

ORGANOS GOBIERNO

Ayto. Pleno

2807/2

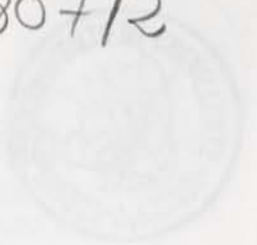
1990, oct., 19-

1991, julio, 30

~~Handwritten scribble~~

2807/2

80417



PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ...

El ... de ...

En ...

El ...

El ...

A.



OU4176002

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

PROVINCIA DE ALICANTE

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

NUMERO 25

DILIGENCIA DE APERTURA: Este libro compuesto de ciento noventa y nueve FOLIOS DE PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, clase 8ª, Serie numerada del OU4176002 al OU4176200, y foliados del número 1 al 199, sellados con el de esta Alcaldía y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre la Corporación Municipal en Pleno de esta Villa.

Y para que así conste, extendiendo la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.

vo Bº
El Alcalde

Handwritten signatures and stamps.



CONTINUACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
 CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE
 AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1.990 A LAS 13
 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

 haberes al personal.-----

Si el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario, aceptare el endoso de sus certificaciones, se entenderá, salvo que se haga constar expresamente otra cosa, lo siguiente:

a') Los endosos tendrán carácter administrativo y se considerarán como simple apoderamiento o comisión de cobranza, sin que, en consecuencia, pueda entenderse, que, por ello, se ha verificado la plena transmisión de las obligaciones originarias.-----

b') Los endosos, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, no impedirán ni interrumpirán el devengo o producción de intereses a favor del adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego, que será el único legitimado para exigirlos.-----

c') En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna en concepto de quebrantos bancarios generados por la operación de endosos, limitándose únicamente a satisfacer los intereses de demora que procedan.-----

5.- El adjudicatario estará obligado a establecer dentro de esta Ciudad, una oficina administrativa que, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, se considerará como el domicilio del contratista.-----

6.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación del presente acto licitatorio, de información pública, publicaciones en boletines, periódicos y radio, así como de formalización del oportuno contrato.-----

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le correspondan al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.-----

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.-----

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

10.- El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme



OU4176003

CLASE 8ª

establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Urbanismo y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante de la presente subasta es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley nº 781/86, Texto Refundido de la citada Ley de Bases y en el derecho supletorio, especialmente la Ley de Contratos del Estado de 3 de abril de 1.965 y su Reglamento



General de 25 de noviembre de 1.975, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a cualquier texto legal o reglamentario de los citados. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el art. 2º del Pliego de Condiciones Facultativas.-----

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o de cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.-----

5. Tribunales competentes.

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.-----

6.- Documentos contractuales.- Como anexo al contrato, se incorporarán los siguientes documentos:

- a) Poder bastantado de representación social.
- b) Escritura de la constitución de la Sociedad.
- c) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.
- d) Fotocopia de los pliegos generales, económico-administrativos.
- e) Fotocopia de Memoria, Condiciones Técnicas, Planos, Precios y Presupuesto Técnico.
- f) Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto Técnico.
- g) Acuerdo de imposición de contribuciones especiales, fuentes de financiación y de instrumentación de crédito complementario.



OU4176004

CLASE 8.^a

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1.975.-----

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.-

1. Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.-----

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.-----

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución del servicio, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.-----

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades



establecidas en los apartados siguientes.-----

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.-----

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.-----

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.-----

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.-----

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.-----

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.-----

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.-----



OU4176005

CLASE 8ª

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 91 de la L.P.A.

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. El Instructor formulará la propuesta de resolución. Y el Órgano decisorio procedente resolverá lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si trascurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a

reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.-----

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.-----

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en la cláusula IX. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.----

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.-----

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

- a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:
- En cuantías hasta 500.000 pts., 1.500 pts. diarias.
 - Entre 500.000 y 5.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
 - Entre 5.000.000 y 10.000.000 pts., 10.000 pts. diarias
 - Entre 10.000.000 y 25.000.000 pts. 25.000 pts. diarias
 - Más de 25.000.000 pts., 50.000 pts. diarias

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.-----

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.-----

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.-----

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora



CLASE 8.^a

podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.-----

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.-----

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- En el supuesto de que las obras dispongan de revisión de precios, se hará constar esta circunstancia en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación, en base al Informe Técnico que obra en el expediente. Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y Decreto 1747/1.974 de 31 de mayo, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a los citados textos.-----

En el caso de cumplimiento normal de los plazos de ejecución de obras, no procederá revisión alguna de precios. Solamente se aplicará la fórmula polinómica de revisión, en caso de demora y retrasos en la ejecución, imputables a la Administración contratante, que lesionen los intereses del contratista. En cualquier otro supuesto, prevalecerá el principio de Riesgo y Ventura para el adjudicatario.-----

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tengan constituidas, como se consigna en el art. 47 del Reglamento de Contratación, antes citado.-----



4.- En el tipo de licitación no se incluyen honorarios técnicos, cuyo importe de 4.099.199 pts., se abonarán al contratista, con cargo a los créditos presupuestados, en cada certificación de obra, a fin de que satisfagan a los correspondientes servicios técnicos.

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

XII.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.-

La licitación para adjudicación y posterior contratación de servicios, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 118.1 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 118-2 de dicho texto. Conforme al art. 116 del citado Texto Refundido, se declara la citada obra de reconocida e inaplazable necesidad, siendo conveniente acelerar su adjudicación por razones de interés público. Por lo tanto, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de esta Contratación declara urgente la gestión de este Servicio, y en consecuencia conforme al art. 115-2ª de dicho Texto Refundido, el expediente de esta subasta será de tramitación urgente o abreviada en los plazos, conforme prevé la legislación del Estado sobre contratación administrativa.

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.

2.- Condición de los licitadores.-

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguna de las excepciones previstas en la vigente Legislación de Régimen Local, antes referido y demás disposiciones legales aplicables.

Se requerirá la capacidad económico-financiera de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima



OU4176007

CLASE 8ª

presupuestaria, que consta en las cláusulas II y III de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado, y sus concordantes (Orden de 28-3-68, modificada por la de 15-10-87 y R.D. 609/1.982, de 12 de febrero).

3.- Plicas o proposiciones.-

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la legislación antes referida, incluyendo en un sólo sobre toda la documentación exigida en estos Pliegos, expresiva de la capacidad jurídica, económico-financiera, y técnica, oferta económica, mejoras y sugerencias pertinentes. El sobre se titulará: "SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES DE URBANIZACION DEL SECTOR NORTE DE COVES III.

Se presentará en sobre cerrado y, en su caso, lacrado con el sello de la Empresa.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 10 días hábiles (salvo sábados), contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la Subasta Pública en el B.O.E., desde las 10 a las 13 horas. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

4.- Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en la presente SUBASTA, se ajustarán al modelo siguiente:

"D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastantada en forma, acompaña), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. nº..... de fecha....., y habiendo conocido el Pliego que en B.O.P. nº..... de fecha....., se expuso al público por un plazo de cuatro días, cuyas condiciones han de regir en la subasta para la contratación administrativa de las obras de urbanización del Sector Norte de Coves III, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la ejecución de dicha obra, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejoran su gestión, y que constan en los documentos que presenta esta Empresa. A tal fin, se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Fecha y



firma del licitador".-----

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregada, una vez admitidas.--

Cuando se den en una misma plica varias soluciones alternativas que impliquen ofertas económicas diferentes, la Mesa podrá desechar incluso las ofertas alternativas más bajas, cuando a su juicio respondan a sugerencias o variaciones en la ejecución que sean desechables por la Dirección Técnica, que estará presente en la Mesa Licitatoria. Si el licitador se limita a formular en la plica varias ofertas, sin justificación técnica, se entenderá como válida la más baja, siempre que no incurra en temeridad.-----

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas de Administración y demás sellos exigibles.-----

La temeridad en las ofertas será informada por los Servicios Técnicos Municipales o el Director de la Obra y por el Secretario del Ayuntamiento, en el período que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva. Dictaminada la temeridad por la Comisión de Obras, y otorgada audiencia de 10 días al interesado, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo procedente. En caso de apreciar temeridad, adjudicará definitivamente la contrata a la siguiente proposición más ventajosa, sea ésta de la empresa adjudicataria o de los restantes licitadores. La definición matemática de temeridad será la establecida en la legislación vigente.-----

5.- Fianza Provisional.-

Para tomar parte en esta Subasta, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuestado global.-----

Esta garantía se consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación Municipal. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.-----

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.-----

En particular, los Acales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado, debiendo formalizarse ante Corredor Mercantil, sujetarse a las normas del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente bastantado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.-----

Esta normativa sobre fianzas provisionales será



OU4176008

CLASE 8.ª

aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.

6.- Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, se incluirán los siguientes documentos:

- a) Sugerencias o alternativas razonables que impliquen o no abaratamiento de la oferta.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.
- c) Documento Nacional de Identidad del Licitador.
- d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los previstos en la legislación vigente.
- e) Acreditar estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación, y hallarse al corriente de pago del referido Impuesto.
- f) Cuando los licitadores acudan por representación, lo acreditarán incluyendo la primera copia de Escritura de Poder, debidamente legalizada y, en todo caso, bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal.
- g) Si se trata de sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- h) Oferta económica, con desglose de precio y costes descompuestos, IVA incluido, y demás particularidades establecidas en este Pliego.
- i) Certificación de alta de la Empresa en la Seguridad Social, número de afiliación y certificado de no morosidad en sus liquidaciones, hallándose al corriente en sus obligaciones hasta el último mes anterior a la presentación de documentos de esta licitación.
- j) Fotocopia íntegra del presente Pliego, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte de la empresa licitadora.
- k) Certificado de inscripción y clasificación del contratista.
- l) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.

7.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en

quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Depositario y el Arquitecto Director y Autor del Proyecto.

8.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan DIEZ días laborables contados desde el siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el último Boletín o Diario Oficial en que reglamentariamente sea exigible la publicación.

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

9.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación procederá en el acto público de apertura de plicas a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, entre las proposiciones admitidas. La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente.

10.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad, en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego. La adjudicación definitiva deberá producirse antes del 30-11-90, cuyo plazo máximo es de obligado cumplimiento, conforme a la convocatoria del Plan de Cooperación en Obras y Servicios para 1.990. Si por razones de necesidad se demora esta adjudicación, el Ayuntamiento deberá motivar su retraso a los efectos de no perder los beneficios del citado Plan de Obras.



CLASE 8ª

11.- Fianza definitiva.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se comunicará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia de la Subasta, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.

La garantía definitiva se establece en el 6% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art. 381 del citado Reglamento General de Contratos del Estado. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula XII.5 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula antes citada.

La devolución de fianza definitiva de este Contrato de Obras, se efectuará en los casos y con los requisitos establecidos en el art. 382 de dicho Reglamento.

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de remate. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de remate, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación, el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.

12.- Formalización del Contrato.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento.

13.- Bastanteo de Poderes.-

Cuando los licitadores actúen mediante representación lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Sres. Letrados Municipales.

XIII.- EXPOSICION AL PUBLICO Y TRAMITES DEL EXPEDIENTE.

Aprobados los Pliegos de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrán al público

durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente de su expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.-----

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.-----

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior Edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con plazo reducido a mitad, diez días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de diez días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el B.O.E. La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, o víspera de fiesta, quedará automáticamente aplazada la apertura para el lunes o día siguiente al festivo a la misma hora.-----

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un diario no oficial de la capital de la Provincia, en un diario de la capital del Estado, y en una emisión de Radio Nacional de España, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.-----

Crevillente, a 15 de Octubre de 1.990

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

Fdo. D. Adrés Calvo Gurdiola

EL CONCEJAL PONENTE

Fdo. Bautista Poveda

Intervienen acto seguido el Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., para manifestar su reiterada posición respecto a las obras en el Sector Coves. Igualmente se manifiesta el Sr. Asencio, por el Grupo Municipal Popular.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

1º.- Se aprueba el Pliego de Condiciones jurídico-advas. y técnicas que ha de regir en la Subasta Pública para la selección de contratista en las obras de urbanización del Sector Coves Norte (III).-----

2º.- Se declara de necesidad y urgencia la tramitación del oportuno expediente de contratación.-----



OU4176010

CLASE 8ª

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez se produzca la adjudicación definitiva.

4º.- Adjudicadas las obras, se pondrá en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial, remitiendo estadística impresa oficial al efecto.

2 COMPRA LOCAL DE LA POLICIA MUNICIPAL.-- Se da cuenta del expediente de adquisición directa de un local con destino a la Policía Municipal. Aprobada la correspondiente modificación de créditos en el Presupuesto de la Corporación y vistos los informes de Intervención y la Oficina Técnica Municipal, sobre consignación global y peritación respectivamente y de conformidad con el dictámen de la Comisión Informativa de Obras del 18-10-90, este Excmo. Ayuntamiento Pleno, ACUERDA;

1º.- La compra en firme del local sito en la C/ Mayor nº 10, y que tiene una superficie total de 164 m/2 de los que se segregan 23 m/2, que quedan en poder de la vendedora Crevillente Urbana S.A., pasando a este Excmo. Ayuntamiento un total de 141 m/2, y que se corresponden con los siguientes linderos: por el frente, calle de su situación; hueco de escalera del edificio y vendedora; derecha, portal y escalera del edificio, vendedora y callejón; izquierda, casas de Nieves, Maria y Luisa Gómez Martínez y la de Alberto Asencio; y fondo, las de Salvador Candela Torres, Pascual Ruiz Gasch y Encarnación Polo Vicens.

2º.- Se faculta al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa del citado local, así como para la firma de cualesquiera otros documentos que fuesen necesarios con tal finalidad.

3º.- Notifíquese el presente acuerdo a la vendedora Crevillente Urbana, S.A., así como a los Servicios económicos municipales.

3 APROBACION DEFINITIVA -- Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información"

de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de construcción de Red de Agua Potable en Camino de Las Elevaciones, redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (9.275.838'.Ptas.), incluido I.V.A..

Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Proyecto Técnico de construcción de Red de Agua Potable en Camino de las Elevaciones, "ut supra" referido.-----

4 APROBACION DEFINITIVA -- Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información" de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Urbanización de diversas calles de la población, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Maciá Ruiz y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (53.002.639'.Ptas.) incluido I.V.A. y honorarios profesionales. Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de diversas calles de la población "ut supra" referido.-----

5 APROBACION DEFINITIVA - Se da cuenta, seguidamente, del anuncio publicado en el B.O.P. de exposición pública de la Memoria Valorada sobre obras de pavimentado en el Camino de "Els Pontets", cuyo presupuesto asciende a 4.178.144 pts., habiéndose aprobado inicialmente en sesión de pleno de fecha 28-6-90. Interviene el Sr. Asencio preguntando si la obra ya está totalmente realizada. Y si se intentó hacer gestiones con IRYDA, para que subvencionase la obra en cuestión. Contesta el Sr. Poveda que, en efecto, ya está pavimentado dicho camino, desde hace dos semanas.-----

En consecuencia, dice el Sr. Asencio, el Grupo Popular no puede dar su voto a este asunto. Y ruega que en lo sucesivo se procure ajustar la gestión de las obras públicas municipales conforme a derecho, especialmente por lo que afecta a la ordenación del gasto y a la contratación, cuyas exigencias se establecen detalladamente en las propias bases de ejecución del Presupuesto.-----

El Sr. Poveda admite que en el caso presente, por razones de conveniencia y necesidad, y a petición de los propios contribuyentes interesados, el carro ha ido por delante de las mulas. Pero se hicieron gestiones con el IRYDA. Y este Organismo rechazó la realización de esta obra, por tratarse de un camino al servicio de chalets, no de explotaciones agrarias. IRYDA hace sólo los caminos con destino a la agricultura. Sólo la insistencia de los vecinos y la llegada de las lluvias

insistencia de los vecinos y la llegada de las lluvias



CLASE 8ª

han aconsejado esta anticipación, por lo demás irrelevante, ya que la financiación será en su totalidad de los contribuyentes. También en otras ocasiones se ha gestionado así por necesidad, y se ha regularizado el gasto a posteriori.

Por otra parte el Sr. Ferrández (Antonio), del P.S.O.E., afirma ser él el que se ocupa habitualmente de los caminos agrícolas. Efectivamente, se solicitó la gestión al IRYDA. Y no es que este Organismo rechazara la obra, sino que da prioridad a otros caminos rurales al servicio de la agricultura, no para la comunicación de chalets con el pueblo. Las gestiones, afirma el Sr. Ferrández, las llevó él personalmente con IRYDA, personándose con el Ingeniero en el citado camino. El criterio fué que el camino no tenía un objetivo fundamentalmente agrícola.

El Sr. Asencio agradece la doble intervención, en perfecta conjunción polifónica. Pese a ello, su grupo se abstendrá, esperando que en lo sucesivo gestione el Gobierno Municipal correctamente, poniendo las mulas por delante del carro.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que no ha existido en absoluto intención alguna de gestionar mal. Existía una necesidad inevitable. Como en otras ocasiones, pasadas y futuras, en que nos podemos ver obligados a actuar, aprobando el gasto y la contratación a toro pasado. Es lógico y legítimo pensar desde la oposición, que Vds. lo harían mejor. Por otra parte, con el acuerdo de hoy sólo nos limitamos a otorgar a la memoria valorada su aprobación definitiva, concluye el Sr. Alcalde.

Tras lo expuesto, la Corporación con la abstención de los asistentes del Grupo Municipal del P.P., por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Memoria Valorada reseñada "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Don Victor... Don Alfonso... Don Juan... Don Antonio... Don Juan... Don Antonio... Don Francisco...

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
 CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
 DIA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASECIO ADSUAR

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
 del Ayuntamiento de Cre-
 villente, siendo las doce
 horas del dia veinti-
 nueve de octubre de mil-
 novecientos noventa, se
 reunió la Corporación --
 Municipal en Pleno, con-
 vocada al efecto, bajo -
 la Presidencia de su ti-
 tular D. Francisco Llop-
 pis Sempere, con los ---
 Concejales, Don Cesar A.
 Asencio Adsuar, Don Igna-
 cio Candela Fuentes, Don
 José Manuel Garro Belén,
 Don Diego Mas Botella, -
 Don Manuel Penalva Sán-
 ches, Don Francisco So-
 ler Alfonso, Don Victor-

Soriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don
 Vicente Mas Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don
 Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No
 asistieron Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Juan
 Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don
 Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández



OU4176012

11

CLASE 8ª

Martínez, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Mira Caparrós y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO. SOLICITUD DE --
INCLUSION DE OBRAS EN-
EL PLAN PROVINCIAL DE-
OBRAS Y SERVICIOS DEL-
AÑO 1.991.-----

Se da cuenta de la convoca-
toria del Plan Provincial-
de Cooperación a las Obras
y Servicios de Competencia
Municipal para 1.991 y Pre-
visión del siguiente trie-
nio,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205/90, de 6 de septiembre. Visto el dictámen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras de 18-10-90, y de conformidad con el Proyecto Técnico para Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", redactado por la Oficina Técnica Municipal, con un presupuesto total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA PESETAS (185.342.161'.Ptas.), incluido I.V.A. y honorarios facultativos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico referido "ut supra".-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la máxima subvención posible para el referido Proyecto, dado el incuestionable interés social que el Centro Cultural tendrá para esta localidad.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a financiar la cantidad no subvencionada del Proyecto.-----

CUARTO.- Ratificar la previsión de obras del trienio 1.992-1.994, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Obras mas arriba citada y que es la siguiente: año 1.992.- Urbanización PERI Coves-4: 100.000.000'- Ptas.; año 1.993.- Urbanización Avda. Fontenay y su prolongación: 80.000.000'- Ptas.; año 1.994.- Ejecución Plan Especial Rambla: 500.000.000'- Ptas.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

<u>PRESIDENCIA</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las ---
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR	diecinueve horas del dia
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	treinta de octubre de --
DON IGNACIO CANDELA FUENTES	mil novecientos noventa,
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA	se reunió en sesión ordi-
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN	naria convocada al efec-
DON DIEGO MAS BOTELLA	to, la Corporación Muni-
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ	cipal en Pleno, bajo la-
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Presidencia de su titu-
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	lar Don Francisco Llopis
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Sempere, con los Conceja-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	les Don Cesar A. Asencio
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS	Adsuar, Don Bienvenido -
DON VICENTE MAS SANTIAGO	Zaplana Belén, Don Igna-
DON JUAN BTA. POVEDA COVES	cio Candela Fuentes, Don
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ	Antonio Candela Espinosa
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Don José Manuel Garro Be-
<u>INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS</u>	lén, Don Diego Mas Bote-
DON DIMAS ASENCIO GOMIS	lla, Doña Carmen Ferrán-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	dez Martinez, Don Manuel
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Penalva Sánchez, Don ---
-----	Francisco Soler Alfonso,
Don Victor Soriano Ontenient,	Don Francisco Vicente
Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas,	Don Vicente Mas



OU4176013

CLASE 8ª

Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí, Don Manuel Mira Caparrós y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Antes de procederse a la lectura de las actas, el Sr. Asencio, del P.P., plantea una cuestión de orden, formulando una enérgica protesta de su grupo por deficiencias reiteradas, tanto en materia de convocatorias, celebración de reuniones simultáneas de comisiones, de modo que los asuntos carecen de los dictámenes y documentación pertinente, se someten con ciertos apresuramientos, que hacen difícil el oportuno seguimiento. Por lo que recomienda al Gobierno Municipal mayor diligencia y cuidado en los trámites y en el cumplimiento de la legalidad. El Sr. Alcalde no acepta ni la cuestión de orden ni su contenido. Ciertas premuras y urgencias no son, sino indicio de un gran quehacer. Comprende que el ritmo de asuntos haga difícil a veces tal seguimiento a quienes necesitan dedicar el tiempo a sus propios trabajos. El que ciertos asuntos se dictaminen a última hora se justifica en el hecho de tratarse de problemas cuyo estudio no requieren demasiado tiempo. No obstante, se recoge la sugerencia de que se procure llevar a sesiones los expedientes completos. El Sr. Asencio puntualiza que las dificultades no surgen por las ocupaciones personales. Simplemente, que los asuntos del orden del día vayan completos, con sus dictámenes, informes y demás documentación.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Se da lectura por el Se
CEDE BORRADORES ACTAS DE SESIO cretario General de los
NES ANTERIORES.----- extractos de las Actas-
===== correspondientes a las-
sesiones, ordinaria de 27-9-90 y extraordinarias de 19-
10-90 y 29-10-90. La Corporación Municipal, por
unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin
rectificación alguna.

2 CORRESPONDENCIA Y DIS- A continuación, el Secre
POSICIONES OFICIALES.--- tario General da lectura
===== de las Disposiciones Ofi



ciales de los Boletines, durante el mes de octubre. Entresacamos las normas más importantes:-----

En el B.O.E.

- Nº 228 de 22-9-90.- Orden de 6 de septiembre, por el que se especifican las cuotas exigibles y se regulan aspectos de gestión del gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar realizados con máquinas o aparatos automáticos, establecido por la Ley 5/90, de 29 de Junio.-----

- R.D. 1147/90 de 21 de septiembre, por el que se regula la competencia del Presidente del Instituto Nacional de Estadística para la contratación de personal laboral con carácter temporal.-----

- Nº 233 de 28-9-90.- Resolución de 27-9-90, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los funcionarios que se presenten como candidatos en las elecciones de órganos de representación del personal al servicio de la Administración del Estado, incluida la Administración de Justicia, convocadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Función Pública de 20 de septiembre de 1990, así como a los miembros de las Juntas Electorales de Zona, de las Mesas Electorales y a los Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores.-----

- Resolución de 27 de septiembre de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición con carácter previo de las relaciones de electores en los Centros de trabajo de Administración del Estado, incluida la Administración de Justicia, la designación de los representantes de ésta en las Juntas Electorales de Zona, y la disposición de medios materiales y personales para el desarrollo del proceso electoral.-----

- Nº 234 de 29-9-90.- R.D.L. 4/90, de 28 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas y se dispone el comienzo de su aplicación el 1 de Enero de 1992.-----

- R.D.L. 1175/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.-----

- Nº 235 de 1-10-90.- R.D.L. 1175/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.--

- Orden de 15 de septiembre 1990, sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1990, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.-----

- Nº 241 de 8-10-90.- R.D. 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.-----

- Nº 251 de 19-10-90.- Orden de 15 de octubre de 1990 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas



OU4176014

CLASE 8.^a

precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de Enero de 1991 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma.

- Nº 250 de 18-10-90.- Ley 11/90, de 15 de octubre, sobre reforma del Código Civil, en aplicación del principio de no discriminación por razón del sexo.
- Nº 249 de 17-10-90.- Ley 10/90, de 15 de octubre del Deporte.

En el D.O.G.V.

- Nº 1387 DE 24-9-90.- Decreto 148/90, de 3 de septiembre del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre control de los actos y acuerdos de las entidades locales en materia del ordenamiento jurídico urbanístico.

Seguidamente, se da cuenta de la Correspondencia Oficial. Y particularmente, del escrito de PRODUCCIONES IMAGEN Y SONIDO S.A., Radio Expres., ofreciendo los servicios de su emisora a la Corporación Municipal, y que actualmente emiten en plan de pruebas.

Quedando el Pleno enterado.

3 DECRETOS DE ALCALDIA - Seguidamente, se dió lectu
MES DE OCTUBRE.----- ra de los Decretos emiti--
----- dos por la Alcaldía-Presi-
dencia, durante el presente mes de octubre, a saber:----

- Anticipo salarial funcionarios (según Reglamento de Régimen Interior).- Liquidación Servicios Municipales.- Liquidación Impuestos Municipales.- Concesión licencias de actividad.- Adjudicación contratación directa Obras de Reurbanización Plaza Chapí.- Bajas diversos Padrones Municipales.- Reclamación contra Precio Público.- Adjudicación contratación directa Obras de instalación de Alumbrado Público en Travesía Fotges.- Adjudicación contratación directa de Obras de Reforma Casa Municipal (Consultorio) en San Felipe.- Concesión Cédulas Urbanísticas.- Solicitudes del Servicio de agua.- Decretos-Nómina Funcionarios.- Infracción Urbanística.

Quedando el Pleno enterado y conforme.

4 MODIFICACION DE CREDITO Visto el expediente -
Nº 3/90.----- tramitado en virtud de-
----- la Memoria formula-
por la Alcaldía en fecha 26 de Octubre de 1.990 por la que se propone transferencia de créditos de unas a otras partidas del Presupuesto Municipal vigente.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 450.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, es procedente acudir al procedimiento de



transferencias de créditos de unas a otras partidas de Gastos del Presupuesto vigente.-----

CONSIDERANDO: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.-----

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente.-----

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas, que se fijan en las cantidades siguientes:--

A) AUMENTOS

NUMERO	DENOMINACION	PESETAS
125/1150	Retribuc. Complem. Servicios Generales	2.000.000.-
6410	Retribuc. Complem. Urbanismo.	440.000.-
6420	Retribuc. Complem. Vías Públicas.	1.350.000.-

A) AUMENTOS

NUMERO	DENOMINACION	PESETAS
6430	Retribuc. Complem. Alumbrado.	55.000.-
6530	Retribuc. Complem. Limpieza Viaria.	200.000.-
6544	Retribuc. Complem. Cementerio.	60.000.-
7171	Retribuc. Complem. Parques y Jardines.	250.000.-
8640	Retribuc. Complem. Mercado.	56.000.-
8810	Retribuc. Complem. Matadero.	68.000.-
131/3320	Ayuda Familiar Enseñanza.	117.169.-
6410	Ayuda Familiar Urbanismo.	1.800.-
6420	Ayuda Familiar Vías Públicas.	61.969.-
6510	Ayuda Familiar Aguas.	2.400.-
6530	Ayuda Familiar	



OU4176015

CLASE 8ª

6510	Jornales Personal	320.000.-
6410	Laboral Aguas.	320.000.-
7130	Jornales Personal	915.000.-
7130	Laboral Museos.	915.000.-
171/7173	Jornales Personal	101.500.-
171/7173	contratado Deportes.	101.500.-
211/1120	Material Oficinas	300.000.-
211/1120	Admón. Financiera	300.000.-
1150	Material Oficinas	400.000.-
1150	Servicios Generales	400.000.-
1441	Material Oficinas	150.000.-
1441	Policia Local	150.000.-
6410	Material Oficinas	150.000.-
6410	Urbanismo.	150.000.-
221/7173	Alquiler Local	900.000.-
221/7173	Gimnasio Municipal	900.000.-
223/3320	Alumbrado y Otros	800.000.-
223/3320	Gtos. Escuelas	800.000.-
6440	Alumbrado y Otros	800.000.-
6440	Gtos. Edificios	800.000.-
242/1150	Gtos. Dietas Locomoción	200.000.-
242/1150	Servicios Grales.	200.000.-
254/4320	Material Técnico y Especial	400.000.-
254/4320	Dispensario S. Fpe. Neri	400.000.-
256/1441	Gts. Combustibles y	300.000.-
256/1441	otros vehículos.	300.000.-
257/6430	Gtos. Alumbrado Público	1.500.000.-
257/6430	" Agua Potable	3.500.000.-
6510	" Servicio Recaudación	2.143.656.-
258/1122	Municipal.	2.143.656.-
1124	Gtos. Serv. Recaudación	3.000.000.-
1124	Provincial.	3.000.000.-
3320	Gtos. Serv. Limpieza	2.500.000.-
3320	Centros E.G.B. y otros.	2.500.000.-
6410	Gtos. Plano Fotogrametr.	1.675.492.-
6410	y otros.	1.675.492.-

6510	Gtos. Proyecto Ampliac. Estación Depuradora	1.239.000.-
6530	Gtos. Servicios Recog. Basuras.	2.500.000.-
259/1110	Gtos. representación Corporación	1.103.839.-
1126	Gtos. Contribuciones Ayuntamiento.	200.000.-
1155	Gtos. Judiciales, Notar. etc.	500.000.-
3322	Gtos. Transporte Escolar	2.000.000.-
7174	" Munic. Festejos	6.300.000.-
261/1441	Conserv. y Reparación Vehículos.	700.000.-
263/7171	Conserv. y Reparación Jardines.	700.000.-
274/7120	Adquisición Fondos Lectura Bibliotecas	300.000.-
611/6410	Honorarios redacción Plan Espec. Rambla (50%)	3.220.000.-
3320	Reparaciones Escuelas Barrio El Realengo	2.800.000.-
3320	Reparaciones C. Escol.	4.440.000.-
3320	Inst. Aulas Pref. Grupo Escolar P. Fco. Mas	11.940.820.-
6410	Reparaciones en v.púb.	3.468.416.-
7171	Adq. Terrenos Zona Verde San Felipe Neri	2.930.000.-
7173	Reparación Terreno Juego Campo M. Deportes	3.200.000.-
	SUMA TOTAL	72.191.236.-

RESUMEN POR CAPITULOS

Capitulo I:	Remuneraciones del Personal	6.930.013.-
" II:	Compra Bienes Corrientes y de Servicios.	34.261.987.-
" VI:	Inversiones Reales	30.999.236.-
	TOTAL AUMENTOS	72.191.236.-

B) DEDUCCIONES

111/1120	Retribuciones Básicas Admón. Financiera.	1.800.000.-
1150	Retribuciones Básicas Serv. Generales.	1.600.000.-
1441	Retribuciones Básicas Polic. Municipal.	1.800.000.-
3320	Ret. Básicas Enseñanza	300.000.-
6410	" " Urbanismo	200.000.-
6420	" " Vías Públicas	600.000.-
6430	" " Alumbrado	50.000.-
6510	" " Aguas	500.000.-
6530	" " Limpieza Viaria	50.000.-



OU4176016

CLASE 8ª

7171	"	"	Parques y Jard.	150.000.-
7173	"	"	Deportes	100.000.-
125/1120	"	"	Compl. A. Financiera	700.000.-
1441	"	"	P. Municipal	500.000.-
6510	"	"	Aguas	400.000.-
161/1150	"	"	Jornales P.L. Serv. Espec.	800.000.-
7171	"	"	P. y Jardin.	300.000.-
7173	"	"	Deportes	300.000.-
171/6410	"	"	Contrat. Urbanismo	927.000.-
198/5110	"	"	Cuotas MUNPAL Corporación	4.000.000.-
221/1441	"	"	Alquiler Loc. Depend. Mun.	400.000.-
222/8640	"	"	Conserv. y Repar. Mercados	1.000.000.-
251/1441	"	"	Vest. y Equipo Pers. Polic.	1.000.000.-
258/6510	"	"	Gtos. Consor. Serv. Incend.	3.500.000.-
259/3382	"	"	Centro Plan. Famil.	2.400.000.-
7130	"	"	Municip. Museos	1.215.000.-
7161	"	"	Teatro Chapí	500.000.-
7174	"	"	Concierto Año Nuevo	600.000.-
7212	"	"	Concejalia Juventud	2.000.000.-
326/9510	"	"	Inter. Prést. B.C.L.E.	2.000.000.-
9570	"	"	Nuevos Préstamos	2.000.000.-
956/9510	"	"	Amort. Prést. B.C.L.E.	3.500.000.-
9570	"	"	Nuevos Préstamos	3.000.000.-

MAYORES INGRESOS

392.00	Recargos de Apremio	3.000.000.-
916.03	Prést. B.C.L.E. Mayor	
	Aport. Mpal. Urb. Sector	
	Coves-3 y otras Invers.	39.136.708.-

DISMINUCION DE INGRESOS

360.02	C.E. Urb.Sector Coves-3	- 6.488.077.-
761.01	Sub.Dip.Urb.Sector Coves-3	- 1.649.395.-
	TOTAL DEDUCCIONES	72.191.236.-

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo I:	Remuner. del Personal	15.077.000.-
" II:	Compra Bienes Corrientes y de Servicios.	12.615.000.-
" III:	Intereses	4.000.000.-
" IX:	Variación Pasivos Finac.	6.500.000.-

MAYORES INGRESOS

Capítulo III:	Tasas y otros Ingresos	3.000.000.-
" IX:	Variación Pasivos Finan.	39.136.708.-



<u>DISMINUCION DE INGRESOS</u>		1.339.000.-
Capitulo III: Tasas y otros Ingresos	-	6.488.077.-
" VII: Transf. de Capital	-	1.649.395.-
TOTAL DEDUCCIONES		72.191.236.-

Igualmente se acuerda exponer al público, por plazo de quince días hábiles la aprobación inicial de este expediente a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de los arts. 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.-----

5 SOLICITUD DE INCLUSION DE Seguidamente, se da cuen OBRAS EN EL PROGRAMA PROVIN ta del Programa Provin-- CIAL DE CONSTRUCCIONES DE-- cial de contrucción, am-- PORTIVAS, AÑO 1.991.----- pliación y modernización de instalaciones deporti vas, anualidad de 1.991, convocado por la Diputación Provincial. Ajustándose a sus bases, se formula por la Oficina Técnica Municipal "Informe Valorativo" de las obras de aislamiento térmico del edificio del Polideportivo Cubierto, cuyo presupuesto de contrata, incluido I.V.A., se cifra en pts. 10.224.943'.-----

Vistos los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Cultura, de 23-10-90, y de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 24-10-90.-----

Y resultando que en el expediente se incluyen:-----

- 1) Programa de actividades deportivas del Pabellón.-----
- 2) Inscripción del inmueble en el Inventario Municipal de Bienes.-----
- 3) Partidas que integran el crédito global del Presupuesto, en el área deportiva.-----
- 4) Certificación urbanística de la instalación.-----

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada de la obra de referencia, por un total de contrata, incluido el I.V.A., de 10.224.943'.Ptas.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que eleve petición de la máxima subvención posible para la financiación de dichas obras, ante la Excm. Corporación Provincial.-----

TERCERO.- Se compromete este Ayuntamiento a instrumentar en su momento el crédito presupuestario necesario para la contratación de la obra, asumiendo la financiación de la parte no subvencionada, así como del exceso que se produjere, si el coste de la obra resultare superior a la valoración prevista en el Programa, bien por revisión de precios, modificación de contrato, prórroga, suspensión u otros supuestos.-----

-700.05 IX: Variación Pasivos Finanz
-3.000.000: Tasas y otros Ingresos
-3.000.000: Ingresos



OU4176017

CLASE 8.a

6 SOLICITUD DE INCLUSION - DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 1.991.

Este punto quedó sobre la mesa para mejor estudio.

7 ADQUISICION DE TERRENO EN URBANIZACION SECTOR COVES.

Este punto quedó sobre la Mesa, por estar paralizado el expediente debido a problemas en la titularidad,

consistentes en encontrarse el propietario en el extranjero (Alemania) y no poder vender el usufructuario, el cual, recabará del primero los poderes bastanteados expedidos por el Consulado correspondiente, según se hace constar en Diligencia del Secretario General.

8 RATIFICACION DE RECURSO ELEVADO POR EL ALCALDE SOBRE RESOLUCION DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO, EN RELACION CON EL PAU DEL SECTOR I-4.

Se da cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde, ante el Honorable Consejo de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 24-10-90, contra resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 26-9-90, recibida en este Ayuntamiento el 10-10-90, en la se acordó la suspensión de aprobación del PAU del Sector I-4 del P.G.M.O. de Crevillente, a fin de que se subsanen deficiencias que se indican en dicha resolución. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento, de fecha 23-10-90, favorable al texto que se propone, recomendando su inmediata interposición por la Alcaldía, dada la urgencia y premura del plazo disponible, si bien deberá ratificarlo el Ayuntamiento Pleno en próxima sesión. Admitida la conveniencia y necesidad de su interposición, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta y con la ausencia del Sr. Poveda, ACUERDA:

1º.- Ratificar en todos sus extremos el recurso de alzada interpuesto contra la referida resolución, cuyo documento duplicado, así como su oficio de remisión acreditativo de su presentación dentro de plazo, obran en el correspondiente expediente administrativo.

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

9 RATIFICACION DE RECURSO ELEVADO POR EL ALCALDE SOBRE RESOLUCION DE LA COMISION TE

Se da cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde,

RRITORIAL DE URBANISMO, EN -
RELACION CON EL P.P. DEL SEC
TOR I-4.-----
=====

ante el Honorable Conse
ller de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
de fecha 24-10-90, con

tra resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo,
de 26-9-90, recibida en este Ayuntamiento el 10-10-90,
en la se acordó la suspensión de aprobación del PAU del
Sector I-4 del P.G.M.O. de Crevillente, a fin de que se
subsanan deficiencias que se indican en dicha
resolución. Visto el dictamen de la Comisión Informativa
de Planeamiento, de fecha 23-10-90, favorable al texto
que se propone, recomendando su inmediata interposición
por la Alcaldía, dada la urgencia y premura del plazo
disponible, si bien deberá ratificarlo el Ayuntamiento
Pleno en próxima sesión. Admitida la conveniencia y
necesidad de su interposición, la Corporación Municipal,
por mayoría absoluta y con la ausencia del Sr. Poveda,
ACUERDA:-----

1º.- Ratificar en todos sus extremos el recurso de
alzada interpuesto contra la referida resolución, cuyo
documento duplicado, así como su oficio de remisión
acreditativo de su presentación dentro de plazo, obran
en el correspondiente expediente administrativo.-----

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo
a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos
oportunos.-----

10 COMPROMISO MUNICIPAL DE VISTA la resolución de -
ABASTECIMIENTO DE AGUA PO- la Comisión Territorial-
TABLE EN EL POLIGONO I-4.- de Urbanismo, de fecha -
===== 27-9-90, por la que se -

acuerda la suspensión de aprobación del P.P. del Sector
I-4, a fin de que se subsanen determinadas deficiencias,
entre las que figura la expresada en el considerando 5º,
en relación con el resultando 4º de dicha resolución,
requiriendo se acredite suficientemente el suministro de
agua potable al citado Sector I-4. Sin perjuicio del
oportuno recurso de alzada interpuesto contra esa
Resolución, en otras materias, se da cuenta del dictamen
favorable de la Comisión de Planeamiento, de fecha 23-
10-90, que hace suyo el informe de la Oficina Técnica
Municipal, sobre el referido suministro.-----

Se da cuenta, así mismo, del informe antes
mencionado, cuyo texto literal reza así:-----

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal
en relación con las posibilidades de dotación desde la
red general de abastecimiento de agua potable Municipal
al sector de desarrollo industrial I-4 de los promovidos
por el Excmo. Ayuntamiento, todo ello de acuerdo el
resultando número cuarto así como el considerando quinto
de la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo
de fecha 26 de Septiembre. Tal como se expone en el
apartado 1.7.1 de la Memoria del P.P., el Ayuntamiento
dispone de una tubería que forma parte de la red general
de abastecimiento de agua potable de la población, de
amianto-cemento de 300 mm. de diámetro y que discurre



OU4176018

CLASE 8ª

por la Avda de San Vicente Ferrer. Dadas las características del servicio actual de dicha tubería, así como su dimensionado y presión de servicio, esta tubería es capaz de dotar del suministro requerido a este sector".

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, y con ausencia del Sr. Poveda, ACUERDA: -
1º.- Aprobar el informe transcrito "ut supra", en todos sus términos.

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

11 MODIFICACION PUNTUAL - Queda este asunto sobre-
DEL P.G.M.O.: ART. 50 DE- la Mesa, a petición del-
LAS ORDENANZAS.----- Grupo de I.U., debiendo-

----- volver el expediente a -
la Comisión de Planeamiento, para su mayor reflexión.---

12.1 OTORGAMIENTO DE -- Seguidamente, se da lectu-
HONORES Y DISTINCIONES: ra del Dictamen de la Comi-
MEDALLA DE LA VILLA, PA sión Especial Expedientes-
RA LA BANDA DE MUSICA,- Honoríficos "Medalla de la
"UNION MUSICAL".----- Villa", cuyo texto es el -
----- siguiente:-----

"De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación, se constituyó en su día la Comisión Especial prevista, con la representación de todos los grupos políticos municipales, para incoar los oportunos expedientes honoríficos a determinadas Entidades y Asociaciones que se estimaban acreedoras a serles otorgadas la Medalla de Villa. Entre ellas se halla la BANDA "UNION MUSICAL". Habiéndose aportado la pertinente documentación y memoria explicativa de la labor desarrollada desde su creación, de la que se ha dado lectura íntegra, quedando unidos al presente los referidos documentos. Habiéndose cubierto los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión, considerando acreditados suficientes méritos y cualidades y estimando existir circunstancias singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en la BANDA "UNION MUSICAL" concurren especiales merecimientos y ha prestado al pueblo de Crevillente servicios que podemos calificar de extraordinarios, DICTAMINA por unanimidad de los asistentes proponer a la Corporación Plenaria acuerde premiar los servicios a que se hace referencia, otorgando a la BANDA "UNION MUSICAL", LA MEDALLA DE LA VILLA. Igualmente y considerando la



trascendencia de tal acuerdo honorífico, de conformidad con lo solicitado, y aprovechando la clausura del Ciclo Musico-Cultural Santa Cecilia, que tendrá lugar el próximo día 2 de Diciembre en el Teatro Chapí, de nuestra población, proceder con la solemnidad que tal acto requiere, a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen-propuesta "ut supra" referenciado.-----

12.2 OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES: MEDALLA DE LA VILLA, A "CANTORES ALFOMBRAS IMPERIAL".-----
 Seguidamente, se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial Expedientes-Honoríficos "Medalla de la Villa", cuyo texto es el siguiente:-----

"De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación, se constituyó en su día la Comisión Especial prevista, con la representación de todos los grupos políticos municipales, para incoar los oportunos expedientes honoríficos a determinadas Entidades y Asociaciones que se estimaban acreedoras a serles otorgadas la Medalla de Villa. Entre ellas se halla el GRUPO "CANTORES DE ALFOMBRAS IMPERIAL". Habiéndose aportado la pertinente documentación y memoria explicativa de la labor desarrollada desde su creación, de la que se ha dado lectura íntegra, quedando unidos al presente los referidos documentos. Habiéndose cubierto los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión, considerando acreditados suficientes méritos y cualidades y estimando existir circunstancias singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en el GRUPO "CANTORES ALFOMBRAS IMPERIAL" concurren especiales merecimientos y ha prestado al pueblo de Crevillente servicios que podemos calificar de extraordinarios, DICTAMINA por unanimidad de los asistentes proponer a la Corporación Plenaria acuerde premiar los servicios a que se hace referencia, otorgando al GRUPO "CANTORES ALFOMBRAS IMPERIAL", la MEDALLA DE LA VILLA. Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorífico, de conformidad con lo solicitado, y aprovechando la clausura del Ciclo Musico-Cultural Santa Cecilia, que tendrá lugar el próximo día 2 de Diciembre en el Teatro Chapí, de nuestra población, proceder con la solemnidad que tal acto requiere, a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen-propuesta "ut supra" referenciado.-----

13 CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE OBRAS DE URBANIZACION DEL Visto el expediente que tramita este Ayuntamiento



OU4176019

CLASE 8.^a

PROYECTO DE DIVERSAS CALLES. to para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de URBANIZACION DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION.

RESULTANDO: Que la Alcaldia ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria y documentos justificativos para la imposición de las Contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2, e) y 47.3, h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en caso concreto, abarcando el presente proyecto el dotar de los servicios urbanísticos a varias calles de Crevillente y una de San Felipe Neri, siendo los objetivos mejorar las redes existentes e instalar nuevas, englobando los servicios de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y pluviales, encintado y pavimentado de aceras y calzadas.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º) Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de URBANIZACION DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION, con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en:

- C/ Becquer, el 50% del coste que el Municipio soporte.
- C/ Tejera, el 31'04% del coste que el Municipio soporte.
- C/ Salud, el 32'03% " " " " " "
- C/ Rambla, el 50% " " " " " "
- C/ Zorrilla, el 50% " " " " " "



C/ Cervantes-Bernabe, el 50% del coste que el Municipio soporte.-----

b) Concretar el coste previsto en las cantidades:--

C/ Becquer	17.699.487'.Ptas.
C/ Tejera	12.121.965'.Ptas.
C/ Salud	6.235.294'.Ptas.
C/ Rambla	12.569.694'.Ptas.
C/ Zorrilla	3.139.752'.Ptas.
C/ Cervantes-Bernabe	1.236.447'.Ptas.

correspondiente repartir entre los beneficiarios la cantidad de:-----

C/ Becquer	8.849.744'.Ptas.
C/ Tejera	3.763.115'.Ptas.
C/ Salud	1.997.771'.Ptas.
C/ Rambla	6.284.847'.Ptas.
C/ Zorrilla	1.569.876'.Ptas.
C/ Cervantes-Bernabe	1.236.447'.Ptas.

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:-----

- El 50% de las cantidades a repartir entre los beneficiarios, distribuida entre los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.-----

- El 50% restante, teniendo en cuenta la superficie de las fincas, estableciéndose los siguientes módulos:--

Fincas hasta 200 m/2 de superficie	Módulo 1
De 201 a 300 m/2 " "	Módulo 2
De 301 a 400 m/2 " "	Módulo 3
De 401 a 500 m/2 de superficie	Módulo 4

y así sucesivamente.-----

2º) Al tener prevista la financiación en el Presupuesto Unico para 1.990, en 26.501.320'.Ptas. por aportación municipal y 26.501.320'.Ptas. por Contribuciones Especiales y habiendo sufrido modificación dicha financiación, instrumentar los medios económicos necesarios para que la aportación municipal quede fijada en 29.919.064'.Ptas. y deducción en 3.417.744'.Ptas. la cantidad que se pretendía obtener por contribuciones especiales.-----

3º) Gestionar las Contribuciones Especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.-----

4º) Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.-----

5º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.-----



este Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.989.-----
17 APROBACION DEFINITIVA DE A continuación se dá --
LA CUENTA GENERAL DEL PRESU cuenta del expediente -
PUESTO UNICO DE 1.989.----- tramitado para la apro-
----- bación de la Cuenta Ge-
neral del Presupuesto Unico de 1.989.-----

RESULTANDO que la indicada Cuenta General fué aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, inicialmente, en sesión celebrada con fecha 26 de Julio de 1.990.-----

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público, para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la provincia núm. 186/1990, de 14 de Agosto, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto General del ejercicio de 1.989.-----
18 APROBACION DEFINITIVA DE A continuación se dá --
LA CUENTA DE VALORES INDE-- ni cuenta del expediente -
PENDIENTES Y AUXILIARES DEL nos tramitado para la apro-
PRESUPUESTO DE 1.989.----- bación de la Cuenta de-
----- Valores Independientes-
y Auxiliares del Presupuesto General de 1.989.-----

RESULTANDO que la indicada Cuenta de Valores fué aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, inicialmente, en sesión celebrada con fecha 26 de Julio de 1.990.-----

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público, para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la provincia núm. 186/1990, de 14 de Agosto, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente la Cuenta General de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto General de 1.989.-----

19 PROGRAMA DE PROMOCION A A continuación, se da --
TRAVES DEL CARNET DE CONDU lectura del dictamen de-
CIR, FACULTANDO AL SR. AL- la Comisión Informativa-
CALDE PARA LA FIRMA DEL -- la de Sanidad y Serv. Socia
CONVENIO 1989-90.----- les, de fecha 23-10-90,-
----- cuyo texto dice así:-----

"En relación con el acuerdo de Pleno de 27 de julio de



OU4176021

CLASE 8ª

1.989 sobre Programa de promoción social a través del carnet de conducir para el curso 89-90, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, que faculte al Alcalde-Presidente, D. Francisco Llopis Sempere para la firma del Convenio para el desarrollo del Programa de Promoción Social de determinada población a través del Carnet de Conducir, según modelo que se adjunta, remitido por la Diputación Provincial tras ser aprobado el texto del mismo en la sesión de Pleno del citado Organismo del día 26 de julio de 1.990. Se adjunta modelo de Convenio. Asimismo se informa al Pleno que la Comisión de Gobierno del día 8 de febrero de 1.990, aprobó el presupuesto del citado programa con un importe de 541.240 ptas".

Visto así mismo el borrador de convenio propuesto, interviene el Sr. Asencio, del P.P., que anuncia el voto negativo de su Grupo, remitiéndose a los criterios y razones alegados con anterioridad al respecto, principalmente al carácter discriminatorio que ello implica. El Sr. Soriano Ontenient afirma que, aun admitiendo tal discriminación, no deja de ser una medida verdaderamente positiva, para el sector afectado.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar el dictamen "ut supra" transcrito en todos sus extremos, facultando al Sr. Alcalde para suscribir el convenio de referencia.

20.1 ASUNTOS DE URGENCIA.- Se da cuenta del Proyecto de Peticion de la Alcaldia, por el Sr. Alcalde, para que se conceda un crédito técnico de obras del Colector Central, aprobado definitivamente en sesión del día 26-4-90, y cuyo presupuesto total se cifra en 29.658.960'. Ptas. Asimismo, de la petición formulada por el Sr. Alcalde de subvención y ejecución de la obra por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cuya documentación se presentó en la Conselleria el 24-10-90.

Tras lo expuesto, y previa su declaración de urgencia, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

1º.- Dar plena conformidad a las gestiones realizadas por la Alcaldia, confirmando su solicitud de máxima ayuda económica.

2º.- El Ayuntamiento se compromete a instrumentar en su momento crédito presupuestario suficiente, para financiar la parte no subvencionada.

3º.- Remitir copia certificada de este acuerdo a la



Dirección General de Obras Pùblicas de la Conselleria de Obras Pùblicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana.-----

20.2 ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, SOBRE DEFENSA DE CABO DE LA-POLICIA LOCAL.----- de fecha 18-10-90, cuyo texto dice así:-----

"6.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

 Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Dictàmen que emite la Comisión Informativa de Gobernación en relación a escrito presentado por el Cabo de la Policia Local D. José Penalva Galipienso, cuyo texto dice así:-----

" Visto el escrito que presenta D. José Penalva Galipienso, Cabo de la Policia Local, por el que argumentando las consecuencias que en su persona han repercutido el hecho de la agresión de que fué objeto en acto de servicio, la Comisión acuerda a su vista proponer se le proporcione la correspondiente asistencia jurídica mediante Letrado en ejercicio en defensa de dicho funcionario. Igualmente se propone el que el Ayuntamiento se muestre parte en el juicio ha que haya lugar. En cuanto a los derechos económicos se propone la aplicación del Convenio estipulado en todo cuanto le sea favorable en su más amplio sentido".-----

La Comisión de Gobierno, ACUERDA, por unanimidad:--

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 37 del vigente Convenio de Personal, facultar al interesado para que designe Letrado para su defensa jurídica, autorizando el gasto correspondiente.-----

SEGUNDO.- Aún cuando el Ayuntamiento no es el causante del daño concreto ocasionado al indicado funcionario y por tanto no puede ser responsable de los perjuicios, la Comisión acuerda se aplique el vigente Convenio de Personal en su más amplio sentido favorable al perjudicado.-----

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para otorgar poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento a los efectos de ejercitar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios que afectan a este Ayuntamiento, por tales circunstancias.--

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno en próxima sesión que celebre".-----

Tras lo expuesto, por unanimidad, se ACUERDA:-----

1º.- Ratificar el citado acuerdo, transcrito "ut supra", en todos sus extremos.-----

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue dichos poderes generales ante notario, lo más ampliamente posible, en cumplimiento del vigente Convenio con el Personal Funcionario.-----

20.3 ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su especial declaración de urgencia, se -



OU4176022

CLASE 8.ª

COMISION DE GOBIERNO, SO-- da lectura del acuerdo -
 BRE INFORME VALORATIVO DE- de la Comisión de Gobier
 OBRAS DE LA CUBIERTA DEL - no, de fecha 25-10-90, -
 PARQUE MOVIL.----- sobre informe valorativo
 ----- de obras de la Cubierta-
 del Parque Móvil, cuyo texto dice así:-----
 "14.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

 Previa su especial declaración de urgencia, se da
 cuenta del Informe Valorativo sobre parque móvil para su
 posterior contratación, cuyo texto es el siguiente:-----

" INFORME VALORATIVO que se emite por la Oficina
 Técnica Municipal en relación con las necesidades
 planteadas para dotar del recinto destinado a parque
 movil sito en la calle Molino, s/n, de una nave. La
 superficie calculada de la referida nave es de unos 500
 m2 con una longitud de cercha de 20 m., con las
 siguientes características constructivas: cimentación
 con zapatas y sunchos de atado, estructura metálica,
 cerramiento parcial con fábrica de bloque cara vista
 c/grís, igual al ya colocado en la caseta de acceso al
 recinto cubierta de fibrocemento, pavimento de hormigón
 ruleteado y formación foso, instalación eléctrica con
 tubo rígido visto de PVC, luminarias formada por regleta
 para tubo fluorescente. El coste de las obras asciende a
 la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000'00
 Ptas.). El contratista viene obligado a la tramitación
 de cuanta documentación sea necesaria para la
 utilización de la referida nave".-----

----- A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por
 unanimidad, ACUERDA:-----

19.- Aprobar el Informe Valorativo "ut supra"
 transcrito.-----

20.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión
 que celebre".-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad
 ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada.-----

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo de la Comisión de
 Gobierno referenciado "ut supra".-----

TERCERO.- Impulsar la inmediata tramitación del
 expediente, por contratación directa, facultando al Sr.
 Alcalde para que formule la invitación a la triple
 oferta y suscriba en su día con el adjudicatario el
 correspondiente contrato de obra.-----

20.4 ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su especial decla
 CREACION DE SERVICIO INFOR ración de urgencia, se -



MATIZADO DE INFORMACION AL CIUDADANO.-----

información al ciudadano, en materia administrativa, dentro del ámbito de la Generalitat Valenciana, promovido por la Consellería de Admón. Pública. Dicho proyecto, denominado SIAP, fué comunicado a este Ayuntamiento en escrito de 12-6-90. Consiste en la implantación de un PC-AT, con monitor en color y una impresora láser, poniendo a disposición de los Ayuntamientos unos programas y bancos de datos, para servicio de información al ciudadano, sobre la tramitación de expedientes advos., en los diferentes Organismos de la Generalitat.-----

Dado que en su día se manifestó el interés del Ayuntamiento por ser incluido en el proyecto de referencia, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:-----

Que se eleve a la Conselleria de Administración Pública petición en el sentido de ser incluido en este proyecto SIAP, comprometiendose este Ayuntamiento a facilitar los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento en este Municipio.-----

20.5 ASUNTOS DE URGENCIA - Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 1578/90-1ª, interpuesto por D. Juan Antonio Llorens Alfonso y otros contra resolución de fecha 19-7-1990 de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillente, sobre denegación al recurso contra resolución ordenando embargo de inmuebles en concepto débitos Plus-Valía (expedientes de liquidación números 91, 92, 93 y 94/1986). A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

2º.- Queda enterado el Pleno, de todas las actuaciones realizadas en el expediente.-----

20.6 ASUNTOS DE URGENCIA. DE Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 1567/90-1ª, interpuesto por D. Antonio



OU4176023

CLASE 8ª

Candela Fernández, contra resolución de fecha 12-7-1990, de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillente, desestimando reposición contra liquidación nº 4/89, sobre Plus-Valía. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

2º.- Queda enterado el Pleno, de todas las actuaciones realizadas en el expediente.-----

20.7 ASUNTOS DE URGENCIA.- Visto el expediente que tramita este Ayuntamiento para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de URBANIZACION C/ PROYECTO Y OTRAS (PARC NOU).-----

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria y documentos justificativos para la imposición de las Contribuciones Especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2, e) y 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Regimen Local.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto, abarcando el presente proyecto el dotar de los servicios urbanísticos



a la zona colindante con el futuro Centro de Salud, como los servicios de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y pluviales, encintado y pavimentado de aceras y calzadas, plantación de arbolado así como señalización vertical para tráfico.-----

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

1º) Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de URBANIZACION C/ PROYECTO Y OTRAS (PARC NOU), con arreglo a las siguientes reglas:-----

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 27'33 por ciento, del coste que el Municipio soporte.-----

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 10.985.336'.Ptas. correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 3.002.510'.Ptas.-----

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:-----

- El 50% de la cantidad a repartir, distribuida entre los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.-----

- El 50% restante, distribuido por módulos de superficie de las fincas, estableciéndose los siguientes:-----

Fincas hasta 200 m/2 de superficie	Módulo 1
De 201 a 300 m/2 de superficie	Módulo 2
De 301 a 400 m/2 " "	Módulo 3
De 401 a 500 m/2 " "	Módulo 4

y así sucesivamente.-----

2º) Al tratarse de unas obras en las que se ven afectadas propiedades municipales, aumentar la aportación municipal que existe presupuestada en 3.588.692'.Ptas. y consecuentemente disminuir la cantidad que se tenía prevista en presupuesto para recaudar por contribuciones especiales en dicha cantidad.- Instrumentar los medios económicos necesarios para cumplimentar dicha modificación.-----

3º) Gestionar las Contribuciones Especiales de conformidad con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.-----

4º) Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias o constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.-----

5º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.-----



OU4176024

CLASE 8ª

21.1 RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente, se da lectura de la pregunta formulada por el Grupo Municipal del P.P., cuyo texto dice así: "El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, SOLICITAN del Sr. Alcalde, Dn. Francisco Llopis, contestación en el Pleno del próximo día 30, a la siguiente pregunta: "Ante los rumores existentes de que Crevillente va a ser receptor de población procedente de otros puntos de la geografía española, es por lo que pedimos al Sr. Alcalde, información sobre el tema."-----

El Sr. Alcalde manifiesta que él no está dispuesto a contestar preguntas basadas en rumores. Debería el Sr. Asencio aclarar un poco su pregunta.-----

El Sr. Asencio aclara que grupos importantes de familias se asentarán en nuestra población, procedentes de Barcelona. El rumor está en la calle. No se sienta molesto, Sr. Alcalde, por la pregunta, dice el Sr. Asencio. Simplemente, díganos si se trata de un bulo o es cierta esa noticia. No hay más intención en esta pregunta que la de que Vd. deshaga el rumor.-----

El Sr. Alcalde no se siente en absoluto molesto. En todo caso, el que se puede sentir molesto es quien pregunta, ya que en definitiva no sabe con exactitud lo que pregunta. Tampoco le resulta preocupante al Sr. Alcalde que las familias procedan de Barcelona o de cualquier otro punto. No se trata de un tema frívolo, ni es correcto basar una pregunta en rumores que no se especifican, pese a haber pedido clarificación del tema al Concejale. En último caso, es rechazable, porque al pedirle aclaración a esta Alcaldía, parece que se basa la pregunta en una presunción de que el Alcalde lo sabe perfectamente.-----

El Sr. Asencio afirma que la cosa está más clara, y que al buen entendedor.....-----

El Sr. Alcalde replica que a lo mejor, cada cual va por su lado en sus afirmaciones. Posiblemente, concluye, no estamos diciendo lo mismo.-----

El Sr. Asencio dice que un flujo de 200 familias es un movimiento demográfico importante. Parece que Vd. lo desmiente. ¿Podemos contestar así?-----

Esta pregunta, concluye el Alcalde, no debió formularse así, ni menos al Alcalde.-----

21.2 RUEGOS Y PREGUNTAS A continuación, el Sr. Soler, del P.P. formula el siguiente ruego:-----

"Dn. Francisco Soler Alfonso, Concejale del Partido



OU4176025

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa, se reunió en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez Don Manuel Penalva Sánchez, Don

Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO.- APLICACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde formula, previamente al posible debate de esta sesión, unas aclaraciones sobre

la presente convocatoria extraordinaria. No lo hace como respuesta a la petición del portavoz del P.P., que



presenta una moción, que en sus conclusiones solicita acuerdos sobre la aplicación al IBI de los valores catastrales vigentes, con criterio que a juicio de esta Alcaldía son equivocados. Sino, más bien, por evitar el confucionismo que en estos momentos podría crear en los contribuyentes, no tanto el contenido de dicha Moción, sino la difusión hecha en diversos medios sobre el particular. Por todo ello, esta Alcaldía ha estimado urgente y hasta de cierta gravedad y trascendencia el asunto. De ahí la presente convocatoria, que aunque no se inicia con motivo de dicha moción, habrá de tener como punto de referencia ineludible ese texto, en base al cual, esta Alcaldía solicitó informe jurídico del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento. Aunque el propósito del debate es el clarificar al contribuyente posibles confucionismos, hay que admitir que la Moción y el informe jurídico de referencia son razonamientos esencialmente jurídicos, de los que habría que procurar descender a niveles de discusión política más asequible a la Corporación y al gran público de contribuyentes. Termina el Sr. Alcalde afirmando que la conclusión de este debate debería ser la retirada de la moción, por el Sr. Asencio, ya que sus conclusiones son improcedentes e inaceptables. Que el Secretario dé lectura, a ser posible resumida, de los textos referidos:-----

A.- MOCION DEL PARTIDO POPULAR.-

"Don César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillente y miembro de su Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, presenta a la Comisión la siguiente

M O C I O N

El Ayuntamiento ha llevado a cabo la revisión catastral durante este año de 1.990, en el que aquélla ha terminado con la elaboración y publicación de las Ponencias de valores y con la asignación a cada inmueble del valor catastral correspondiente y resultante de dichas ponencias, fase que no acaba hasta que se produzca la notificación individual del referido valor Catastral a cada sujeto pasivo.

Es de destacar también, que el Ayuntamiento ha puesto al cobro los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles de 1.990, aplicando el porcentaje del 0,78% sobre el valor catastral, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en Noviembre de 1.989, y con el voto en contra del Partido Popular por considerar que se producía un incremento excesivo y por no compartir la filosofía de dicho impuesto.

Pues bien, he de decir, que considero, al igual que el resto de mi Grupo Municipal, que es ilegal el cobro que el Ayuntamiento está realizando en los recibos del impuesto de este año por medio del Organismo Autónomo de gestión Tributaria de la Diputación Provincial por los motivos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Se está infringiendo la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/1.988 de 28 de



OU4176026

CLASE 8ª

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales la cual dice lo siguiente:

"El impuesto sobre bienes inmuebles, comenzará a exigirse en todo el territorio nacional, a partir del día 1 de Enero de 1.990. Respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana el impuesto se exigirá aplicando los valores catastrales vigentes en la fecha indicada a efectos de la Contribución Territorial Urbana, hasta tanto no se proceda a la fijación de los mismos con arreglo a las normas contenidas en la presente Ley".

Las normas a que hace referencia la Disposición Transitoria segunda, están en el artículo 70 de la misma Ley, y nos interesa el punto 5 de dicho artículo especialmente, para comprender cuanto digo. Dicho punto indica lo que a continuación se transcribe:

"5. A partir de la Publicación de las Ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto dichos valores".

Es decir que si se revisa el valor catastral de un Municipio y se notifican a continuación a los contribuyentes las nuevas valoraciones en un año, esas valoraciones nuevas no pueden ser tenidas en cuenta para las liquidaciones de ese año, se tendrán que aplicar el año siguiente; en nuestro caso, la revisión del valor catastral se ha terminado en Crevillente durante 1.990 y durante ese mismo año se han estado y aún se están notificando individualmente las valoraciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los recibos a pagar este año no se puede tener en cuenta el valor catastral nuevo, y eso es precisamente lo que no está haciendo este Ayuntamiento.

La Disposición transitoria Segunda y el artículo 70-5 de la Ley, en realidad, no son más que una aplicación especial de las reglas generales del devengo del propio impuesto y de su periodo impositivo puesto que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se devenga el primer día del periodo impositivo (artículo 75-1 de la Ley 39/1.988) y éste coincide con el año natural (artículo 75-2 Ley 39/1.988). Ello significa pues, que el impuesto se devenga el uno de Enero de cada año. Esta regla tan sencilla no tiene excepción alguna pues precisamente la propia Ley ya indicada, prescribe que "las modificaciones o variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados

tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en que tuvieron lugar".

Es decir, que se sigue el mismo principio de devengo del impuesto que en materia de revisión de valoraciones, puesto que el uno de Enero se ha devengado ya el impuesto y si se construye una casa, o bien el valor de la casa que había y su terreno queda revisado en cuanto a su valoración, en ese mismo año ya no podrá exigirse otra valoración más que la que había el uno de Enero, y ello aunque el pago del impuesto finalice el 10 de Diciembre de ese año, después de construida la casa o de efectuada la revisión de las valoraciones.

Es complementamente lógico cuanto digo y cuanto la ley dispone, porque además, cuando se producen revisiones catastrales, ocurre que hay numerosos errores: Inexactitudes en la extensión de solares, errores en la identificación de fincas, desconocimiento de las cuotas de participación en las Comunidades de vecinos, olvido de aplicar las bonificaciones del 50% en el recibo a las viviendas de Protección Oficial, sobrevaloraciones de inmuebles, etc. Eso es precisamente lo que está ocurriendo en Crevillente, una gran cantidad de errores y defectos, y claro, la ley lo que prevé es que en ese mismo año no se apliquen los nuevos valores a los recibos puesto que previamente los ciudadanos pueden y deben de recurrir esas notificaciones de aumentos del valor catastral, y el Centro de Gestión Catastral debe de tener tiempo también para resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones oportunas para que en el año siguiente, cuando se giren los recibos con el nuevo valor, todo esté en regla y no suceda como ahora, en que hay una total indefensión para el ciudadano, que incluso ha recibido antes las liquidaciones que la propia notificación de la base, cuando legalmente debía de haberse comunicado antes la base con tiempo suficiente para que resuelvan las rectificaciones de las valoraciones, y en base a ello girar los recibos el año siguiente.

Hay por tanto que suspender el cobro de las liquidaciones, pues de lo contrario, la gente se ve abocada a pagar los recibos del impuesto, pues de no hacerlo, se pasarán a ejecutiva con el recargo del 20%, incluso aunque se haya recurrido contra ellos, y sin saber los ciudadanos cuando se les va a devolver el dinero en caso de haberlo pagado, además de que en el supuesto de ser recurridas, las liquidaciones de este año son totalmente nulas, en primer lugar, porque como se ha dicho, los recibos no pueden tomar como base el valor catastral revisado este año, y en segundo lugar, porque hay muchas liquidaciones que no han sido precedidas de la notificación individual de aumento del valor catastral, ello es causa suficiente también para que en caso de que sea recurrida la liquidación ésta sea anulada, y hay que tener en cuenta que prácticamente ese es el caso de la mayoría de las liquidaciones puesto que



OU4176027

CLASE 8ª

desde Septiembre no se notifican con acuse de recibo los aumentos de base individual, por falta de tiempo, con lo que no hay constancia de que tal notificación se haya efectuado y por ello puede el contribuyente alegar que no la ha recibido.

Finalmente, hay que aclarar una cuestión ¿Cuál es entonces el valor catastral aplicable a este año de 1.990?. Esa pregunta se contesta consultando el artículo 29-1 del Real Decreto-Ley 7/1.989 de 29 de Diciembre sobre medidas vigentes en materia presupuestaria financiera y tributaria, al decir que "Para el período impositivo de 1.990 los valores catastrales del Impuesto sobre bienes inmuebles serán los previstos en el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, incrementados mediante la aplicación de un coeficiente del 5 por 100".

Añadiéndose a continuación para que no haya duda sobre qué valores catastrales son los aplicables a 1.990 por parte del Real Decreto Ley citado que

"A tal fin, se entenderá que los valores catastrales previstos en el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1.988, son los que hayan tenido efectividad, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana correspondiente a 1.989, y los que resultan de capitalizar al 3 por 100 las bases liquidables aplicables en la exacción de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondiente al mismo período".

En conclusión, la base catastral aplicable a los recibos de 1.990 no es la revisada sino la catastral de 1.989 actualizada en un 5%, aplicándose sobre dicha base el coeficiente del 0,78% de gravamen, con el que a pesar de todo no estamos de acuerdo.

Que por todo lo que antecede, en evitación de una mala gestión tributaria de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en aras de evitar la indefensión del contribuyente y con la finalidad de que los ciudadanos paguen, pero de conformidad con lo estrictamente previsto por la Ley, es por lo que se solicita que se adopten los siguientes

A C U E R D O S

- 1º) Acordar que la base catastral a aplicar en 1.990 es el valor catastral de 1.989 incrementado en el 5% de conformidad con el Real Decreto Ley 7/1.989 de 29 de Diciembre.



2º) Requerir inmediatamente al Alcalde para que se convoque un Pleno extraordinario que tome las medidas oportunas, que no pueden ser otras que las siguientes:

- Suspender el cobro de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Anular las liquidaciones producidas en Crevillente.
 - Devolver las cantidades indebidamente ingresadas hasta la fecha.
 - Proceder a la notificación individual con acuse de recibo de los aumentos de base de la revisión catastral.
 - Fijar fechas prorrogadas para efectuar el cobro de todos los recibos del padrón con el valor catastral de 1.989 actualizado en el 5%.
 - Emitir nuevos recibos para pasarlos al cobro en la fecha prorrogada.
 - Resolver los recursos y reclamaciones contra el aumento de base y realizar las rectificaciones oportunas para que en 1.991 se puedan girar los recibos con la revisión catastral actualizada".
- Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar.-----

B.- INFORME DEL SECRETARIO GENERAL.-

"Sobre la Moción del Partido Popular

Informe que emite el Secretario del Ayuntamiento, a petición del Sr. Alcalde:

A juicio del informante, la moción formulada adolece de imprecisiones que podrían conducir a confusiones graves. Veamos algunas:

1.- El Ayuntamiento no ha llevado a cabo ninguna revisión catastral, sino el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Alicante, órgano del Ministerio de Economía y Hacienda.

2.- La revisión catastral no se llevó a cabo en el presente ejercicio económico. Las Ponencias de Valores se constituyeron en 1.989. La propuesta de delimitación del suelo de Crevillente se acordó por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante y Provincia, en reunión de 21-12-88, publicándose el correspondiente edicto en el B.O.P. nº 298, de 29 de diciembre de 1.988. Los criterios, valoraciones y trabajos de campo se realizaron durante el ejercicio de 1.989. Publicados los edictos, tras la determinación de las bases imponibles, según se comprueba en el expediente en poder de la Administración, se procedió a la notificación individual. Pero según el art. 270 del Texto Refundido de la L.B.R.L. de 1.986, la base imponible tendrá efectividad a partir de la iniciación del semestre natural siguiente al de la publicación del edicto de dicha base, no a partir de su notificación individual. La EFECTIVIDAD de las bases imponibles comenzó en el primer semestre de 1.990. Es decir, en la misma fecha en que se inicia la exigencia del IBI, los valores catastrales vigentes son los que han tenido efectividad conforme al procedimiento regulado en el



OU4176028

CLASE 8ª

art. 270-4 del Texto Refundido, dentro del ámbito jurídico regulador de la C.T.U. de 1.989. Es el procedimiento iniciado en 1.988, con edictos de valores en Diciembre de 1989 y entrada en efectividad el 1-1-90. Otros valores catastrales más antiguos se fijaron conforme a otros procedimientos extraños al ámbito de la C.T.U. Por lo tanto, los valores catastrales vigentes en 1.990 eran los de esta revisión de 1.989, no otros anteriores. Y ello es así con independencia de que durante 1.990 se hayan realizado masivamente notificaciones individuales. Porque así lo establecía el procedimiento en vigor, cuando se inició esta Revisión Catastral, que era el de los arts. 266 al 270 del citado Texto Refundido, que regulaba la fijación de bases imponibles en el ámbito de la Contribución Territorial de urbana para 1.989. El ámbito jurídico es el del Texto Refundido de 1.986.

3.- Respecto al porcentaje del 0,78% aplicado por el Ayuntamiento, incrementando el tipo de gravamen establecido en el art. 73 de la Ley de Reforma de Haciendas Locales de 1.988, para cobrar el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (I.B.I.), era un incremento legal inferior al permitido para municipios de 20.001 habitantes a 50.000 habitantes, establecido en un 1,00%, como límite máximo (art. 73-3.c de la L.R.H.L.). Y a este Ayuntamiento no le pareció excesivo por varias razones:

a) Porque los valores catastrales que se establecen para nuestro Municipio en 1.989 se encuentran entre un 25 a un 40% del precio del mercado, muy por lo bajo de otros Municipios, que en una segunda revisión (que habrán de aplicar al IBI de 1.991, alcanzan valores catastrales del 70% del valor del Mercado. El objetivo del centro de gestión catastral es alcanzar ese valor de mercado. Por lo que ya se nos anuncia una segunda revisión, que fijará valores conforme a la nueva Ley de 1.988, de Haciendas Locales, en que se elevarán las bases imponibles del IBI en Crevillente, para aproximarse a esos valores del mercado y ajustarse a los criterios dominantes para el resto de Municipios.

b) Porque en dicho incremento quedaba compensado en parte el coste de algunos servicios, cuyas tasas y exacciones hemos suprimido, paliando el aumento de la presión fiscal.

4.- Es muy duro afirmar que una COBRANZA ES ILEGAL. Hay una figura delictiva que se denomina EXACCION ILEGAL. Mucho más duro, cuando la afirmación se basa en



hechos inexactos.

Veamos algunas de esas inexactitudes:

A.- No es cierto que se infringe la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Las normas a que dicha disposición hace referencia no son precisamente el art. 70 de la citada Ley, que regula el procedimiento para fijar el valor catastral a efectos del IBI, desde 1.990. El procedimiento referido en esa transitoria es el del art. 270 del Texto Refundido de 1.986, a efectos de la Contribución Territorial de Urbana (cuya figura impositiva está ya derogada). Una disposición transitoria sólo se establece para regular situaciones a caballo entre dos normas. Este es el caso de Crevillente. Sería absurdo que una Transitoria aludiese a situaciones jurídicas regulables en su propio texto articulado.

B.- Hay diferencias sustanciales entre los valores catastrales de la C.T.U. y los del IBI. No sólo de fondo, sino de procedimiento. Precisamente en el primer caso, la efectividad de la base se produce en el semestre natural siguiente al edicto. En el segundo caso, a partir del 1-1 de haberse notificado individualmente. Y esto último, en efecto, porque los devengos en el IBI se producen desde el 1-1 de cada año natural.

C.- Abundando en lo anterior, es inaplicable en nuestro caso el párrafo 5 del citado art.70, sólo referible a revisiones catastrales con valores de mercado, todavía no aplicados en nuestro Municipio. Por lo tanto es inexacta la interpretación que se hace, al pretender aplicar el art. 70-5º de la Ley de 1988 a una revisión catastral que, según la disposición transitoria 2ª de dicha Ley es la vigente en 1-190, por lo que el procedimiento aplicable a dicha revisión no era el del art. 70 de la Ley de 1988, sino el del art. 270 del Texto Refundido de 1986, cuyas diferencias con lo establecido en el citado art. 70, ya las hemos apuntado. Por lo tanto, con esta interpretación errónea de la Ley, llegamos a afirmaciones inexactas, cual es por ejemplo, el decir que la revisión catastral es del 1990, y que como se están haciendo notificaciones individuales, las bases imponibles nuevas no son aplicables hasta el 1-1-91. Es totalmente inexacto.

D.- En cuanto a la interpretación sobre el devengo, regulado en lo referente al IBI en los arts. 75 y siguientes de la Ley de 1.988, se sigue manteniendo interpretaciones erróneas, partiendo de una afirmación equivocada: el creer que la revisión que nos ocupa es de 1.990, sujeta al procedimiento del art. 70 de la Ley de 1988, cuando realmente se refiere a valores catastrales determinados en 1989, conforme al procedimiento del art. 270, del Texto Refundido de 1986. En las propias notificaciones individuales de dichos valores catastrales, la gerencia territorial clarifica que, al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley de



OU4176029

CLASE 8ª

1988, dichos valores tendrán vigencia en 1-1-90, (aunque se notifiquen durante 1990), por tratarse de una revisión efectuada conforme al procedimiento de 1986. Y ello, en virtud de un R.D. Ley 7/1989, de 29 de Diciembre, en el que se afirma, Disposición Adicional 9ª, que a partir del 1-1-90 las referencias contenidas en la normativa reguladora de los tributos a las Contribuciones Territoriales de Urbana, Rústica y Pecuaria, se entenderán realizadas al IBI, siempre que resulten compatibles con lo dispuesto en la Ley de 1988.

E.- Sigue siendo inexacta, por los mismos errores apuntados, cuando afirma lo de las alteraciones a que se refiere el art. 75-3 de la Ley de 1.988. Nada tiene que ver la revisión catastral vigente, con los supuestos de alteraciones físicas, económicas y jurídicas que se produzcan durante 1.990. Porque los nuevos valores que provoquen tales alteraciones declaradas por los contribuyentes SI que se harán con arreglo a la nueva Ley de 1.988. Pero no es ése el caso de los valores catastrales que ahora se notifican.

F.- En cuanto a las razones de indefensión, por el hecho de que se reciben antes las notificaciones de las deudas tributarias que las de los valores catastrales, no son correctas. En la revisión catastral de 1.989, la vigencia de las bases imponibles nace no con las notificaciones individuales, sino con la publicación del edicto de determinación de base imponible (ver art. 270 Texto Refundido). Edicto que en su día pudo ser recurrido. Pero además, las notificaciones individuales de los valores catastrales también pueden ser recurridas, aunque se presente a cobro el recibo del impuesto. Si se paga, y luego se gana el recurso, se produce devolución de pago indebido. También puede recurrirse la notificación de la Deuda Tributaria. Por lo tanto, si se ha cumplido la legalidad y además el contribuyente tiene la posibilidad de recurrir el valor catastral aplicado y la cuota tributaria asignada, ¿cómo es posible hablar de indefensión?. Es profusa la jurisprudencia en lo relativo al art. 48-2 de la L.P.A.

Por otra parte, muchos de los errores apreciados, bonificación, exenciones, sobrevaloraciones etc., se están subsanando de oficio por la Administración, sin necesidad de reclamaciones previas de los interesados. No es cierto que la vigencia de unos valores haya de entrar en un período impositivo por el hecho de que cobren firmeza, y que esté todo rectificado y "en regla". Las reclamaciones que se interpongan no

8
0417803

ATP 2

TIMBRE DEL ESTADO

1

CLAJ

suspenden la ejecutoriedad del acto. Eso lo dice el art. 70-5 in fine. Y la no suspensión de la entrada en vigor con efectos del 1-1-90 no significa indefensión del contribuyente, como no lo es tampoco el "Solve et repete" (paga y después reclama) del Derecho Fiscal Español. Ni tampoco la regla general en Dcho. Local de que los acuerdos son inmediatamente ejecutivos, supone la indefensión del interesado.

5.- En base a tal cumulo de errores, no se puede pedir la suspensión en el cobro de las liquidaciones notificadas. Entre otras razones, por el principio de no suspensión de la ejecutoriedad del acto revisor, antes aludido.

6.- Se afirma erróneamente que tales liquidaciones son totalmente NULAS.

a) Porque aplican valores catastrales revisados este año, lo que ya se ha demostrado que no es cierto.

b) Porque algunas notificaciones de la deuda tributaria no han ido precedidas de la notificación individual del valor catastral. Ello no impide que tales valores catastrales, determinados durante 1.989, entrasen en vigor el 1-1-90, en base a la citada Disposición Transitoria 2ª, art. 270 del Texto Refundido de 1986 y R.D. Ley 7/89 de 29-12-89. Ya que, repetimos una vez más, la vigencia en 1-1-90 no se produce desde la notificación individual, sino desde la publicación de la determinación de bases imponibles, lo que se produjo al establecerse la Ponencia y fijar criterios de valoración para todo este término.

c) Por la falta de acuse de recibo en muchas notificaciones: No sólo ello no es cierto en la inmensa mayoría de los casos, según la Intervención de Fondos, sino que aun existiendo este defecto, ello no implica anulabilidad de las notificaciones, sino subsanación del defecto, dentro de los seis meses siguientes, si así lo solicita el contribuyente, ya que en caso de silencio, se produce su convalidación (art. 79-4º de la Ley de Procedimiento Advo.). En último caso, esto no haría sino retrasar un cobro inevitable, ya que no alteraría la cuestión de fondo, acumulándose para el Contribuyente el pago de impuestos de dos ejercicios.

7.- Respecto a cual es el valor catastral aplicable al año 1.990:

a) Es el valor vigente en 1-1-90, a efectos de la Contribución Territorial Urbana de 1989 (Disposición Transitoria 2-1º de la Ley 1988).

b) La fijación de ese valor catastral de 1.989, cuyo expediente se inició en 1.988, se hizo conforme al procedimiento establecido en el art. 270, apartado 4º, es decir, que la EFECTIVIDAD de las bases imponibles determinadas por la Gerencia comenzó en el 1ºer semestre del año natural de 1.990, para el IBI, es decir, en el semestre natural siguiente al de la publicación de edictos en el B.O.P.

c) Para mayor aclaración, el citado R.D.L. 7/1989,



OU4176030

CLASE 8.^a

de 29-12, sobre medidas vigentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, nos dice que para el período impositivo de 1990 los valores catastrales del IBI serán los previstos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria 2^a de la L.R.H.L., aplicando coeficiente del 5%. Esto es exactamente cierto. Donde nace el error interpretativo de la moción es, cuando el citado R.D. Ley concreta que tales valores catastrales serán los que "hayan tenido EFECTIVIDAD en el de la Contribución Territorial Urbana correspondiente a 1.989". Los únicos valores catastrales que se fijaron en 1989, con referencia al ámbito jurídico de la C.T.U. de ese mismo año, son los que cobran efectividad en 1-1-90, año en que es exigible el IBI. Y en aplicación del marco legislativo en que se inició esa revisión catastral, que no fué otro sino el del Texto Refundido de 1986, debe entenderse que las únicas bases imponibles aplicables al IBI de 1990, son las revisadas con referencia a la C.T.U. de 1989. Si esos valores fuesen para 1991, en 1990 estaríamos aplicando un catastro que ni se revisó conforme al ámbito jurídico del Texto Refundido, ni cumpliría con el requisito del art. 21-uno del citado R.D. Ley 7/89. Está claro que la efectividad de los valores fijados en el ámbito de la C.T.U. de 1989 nació el 1-1-90, en el mismo momento que nace la exigencia del IBI. Y el R.D.L. nº 7/89 se refiere no a una efectividad durante 1989, sino a una efectividad nacida al amparo del AMBITO jurídico propio de la C.T.U. de 1.989, que no es lo mismo. Ningún valor catastral fijado en 1990, podría aplicarse por 1^a vez en 1.991, habiéndose iniciado el expediente conforme al procedimiento del art. 270 del Texto Refundido de 1986 y acabar aplicando el art. 70 de la Ley de 1988 de R.H.L. Eso es insostenible jurídicamente. O se consuma el 1-1-90 el proceso de revisión, o queda éste sin efecto, debiendo iniciarse un nuevo proceso revisor conforme a la nueva Ley de 1988.

EN CONCLUSION

PRIMERO.- La revisión catastral que ha servido de base para la aplicación del IBI, desde el 1-1-90, es la revisión catastral efectuada en 1989.

SEGUNDO.- Los valores catastrales vigentes desde el 1-1-90 son los que tuvieron EFECTIVIDAD en el 1^{er} semestre de 1990. Dicho de otro modo, la efectividad de los valores catastrales citados, impone la vigencia de los mismos el 1-1-90, según dicha Transitoria. Y ello se explica porque tales valores son efectivos con

referencia al ámbito de la C.T.U. de 1989, pero aplicables al IBI de 1990, porque inevitablemente han cobrado plena efectividad el 1-1-90. Eso no es posible negarlo.

TERCERO.- Ni son nulas las liquidaciones practicadas, ni anulables. Solo, en todo caso, subsanables, recurribles y en algunos casos convalidables ciertas notificaciones defectuosas.

CUARTO.- Se ha aplicado la legalidad y no existe en modo alguno indefensión del contribuyente.

QUINTO.- En cuanto a las propuestas de la Moción, la 1ª es innecesaria por obvia legalidad, pero con una interpretación correcta de cual es realmente el Valor Catastral aplicable. La 2ª, establece una serie de medidas, sobre las cuales ya nos hemos venido pronunciando mas arriba. Por lo que, salvo pequeños matices de subsanación de defectos en notificaciones, pueden ser rechazadas.

SEXTO.- Los razonamientos básicos sobre qué valores catastrales son aplicables en nuestro caso, bien pudieron ser expuestos en el debate presupuestario de este ejercicio, ya que los ingresos previstos para el IBI se basaron en los valores catastrales fijados y conocidos de antemano por todos los miembros de la Comisión de Cuentas. No parece muy razonable que entonces se obviase el debate al respecto, y se denuncie ahora publicamente, cuando los hechos son consumados y se puede crear un confucionismo peligroso no sólo para el contribuyente, sino para el propio erario municipal. No es lícito pensar que la moción busque efectos demagógicos y electoralistas, sino simplemente de sincera oposición y estricta fidelidad al Ordenamiento Jurídico. Por eso mismo nos hacemos la misma pregunta: y si era tal el convencimiento, que motiva esta Moción, ¿porqué no se alegó en la aprobación del Presupuesto de 1.990? Y si incluso se votó en contra de la aplicación del IBI, ¿porqué no se impugnó el acuerdo por quienes lo votaron en contra, en vez de afirmar ahora que ya en dicho debate el P.P. se opuso a la aplicación del IBI (por cierto, por razones diferentes a las que ahora se alegan en esta Moción)? Crevillente a 9 de Noviembre de 1990. El Secretario General. Fdo. Andrés Calvo Guardiola".-----

A continuación, antes de iniciar el debate, comenta el Sr. Alcalde que era inevitable que informasen los servicios jurídicos. Es preciso orientar ahora la deliberación a nivel más asequible, con el único objeto de salir de la confusión. Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Asencio, portavoz del P.P.-----

Pregunta el Sr. Asencio al Alcalde si ha habido otros informes jurídicos, además del emitido por el Secretario del Ayuntamiento.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que sólo hay un informe jurídico, el del Secretario, a él sólo se refería cuando



OU4176001

CLASE 8ª

~~BASEN~~

ha citado que "era inevitable que informasen los servicios jurídicos". Aunque también hubo una consulta oral con la Gerente Territorial del Centro Catastral de Gestión.

Toma la palabra el Sr. Asencio y afirma que en principio cabe formular dos críticas de procedimiento: Una al Sr. Garro, por su incongruencia, ya que si las mociones se dirigen al Pleno, replica que los temas deben debatirse previamente en la Comisión de Cuentas, y ahora precisamente, una moción dirigida a esta Comisión, el Sr. Garro nos dispara a "boca-garro", perdón, a boca-jarro, un Pleno extraordinario. Otra segunda crítica, al Alcalde, recordándole el texto del art. 84 del vigente Reglamento de Organización, sobre la documentación que debe estar a disposición de los concejales desde que se convoca las sesiones, y el derecho a obtener copias de los mismos. El expediente, dice el Sr. Asencio, no estaba el día de la convocatoria ni esta mañana, incluso el informe jurídico estaba sin terminar y sólo ha podido verlo por encima, sin tener apenas tiempo para estudiarlo. Afirma que la moción del P.P. era un escrito básico, para dar lugar a un estudio y debate más profundo, no recogía la totalidad de los aspectos legales y se simplificó bastante en muchas expresiones, refiriéndose genéricamente a una revisión acabada en 1990, o utilizando el término "ilegalidad", algo duro, para referirse a irregularidades administrativas en general o a interpretación jurídica distinta a la aplicada por el Catastro o el Ayuntamiento de Crevillente. En efecto, Sr. Garro, dice el portavoz del P.P., la revisión también la efectuó el Ayuntamiento, ya que es quien la solicitó y quien se va a beneficiar del dinero que se recaude. No confundamos al contribuyente imputando el incremento de cuotas al Catastro, como si el Ayuntamiento no tuviera nada que ver en esto. No sorprende que el informe jurídico no coincida con la postura del P.P. al respecto. Estamos acostumbrados, dice el Sr. Asencio, a tener informes jurídicos en contra casi siempre, por ejemplo, en materia fiscal. Así, se suprimieron las bonificaciones de las viviendas de protección oficial, con informes favorables de la nata y crema de los Abogados del Estado de la Dirección General de lo Contencioso del Estado. La jurisdicción declaró ilegal su supresión y el P.S.O.E. tuvo que reponerlas. También se aplicó el plusvalía al campo y tras pronunciarse el T.S., el Gobierno Municipal tuvo que dejar de cobrar el impuesto. En 1.984, tras cobrar



el recargo de urbana, el Tribunal Constitucional declaró su inconstitucionalidad y hubo que devolver el dinero en toda España. En todos esos casos, los informes jurídicos les fueron favorables, en contra de la postura del P.P. y sin embargo... Por lo tanto, permítasenos discrepar del informe jurídico y de la interpretación que da el Ayuntamiento. (Interrumpe el Sr. Alcalde, recomendando que se centre el debate en el tema concreto).-----

Una observación primera que no compartimos, prosigue el Sr. Asencio, es la referencia en el informe de que creamos que los funcionarios del Ayuntamiento puedan estar inmersos en una inculpación del delito de "exacciones ilegales". Ese delito sólo es imputable al funcionario que cobra más de lo regulado en su arancel a sabiendas, y ello sólo lo pueden hacer notarios, registradores etc., no los funcionarios que cobran un sueldo, ya que lo único que hacen es aplicar ordenanzas o leyes, que después pueden ser ilegales y dar lugar a un cobro indebido, no a un delito de "exacciones ilegales". De no ser así, todos los delegados de Hacienda, comenzando por el propio Ministro, deberían de estar en la cárcel por las ilegalidades que den lugar a cobros indebidos. Y ello no ha sido así. Cuando hablamos de aplicación ilegal del impuesto, lo decimos en sentido amplio, convencidos de que no se está aplicando la interpretación lógica y más acorde con la letra de la ley. Y no excluimos que se pueda defender otra interpretación, como es la que se hace en el informe jurídico del Sr. Secretario. Miren Vds., dice el Sr. Asencio, creemos que para 1990 la valoración aplicable al impuesto sobre bienes inmuebles es la de 1989 y no la revisada. A continuación, en apoyo de su tesis, da lectura a un texto, sobre un estudio del Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia, Martín Queralt y del Abogado del Estado, Arturo Zabala, cuyo documento nº 2 incorpora al dossier del oportuno expediente del Acta. Pues bien, prosigue el Sr. Asencio, el Centro de Gestión Catastral publica el 29-12-88 la delimitación de suelo a efectos de su revisión. Lee el documento nº 3, que incorpora al expediente de referencia. Así mismo, da lectura al documento nº 4, que aporta también, en el que se publica edicto del 26-12-89, sobre la determinación de bases y valores catastrales. Conforme al art. 270-4 del Texto Refundido de 1.986, regulador de la C.T.U., y dando por bueno el último edicto (sin hacer referencia a la publicación de la ponencia de valores), nos encontramos con que la revisión alcanzaría su efectividad el 1-1-90. Publicado el R.D. Ley 7/1989, de 29 de Diciembre, ratificado por la Ley de Presupuestos, Ley 5/1990, de 29 de junio, en sus artículos 29 y 25 respectivamente, reproducen el mismo texto clarificador de la disposición transitoria 2ª de la L.R.H.L. de 1988. Lee el texto íntegro del citado art. 29, que incorpora como documento nº 6. Ambos artículos dicen que el valor catastral para



OU4176032



CLASE 8ª

1990, según la Disposición transitoria 2ª, es el efectivo de 1.989 y ese es el que había en el pago de la contribución urbana de 1989, no el revisado, que no fué efectivo hasta el inicio del inmediato semestre natural, de conformidad con el art. 270-4º del Texto Refundido de 1.986. Lo lee textualmente. Esta interpretación es asumida por autores de prestigio, como el magistrado don Emilio Aragonés Beltrán. Y lee un texto que incorpora, como documento nº 6, en apoyo de su última aseveración. Hace referencia también al periódico "El País", del pasado domingo, que publicó un artículo fiscal... sí, Sr. Garro, "El País", ese periódico que a Vd. tanto le gusta, dice el Sr. Asencio, dando lectura de su texto, que aporta como documento nº 7 (Le interrumpe el Secretario, para aclarar que la referencia a valores catastrales aplicables al 1-1-91 es de segundas revisiones, distintas en cuantía y en régimen jurídico a la que nos ocupa en Crevillente). El Periódico, se refiere a valores del pasado año, luego también engloba revisiones de 1989, dice el Sr. Asencio, y la comentarista afirma que entrarán en vigor el 1-1-91 no en 1-1-90. En conclusión, y para que se nos entienda, somos partidarios de que este año rija el mismo valor de 1989, más el 5%, según el R.D.Ley de 29-12-89 y Ley de Presupuestos, de junio de 1990. No en absoluto, las nuevas valoraciones catastrales de la revisión. También pide el Sr. Asencio que se retrase la aplicación de las nuevas valoraciones, por la indefensión que se está causando a los vecinos. Demasiada rapidez en implantar la revisión, generando muchos errores de hecho, errores de superficie tanto en casas como en solares, olvidos de bonificaciones del 50% en viviendas de protección oficial, no aplicación de coeficiente corrector en los pisos de bloques de viviendas, valoración del inmueble en la calle mas cara de todas las de su colindancia, etc... Hay indefensión porque las notificaciones individuales no son correctas, el ciudadano no debe conocer previamente la base, y rectificarla tras su reclamación, dando tiempo a que el Centro Catastral haga las rectificaciones. No se ha notificado correctamente, se incurre en flagrantes e impresentable contradicciones con la Ley Fiscal y de Procedimiento Advo. Tampoco hay tiempo para efectuar las rectificaciones oportunas, dada la premura en aplicar este año la nueva revisión. Al ciudadano crevillentino le están llegando incluso los recibos de pago antes que la notificación de la base, que a muchos no les ha llegado. El recibo ya les exige

el pago, con la amenaza del recargo del 20%. Hay muchos recibos con errores y la gente se ve obligada a pagar sin saber cómo ni cuándo recurrir, ni contra quién, puesto que los recibos llegan sin hacer constar los recursos, ni el plazo ni ante quien son interponibles. (El Secretario matiza que en las notificaciones de valores sí que consta el ofrecimiento de recursos, y que su omisión en los recibos de la deuda tributaria puede constituir una irregularidad perfectamente subsanable y convalidable, nunca una indefensión del ciudadano). Las notificaciones de aumento de la base comenzaron a practicarse antes del verano, y como no había tiempo de repartirlas todas, dice el Sr. Asencio, se mandaron por correo, sin acuse de recibo. Muchas no llegaron a su destino, y si llegaron, puede ignorarse su recepción por falta de constancia. Se infringe la normativa legal en materia de notificaciones, provocando la indefensión del ciudadano, prohibida por el art. 9.3 de la Constitución. En tal sentido nos sorprende el informe jurídico, dice el Sr. Asencio, y no compartimos su criterio de que no hay indefensión. Apoya su tesis, citando doctrina jurisprudencial del T.S. y de numerosos autores. Como documento nº 8, aporta un artículo del Subdirector de Tributos del Estado, servidor de la Administración socialista, que hace referencia a la publicación de edictos sobre el valor de las bases y a las notificaciones individuales, conforme al procedimiento del art. 270-4º del citado Texto Refundido, así como los arts. 124 de la L.G.T. y 79 y 80 de la L.P.A., cuyos textos lee el Sr. Asencio, aportándolos como documentos nº 9 y 10. Aporta también textos jurisprudenciales referenciados en un artículo del economista Angel Moreco (Gaceta Fiscal nº 4, de febrero de 1987), que a su juicio abonan la tesis de la indefensión por tales irregularidades en las notificaciones. Es su documento nº 11. Y finalmente, hace mención a las sentencias de 9-12-86, del T.S. sobre el procedimiento en el art. 124 L.G.T., en materia de notificaciones individuales y el trato discriminatorio, cuando a unos se notifica y a otros no. El Sr. Asencio se pregunta: ¿a donde nos lleva todo esto?. Y se responde, con las siguientes conclusiones: 1.- Que las liquidaciones puestas al cobro, o casi todas, son nulas si se recurren, por no notificarse previamente la base. 2.- El ciudadano queda en indefensión, porque para recurrir la liquidación debió recibir la notificación individual del valor de la base previamente, para saber si es o no correcta la valoración de su base imponible. 3.- Los recibos no indican ofrecimiento de recursos y ante quién se interponen. 4.- No sirve el remedio que señala el informe jurídico de recurrir la base indirectamente, recurriendo contra el recibo, puesto que le falta la base al ciudadano, y no conoce los datos en base a los cuales se le notifica el recibo. Pero con la solución del informe jurídico, se altera el sistema de recursos,



OU4176033

CLASE 8ª

un derecho de Ayuntamiento, no para... que está claro... conceptual, sino para clarificar... evitar con... inevitablemente, cuando se... la natural sensibilidad de... todo, cuando a su juicio, se insiste en mantener... criterios erróneos en la aplicación de la normativa

por causa de una actuación irregular de la Administración, y en casos de desestimar la petición del reclamante, es más caro el procedimiento de revisión. Ya que la base impugnada directamente, se recurre en reposición ante el Centro Catastral y en el económico-adv. ante el Tribunal Provincial, sin necesidad de abogado ni procurador. En cambio, si se recurre la base indirectamente, a través del recibo, cabe reposición ante el Ayuntamiento, y si se desestima, hay que ir al Contencioso-Advo., con necesidad de abogado y procurador, con costas. Y claro, la gente no lo hará, o lo harán muy pocos contribuyentes, porque les cuesta más el recurso que la reducción del importe del recibo. 5.- La gente que recibe el recibo carece de medios técnicos y preparación para recurrir. Hubiera sido conveniente posponer hasta el año que viene las nuevas valoraciones, dándole la posibilidad y mayor tiempo para solicitar las rectificaciones en el Ayuntamiento, sin verse bajo la amenaza del recargo si no paga, y sin saber previamente si su reclamación prosperará o no. Muchas incluso no saben que desde que pagaron el recibo, corre ya para ellos el plazo de recurso con lo que muchos tendrán ya liquidaciones firmes e irrecurribles. En definitiva, dice el Sr. Asencio, lo han hecho Vds. tan mal por cobrar más lo antes posible, que si ahora alguien no quiere pagar, tiene fácil el esperar al recargo y recurrirlo por todos los defectos de procedimiento, debiéndole notificar en regla, que podría retrasar de ese modo por lo menos un año el pago de su deuda. En conclusión, dice el Sr. Asencio:-----

- 1.- Es necesario retrasar al año que viene las nuevas valoraciones.-----
- 2.- Hay que notificar correctamente a todos los ciudadanos su nueva valoración.-----
- 3.- Hay que atender las reclamaciones y rectificaciones, para subsanar los errores.-----
- 4.- Girar el año que viene los recibos con las nuevas bases.-----
- 5.- Sólo así se logrará evitar la indefensión del ciudadano y que soporte este año un incremento tan brutal.-----
- 6.- Adelantamos públicamente que cuando podamos llevaremos adelante la reducción del porcentaje del tipo de gravamen, para que las nuevas valoraciones no impliquen tanto pago de impuestos. (De este modo termina su intervención el Sr. Asencio).-----

Solicita el uso de la palabra el Secretario General

del Ayuntamiento, no para ejercitar un derecho de réplica, que está claro que no tiene, por no ser concejal, sino para clarificar aspectos jurídicos y seguir intentando evitar confusionismos que se producen inevitablemente, cuando se abordan temas que despiertan la natural sensibilidad de los contribuyentes. Sobre todo, cuando a su juicio, se insiste en mantener criterios erróneos en la aplicación de la normativa vigente (El Sr. Alcalde pide brevedad, ya que no son las controversias jurídicas entre posiciones antagónicas las que lograrán aliviar el clima de confusión creado). De dejar sin réplica los argumentos del Sr. Asencio, estaríamos admitiendo los razonamientos iniciales de su moción, en coexistencia con su intervención oral de este debate. Las tesis mantenidas son diferentes. Y no vale decir ahora que la Moción era un planteamiento básico, para dar lugar a un estudio más profundo en el debate. La moción se equivocó en la aplicación de procedimiento para fijar la base catastral: invocaba el art. 70-5 de la L.R.H.L. En la intervención oral, se olvida del art. 70 y hace su exégesis sobre el art. 270-4 del Texto Refundido de 1986. Respecto a la alusión al art. 84 del R.O.F., la convocatoria sólo pretendía y pretende evitar el confusionismo creado, en un debate público, basándose en la errónea Moción y un informe jurídico del Secretario, solicitado por la Alcaldía. Es de lamentar que tal informe, estando todavía en pantalla y apenas impreso, sin firmar por el Secretario, y dirigido al Sr. Alcalde que lo solicitó para sí mismo (ya sabe Vd., Sr. Asencio, los motivos y formas de emitir informes del Secretario, según el citado R.O.F.), pasara a ser utilizado de forma improcedente. El informe jurídico tiene afirmaciones rotundas contra los criterios de la moción, en réplica al tono duro y a los calificativos que emplea el Sr. Asencio: nulidad, ilegalidad, indefensión, cobro ilegal, irregularidades administrativas, etc... En Derecho, se puede discrepar y mantener posiciones antagónicas. La Administración tiene la misión de ejecutar las leyes. La justicia, de interpretarlas. Por lo tanto, es natural, Sr. Asencio, que ahora mantengamos ambas posturas discrepantes. Que los Tribunales digan la última palabra, porque en este tipo de conflictos, no hay vencedores ni vencidos. Ya que ambos, me imagino, ansiamos que aflore la justicia. No exactamente acusaba el informe al Sr. Asencio de hacer una denuncia de "delito de exacción ilegal" de los funcionarios. Sólo subrayaba la dureza de la afirmación de "cobranza ilegal", de similar expresión a la de una figura de delito que se denomina "exacción ilegal". Nada más que eso. Parece que en su intervención, el Sr. Asencio adopta una postura puramente testimonial, de denuncia desde fuera, como si realmente no fuese un miembro integrante de la Corporación. No se puede justificar una postura, recordando que su Grupo votó en contra en tal o cual sesión plenaria. Los razonamiento



OU4176034

CLASE 8ª

que hoy se alegan pudieron hacerse en el debate de aprobación de la Ordenanza Fiscal del IBI, o en el propio debate presupuestario, entre cuyos ingresos se contaba con los correspondientes a las nuevas bases catastrales, revisadas en el ámbito de la C.T.U. de 1989. El voto en contra legitima a interponer el oportuno recurso de impugnación del acuerdo. ¿Porqué no se hizo entonces y ahora se provoca este debate, precisamente en la fase más delicada de cobranza?. Respecto a la cuestión de fondo, sigue confundiendo los valores revisados, Sr. Asencio. No son valores catastrales de 1990, sino valores catastrales que corresponden al AMBITO de la C.T.U. del Año 1.989, fijados según el procedimiento del art. 270-4 del Texto Refundido de 1.986, cuya vigencia nace el 1-1-90, en aplicación del párrafo 1º de la Disposición Transitoria 2ª de la L.R.H.L. de 1988. Su clarificación la da el R.D. Ley de 29-12-1989, en su art. 29, que efectivamente es posterior al edicto de valores de la ponencia, de 26-12-89, publicado en el B.O.P. Pero este R.D. Ley fué ratificado en todos sus términos por la Ley de Presupuestos de junio de 1990, cuando habían entrado en efectividad tales valores, a partir del 1-1-90. La efectividad de los valores catastrales de la revisión hecha en el AMBITO de la C.T.U. de 1989, y conforme al procedimiento del art. 270 del Texto Refundido, coincide con la fecha en que se inicia la vigencia del IBI, o sea, el 1-1-90, y es totalmente correcto. No es necesario repetir los argumentos que ya se explicitan en el informe jurídico hasta la saciedad. En cuanto a la indefensión, poco hay que añadir a lo ya razonado en el informe jurídico. No se puede confundir el concepto jurídico de indefensión con situaciones en las que ciertas irregularidades en las notificaciones, bien por defectos subsanables, bien por el orden en que se practican las notificaciones individuales de las bases y de las deudas tributarias o liquidaciones, provocan en los contribuyentes ciertas incomodidades. El edicto fijando valores de la Ponencia daba oportunidad de recurrir, y de hecho, se produjeron recursos de contribuyentes de Crevillente. Las notificaciones individuales de valores catastrales ofrecen la posibilidad de recursos a los interesados. Las notificaciones de recibos del IBI, si bien no ofrecen los recursos al interesado, no son sino actos defectuosos, subsanables, incluso perfectamente recurribles. Son actos que pueden convalidarse conforme



establece el art. 79-4 de la L.P.A. Una notificación defectuosa no provoca indefensión jurídica. La facultad de desconocer los efectos de las notificaciones defectuosas, se establece en beneficio de los administrados, precisamente para que no queden indefensos contra el actuar irregular o defectuoso de la Administración. Es independiente de la facultad que asiste a los administrados de interponer los recursos procedentes contra los actos administrativos irregularmente notificados (Sent. del T.S. de 25-2-77, del Sr. Martín Herrero, recogida por el Catedrático de Dcho. Administrativo González Pérez en su obra "El Procedimiento Advo. Municipal"). La jurisprudencia del T.S. en materia de indefensión, gira alrededor del art. 48-2 de la L.P.A. Cuando la norma es de procedimiento advo., o sea formal, su infracción únicamente determinará la anulabilidad "cuando el acto carezca de los requisitos formales "indispensables" para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión del interesado". Y según reiterada jurisprudencia, no puede admitirse indefensión cuando el interesado tiene posibilidad de exponer todo lo pertinente a su derecho. Y éste es precisamente el caso que nos ocupa. Es cierto, y en ello coincidimos plenamente, que se han producido irregularidades y defectos de notificación en lo relativo a las liquidaciones. Ello puede, de hecho, alargar el proceso cobratorio, pero no alteraría la cuestión de fondo, y provocaría al final una acumulación de deudas tributarias de dos ejercicios, lo que implicaría muchas molestias al contribuyente, y también serios quebrantos a la propia Admón. Municipal. Por todo ello, sería más sensato prorrogar el período cobratorio en voluntaria, a fin de que haya tiempo para subsanar errores y omisiones, en cuanto a la fijación de valores catastrales, tales como la no aplicación de bonificaciones, errores en superficies, falta de aplicación de exenciones, sobrevaloraciones por aplicar los valores más altos de las varias calles colindantes etc... En toda revisión son inevitables los errores. Pensemos por ejemplo, que los bienes de dominio público del propio Ayuntamiento no tienen todavía aplicada la exención tributaria. La propia Iglesia Nuestra Sra. de Belén, figura con deuda tributaria. Son errores que el propio Centro de Gestión Catastral está subsanando de oficio. Finalmente, dice el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, los valores catastrales fijados no son los establecidos en la L.R.H.L. de 1988, ya que están por bajo de los valores del mercado, de un 25 a 40% de dichos valores. Por lo tanto, no comparte el Secretario la apreciación de la Moción, de que se han fijado unos incrementos brutales para Crevillente. Hay pueblos, como Altea por ejemplo, que en pocos años han sufrido dos revisiones, y se hallan ya al 70% de los valores de mercado. Y esa es la tendencia de la Admón. Catastral, fijar en toda la Comunidad Valenciana unos valores



OU4176035



CLASE 8.^a

homogeneizados, aplicando iguales criterios en todos los municipios, salvando las diferencias propias de las diferentes tipologías de entidades, mediante la aplicación de coeficientes correctores. Inevitablemente, dentro de pocos años, Crevillente sufrirá otra revisión, ya que es insostenible la pretensión de que nuestro pueblo se convierta en una isla fiscal. No sólo es insostenible, sino que lo contrario sería discriminatorio, con respecto al resto de los municipios españoles. Por todo ello, el Secretario del Ayuntamiento concluye ratificando las conclusiones del informe jurídico que le solicitó la Alcaldía, estimando improcedentes las propuestas de la Moción inicial del Sr. Asencio, así como los argumentos que incorpora en el debate. Porque, el hecho de que la propia Administración reconozca incluso sus irregularidades, errores y defectos, y pretenda paliar las incomodidades que provoca en sus contribuyentes, ampliando sus períodos de cobranza voluntaria, no justifica ni la ilegalidad de los valores aplicados, ni la nulidad de las liquidaciones, ni la indefensión de los ciudadanos. Sólo se puede interpretar como un gesto de predisposición, para subsanar los errores y deficiencias, atendiendo las quejas y reclamaciones de sus contribuyentes.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Garro, aceptando que en efecto, siempre recomienda que los asuntos económicos se estudien previamente en la Comisión de Cuentas. Si Vd., Sr. Asencio, hubiera anunciado su Moción a la Comisión, ésta habría aceptado su estudio. Pero Vd. se limitó a enviarnos una moción en frío, como hecho consumado y difundido previamente en los medios de comunicación, creando un confusiónismos y apoyándose en la sensibilidad del contribuyente a ciertos temas. Cuando a uno le tocan el bolsillo, inevitablemente se pone en pie de guerra. Por lo tanto, no tiene sentido de que pregunte Vd., porqué convocamos tan urgentemente esta sesión. Contéstese Vd. mismo. Si en la Comisión del martes no anuncia Vd. nada y el mismo miércoles presenta la bomba, el Gobierno Municipal no podía aplazar por más tiempo este debate. También el Sr. Garro exhibe documentos, para apoyar sus afirmaciones. Lee un debate recogido en el Acta de Pleno de Noviembre de 1989, sobre Ordenanzas Fiscales. Y manifiesta que en dicho Pleno el P.P. no dijo nada de lo que ahora invoca el Sr. Asencio, como razones de sus votos negativos a la aplicación del IBI. Es muy bonito ahora presumir de que "nosotros somos los salvadores"...Nada mencionó de lo del incremento del



0'78%. La supresión de ciertos arbitrios y tasas aporta una compensación paliativa de los efectos del incremento del IBI. Hemos arbitrado una aplicación del IBI, auténticamente progresiva. El incremento del 0'78% era una medida social irrenunciable. En efecto, cifras globales cantan: En 1.989, la suma de la C.T.U., basuras, solares, etc. se cifró en 149 millones de pts. En 1990, el IBI asciende a 170 millones. Total, un 21% de incremento, eso no es un aumento que pueda calificarse de brutal, como Vd. acaba de hacerlo. El impuesto es justo y legal. Y la revisión se ha efectuado conforme a la legalidad propia de la C.T.U. de 1989, a la que iban referidos los valores catastrales, es decir, conforme al Texto Refundido de 1986. No le dé mas vueltas, Sr. Asencio, concluye el Sr. Garro.-----

El Sr. Magro enjuicia críticamente ciertas expresiones de la Moción, como peligrosas. Se reiteran afirmaciones tales como "es ilegal", "suspender el cobro", "las liquidaciones son nulas", "indefensión"... etc...Parecen revestidas de cierta gravedad, y pueden transformarse en tiros que salen por la culata. Se trata de una moción demasiado jurídica. Sería preferible impregnarse de cierta filosofía política e imponer al Gobierno Municipal que administre mejor los ingresos y los gastos. Como Concejal, no está obligado a ser un experto en derecho. En el informe jurídico ha llegado incluso a detectar hasta 18 expresiones, que califican de inexacto, erróneo, improcedente, incierto etc... el contenido de la Moción. No tiene, dice, porqué dudar de un informe emitido por un profesional del Derecho, que es además el funcionario responsable de la función asesora de esta Corporación. Por lo que votará en contra de la Moción.-----

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., manifiesta que a su parecer, la moción del P.P. busca un efecto distinto al que se propone. En su larga intervención, el Sr. Asencio mezcla conceptos sobre nulidades de liquidaciones, inaplicación de valores catastrales, cobros ilegales, notificaciones irregulares, indefensión de los ciudadanos y valoraciones brutales. Para nosotros, dice el Sr. Candela, el IBI es más progresivo y más justo que la antigua C.T.U. El incremento del 0'78% lo defendimos desde la izquierda. Seguramente, la perspectiva es diferente desde la derecha. Lo más importante es que con su moción, Sr. Asencio, ha creado una gran confusión, y eso no es bueno desde ningún punto de vista. Nos hubiera preocupado, dice, que el cobro del impuesto fuese ilegal. Porque la filosofía política de dicha figura impositiva era la correcta, en la Ordenanza que aprobamos en su día. Tal vez lo más prudente hubiera sido hacer una consulta antes de lanzarse. Porque hoy por hoy, quien da fé y asesora a este Ayuntamiento es nuestro Secretario General. Para más seguridad, nos consta que se hizo la consulta a los servicios jurídicos de la Gerencia Territorial. No sería bueno que con tanta



OU4176036

CLASE 8ª

doctrina y jurisprudencia no fuésemos capaces de sacar el pueblo de su confusión. Ahora necesitamos tomar un acuerdo que posiblemente no estemos en disposición ni capacidad de tomar. Cualquier resbalón puede tener graves repercusiones no solo para el Ayuntamiento, sino también para los intereses de los ciudadanos. Creemos que en cuanto a su filosofía, el IBI tiene para nosotros, dice el Sr. Candela, una política clara. Si no informamos bien al ciudadano, éste será el más perjudicado. Debió hacer consultas quien tenga dudas al respecto. Nosotros, en I.U., no las tenemos. Pero no me gusta dar consejos a nadie, concluye el Sr. Candela.----

El Sr. Zaplana manifiesta que el Sr. Magro ha puesto el dedo en la llaga. Sería aconsejable retirar la moción. Y mejor, que el P.P se ponga de acuerdo en los criterios aplicables, ya que en otros pueblos donde gobiernan Vds., aplican la misma ley, con idénticos criterios que nosotros. Tras su brillante intervención jurídica, Sr. Asencio, debería reflexionar su Grupo y retirar la moción. Porque me temo, dice, que jurídica y políticamente, teneis las de perder, concluye el Sr. Zaplana.-----

El Sr. Más Santiago afirma que no tiene confusión alguna en cuanto al incremento del 0'78% sobre el tipo de gravamen. Pero sí, en la forma de aplicación. El informe del P.P. y el informe jurídico no han logrado romper esa confusión. Quizás el contribuyente debió tener más información, a través de folletos sencillos. Ello aportaría mayor claridad y tranquilidad para el vecino.-----

El Sr. Vicente Cremades, del C.D.S., manifiesta que como miembro de la Comisión de Cuentas ha de reconocer que la moción llegó a destiempo. En honor a la verdad, la política de la Comisión de Cuentas ha sido siempre la de aumentar lo mínimo este impuesto. Pero también es cierto que Crevillente va con retraso respecto a otros pueblos, en la fijación de cuantías de este Impuesto. Hubo Ayuntamientos, en los que el Alcalde incluso fue perseguido por los contribuyentes, disconformes de aumentos brutales. La verdad es que Crevillente se ha incrementado lo mínimo posible. El incremento del 0'78% es legal, porque está dentro de los límites. Lo grave vendrá en 1991, con la nueva política de impuestos que nos anuncia Borrell.-----

A continuación, interviene el Sr. Asencio, afirmando que sólo replicará a aquello que realmente haya tenido algún contenido: Al Sr. Cremades le contesta que el

mínimo en incrementos es el 0'1%, no el 0'78%. Al Sr. Zaplana, que no podemos tomar otros puntos de referencia, ya que nuestro problema se centra en Crevillente, no en otros municipios. Replica al Sr. Garro que las actas no reflejan todo minuciosamente, sino en síntesis. El P.P votó en contra, en bloque, pero en espíritu discrepaba del tipo de gravamen y de la propia filosofía del IBI. Hace un símil, con expresiones sobre "carne" y "pollastre". Rotundamente, el incremento fué explosivo. Aunque el Sr. Garro se esfuerce en brindarnos cifras globales, para demostrar cuál fué el incremento real, por supresión compensatoria de otras exacciones municipales, la gente no lo ha sentido así. No es propósito del Grupo Municipal del P.P. hacer una llamada a la desobediencia civil. El que tenga dudas, recurrirá, y si se desestiman sus recursos advos., no tendrá más remedio que gastarse 50 mil duros en un contencioso-advos. En cuanto al Secretario, que no se moleste por nuestra discrepancia. Y concluye afirmando que no hay que retirar ninguna moción, ya que la presentada no iba dirigida al Pleno, sino para su estudio y debate interno, en la propia Comisión de Cuentas. Lo que no empece para seguir manteniendo que indiscutiblemente la Administración ha funcionado de forma irregular, provocando una indefensión clara al ciudadano.-----

El Sr. Garro recuerda que la aplicación del recargo del 0'78% se aplicó, a fin de suprimir tasas de basuras, arbitrios de solares, etc... Por lo que no se trata de un incremento real de esa cifra absoluta, sino de algo menos. También la ley del suelo nueva aparece como un instrumento para luchar contra la especulación de solares. Por ello, anulamos un arbitrio que más bien institucionalizaba la inamovilidad de esas propiedades. Persiste el Sr. Garro en afirmar que con el empleo de expresiones tales como "aumentos brutales", se juega con ciertas ventajas, tocando la fibra sensible de los contribuyentes.-----

Finalmente, el Sr. Alcalde cierra el debate, subrayando que a veces la mejor defensa es un buen ataque. Hubiera sido más prudente cotejar todos los razonamientos alegados con el Alcalde y con los servicios jurídicos, económicos y catastrales pertinentes. Al fin y al cabo, también la Oposición es Ayuntamiento. Porque si tuviera razón, las consecuencias económicas para los intereses y servicios municipales serían graves, y ello nos debe afectar a todos. Quien gestiona los valores catastrales es la Gerencia Territorial. Y también ésta tiene sus problemas y limitaciones, cuando administra una revisión que afecta a muchos municipios. Exigía el Sr. Asencio la presencia de un informe jurídico, todavía incompleto cuando él lo leyó, sin pensar que tal informe lo recabó esta Alcaldía, no la Corporación. Y es una de las formas de exigir informes a los Secretarios de Ayuntamiento. Pero

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
 CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
 DIA 22 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
 del Ayuntamiento de Cre-
 villente, siendo las tre-
 ce horas del dia veintid-
 ós de noviembre de mil-
 novecientos noventa, se-
 se reunió la Corporación
 Municipal en Pleno, bajo
 la Presidencia de su ti-
 tular Don Francisco LLo-
 pis Sempere, con los Con-
 cejales Don Cesar A. ---
 Asencio Adsuar, Don Bien-
 venido Zaplana Belén, --
 Don Antonio Candela Espi-
 nosa, Don José Manuel Ga-
 rro Belén, Don Diego Mas
 Botella, Doña Carmen Fe-
 rrández Martinez, Don Ma-
 nuel Penalva Sánchez, --
 Don Francisco Soler Al-
 fonso, Don Victor Soria-
 no Ontenient, Don Fran-
 cisco Vicente Cremades, -



OU4176038

CLASE 8.a

Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO. MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN EL PARAJE NATURAL DE EL HONDO.----- Se dió lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 8 de noviembre del corriente, del siguiente tenor literal:-----

14 SERVICIOS SOCIALES. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN EL HONDO.-----

"Dada cuenta dictámen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, en relación con el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y este Excmo. Ayuntamiento, para realización de actuaciones en el Paraje Natural de El Hondo, y cuyo texto es el siguiente:-----

"DICTAMEN. Se propone a la Comisión de Gobierno, que en relación con la Resolución de Pleno de 26 de abril de 1.990, sobre Actuaciones en el Hondo, que acuerde y modifique en el texto del Convenio de Colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente, para la realización de Actuaciones en el Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de El Hondo, en los siguientes extremos:-----

En el apartado EXPONEN tras hacer referencia a la Ley 5/83 de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, atribuye al Consell de la G. Valenciana la facultad de aprobar Convenios y Acuerdos de cooperación con otras Instituciones Públicas". Añadir a continuación " La Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, faculta a los Ayuntamientos a suscribir convenios de cooperación técnica, económica y administrativa con otras Administraciones".-----

En el apartado de CLAUSULAS:-----

En la segunda.- Desarrollo del Convenio

" El Convenio se desarrollará mediante programas anuales, integrados por todos los proyectos concretos a realizar, elaborados por la Agencia del Medio Ambiente, de acuerdo con lo que disponga la normativa que ordene el Paraje Natural, y aprobados por ambas partes, previa consignación de los gastos que ocasionen en las partidas presupuestarias correspondientes de ambas Administraciones". Añadir a continuación.

" Para el presente ejercicio presupuestario, la actuación se concretará en:

Mejora y adecuación de los terrenos del término municipal de Crevillente, incluidos en el Paraje Natural del El Hondo".

En la tercera.- Vigencia

" El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, si no existe denuncia por alguna de las partes". Añadir a continuación.

"que deberá realizarse con una antelación de dos meses previos a la finalización de cada periodo anual".

En la cuarta.- Realización de los trabajos.

" Los trabajos se realizarán conforme a las previsiones del correspondiente proyecto", (añadir) " técnico", " y según el Pliego de prescripciones técnicas incluido en el mismo,". Añadir a continuación.

" que serán elaborados y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE y supervisados por la Agencia del Medio Ambiente".

" La gestión y ejecución de cada programa anual será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de con sus medios ó mediante la contratación oportuna, bajo la supervisión de la Agencia del Medio Ambiente".

En la quinta.- Aportaciones

" Conforme a lo dispuesto en la clausula anterior, el Ayuntamiento de, aportará los medios personales y materiales que consideren necesarios para la ejecución del proyecto, mientras que la Consellería de Administración Pública prestará cuanto apoyo técnico y financiero sea preciso".

Deberá decir:

" La cuantía total del proyecto a realizar durante el presente ejercicio presupuestario se fija en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.) los cuales serán aportados por ambas partes al 50%. Para hacer frente a esta obligación, existe la debida consignación presupuestaria en la partida 259.6546 correspondiente a los presupuestos municipales y en la sección 07. Servicio 08, Programa 442.10 de los Presupuestos de la Generalidad Valenciana."

En la sexta. Fases de realización y forma de pago.

" La aportación de la Consellería de Administración Pública, en la cuantía total que determine cada proyecto anual, se hara efectiva de la forma siguiente:

- el 50% del total, previa presentación por parte del Ayuntamiento, de certificación correspondiente a la



OU4176039

38

CLASE 8ª

adjudicación de tales obras.

- el restante 50% sera abonado previa presentación de factura correspondiente y certificación del Ayuntamiento y el Director de la Agencia del Medio Ambiente.

Debe decir:

" La aportación de la Consellería de Administración Pública, en la cuantía total de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts), se hará efectiva en los términos que establece la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, debiendose realizar las justificaciones mediante las certificaciones de obra que procedan."

En la novena.- Normativa del Convenio pasa a ocupar la Décima clausula, quedando en este lugar

" Novena.- Garantías.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento facultará a la Consellería de Administración Pública a revocar la subvención concedida, lo que implicará la obligación de devolver las cantidades percibidas por parte del Ayuntamiento."

" Décima.- Normativa del Convenio.

El presente Convenio tiene un carácter administrativo, reservándose la Consellería de Administración Pública cuantas facultades le corresponden en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución".

Debe decir:

" El presente Convenio Marco tiene un carácter administrativo, reservándose la Consellería de Administración Pública cuantas facultades le corresponden en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución, quedando expresamente facultado el Conseller de Administración Pública para aprobar los programas anuales para ejecución de este Convenio".

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el dictamen "ut supra transcrito en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación se estime conveniente.-----

TERCERO.- Este acuerdo se ratificará por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Ratificarlo en todos sus extremos.-----

2º.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including "Acta N-18" and "NP-P-N".



OU4176040

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENCIA DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE CONCEJALES DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN DON IGNACIO CANDELA FUENTES DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA DON JOSE MANUEL GARRO BELEN DON DIEGO MAS BOTELLA DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ DON MANUEL PENALVA SANCHEZ DON VICTOR SORIANO ONTENIENT DON FRANCISCO VICENTE CREMADES DON MANUEL MIRA CAPARROS DON JUAN BTA. POVEDA COVES DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ DOÑA JOSEFA PICO VIDAL INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS DON DIMAS ASENCIO GOMIS SECRETARIO CORPORATIVO DON ANDRES CALVO GUARDIOLA En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bautista Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vicente Magro Espí, Don Francisco Soler Alfonso y Don Francisco Maciá Mas. Excusaron su asistencia D. Cesar A. Asencio Adsuar, Doña Araceli Bernabeu Mas y Don Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO. CONMEMORACION DIA DE LA CONSTITUCION EN SU DECIMOSEGUNDO ANIVERSARIO. Con un Salon de Sesiones lleno de invitados y público en general, con la presencia del Comandante de Puesto de la Guardia Civil, el Sr. Juez de Paz, Prensa, Radio, T.V.C., entidades y asociaciones culturales, artísticas y deportivas, y acompañado en la Mesa de la Presidencia por el único Diputado presente,



Don Rafael Martínez Campillo, del C.D.S., dada la imposibilidad de asistir los del P.P., I.U. y P.S.O.E., el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:-----

"Buenas tardes. Bienvenidos y gracias a todos por vuestra asistencia a este acto conmemorativo del DIA DE LA CONSTITUCION. Mañana celebraremos ya, doce años de vida de nuestra Carta Magna. Por eso fundamentalmente mañana debe ser un día de fiesta y alegría. Afortunadamente ya pasaron aquellos años en que con motivo de este acto, nos veíamos todavía en la necesidad de reivindicar y defender la Constitución de 1978, con la fuerza y el deseo de quien todavía teme perder algo que le es vitalmente necesario, ó que teme que no se respete ó no se estime como corresponde.-----

Ni lo uno ni lo otro parece necesario ya. Y por eso mañana será simplemente una jornada de fiesta que disfrutaremos, desde la normalidad. Con la satisfacción que nos proporciona el contemplar como nuestra Constitución camina solidamente, disfrutando del favor popular, protegiendo y regulando los derechos fundamentales de todo un pueblo, incorporandose a la formación de generaciones de españoles que nacieron con ella. Una Ley capaz de proporcionar a la sociedad española, inmensa en la modernidad personas librepensadoras dentro de la pluralidad y el respeto a los demás.-----

Pero no obstante, un acto como el de hoy merece también un compromiso de todos nosotros. Y bien podría ser la consideración de que no festejamos solo una norma jurídica. Que lo importante es que la Constitución proclama y consagra una forma de vida, de convivencia, una manera de entender las cosas, de discutir las, de aceptarlas. Que el sistema democrático que preside el comportamiento público, de las personas, de las instituciones, debe presidir también nuestra actividad personal y cotidiana, en el trabajo, en nuestra actividad social, en las organizaciones a las que pertenezcamos, culturales, deportivas, políticas, sindicales, etc. y hasta en nuestras relaciones personales. Que el ejercicio de la libertad, el derecho a discrepar, incluso a nadar contracorriente, el derecho a defender lo que pensamos, nuestras ideas, nuestras creencias, el exigir a los gobiernos el progreso de todos, mejores condiciones de vida, sea algo que incorporemos a nuestras vidas como fundamental. Seguramente, de esta forma, todos los "6 de Diciembre" serán si cabe aún auténticas jornadas de fiesta".-----

Tras su intervención, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Diputado, Sr. Martínez Campillo, el cual tras agradecer al Alcalde, a la Corporación y a las asociaciones aquí reunidas la invitación a este acto, manifiesta que la Constitución Española de 1978 es un instrumento que el pueblo se otorgó a sí mismo, en toda su integridad y plenitud. Año tras año nos brinda su mensaje y enseñanza. Hoy cabría destacar su

el papel timbrado. Enviado el 14/9-94

*esta No 18
leída en
cribe en
entes, de*



OU4176041

CLASE 8.^a

ejemplaridad y su extensión a todos los españoles, sin excepción sin discriminación alguna. Nuestra Constitución estará siempre viva, pese al transcurso de los años. No se trata de un texto puramente dogmático, reducido a simples declaraciones, sino que implica un firme propósito de hacer viva la realidad de todos sus principios. Una realidad que nos afecta a todos por igual, sin distinción de ideologías. Desde el mundo municipal en que se mueven las Corporaciones Locales, hasta el mundo legislativo de los parlamentarios, es preciso mantenerse en un infatigable compromiso de lucha, para lograr un mundo cada vez más solidario y justo. (Se oyen aplausos prolongados del público).-----

Seguidamente, y con el propósito de dar realce a esta celebración, dice el Sr. Alcalde, está entre nosotros un Directivo de la Sección de Baloncesto del C.F. Barcelona. Requiere su presencia. Le dirige unas palabras de respeto y admiración a ese gran Club, que es el Barça, y le entrega como recuerdo de su paso por Crevillente un cuadro paisajístico, recibiendo a cambio un banderín del Barça. (Hay muchos aplausos).-----

(Se da por terminado el acto, pasando los invitados a la Alcaldía, donde se les ofrece un vino español. Esa misma noche, se celebra en el Pabellón de Deportes un partido de Baloncesto entre el F.C.Barcelona y el Juver de Murcia, disputándose el 1º Trofeo de la Villa de Crevillente).-----

Y sin más temas que tratar, siendo las veinte horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Arremade', 'Cremade', and 'Sonead']



Handwritten signature in blue ink

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández

Martinez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Vicente Mas Santiago, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page



OU4176042

CLASE 8ª

Espinosa, Don Francisco Vte. Magro Espí, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Manuel Mira Caparrós y Don Francisco Maciá Mas. Sin la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Y asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO.ELECCION DE MIEMBROS Se dona compte, per part del Sr. Alcalde, del DEL ATENEU MUNICIPAL DE CULTURAL. procés organitzatiu en el qual se troba l'Ateneu Municipal de Cultura, i que en aquest moments se centra en l'elecció dels seus òrgans de govern.

Com que l'Ajuntament ha de tindre la representació en eixos òrgans es per aixó que se presenten les següents propostes per part de l'Alcaldia-Presidència:

1.- En l'Assemblea General la representació municipal estarà composta, d'acord amb l'art. 8º dels Estatuts, per les següents regidors:

- D. FRANCISCO LLOPIS SEMPERE, con a President, en qualitat d'Alcalde-President de l'Excm. Ajuntament
- D. IGNACIO CANDELA FUENTES, com a Vice-president, en qualitat de President de la Comissió Municipal de Cultural.
- Dª CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ, vocal, membre C.M.C.
- D. VICENTE MAS SANTIAGO, vocal, membre C.M.C.
- D. FRANCISCO SOLER ALFONSO, vocal, membre C.M.C.
- D. FRANCISCO VICENTE CREMADES, vocal, membre C.M.C.

2.- També per a l'Assemblea General, i d'acord amb l'art. 8 dels Estatuts que preveu l'elecció, pel Plenari Municipal, de dos persones de reconegut prestigi en el món cultural i artístic de Crevillent, se proposen les següents persones:

- D. CAYETANO MAS GALVAÑ, professor de l'Universitat d'Alacant.
- D. EMILIO CUERDA SARRION, professor d'E.G.B. en el Col.legi Public "Miguel Hernandez".



OU4176043

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
- DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
- DON IGNACIO CANDELA FUENTES
- DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
- DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
- DON DIEGO MAS BOTELLA
- DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
- DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
- DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DON MANUEL MIRA CAPARROS
- DON JUAN BTA. POVEDA COVES
- DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
- DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient,

Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Araceli Bernabeu Mas y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura por el Secretario General de los extractos de las Actas correspondientes a las

sesiones ordinaria de 29-11-90 y extraordinarias de 05-12-90 y 19-12-90. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin



rectificación alguna.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-----

A continuación, el Secretario General da lectura de las Disposiciones Oficiales de los Boletines, durante el mes de Diciembre, entresacamos las más importantes:-----

- Nº 284.- 27 de Noviembre de 1.990.- R.D. 1499/90, de 23 de Nvbre. por el que se modifica parcialmente R.D. 382/1986, de 10 de febrero por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Rgthro. de Entidades Locales.-----

- Nº 301.- 17 de Diciembre de 1.990.- Orden 13 de Diciembre 1990 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de mayo y junio de 1990, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.-----

Seguidamente, se dió cuenta de la correspondencia recibida:-----

- Nota informativa de la Generalitat Valenciana, Centre d'informació d'Alacant, la "Guia de Instituciones", actualizada a Septiembre de 1990.-----

- Escrito del Grupo de Cantores "Alfombras Imperial", agradeciendo al Sr. Alcalde-Presidente, la concesión de la "Medalla de la Villa" de Crevillente.---

- Resolución del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por el que se aprueba una Moción relativa a la República Árabe Saharaui Democrática (R.A.S.D.).-----

Quedando el Pleno enterado.-----

3 DECRETOS DE ALCALDIA - Seguidamente, se dió lectura a los Decretos de la ---

MES DE DICIEMBRE.----- Alcaldía-Presidencia, emitidos durante el presente mes de Diciembre, a saber:-----

- Contratación Obras Cubierta Parque Móvil.-----

- Contratación Suministro de seis módulos adosados para Colegio Párroco Fco. Mas.-----

- Concesión Licencia Obras Menores.-----

- Denegación Licencia Obras Menores.-----

- Liquidación por Servicios y Exacciones Municipales.---

- Liquidación expedientes de Plusvalía.-----

- Decretos Nóminas funcionarios meses de Noviembre y Diciembre.-----

- Bajas Padrones Municipales.-----

- Contratación Obras Parque Ronda Sur II fase.-----

- Concesión Cédulas Urbanísticas.-----

- Concesión Licencias de Actividad.-----

- Orden de demolición en Infracción Urbanística.-----

Quedando el Pleno enterado.-----

4 ADJUDICACION DEFINITIVA - Seguidamente se da lectu

DEL CONCURSO DE LIMPIEZA DE ra íntegra del acuerdo -

CENTROS DOCENTES E INSTALA- de la Comisión de Gobier

CIONES PUBLICAS.----- no, de 29-11-90, cuyo --

----- texto reza literalmente

así:-----

Unanimidad. Aprobado su contenido literal, sin



OU4176044

CLASE 8.a

"9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, el Sr. Secretario da lectura íntegra de un dictámen de la Comisión Especial constituida para baremar el concurso público de Limpieza de Centros Docentes e Instalaciones Públicas, de fecha 28-11-90, cuyo texto dice así:----- "Vistos los informes conjuntos del Secretario, Interventor y Oficina Técnica, los miembros de la Comisión Especial para la baremación de las empresas licitadoras que concurren al Concurso Público para contratar los servicios de limpieza de centros docentes, culturales e instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, por unanimidad, adoptan el siguiente DICTAMEN:-----

A) La baremación es la siguiente:

Empresas licitadoras	Capacidad Económica	Capacidad Técnica	experiencia	Oferta Económica
SELESA	18	27	10	8
Proced.Indus.	17	25	10	9
Ingen. Urbana	17	25	10	6
	Mejoras Técnicas	Política Laboral	TOTAL	
SELESA	2	13	78	
Proced.Indus.	0	10	71	
Ingen. Urbana	0	8	66	

B) En consecuencia, a su juicio, y con el mero carácter provisional de propuesta, que en su día deberá resolver como adjudicación definitiva el Pleno de esta Corporación Municipal, proponen como adjudicatario a la Empresa SELESA, en su Variante 4, con las mejoras sociales que implican dicha variante y una oferta económica de 51.568.167 pts.-----

C) Dar cuenta de esta adjudicación provisional en próxima sesión de la Comisión de Gobierno.-----

D) En su día se someterá a Pleno la adjudicación definitiva de este concurso público, debiendo depositar la fianza definitiva dentro del plazo de 10 días hábiles

desde el siguiente al de la notificación del acuerdo plenario y proceder antes del transcurso de dos meses a formalizar en esta Secretaría General el oportuno Contrato Administrativo".-----

Tras lo expuesto, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Hacer suyo el dictámen transcrito "ut supra", que queda aprobado en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Proclamar como adjudicatario provisional de dicho concurso a la empresa SELESA, en su variante 4, con las mejoras sociales que implican dicha variante y la oferta económica de 51.568.167'-Ptas.-----

TERCERO.- Notificar esta adjudicación provisional a los licitadores afectados a los efectos de posibles reclamaciones, conforme prevé el Pliego de Condiciones.-

CUARTO.- Transcurridos 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo a los interesados, se elevará esta adjudicación provisional y posibles reclamaciones al Pleno de la Corporación en próxima sesión que celebre, a efectos de su adjudicación definitiva.-----

CINCO.- La adjudicación definitiva implicará la obligación del adjudicatario de constituir la fianza definitiva, formalizar el oportuno contrato del servicio e iniciar el cómputo para su puesta en marcha.-----

SEIS.- Una vez aprobada la adjudicación definitiva, procederá Tesorería inmediatamente, y a petición de parte interesada, a devolver las fianzas provisionales a todos los licitadores".-----

Interviene el Sr. Mira, del P.P., que propone dejar el asunto sobre la mesa, para aclarar algunos aspectos de las ofertas económicas, ya que los licitadores las basaron, unos en salarios de convenio de 1989, y otros en salarios de 1990. Además, precisamente la oferta del adjudicatario no es la más favorable económicamente. El Sr. Secretario clarifica que el pliego se elaboró en base a las valoraciones dadas por la Oficina Técnica Municipal. El Pliego no fué impugnado y es ley del contrato. Además, se clarificó a todos los licitadores la cuestión. No se trata de una subasta, sino de un concurso. Y en la baremación de las condiciones de las ofertas, el aspecto económico se llevaba la mínima puntuación. Podía, pues, adjudicarse a las ofertas mejores desde aspectos técnicos, empresariales y sociales, aunque su oferta económica fuese la mas baja. Finalmente, dice el Secretario, la Comisión Especial llegó a unos criterios máximos en la baremación de todos los licitadores. El Sr. Poveda reafirma las razones dadas por el Secretario y añade razones de necesidad inaplazable de decidir definitivamente la contrata. Por lo que no debe posponerse, ya que en el procedimiento licitatorio se preveía la constitución de una Comisión Especial para baremar, en la que estuvieron representados todos los grupos. Y en dicha Comisión se tuvo la ocasión de



OU4176045

CLASE 8ª

clarificar esta cuestión, lo que se hizo de forma sobrada y unánime. El Sr. Mira insiste en que sería conveniente reflexionar y clarificar la cuestión, ante futuras revisiones. El Sr. Alcalde no considera oportuno ni conveniente aplazar esta adjudicación por mas tiempo. La Comisión, tras un análisis detenido y amplio de toda la documentación, seleccionó la mejor oferta, que a tenor de los informes técnicos, fué la que resultó adjudicataria provisional.

Tras lo expuesto, la Corporación, con los votos en contra de los miembros asistentes del P.P. (cuatro) y el representante de F.E. y J.O.N.S., por mayoría absoluta legal ACUERDA:

- 1.- Adjudicar definitivamente el concurso público de referencia a la Empresa Selesa, en su variante 4, con las mejoras sociales que implican dicha variante y la oferta económica de 51.568.167'-Pts.
- 2.- Ratificar en todos sus extremos el contenido del acuerdo de la Comisión de Gobierno, transcrito "ut supra".
- 3.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores afectados, ofreciendo los recursos pertinentes, en vía administrativa y jurisdiccional.
- 4.- Procédase por la Tesorería Municipal, a devolver fianzas provisionales, debiendo el adjudicatario constituir la fianza definitiva y formalizar el oportuno contrato, dentro de los plazos previstos.
- 5.- El contratista, desde la notificación del presente acuerdo, debe proceder, sin mas dilación, a hacer los preliminares, para la puesta a punto del servicio.

5 PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA PUBLICA DE OBRAS DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES. Vistos los informes económico y jurídico de fecha 20-12-1990 sobre el Pliego de Condiciones de la Subasta de las obras de urbanización de diversas calles de la población, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras, de 26-12-1990, se da lectura seguidamente al texto íntegro del citado Pliego de Condiciones, que reza así:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACION EN PUBLICA SUBASTA DE CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION.



I N D I C E

- I.- Objeto del Contrato.
- II.- Tipo de Licitación.
- III.- Financiación de las obras.
- IV.- Duración del Contrato y ejecución de obras: Plazos.
- V.- Plazo de garantía.
- VI.- Derechos y deberes. Régimen de pagos.
- VII.- Condiciones generales.
 - 1.- Jurisdicción.
 - 2.- Daños a terceros.
 - 3.- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.
 - 4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.
 - 5.- Tribunales competentes.
 - 6.- Documentos contractuales.
- VIII.- Resolución del Contrato.
- IX.- Incumplimiento del contrato. Régimen sancionador.
- X.- Revisión de precios.
 - 1.- Fórmulas polinómicas.
 - 2.- Riesgo y ventura.
 - 3.- Pago de gastos e impuestos.
 - 4.- Honorarios técnicos.
- XI.- Sugerencias de los licitadores.
- XII.- Procedimiento licitatorio.
 - 1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.
 - 2.- Condición de los licitadores.
 - 3.- Plicas o proposiciones: alternativas y temeridades.
 - 4.- Modelo de Proposiciones.
 - 5.- Fianza provisional.
 - 6.- Documentación.
 - 7.- Mesa de Contratación.
 - 8.- Apertura de plicas.
 - 9.- Adjudicación provisional.
 - 10.- Adjudicación definitiva.
 - 11.- Fianza definitiva.
 - 12.- Formalización del contrato administrativo.
 - 13.- Subasta.
- XIII.- Fianza definitiva.

CLASE B3



0U4176048

CLASE 8ª

- XIV.- Formalización del contrato.
- XV.- Bastanteo de Poderes.
- XVI.-Exposición al público y tramites del expediente.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización mediante SUBASTA de las obras de URBANIZACION DE LAS CALLES BECQUER, TEJERA, SALUD, RAMBLA, ZORRILLA Y CERVANTES-BERNABE (SAN FELIPE NERI), DE LA POBLACION, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Maciá Ruiz, que fué aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 19-10-90.

Dichos documentos y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, memoria y Presupuesto juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.

II.- TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitación, a la baja, se fija en 51.079.640.-Ptas. (CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS), cifra equivalente al presupuesto global técnico de las obras, incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Honorarios técnicos, por importe de 1.922.999 pts. así como gastos de procedimiento licitatorio, publicidad y formalización contractual e IMPUESTOS.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Existe crédito global para la realización de la Urbanización de Diversas calles de esta población, según consignación presupuestaria en la Partida 611/6410.5 del Presupuesto General del Municipio de 1.990. Por otra parte las fuentes de financiación de este crédito presupuestario son las siguientes:

Aportación Municipal (Préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo)	26.501.320 Pts.
Contribuciones Especiales (según acuerdo Pleno de 30-10-90)	23.083.576 Pts.
Mayor aportación municipal a las obras	3.417.744 "
Total Presupuesto ...	53.002.640 Ptas.



=====
Constituye fuente definitivamente reconocida, la aportación municipal por medio de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo. En cuanto a Contribuciones Especiales, en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 30 de Octubre de 1.990, se aprobó su ordenación, imposición, módulos y criterios de aplicación; el expediente está en trámite. Respecto a la mayor aportación municipal de 3.417.744 pesetas, se acordó en dicha sesión plenaria instrumentar los medios económicos en el próximo ejercicio de 1.991, en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.---

2.- El contrato administrativo se otorgará por las partes ante el Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se deposite la fianza definitiva. Esta deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.-----

3.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.---

4.- El plazo de ejecución de obras será por CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente hábil al de la suscripción del Acta de replanteo.-----

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES, siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.-----

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 11º del Pliego de Condiciones Facultativas del Proyecto, para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, adverbados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Correrán a cargo de la Empresa Contratista.-----



OU4176047

CLASE 8ª

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos. La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.

4.- REGIMEN DE PAGOS.-

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 6410.05 del presupuesto único de 1.990.

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

c) El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generan intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España.

Los intereses por demora municipal en el pago de las certificaciones no comenzarán a devengarse antes de la fecha de intimación o interpelación de la demora, por escrito, del adjudicatario. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

Si el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario,



aceptare el endoso de sus certificaciones, se entenderá, salvo que se haga constar expresamente otra cosa, lo siguiente:

a') Los endosos tendrán carácter administrativo y se considerarán como simple apoderamiento o comisión de cobranza, sin que, en consecuencia, pueda entenderse, que, por ello, se ha verificado la plena transmisión de las obligaciones originarias.-----

b') Los endosos, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, no impedirán ni interrumpirán el devengo o producción de intereses a favor del adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego, que será el único legitimado para exigirlos.-----

c') En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna en concepto de quebrantos bancarios generados por la operación de endosos, limitándose únicamente a satisfacer los intereses de demora que procedan.-----

5.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.-----

6.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación del presente acto licitatorio, de información pública, publicaciones en boletines, periódicos y radio, así como de formalización del oportuno contrato.-----

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le correspondan al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.-----

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.-----

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Urbanismo y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.-----



OU4176048

CLASE 8.a

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante de la presente subasta es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley nº 781/86, Texto Refundido de la citada Ley de Bases y en el derecho supletorio, especialmente la Ley de Contratos del Estado de 3 de abril de 1.965 y su Reglamento General de 25 de noviembre de 1.975, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a cualquier texto legal o reglamentario de los citados. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el art. 2º del Pliego de Condiciones Facultativas.



Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.-----

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---

6.- Documentos contractuales.-

Como anexo al contrato, se incorporaran los siguientes documentos:

- a) Poder bastantado de representación social.
- b) Escritura de la constitución de la Sociedad.
- c) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.
- d) Fotocopia de los pliegos generales, económico-administrativos.
- e) Fotocopia de Memoria, Condiciones Técnicas, Planos, Precios y Presupuesto Técnico.
- f) Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto Técnico.
- g) Acuerdo de imposición de contribuciones especiales, fuentes de financiación y de instrumentación de crédito complementario.
- h) Acta de adjudicación provisional.
- i) Fórmula polinómica de revisión de precios.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos



OU4176049

CLASE 8ª

del Estado de 25 de noviembre de 1.975.-----

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.-----

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.-----

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución del servicio, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.-----

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.-----

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el



incremento superior al 10%.-----

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.-----

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.-----

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.-----

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.-----

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.-----

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.-----

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el



OU4176050

CLASE 8.ª

Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 91 de la L.P.A.

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio procedente resolverá lo que corresponda.

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá

cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.-----

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.-----

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.-----

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.-----

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- En cuantías hasta 500.000 pts., 1.500 pts. diarias.
- Entre 500.000 y 5.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- Entre 5.000.000 y 10.000.000 pts. 10.000 pts. diarias.
- Entre 10.000.000 y 25.000.000 " 25.000 pts. diarias.
- Más de 25.000.000 pts., 50.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.-----

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.-----

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.-----

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el



OU4176051

CLASE 8ª

contrato.-----
E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.-----

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- En el supuesto de que las obras dispongan de revisión de precios, se hará constar esta circunstancia en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación, en base al Informe Técnico que obra en el expediente. Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y Decreto 1747/1.974 de 31 de mayo, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a los citados textos.-----

En el caso de cumplimiento normal de los plazos de ejecución de obras, no procederá revisión alguna de precios. Solamente se aplicará la fórmula polinómica de revisión, en caso de demora y retrasos en la ejecución, imputables a la Administración contratante, que lesionen los intereses del contratista. En cualquier otro supuesto, prevalecerá el principio de Riesgo y Ventura para el adjudicatario.-----

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tengan constituidas, como se consigna en el art. 47 del Reglamento de Contratación, antes citado.-----

4.- En el tipo de licitación no se incluyen honorarios técnicos; cuyo importe de 1.922.999 pts., se



abonarán al contratista, con cargo a los créditos presupuestados, en cada certificación de obra, a fin de que satisfagan a los correspondientes servicios técnicos.-----

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.-----

XII.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.-

La licitación para la adjudicación y posterior contratación de las obras, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 118.1 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 118-2 de dicho texto.-----

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.-----

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.-----

2.- Condición de los licitadores.-

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en la vigente Legislación de Régimen Local, antes referida y demás disposiciones legales aplicables.-----

Se requerirá la capacidad económico-financiera de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima presupuestaria, que consta en las cláusulas II y III de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado, y sus concordantes (Orden de 28-3-68, modificada por la de 15-10-87 y R.D. 609/1.982, de 12 de febrero).-----

3.- Plicas o proposiciones.-

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la legislación antes referida, incluyendo en un solo sobre toda la documentación exigida en estos Pliegos, expresiva de la capacidad jurídica, económico-financiera, y técnica, oferta económica, mejoras y sugerencias pertinentes. El



OU4176052

CLASE 8.ª

sobre se titulará: "SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION".

Se presentarán en sobre cerrado y, en su caso, lacrado con el sello de la Empresa.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles (salvo sábados), contados a partir de día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la Subasta en el B.O.E., desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

4.- Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en la presente SUBASTA, se ajustarán al modelo siguiente:

"D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastantada en forma, acompaña), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. nº..... de fecha....., y habiendo conocido el Pliego que en B.O.P. nº..... de fecha....., se expuso al público por un plazo de ocho días, cuyas condiciones han de regir en la subasta para la contratación administrativa de las obras de urbanización de diversas calles de la población, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la ejecución de dicha obra, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejoran su gestión, y que constan en los documentos que presenta esta Empresa. A tal fin, se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Fecha y firma del licitador".

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregadas, una vez admitidas.-

Cuando se den en una misma plica varias soluciones alternativas que impliquen ofertas económicas diferentes, la Mesa podrá desechar incluso las ofertas alternativas más bajas, cuando a su juicio respondan a sugerencias o variaciones en el ejecución que sean

desechables por la Dirección Técnica, que estará presente en la Mesa Licitatoria. Si el licitador se limita a formular en la plica varias ofertas, sin justificación técnica, se entenderá como válida la más baja, siempre que no incurra en temeridad.-----

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas de Administración y demás sellos exigibles.-----

La temeridad en las ofertas será informada por los Servicios Técnicos Municipales o el Director de la Obra y por el Secretario del Ayuntamiento, en el período que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva. Dictaminada la temeridad por la Comisión de Obras, y otorgada audiencia de 10 días al interesado, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo procedente. En caso de apreciar temeridad, adjudicará definitivamente la contrata a la siguiente proposición más ventajosa, sea ésta de la empresa adjudicataria o de los restantes licitadores. La definición matemática de temeridad será la establecida en la legislación vigente.-----

5.- Fianza Provisional.-

Para tomar parte en esta Subasta, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuestado global.-----

Esta garantía se consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación Municipal. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.-----

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.-----

En particular, los Acales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado, debiendo formalizarse ante Corredor Mercantil, sujetarse a las normas del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente bastantado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.-----

Esta normativa sobre fianzas provisionales será aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.-----

6.- Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, se incluirán los siguientes documentos:

a) Sugerencias o alternativas razonables que impliquen o no abaratamiento de la oferta.-----

b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.-----



OU4176053

CLASE 8ª

- c) Documento Nacional de Identidad del Licitador.---
- d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los previstos en la legislación vigente.-----
- e) Acreditar estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación, y hallarse al corriente de pago del referido Impuesto.-----
- f) Cuando los licitadores acudan por representación, lo acreditarán incluyendo la primera copia de Escritura de Poder, debidamente legalizada y, en todo caso, bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal.-----
- g) Si se trata de sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----
- h) Oferta económica, con desglose del precio y costes descompuestos, IVA incluido, y demás particularidades establecidas en este Pliego.-----
- i) Certificación de alta de la Empresa en la Seguridad Social, número de afiliación y certificado de no morosidad en sus liquidaciones, hallándose al corriente en sus obligaciones hasta el último mes anterior a la presentación de documentos de esta licitación.-----
- j) Fotocopia íntegra del presente Pliego, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte de la empresa licitadora.-----
- k) Certificado de inscripción y clasificación del contratista.-----
- l) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.-----

7.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Depositario y el Arquitecto Director y autor del Proyecto.-----

8.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla

el plazo señalado para presentación de proposiciones.---

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de pliegos, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.-----

9.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación procederá en el acto público de apertura de pliegos a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, entre las proposiciones admitidas. La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente.-----

10.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.-----

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.-----

XIII.- FIANZA DEFINITIVA.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se comunicará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia de la Subasta, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.-----

La garantía definitiva se establece en el 6% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art. 381 del citado Reglamento General de Contratos del Estado. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula XI.5 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula antes citada.-----

La devolución de fianza definitiva de este Contrato de Obras, se efectuará en los casos y con los



OU4176054

CLASE 8ª

requisitos establecidos en el art. 382 de dicho Reglamento.

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de remate. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de remate, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación, el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.

XIV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista no solo los gastos de publicidad de la licitación, sino también los de formalización del presente contrato, si procede.

XV.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores actúen mediante representación lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteadada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Seres. Letrados Municipales.

XVI.- EXPOSICION AL PUBLICO Y TRAMITES DEL EXPEDIENTE.-

Aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrá al público durante ocho días, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior Edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, por un plazo de veinte días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formule reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de veinte días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el



B.O.E. La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, o víspera de fiesta, quedará automáticamente aplazada la apertura para el lunes o día siguiente al festivo a la misma hora.

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y D.O.G.V., en un diario no oficial de la capital de la Provincia, y en un diario de la capital del Estado, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Crevillente, a 26 de Diciembre de 1.990

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

EL CONCEJAL PONENTE

Fdo. D. Andrés Calvo Guardiola

Fdo. Bautista Poveda.

Tras lo expuesto la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y técnicas que ha de regir en la subasta pública para la selección de contratista en las obras de urbanización de diversas calles de la población.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez se produzca la adjudicación definitiva.

6 DESIGNACION DE MUTUA ILICITANA COMO ENTIDAD COLABORADORA CON EL REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL, DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. Dada cuenta dictámen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, proponiendo la Designación de MUTUA ILICITANA, como Entidad Colaboradora con el régimen de la Seguridad Social, en contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

El Concejal de Personal Sr. Penalva, manifiesta que hubo varias ofertas, y clarifica que este tema aún cuando sólo afecta a personal sujeto a régimen general, dada las gestiones anteriormente apuntadas la Mutua Ilicitana aplicará y recogerá dentro de sus competencias cuantas posibilidades existan a su alcance para que el personal funcionario pueda también gozar de tales ventajas asistenciales.



OU4176055

CLASE 8.a

En el mes de octubre se puso en marcha el Plan
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en
Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Designar a la MUTUA ILICITANA para cubrir las
contingencias derivadas de los Accidentes de Trabajo y
Enfermedad Profesional del personal laboral de este
Excmo. Ayuntamiento. Dando cuenta del presente acuerdo a
la Entidad referida a los efectos procedentes.-----

7 MEMORIA ANUAL DEL PATRONATO Seguidamente, se da --
MUNICIPAL DE DEPORTES.----- lectura del dictámen -
----- de la Comisión de Cul-
tura, de 18-12-90, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura,
vista la Memoria de Actividades del Patronato Municipal
de Deportes, anualidad 1990, propone al Ayuntamiento
Pleno la aprobación de la misma".-----

A continuación, se da lectura de la Memoria
Deportiva, cuyo texto literal es el siguiente:-----

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES
SEPTIEMBRE-89 SEPTIEMBRE-90

INDICE

PROLOGO

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- 1.- Escuelas deportivas
- 2.- Actividades mantenimiento adultos
- 3.- Actividades extraordinarias
- 4.- Juegos escolares. Fase municipal
- 5.- Actividades en colaboración con clubs locales
- 5.- Actividades en colaboración con entes
públicos y federativos

UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

- 1.- Cesión de instalaciones deportivas
- 2.- Gráficos y estadísticas de utilización
- 3.- Volumen de participación ciudadana

MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 1.- Ciudad deportiva norte.
- 2.- Campo municipal de fútbol.

3.- Pabellón cubierto.

ENSEÑANZA DEPORTIVA

=====

1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS.-----

En el mes de octubre se puso en marcha el Plan Deportivo denominado "Escuelas deportivas", dirigidas a los niños/as comprendidos en las edades de 8 a 15 años.

Este Plan se creó con los siguientes objetivos:

- 1.- Introducción a la infancia en el deporte a través de varias alternativas sin especialidad concreta en los niños.
- 2.- La formación y educación del niño en el deporte y la sociedad iniciándole en la práctica deportiva, complemento a sus actividades cotidianas.
- 3.- La promoción y fomento en una especialidad deportiva, como alternativa a los deportistas que integran las asociaciones y entidades deportivas, al mismo tiempo que se promocionan las canteras de los mismos.

Para poner en funcionamiento este Plan se contrató a los entrenadores y monitores titulados necesarios para poder atender a los 550 niños que se inscribieron en estas escuelas.

Las clases se desarrollaron en horario extraescolar en las siguientes instalaciones deportivas:

- Pabellón Polideportivo cubierto.
- Ciudad Deportiva Norte.
- Ciudad Deportiva Sur.
- Colegios públicos EGB.

Los horarios de las clases fueron los siguientes:

<u>ESCUELA</u>	<u>DIAS</u>	<u>INSTALACION</u>	<u>HORA</u>
BALONCESTO	LUNES A JUEVES	COLEGIOS	5 a 7
GIM.RITMICA	LUNES A SABADO	COLEGIOS/PAB.	12 a 13
JUDO	MARTES Y JUEVES	PABELLON	5 a 7
KUNF-FU	MARTES Y JUEVES	PABELLON	5 a 7
ATLETISMO	MIERC. Y VIERNES	COLEG./C.D.SUR	5 a 7
FUTBOL	LUNES A JUEVES	COLEGIOS	5 a 7
PILOTA V.	MARTES Y JUEVES	COLEGIOS	5 a 7

1.2.- PLAN DE EDUCACION FISICA ESCOLAR.-----

En el mes de enero y para cubrir el hueco existente en los colegios públicos, en materia de educación física, se puso en marcha este Plan, para lo cual se contrataron a cinco monitores titulados.

Este Plan se ha desarrollado en horario escolar, dirigiendo las clases a todos los alumnos de los centros públicos desde el 1º al 8º curso de EGB.

Los monitores han cubierto los nueve colegios



OU4176056

CLASE 8ª

públicos incluidas las pedanías del Realengo y San Felipe Neri.

2.- ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE ADULTOS.-----

Se desarrollaron las siguientes actividades:

2.1 Gimnasia de mantenimiento-----

En el mes de Octubre se puso en marcha un nuevo curso de Gimnasia de Mantenimiento, dirigido especialmente a las amas de casa y a personas mayores de 30 años del sexo femenino, y dirigida por una monitora contratada a los efectos.

Las clases se desarrollaron en el Pabellón Municipal durante tres días a la semana y con horario de las 9 a las 13 de la mañana y en horario de tarde de 15.30 a 17 horas.

La participación ha sido de 175 mujeres de distintas edades, distribuidas en cuatro grupos.

2.2 ACTIVIDADES LOCALES PARA ADULTOS.-----

Para la ocupación del tiempo libre de las personas mayores del sexo masculino, se organizaron a partir del mes de Octubre distintas actividades deportivas, las cuales fueron:

- COMPETICION LOCAL DE FUTBOL AFICIONADO
- COMPETICION LOCAL DE FUTBOL SALA SENIOR Y VETERANO
- COMPETICION LOCAL DE TENIS SENIOR
- COMPETICION LOCAL DE FRONTENIS
- COMPETICION LOCAL DE FUTBOL SALA FEMENINO
- LIGA LOCAL DE CROSS
- COMPETICIONES LOCALES DE AJEDREZ

Igualmente se organizaron estas actividades para jóvenes a partir de los 15 años.

La participación ha sido de 1900 personas, aproximadamente, en las distintas actividades que se han organizado.

3.- ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.-----

3.1.- 2º JUEGOS DEPORTIVOS "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES".

En el mes de Septiembre como inicio de la temporada deportiva, se organizaron estos juegos con la



colaboración de los clubes siguientes:

- CLUB AJEDREZ
- CLUB PETANCA
- ACD CREVIBASQUET
- CLUB DE PESCA
- CLUB JUVENTUD-87
- CLUB FRONTENIS
- COMITE LOCAL DE FUTBOL

Las competiciones que se celebraron por el sistema de eliminatorias, fueron las siguientes:

- Baloncesto masculino y femenino
- Fútbol sala femenino
- " " masculino
- Frontenis
- Ajedrez
- Pesca
- Atletismo
- Petanca
- Tenis

En la entrega de trofeos que se celebró en los jardines de Fontenay, se celebraron exhibiciones de tenis de mesa, gimnasia rítmica, judo y kung-fú.

3.2.- HOMENAJE A LOS CICLISTAS LOCALES DESTACADOS

Con motivo de proclamarse CAMPEON DE ESPAÑA cadete el ciclista crevillentino Santos González Capilla y por la destacada evolución del también crevillentino Ruben Galvañ, el Patronato Municipal de Deportes y la Comisión Municipal de Cultura organizó un homenaje a estos destacados ciclistas, a los cuales se les hizo entrega de una bicicleta de competición a cada uno.

3.3.- DIA DE LA BICI.

Con motivo del Dia de la Constitución, se celebró el tradicional "DIA DE LA BICI", en el cual participaron 300 personas en su mayoría niños.

Al final de vuelta por las calles de Crevillente, se invitó a un refrigerio a los participantes y se sorteó entre ellos distintos regalos, así como una Bici, un chandal y otros obsequios.

3.4.- FIESTA DEL DEPORTE LOCAL Y ENTREGA DE TROFEOS.

Como final de temporada de las competiciones locales celebradas durante la temporada 89-90, se organizó en un discoteca local una fiesta, en la cual se entregaron los trofeos y se sortearon distintos regalos de firmas comerciales colaboradoras, entre ellas un viaje a Ibiza.

3.5.- TORNEO DE FUTBITO ESCUELAS DEPORTIVAS.

Durante el mes de Junio se ha celebrado este torneo en el Pabellón Municipal, con la participación de los



OU4176057

CLASE 8ª

Colegios Públicos y los alumnos de la Escuela de Fútbol. Participaron 250 niños, a los cuales se les hizo entrega de una medalla conmemorativa y de los correspondientes trofeos.

3.6.- CURSOS DE NATACION.

Desde el 15 de Junio al 6 de Julio, se celebraron estos cursos en las Piscinas Municipales desde las 4 de la tarde hasta las 9 de la noche. Han participado 175 niños y 20 adultos, a los cuales al finalizar el curso se les hizo entrega de una camiseta y un refrigerio.

3.7 EXPEDICION DEPORTIVA A FONTENAY LE COMPTE.

Con motivo de los intercambios anuales con la ciudad hermana de Fontenay le Compte, el dia 29 de Junio se desplazó a esta ciudad francesa, una expedición deportiva compuesta de 110 deportistas y acompañantes.

Los deportes que allí nos representaron fueron los siguientes:

- Baloncesto masculino y femenino
- Fútbol sala femenino
- Tiro Olimpico
- Petanca
- Tenis
- Gimnasia ritmica
- Voleibol
- Pelota Valenciana

Los deportistas convivieron con las familias francesas en un ambiente de cordialidad y familiaridad, quedando todos ellos satisfechos por esta experiencia, tanto deportiva como de convivencia, quedando invitados a repetir esta experiencia.

3.8.- 1ª MEDIA MARATHON POPULAR "VILLA DE CREVILLANT".

Con motivo de las Fiestas Patronales, el dia 12 de Octubre se celebró la 1ª Media Marathón, bajo el patrocinio de la Concejalia de Fiestas y el Patronato Municipal de Deportes, con la colaboración del club Marathón.

Participaron 110 atletas de distintos puntos de la provincia, el acto de entrega de premios se celebró en



el Pabellón Municipal, con la asistencia del Concejal de Deportes y directivos de dicho club.

JUEGOS ESCOLARES

CLASE B4

4.1.- JUEGOS ESCOLARES. FASE MUNICIPAL -----

Con la participación de todos los colegios públicos de Crevillent se celebró durante el curso escolar la edición correspondiente al curso 89-90.

Participaron un total de 700 niños de distintas edades y en diversas modalidades deportivas con carácter de promoción.

La entrega de trofeos y medallas se celebró en el Pabellón Municipal.

La organización estuvo a cargo de las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Colegios y fueron patrocinados por el Patronato Municipal de Deportes y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

ACTIVIDADES EN COLABORACION

CON CLUBS LOCALES.

5.1.- ACTIVIDADES EN COLABORACION CON LOS CLUBS LOCALES.

Durante la temporada 89-90 el Patronato Municipal de Deportes ha colaborado con los clubs locales en la organización de sus actividades, tanto a nivel local como federado, facilitandoles los medios económicos y materiales necesarios para poder desarrollar sus propias iniciativas.

Los clubs y actividades con los que se han colaborado son los siguientes:

CLUB MARATHON

ACTIVIDAD	FECHA
San Silvestre Crevillentina	Diciembre de 1989
Cross Villa de Crevillent	Febrero de 1990
Cross de la Hamburguesa	Marzo de 1990
Liga local de Cross	Octubre a Mayo 1990
Liga Escolar de Atletismo	Junio de 1990
Trotada Platja del Pinet	Junio de 1990

CLUB DE AJEDREZ

Campeonato local Senior y cad. Mayo de 1990

CLUB DE TENIS

Escuela de tenis Marzo a Junio de 1990



OU4176058

CLASE 8ª

A C D C R E V I B A S Q U E T

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Concurso escolar mates y triples	Diciembre de 1989
24 horas de balonc. prov. (cadete)	Marzo de 1990
1º Torneo Navidad	Diciembre de 1989
24 horas de balonc. prov. (senior-juv.)	Abril de 1990
Memorial J. Antonio Mallol	Junio de 1990

C L U B D E P E S C A S A N F R A N C I S C O

Liga infantil de pesca	Anualidad 1989
Liga senior de pesca	Anualidad 1989

C L U B D E P E S C A S A R G O

Concursos infantiles de pesca	Agosto 1989
Concursos infantiles de pesca	Junio 1990
Concurso senior de pesca	Anualidad 1989

C L U B D E P E T A N C A

Concurso provincial de petanca	Octubre de 1989
Concurso local de petanca	Septiembre 1989
12 horas de petanca	Junio 1990

M O T O C L U B C R E V I L L E N T

Prueba de velocidad	Octubre de 1989
---------------------	-----------------

A S O C I A C I O N O R N I T O L O G I C A

Concurso anual ornitologica	Noviembre 1989
-----------------------------	----------------

A G R U P A C I O N C R E V I L L E N T I N A

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
IX Trofeo Alfombra de España	Agosto 1989

S O C I E D A D A C C L I V I S

Curso de iniciación a la montaña	Junio 1990
Expedición a Tadjikistan (URSS)	Agosto 1990



C L U B B A L O N M A N O

1º Trofeo provincial Senior

Septiembre 1989

C L U B J U V E N T U D -87

12 Horas de Baloncesto femenino

Octubre 1989

Liga local " " "

Enero/Junio 1990

A S O C I A C I O N E S P P A A

Deporte escolar

Octubre 1989

Torneo Primavera

Mayo 1990

C O F R A D I A C R I S T O P E R D O N

A C T I V I D A D

F E C H A

Torneo de futbol sala

Marzo de 1990

" de Baloncesto

Marzo de 1990

A S O C . B A R V A S C O

Torneo de Dominó

Enero de 1990

G I M N A S I O S A N C H E Z

Ranking de squash

Junio de 1990

C R E V I S Q U A S H C L U B

Memorial Hnos. Pastor

Mayo de 1990

ACTIVIDADES EN COLABORACION CON ENTES PUBLICOS Y

FEDERATIVOS

6.- ACTIVIDADES EN COLABORACION CON ENTES PUBLICOS.-----

Durante la temporada 89-90 el Patronato Municipal de Deportes ha colaborado con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, tanto en la coordinación de actividades celebradas en Crevillente como en la cesión de nuestras instalaciones para la realización de actividades de dicha Conselleria, las cuales han sido las siguientes:

Campeonato escolar de atletismo

Finales comarcales de futbol sala y baloncesto

Finales provinciales de futbol sala y baloncesto



OU4176059

CLASE 8ª

Campeonato provincial de Gimnasia Ritmica

6.1.- CHARLAS SOBRE BALONCESTO PROVINCIAL.

El Patronato Municipal de Deportes, ha colaborado con el Colegio provincial de árbitros de baloncesto de la Federación Alicantina de este deporte, cediendole instalaciones para realizar charlas con los colegiados de esta localidad.

6.2.- CURSOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

Con la colaboración de la Federación Alicantina de Salvamento y Socorrismo y subvencionado por la Caja de Ahorros Provincial, se han organizado estos curso en los locales de la EPA, durante el mes de Julio, el curso de Salvamento Acuatico se ha realizado en las Piscinas Municipales.

C E S I O N D E I N S T A L A C I O N E S

GRAFICOS Y ESTADISTICAS.-

DISTRIBUCION DE LAS INSTALACIONES EN PORCENTAJES

1.- PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Deporte Federado	29'3%
Escuelas Deportivas	23'3%
Gimnasia Mantenim.	20'6%
Centro Educ. Especial	5'5%
Gimnasio Alicia	5'5%
Compet. Locales	8%
Deporte Escolar	8'9%z

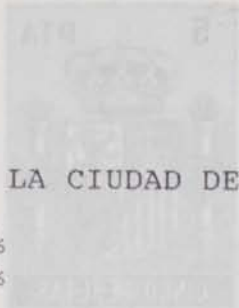
2.- CIUDAD DEPORTIVA NORTE

Punto Deportivo: Pistas Polideportivas

Compts. Locales	24'3%
Deporte Escolar	28'3%
Libre Utilización	47'4%



0417803



DISTRIBUCION DEL FRONTON DE LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE

Competiciones locales 26'6%
Libre utilización 34'9%

2.- CIUDAD DEPORTIVA NORTE

Punto Deportivo: Campo de Futbol

Deporte Escolar 43'3%
Competiciones Locales 20'3%

3.- CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL

Agrupación Crevillentina 50%
Crevillente Deportivo 50%

DISTRIBUCION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEP. SUR

Entrenos clubs 13'9%
Compet. locales 16'2%

DISTRIBUCION DE LAS PISTAS POLI. DE LA CIUDAD DEP. SUR

Competiciones locales 23%
Libre utilización 33%

DISTRIBUCION DE LAS PISTAS DE TENIS DE LA CIUDAD DEP. SUR

Competiciones locales 14%
Libre utilización 18%

DISTRIBUCION DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEP. SUR

Entrenos clubs 27.9%

Escuela deportiva y Colegios 21.1%

Libre utilización 51%

VOLUMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR

Pista de baloncesto 6%
Pista de Futbol sala 8'3%
Pista de tenis (3) 14%
Pista de Atletismo 21%
Campo de fútbol 17%

Estadística realizada sobre 24 horas semanales de utilización.



OU4176060

CLASE 8ª

VOLUMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- CIUDAD DEPORTIVA NORTE.-
- Campo de fútbol 73%
 - Pistas polideportivas... 60%
 - Frontón 55%
- PABELLON POLIDEPORTIVO.-
- Pista polideportiva 98%

Estadística realizada sobre 75 horas de utiliz.(PABEL.)
 " " " 53 " " (C.DTVA.)

3.- VOLUMEN DE PARTICIPACION CIUDADANA
"ACTIVIDADES LOCALES"

DEPORTE	MASCULINO	FEMENINO	ESCOLAR	TOTAL
Baloncesto	85	75	165	325
Futbol Sala	210	65	620	895
Futbol	220	-	180	400
Futbol Juvenil	120	-	-	120
DEPORTE	MASCULINO	FEMENINO	ESCOLAR	TOTAL
Tenis	20	-	-	20
Frontenis	25	-	-	25
Atletismo	65	25	75	165
Gimnasia Mant.	-	175	-	175
Gimnasia Ritmica	-	150	-	150
Educ.Fis.Esc.	-	-	2850	2850
Escuelas Deport.	-	-	650	650
	745	490	4540	5775

PLAN DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES 89-90

"CIUDAD DEPORTIVA NORTE"

- Acondicionamiento de los muros de contención divisoria de las pistas.
- Sustitución de los calentadores de los vestuarios.

"CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL"

- Formación de un campo de entrenamiento de fútbol.



- Acondicionamiento de los anexos del campo de fútbol y creación de pista de fútbol sala, baloncesto, voleibol y circuito natural de Fottin.
- Alumbrado del terreno de juego y los anexos.
- Reparación total y resembrado del terreno de juego.
- Saneamiento de los muros y vallas del campo de futbol.
- " PABELLON CUBIERTO"
- Reparación del vallado de las pistas.
- Reparación y sustitución de las instalaciones de agua de los vestuarios.

PISTAS MUNICIPALES DE PETANCA.-----

En el año 1989 se crearon las pistas municipales de Petanca, en las inmediaciones del Parque Nuevo de Crevillente, estas instalaciones constan de 9 pistas reglamentarias y dotadas de alumbrado eléctrico.

Son utilizadas mayoritariamente por los miembros del Club Petanca Crevillente, además de cualquier ciudadano local.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ENTES PUBLICOS

DIPUTACION PROVINCIAL.-

Escuelas deportivas	175
Material deportivo:	
Colchoneta atletismo.	175
Balones de balonmano.	2850
Balones de baloncesto.	650
Aros y pelotas gimnasia ritmica.	490
Porterías de minibasquet.	
Porterías de balonmano.	
5 Equipajes de Pelota valenc.	

CONSELLERIA DE CULTURA.-

Deporte escolar	2850
Deporte para todos	650

DETALLE DE LA CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS 1.989-90

I N G R E S O S

- SUBVENCION AYUNTAMIENTO



OU4176061

CLASE 8ª

Y ORGANISMOS OFICIALES	8.079.000,-Pts.
- ACTIVIDADES MANTENIMIENTO ADULTOS	483.000,-Pts.
- ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	109.200,-Pts.
- EXPLOTACION CANTINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	102.500,-Pts.
- PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORT.	50.000,-Pts.
- CURSO NATACION	122.500,-Pts.
- OTROS INGRESOS	75.054,-Pts.
SUMA INGRESOS	9.021.254,-Pts.

G A S T O S

- HONORARIOS MONITORES E.G.B	1.000.000,-Pts.
- HONORARIOS MONITORES ESC. DEPORT.	2.854.300,-Pts.
- DEPORTE ESCOLAR	500.000,-Pts.
- ACTIVIDADES MANTENIMIENTO ADULTOS ..	576.000,-Pts.
- HONORARIOS PERSONAL TECNICO-ADTVO...	725.000,-Pts.
- ACTIVIDADES EXTRAO.Y AYUDAS A CLUBS.	1.186.848,-Pts.
- ADQUISICION MATERIAL DEPORTIVO	937.577,-Pts.
- MANTENIMIENTO INSTALACIONES	572.131,-Pts.
- SEGUROS ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTROS.	106.170,-Pts.
- MATERIAL SECRETARIA Y PROPAGANDA ...	151.151,-Pts.
- VARIOS Y REGULAR. EJERCICIO ANTERIOR	363.642,-Pts.
- SOCORRISTAS PISCINAS	100.000,-Pts.
SUMA GASTOS...	9.072.819,-Pts.



SALDO INICIO DE EJERCICIO... 414.251,-Ptas.
 INGRESOS 1989-90 9.021.254,-Ptas.
 SUMA 9.435.505,-Ptas.
 GASTOS 1989-90 9.072.819,-Ptas.
 SALDO A CUENTA NUEVA 362.343,-Ptas.

Crevillente, Septiembre 1990

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS 1989-90

<u>PARTIDA</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>INGRESADO</u>
Subvención Ayuntº. y Organismos Oficiales	7.460.500,-Pts.	8.079.000,-
Actividades Mant. Adul.	450.000,-Pts.	483.000,-
Alquiler Inst. Deport.	100.000,-Ptas.	109.200,-

<u>PARTIDA</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>INGRESADO</u>
Expl.Cant.Inst.Dep.	200.000,-Ptas.	102.500,-
Public. en Inst.Dep.	500.000,-Ptas.	50.000,-
Curso Natación	100.000,-Ptas.	122.500,-
Otros Ingresos	0,-Ptas.	75.054,-
TOTALES	8.810.500,-Ptas.	9.021.254,-

<u>PARTIDA</u>	<u>MAYOR INGRESO</u>	<u>MENOR INGRESO</u>
Subvención Ayuntº. y Organ. Oficiales	618.500,-Ptas.	--
Activ. Mant. Adul.	33.000,-Ptas.	--
Alquil. Inst. Dep.	9.200,-Ptas.	--
Expl.Cant.Inst.Dep.	---	97.500,-
Public. en Inst.Dep.	---	450.000,-
Curso Natación	22.500,-Ptas.	--



OU4176062

CLASE 8ª

Otros Ingresos	75.054.-Ptas.	
TOTALES	758.254,-Ptas.	547.500,-

Crevillente, Septiembre 1990

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS 1989-90

<u>PARTIDA</u>	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>GASTOS EFEC.</u>
Honor.Monit.E.G.B.	1.000.000,-Ptas.	1.000.000,-
Honor.Monit.Esc.Dep.	2.980.000,-Ptas.	2.854.300,-
Deporte Escolar	500.000,-Ptas.	500.000,-
Activ.Manten.Adul.	576.000,-Ptas.	576.000,-
Honor.Pers.Téc.Adtvos.	900.000,-Ptas.	725.000,-
Activ. Extr.y Ayuda a Club	1.000.000,-Ptas.	1.186.848,-
Cursos y Activ.Téc.	50.000,-Ptas.	---
Adquis.Mater.Deport.	1.000.000,-Ptas.	937.577,-
Mantenim. Instal.	500.000,-Ptas.	572.131,-
Activ. Aire Libre	100.000,-Ptas.	---
Seguros Esc.Dep. y otros.	100.000,-Pts.	106.170,-
Material Secret. y Propaganda	75.000,-Ptas.	151.151,-
Varios	29.500.-Ptas.	94.132,-
TOTALES	8.810.500,-Ptas.	8.703.309,-



<u>PARTIDA</u>	<u>MAYOR GASTO</u>	<u>MENOR GASTO</u>
Honor.Mon.E.G.B.	----	----
Honor.Monit.Esc.Dep.	----	125.700,-
Deporte Escolar	----	----
Activ.Manten.Adul.	----	----
Honor.Pers.Téc.Adtv.	----	175.000,-
Activ.Extra.y Ayudas a Clubes	186.848,-Ptas.	----
Cursos y Act.Téc.	----	50.000,-
Adquis.Mat Depor.	----	62.423,-
Mant. Instalaciones	72.131,-Ptas.	----
Activ.Aire Libre	----	100.000,-
Seguros Esc.Dep. y Otros	6.170,-Ptas.	----
Mater. Secret. y Propaganda	76.151,-Ptas.	----
Varios	64.632,-Ptas.	----
TOTALES	405.932,-Ptas.	513.123,-

Crevillente, Septiembre 1990

Tras lo expuesto, clarifica el Sr. Vicente Cremadés los aspectos mas interesantes de su memoria. Y la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Aprobar la Memoria de 1989-90 en todos sus extremos.-----

2º.- Aprobar las cuentas del citado ejercicio, en los términos reseñados "ut supra".-----

8 DIFERENCIAS ECONOMICAS - A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, con el siguiente tenor literal:--

"Con el fin de regularizar y adecuar los salarios del personal contratado desde principio del año actual, concretamente en el Equipo Base y Gabinete Psicopedagógico, la Comisión considera deben aplicarse los porcentajes económicos que han gozado los



62
OU4176063

CLASE 8ª

funcionarios a partir de tal fecha. Vistos los incrementos de referencia, se propone la aplicación a tal personal de un 9% sobre la masa salarial correspondiente a 1.989, siendo así que sólo se les ha computado un 5%, procede liquidar la diferencia del 4% que en tal caso corresponde".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Asumir el dictámen íntegramente en todos sus extremos, y en consecuencia, proceder a liquidar la diferencia del 4% correspondiente.

9.1 APROBACION PROVISIONAL Visto el expediente que se tramita para modificación del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al

Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y del Proyecto de Ordenanza Fiscal, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

**ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en la siguiente

T A R I F A :

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota pesetas</u>
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.150
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5.770
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	12.200
De más de 16 caballos fiscales.....	15.200
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas.....	14.130
De 21 a 50 plazas.....	20.100
De más de 50 plazas.....	25.150
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil....	7.170
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil....	14.130
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	20.100
De más de 9.999 kilogramos de carga útil....	25.150
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.700
De más de 25 caballos fiscales.....	14.130
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados por	



OU4176064

CLASE 8ª

vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil...	3.000
<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>pesetas</u>
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil...	4.700
De más de 2.999 kilogramos de carga útil....	14.130

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores.....	750
Motocicletas hasta 125 c.c.....	750
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c....	1.300
Motocicletas de más de 25 hasta 500 c.c.....	2.570
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c...	5.140
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	10.270

Artículo 2.- El pago del Impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

Artículo 3.- 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificación de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.



2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas

9.2 APROBACION PROVISIONAL Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal, y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de



OU4176065

CLASE 8ª

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.-----

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.-----

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.-----

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.-----

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa



de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria.



0U4176066

CLASE 8ª

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

T A R I F A :

- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, mausoleo o cualquier otro monumento funerario, incluidos trabajos necesarios a realizar por personal -- del Ayuntamiento..... 2.250 Ptas.
- Idem. Idem. en nichos individuales..... 1.400 "
- Idem. Idem. en fosa..... 380 "

EXHUMACIONES

- Licencias para traslado a otro Cementerio..... 1.400 "
- Idem. Idem. dentro del mismo..... 380 "
- Reabajos de extracción..... 700 "

LIMPIEZAS Y MONDAS

- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc., por licencia de trabajos y extracción..... 1.520 Ptas.
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción..... 900 "

La limpieza o monda de sepulturas a perpetuidad, podrá efectuarse cuando lo crean conveniente sus propietarios, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario exigido por las disposiciones vigentes para la exhumación de restos, previa la licencia del Excmo. Ayuntamiento.

La monda o limpieza total comprenderá la extracción de los restos cadavéricos para depositarlos en el osario particular o general existente en el mismo Cementerio, y la parcial consistirá en la extracción de maderas, ropas, mortajas, etc., para su cremación inmediata.

Será responsable de los Derechos y Tasas sobre Cementerios, el propietario o poseedor del panteón, cripta, o cualquiera monumento funerario que permita en ellos la exhumación.



TRANSMISIONES DE PROPIEDAD

- Por la transmisión de un panteón, mau-
soleo, cripta, etc. en virtud de he-
rencia entre parientes por consangui-
nidad o afinidad, en línea directa o
entre cónyuges..... 4.500 "
- Nichos, en los mismos casos, por cada
uno..... 225 "
- Panteón, etc., cuando el heredero lo-
sea en línea colateral..... 6.750 "
- Nicho, en el mismo caso..... 375 "
- Panteón, etc., cuando no exista paren-
tesco entre causantes o herederos o
por transmisión intervivos..... 9.000 "
- Nicho, en el mismo caso..... 900 "

LICENCIAS PARA CONSTRUCCION

Derechos de expediente

- En cualquier construcción..... 450 "

Licencias

- Para construir panteones, criptas..... 4.500 "
- Por ocupación de terreno con materia-
les durante la construcción del mismo.. 1.180 "
- Por construcción de cada grupo de 4 -
nichos..... 450 "
- Por la ocupación del terreno con mate-
riales por el tiempo que dure la cons-
trucción. Por cada grupo..... 450 "
- Cuando la construcción no llegue al -
completo del grupo, por cada nicho..... 160 "
- Por colocación de lápidas e inscrip-
ciones en los nichos o sepulturas..... 160 "
- Por colocación de cruces con rótulos..... 160 "
- Por colocación de un banco en cual-
quiera de las calles..... 160 "
- Por efectuar reparaciones en panteo-
nes, criptas, etc..... 1.520 Ptas.
- Por las mismas, en grupos de nichos.... 350 "
- Por las mismas, cuando se trate de ni-
chos sin llegar a los cuatro del ----
grupo, por cada nicho..... 160 "

TERRENOS A PERPETUIDAD

- Por cada metro cuadrado de terreno -
tanto en parcelas destinadas a cons-
trucción de panteones o nichos..... 8.000 "



OU4176067

CLASE 8.ª

CONCESION A PERPETUIDAD DE NICHOS
CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

El importe de los derechos a abonar por los adjudicatarios se cifrará prorrateando entre las distintas filas de nichos el importe total que resulte de sumar las siguientes partidas:-----

- a) Importe de la última contrata adjudicada a la construcción de nichos.-----
- b) Importe de los terrenos ocupados según el epígrafe correspondiente de la Ordenanza en vigor.-----
- c) Sumados los dos apartados anteriores, se añadirá un 20% en concepto de imprevistos y deterioros y gastos de administración.-----

Hallada así la cifra correspondiente a cada fila de nichos construídos, se dividirá entre los cuatro que la componen estableciéndose una proporción entre ellos basada en los siguientes coeficientes:-----

- a) al nicho inferior en la base de la fila, le corresponderá el coeficiente..... 5
- b) al inmediato superior, el coeficiente..... 4
- c) al inmediato superior, el coeficiente..... 3
- d) al inmediato superior, último de la fila, el coeficiente..... 1

La superficie de la parcela, tanto para la construcción de panteones como de nichos, será fijada por el Excmo. Ayuntamiento, a la finalidad de que las construcciones resulten armoniosas con el plano del Cementerio y serán marcadas con la numeración correspondiente.-----

Las concesiones de terrenos a perpetuidad se efectuarán con arreglo a las condiciones siguientes:-----

1ª.- El derecho de propiedad que conceda este Título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición del mismo documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha

sepultura.-----

2ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, del cual, en cada caso, deberá solicitarse en forma.-----

3ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento, Ordenanzas y Tarifas a la sazón.-----

4ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.-----

5ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario quién reglamentariamente y autorizadamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás.-----

6ª.- Los terrenos o construcciones se entiende adquiridos a perpetuidad y en pleno dominio, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los propietarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, ajustándose a los preceptos establecidos.-----

7ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.-----

8ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.-----

9ª.- No se consentirá a los propietarios de terrenos abrir socavones o zanjales en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.-----



0U4176068

CLASE 8ª

de liquidación de cada servicio individual y autónoma, que haya sido prestado dicho directo en las áreas Municipales señaladas en el Reglamento General de Recaudación.

10ª.- La propiedad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión de dominio que la indicada. No obstante lo expuesto, dichas propiedades podrán cederse, enajenarse o permutarse, única y exclusivamente por primer poseedor, con especial y expresa autorización del Municipio.

11ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

DERECHOS DE VELATORIO

- Si el cadáver ha de ser enterrado en panteón, cripta o mausoleo o nicho, - de día..... 45 "
- Los mismos, por la noche..... 75 "

CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES

- Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un cánon de explotación anual y por metro lineal de fachada de..... 2.140 Ptas.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravámen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo



competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas.

9.3 APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES: EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.----- Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, y, RESULTANDO: -

Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe Técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de expedición de



OU4176069

CLASE 8ª

documentación administrativa que haya sido o redunde en su beneficio o solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de documentos administrativos, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.



2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1ª. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2ª. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.
- 3ª. Haber obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.



OU4176070

CLASE 8ª

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

TARIFA

1) CERTIFICADOS E INFORMES

PESETAS

- Certificados de residencia y vecindad..... 32.-
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe..... 112.-
- Estarán exentos los declarados pobres de solemnidad y los expedientes de reclutamiento e I.N.S.
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años..... 198.-
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más..... 112.-
- Por cada certificación de empadronamiento..... 198.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General..... 5.055.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial..... 5.055.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial..... 5.055.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra



- de las Normas Complementarias del planeamiento..... 5.055.-
- Dossier de planos del Plan General..... 5.055.-
- Dossier de planos de un Plan Parcial..... 5.055.-
- Dossier de planos del Plan Especial..... 5.055.-
- Dossier de planos de las Normas complementarias..... 5.055.-
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso..... 5.055.-
- Copia plano término municipal o cualquier otro..... 1.016.-

ALINEACIONES Y RASANTES (CEDULAS URBANISTICAS).

- Por cada alineación y rasante señalada sobre el terreno hasta 12 metros en SUELO URBANO, cualquier que sea la categoría de la calle..... 3.033.-
- Por cada metro o fracción de exceso..... 225.-
- Por emisión de Cédula Urbanística en SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE..... 1.515.-

2) CONDUCCION, SITUADO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS

- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de..... 140.-
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de..... 340.-
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chófer, llevará una tasa de..... 140.-

3) PERMISOS Y LICENCIAS

- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de..... 22.-
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de..... 140.-
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de..... 39.-
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas)..... 140.-

4) CUENTAS Y LIBRAMIENTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

- En toda cuenta o libramiento que haya de hacerse efectiva por la Depositaria



OU4176071

CLASE 8ª

Municipal, se fijarán sellos con relación a la siguiente escala:

Hasta 100 pesetas.....	5.-
De 101 hasta 250 pesetas.....	8.-
De 251 hasta 500 pesetas.....	11.-
De 501 hasta 750 pesetas.....	14.-
De 751 hasta 1.000 pesetas.....	17.-
De 1.001 hasta 3.000 pesetas.....	34.-
De 3.001 hasta 5.000 pesetas.....	42.-
De 5.001 hasta 7.500 pesetas.....	68.-
De 7.501 hasta 10.000 pesetas.....	96.-

- De 10.001 en adelante, se aplicará sellos del 9 por mil de la cantidad que haya de percibirse.
- Toda autorización para el cobro de cantidades en Depositaria por persona distinta al titular que figura en el Mandamiento de Pago, llevará una tasa de 27.-

5) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES

- Acta consignando autorización paterna para conducir..... 225.-
- Acta o comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza..... 140.-
- Legalización por la Alcaldía de firmas en recibos finiquitos de pólizas de Seguros, liquidaciones semestrales y recibos de indemnizaciones por siniestro:
 - Hasta 1.000 pesetas..... 37.-
 - Por cada 1.000 pesetas o fracción más... 21.-

6) ALTAS Y BAJAS

- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de..... 8.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones..... 5.-
- En las altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de..... 65.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones, un sello de..... 16.-



- Volantes de vecindad o residencia para-
fés de vida y demás..... 5.058.-

7) INSTANCIAS Y RECIBOS

- Las instancias que se dirijan al Ayunta-
miento, llevarán un sello de..... 32.-
- En cada copia de instancia o documento-
se adherirá un sello de..... 16.-
- Cuando el documento, de cualquier género
que sea, se extienda en formulario impre-
so que se facilite por el Ayuntamiento, -
sin perjuicio del sello que le corres-
ponda por otro epígrafe de esta Ordenanza,
como reintegro del impreso..... 11.-

8) DEPOSITOS, FIANZAS Y ACEPTACION DE SUBASTAS Y CONCUR-
SOS.

- En los resguardos de depósitos constitui-
dos para tomar parte en subastas y con-
cursos, y en las adjudicaciones de obras
y servicios sin estos trámites, se apli-
cará la Tasa con sujeción a la siguiente
escala:

- Hasta un depósito de 200 pesetas..... 23.-
- De 201 a 500 pesetas..... 38.-
- De 501 a 750 pesetas..... 48.-
- De 751 a 1.000 pesetas..... 55.-
- De 1.001 pesetas en adelante a razón
del 3 por 100.

DEPOSITOS DEFINITIVOS

- Hasta un depósito total de 200 pesetas.. 21.-
- De 201 a 500 pesetas..... 28.-
- De 501 a 750 pesetas..... 55.-
- De 1.001 pesetas en adelante se abonará
el 2 por ciento del depósito definitivo.

9) CEMENTERIO

a) Toda licencia que se expida por el Ayun-
tamiento para efectuar inhumaciones, etc.
se reintegrará con..... 145.-

- En el plano y memoria que se presenten
para la construcción de panteones,crip-
tas, capillas, etc..... 21.-
- Permisos para construir los mismos lle-
varán un sello de..... 145.-
- Permisos para construir nichos, por ca-
da parcela o fracción..... 145.-
- Permisos para la construcción de un ni-
cho..... 26.-



OU4176072

CLASE 8ª

b) TITULOS

- Por la compra de parcelas para panteones y criptas.....	197.-
- Por cada copia que se expida a petición de parte.....	112.-
- Por cada compra de parcela para construir nichos.....	112.-
- Por cada copia que se extienda.....	80.-
- Por cada título de compra de nichos....	64.-
- Por cada copia que se extienda.....	37.-

10) OTROS DOCUMENTOS

- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello.....	450.-
- Visado de la Alcaldia en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido.....	172.-
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de.....	21.-
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará por cada folio útil de que consten con un sello de.....	21.-
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público.....	1.500.-

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al



tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º., el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en el momento de la presentación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas

9.4 APROBACION PROVISIONAL Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Vigilancia e Inspección de Motores y Establecimiento Comerciales e Industriales y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988,



OU4176073

CLASE 8ª

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Vigilancia e inspección de motores y establecimientos industriales y comerciales, y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCION DE MOTORES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de vigilancia e inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales, que se regirá por la presente Ordenanza

fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la acción inspectora municipal tendente a comprobar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los aparatos y elementos referidos en el punto siguiente, así como la inspección de establecimientos industriales y comerciales para comprobar sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

2. A tal efecto están sujetos a inspección:

a) Los establecimientos comerciales e industriales y cualquier otro que estuviere abierto al público.

b) Toda clase de aparatos, motores e instalaciones de uso industrial o comercial.

c) Toda clase de aparatos, motores e instalaciones dedicadas al servicio general y colectivo de cualquier inmueble destinado a viviendas.

3. No estarán sujetos a inspección:

a) Los aparatos electrodomésticos de uso exclusivo para viviendas.

b) Los instrumentos o útiles de trabajo portátiles que se empleen para la realización de trabajos a domicilio.

c) Los elementos o material complementarios acoplados directamente a los aparatos que accionan y cuyo conjunto de carácter movable puede realizar su cometido sin fijarlo de modo permanente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas propietarias o poseedoras de los bienes e instalaciones o titulares de los establecimientos objeto de inspección o en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la explotación de tales bienes, instalaciones o establecimientos.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



OU4176074

CLASE 8ª

2. Serán responsables subsidiarios los dueños de las fincas o inmuebles en que se hallen los elementos gravados.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentas del pago de esta tasa los aparatos, motores y demás objetos elementos de esta exacción, que al momento de efectuarse la inspección se hallaren precintados, legalmente, ya sea por la Delegación de Industria de esta Provincia, ya sea por facultativos de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Los derechos a que se contrae la prestación de los servicios contenidos en la presente Ordenanza, se devengarán con arreglo a la siguiente

T A R I F A:

INSPECCION DE INSTALACIONES MECANICAS

	Al ser instaladas	Cánon Anual
<u>Calderas de Vapor</u>		
Hasta 100 c.v.....	2.140	1.070
De 100 c.v. en adelante.....	3.840	1.925
<u>Motores</u>		
Por cada motor:		
Hasta 25 H.P.....	575	195
De 25 a 100 H.P.....	2.725	1.820
Al rebasar los 100 H.P., por cada uno más.....	50	17
<u>Transformadores</u>		
Por cada transformador instalado.	2.600	2.065
<u>Aparatos de elevación</u>		
Ascensores de uso público.....	1.925	965
Ascensores de uso particular en fincas urbanas.....	1.285	645
Ascensores, montacargas y aparatos		



tos similares de instalación fija en locales industriales o comerciales.....	1.285	645
Montacargas portátiles.....	325	160

Aparatos frigoríficos

Instalados en comercios o industrias cualquiera que sea su potencia.....	480	160
--	-----	-----

Industria textil

Por cada telar automático ó mecánico mixto.....	1.900	940
Por cada telar manual.....	325	160
Por cada máquina de pelado.....	645	325
Por cada tren de urdido.....	2.405	1.205
Por cada tundosa.....	825	400
Por máquina de aplicar Látex.....	2.405	1.205
Por cada horno de secado de tejidos.....	2.405	1.205
Por cualquier otra máquina complementaria.....	480	240
Por cualquier máquina de hilar fibra, selfatinas, continuas y similares.....	Al ser instalados 9.630	Cánon Anual 4.815

Por cada máquina de hilar o reu- nir esparto, abacá y demás.....	480	240
Por cada máquina complementaria..	480	240

Barcas tinte

Por cada barca de tinte.....	1.285	645
CIGGERS y demás máquinas complementarias.....	480	240
Máquinas de aprestar a vapor.....	645	325

Fábricas de fieltros

Por cada máquina de coser, tritar, planchar o aserrar.....	1.070	535
--	-------	-----

Industria del calzado

Por cada máquina de cortar, coser, puntear, vulcanizar, etc....	325	160
Por cada máquina complementaria..	245	125

Talleres mecánicos del metal

Por cada fragua fija.....	385	195
---------------------------	-----	-----



OU4176075

CLASE 8ª

Por cada máquina de punzonar y cizalla.....	195	95
Por cada máquina de cepillar, tornear, fresar, etc.....	1.850	645
Por cada máquina de rectificar.....	645	325
Por cada aparato de soldadura, autógena o eléctrica.....	480	240
Por cada máquina complementaria.....	195	95

Talleres mecánicos de la madera

Por cada máquina de aserrar, re-gruesar, tupir, tornear, etc.....	325	160
Por cada horno de secado, cualquiera que sea su potencia.....	2.400	1.200

Industrias de la Cerámica y de la Construcción

Fábricas de cerámica que utilizan máquinas de prensar, efectuando la cocción en horno, por cada decímetro cúbico de horno....	95	50
Fábricas de loseta hidráulica - para pavimento, por cada prensa mecánica o manual.....	325	160
Fábricas de yeso ó cal, por cada m/3 de horno.....	255	130
Por cada máquina de aserrar már mol.....	1.925	965
Por cada molde en fábricas de bovedillas y viguetas.....	325	110
Por cada torpedo disco para cortar tableros de piedra.....	965	480
Idem. pulidora.....	645	325
Idem. muela carburundum.....	645	160
Por cada grúa.....	1.605	800
Por cada montacargas.....	645	325
Por cada hormigonera portátil o fija.....	645	325
Por cada sierra disco.....	325	160
Por cada máquina formadora de bovedillas, tubos y bloques.....	645	325
Por cada máquina formadora de vigas.....	645	325



Por cada vibrador.....	2.250	325
<u>Industria de la alimentación</u>		
Prensa hidráulica para extrac- ción aceite.....	645	325
Por cada fábrica de bebidas ga- seosas, espumosas y análogos, - por cada aparato o máquina.....	645	325
Fábricas de pan, por cada horno giratorio.....	2.570	1.285
Por cada horno fijo.....	965	480
Por cada amasadora, formadora de barras y emboladora.....	645	325
Por cada máquina de estuchar o - envasar azúcar.....	645	325
Por cada máquina de descascari- llar almendra.....	645	325
<u>Industria del papel, cartón y artes gráficas.</u>		
Por cada pila holandesa de refinado de pasta.....	965	480
Por cada máquina de fabricación - de papel o cartón.....	1.285	645
Por cada máquina de coser, esqui- nar imprimir, etc., incluidas ci- zalla y guillotina.....	700	350
<u>Industria del caucho</u>		
Por cada molino triturador.....	325	160
Por cada autoclave de regenerar...	965	480
Por cada cilindro.....	965	480
Al ser instalados		Cánón Anual
Por cada prensa ó molde de vulca- nizar.....	375	190
Por cada calandra.....	1.285	645
Por cada autoclave de vulcanizar.	2.570	1.285
Por cada Bámbuli (mezclador in- terno).....	1.285	645
Máquinas de inyección, por cada plato.....	480	240
Por cada máquina no detallada....	480	240
<u>Industrias eléctricas</u>		
En talleres de construcción ó reparación de máquinas eléctri- cas, por cada máquina o aparã- to.....	965	480



0U4176076

CLASE 8ª

Bares, cafeterías y demás

Por cada máquina cafetera.....	535	240
Por cada máquina recreativa.....	1.605	800
Por cualquier otra máquina no especificada.....	325	160

Establecimientos y espectáculos
públicos.

Por cada establecimiento de es-
pectáculo:

-Cuota anual por inspección de sala.....	8.025	4.010
-Por cada equipo de proyección...	965	480
-Por cada equipo de sonido.....	7.500	4.010
Atracciones de feria, movidas por motor, cuota única.....	325	160

Talleres de reparación vehículos

Por cada cámara de pintura, com-
probar o enderezador o cualquier
otra máquina.....

	645	325
--	-----	-----

Peluquerías

Por cada sillón.....	645	325
Por cada secador.....	480	240

Artículo 7.- Cualquier aparato, maquinaria o establecimiento comercial no especificados en la correspondiente tarifa, devengarán derechos y tasas según lo que a su juicio señale el Ingeniero Municipal, quien dictaminará en cada caso por analogía con los tarifados.

Artículo 8.- Inspección de Establecimientos Industriales o Comerciales.

Serán objeto de la expresada Inspección:

1. Todos los establecimientos industriales o comerciales, clasificados de la siguiente forma:

a) Clase Especial: Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos, artículos de artesanía y bolsos.



b) Clase Ordinaria: Fábricas y establecimientos industriales o comerciales no incluidos en la Clase Especial.

Sera de aplicación la siguiente

T A R I F A :

Para los establecimientos incluidos en la Clase Especial, al año.....6.420 Ptas.-

Para los establecimientos incluidos en la Clase Ordinaria, al año.....535 "

Artículo 9.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta Ordenanza. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad una vez efectuada la instalación de los elementos sujetos a esta tasa.

2. La cuota anual por el servicio que regula esta ordenanza se devengará inicialmente el mismo día desde el que se entiende iniciada la actividad municipal, y, posteriormente, el primer día de cada año.

3. Las inspecciones especiales que se ordenen no darán lugar al devengo de tasa alguna, salvo en los supuestos de infracción o defraudación.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos están obligados a declarar las instalaciones de los elementos sujetos a esta tasa, así como a dar cuenta de las altas y bajas que se produzcan.

2. Anualmente se formará un Padrón de las personas sujetas al pago que será expuesto al público por plazo de 15 días para oír reclamaciones.

3. Transcurrido el período de exposición al público se someterá el Padrón conjuntamente con las reclamaciones presentadas, al examen del Ayuntamiento y aprobado por éste, resueltas las reclamaciones, se abrirá el período voluntario de cobranza por el plazo que señale la Alcaldía, terminado el cual se decretará por la misma el apremio.

4. Las bajas que se presenten transcurrido el plazo de exposición del padrón no surtirán efecto hasta el año siguiente.

5. En el caso de que al efectuarse la inspección



OU4176077



CLASE 8ª

anual se compruebe la existencia de elementos o bienes que han sufrido alteración, o de otras diferentes, si estas alteraciones se han efectuado sin la oportuna licencia municipal, los interesados vendrán obligados al pago de la exacción. sin perjuicio de la sanción correspondiente por la infracción cometida.

6. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas

9.5 APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES: PISCINAS Y POLI DEPORTIVOS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de los Servicios de Piscinas y Polideportivos, y, RESULTANDO: Que, presen-

tada Moción, acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación queda reflejada en el acuerdo 9.1 de este

mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
PRIMERO.- Aprobar la modificación del precio público por la prestación de los Servicios de Piscinas y Polideportivos a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.-----

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.-----

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVOS.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de piscinas y polideportivos que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

Las Tarifas de este precio público serán:

a) Para piscinas:

TARIFA 1ª.- Por entrada de personal a las piscinas:

- Nº. 1.- De personas mayores de 12 años... 107 Ptas.
- Nº. 2.- Niños hasta 12 años..... 55 Ptas.
- Nº. 3.- Pensionistas, jubilados y personas mayores de 60 años..... 55 Ptas.
- Nº. 4.- Trabajadores con carnet actualizado de carecer de empleo..... 65 Ptas.

TARIFA 2ª.- Abonos:

1.- Se expedirán abonos para mayores de 12 años, de 10 entradas al precio de 700 pesetas, que sólo serán válidos para los días laborables.

2.- Igualmente se expedirán abonos para menores y acompañantes de 12 años, de 10 entradas al precio de 215 pesetas, válidos sólo para días laborables.



OU4176078

CLASE 8ª

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice los servicios o actividades que se conceptúan en el artículo 1.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas

9.6 APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES: MATADERO MERCADO Y ACARREO CARNES.-----

Visto el expediente que se tramita para la modificación de servicios de Matadero, Mercados y Transporte de Carnes desde el Mata

dero Municipal a los domicilios particulares, RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la prestación de servicios de Matadero, Mercados y Transporte de carnes desde el Matadero Municipal a los



domicilios particulares a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.-----

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.-----

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MATADERO,
MERCADOS Y TRANSPORTE DE CARNES DESDE EL MATADERO
MUNICIPAL A LOS DOMICILIOS PARTICULARES.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Matadero, Mercados y Transporte de Carnes desde el Matadero Municipal a los domicilios particulares, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1.- MERCADOS.

Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente

T A R I F A :

<u>OCUPACIONES FIJAS</u>	<u>PROPIETARIOS</u>	<u>EVENTUALES</u>
Una caseta.....	2.355 Ptas.	4.710 Ptas
Puesto de rotonda.....	1.415 "	2.830 "
Puesto de ángulo.....	1.080 "	2.160 "
Puesto abierto.....	890 "	1.780 "
Bares.....	2.355 "	4.710 "



OU4176079

CLASE 8ª

BASES

OCUPACIONES EVENTUALES (De cobro diario)

Una caseta.....	305 pesetas.-----
Puesto de rotonda.....	195 " .-----
Puesto de ángulo.....	140 " .-----
Puesto abierto.....	115 " .-----
Bares.....	205 " .-----

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones fijas y ocupaciones eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán los derechos por la siguiente TARIFA:-----

Por ocupación de un módulo (2 m/l).....	225 Ptas/dia
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)....	450 "

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 350 pesetas día, por cada módulo de exceso.-----

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.-----

Las ocupaciones eventuales tributarán la Tarifa anterior incrementada en un 50%.-----

Los bares, casetas y puestos adjudicados y los eventuales en razón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos o tasas municipales correspondientes, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.-----

La tarifa correspondiente al cánon por traspaso se incrementará con un 10%.-----

ADJUDICACION DE MODO FIJO O PERMANENTE

El derecho de la ocupación de las instalaciones del Mercado (casetas o puestos), lo otorgará el Ayuntamiento mediante subasta por plicas, fijándose en cada caso el tipo de licitación que no podrá ser inferior a la escala que establece la tarifa por traspaso aumentada en un 100

por 100 adjudicándose dicho derecho a quien ofrezca mayor cantidad sobre el tipo que se halla establecido si ello se estima beneficioso para los intereses municipales.-----

No obstante lo dispuesto en la anterior Tarifa, el Ayuntamiento, y en su nombre la Alcaldía, podrá adjudicar con carácter provisional, las casetas o puestos mediante el pago de cuota que en cada caso corresponda.-----

El Ayuntamiento sacará a subasta cada seis meses las casetas o puestos que se hallen vacantes, aunque se hallen ocupados provisionalmente.-----

TRASPASO DE DERECHO HEREDITARIO Y OTROS
SUPUESTOS EXCEPCIONALES

19.- Cualquier instalación que se halle adjudicada con carácter fijo, podrá transferirse a los familiares del concesionario en línea directa o colateral, en cualquier momento, devengando un cánon a cargo de los derecho habientes, consistente en el 20 por 100 de los derechos correspondientes a la tarifa que se aplica por traspaso de puestos o casetas y autorizaciones para cambio de industria en la categoría que le corresponda.-

20.- Cuando la transmisión se realice "mortis causa" estará exenta del pago de estos derechos de traspaso, siempre y cuando el adjudicatario sea el heredero legal, según lo previsto en la Legislación Civil vigente.-----

La transferencia deberá hacerse mediante solicitud de los interesados dentro del año siguiente al fallecimiento del causante.-----

Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado por derecho-habientes la correspondiente transmisión, automáticamente el puesto o caseta de que se trate, pasará a la libre disposición del Ayuntamiento.-----

30.- Cuando el concesionario, por causa justificada, desee resolver la concesión antes del vencimiento de plazo se someterá a licitación, con un tipo al alza, que constará de dos partes: el cánon de concesión y el valor que el Perito Municipal asigne a la inversión que en instalaciones haya efectuado el concesionario. A éste, sólo se le abonará el valor tipo del peritaje, en caso de adjudicarse al alza. En caso de quedar desierta la caseta o puesto y tener que rebajarse sucesivamente el tipo, se le abonará sólo la parte proporcional rebajada.

Lo antedicho en los tres apartados anteriores, se entenderá, sin perjuicio de la obligación de los derechos a tener al corriente las cuotas asignadas en la



004176080

CLASE 8.^a

Tarifa correspondiente, por la ocupación de la caseta o puesto de que se trate.

TRASPASO DE CASETAS O PUESTOS Y AUTORIZACIONES PARA CAMBIOS DE INDUSTRIA.

La cuantía del cánon a satisfacer, por las autorizaciones para el traspaso de casetas o puestos y por el cambio de industria, se regularán teniendo en cuenta la índole del negocio y el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, estableciéndose por razón de la industria o negocio las siguientes categorías:

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

PRIMERA.- Carnes, embutidos, ... huevos, ... salazones, comestibles y pescados frescos.

SEGUNDA.- Frutas y verduras.

TERCERA.- Pan, aceitunas, especias y artículos similares.

CUARTA.- Tejidos, baratijas, flores y hielos.

Las industrias o negocios no clasificados se fijarán en el grupo que más analogía guarden.

Por el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, se establecen las siguientes categorías:

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

PRIMERA.- Casetas números 27 y 28.

SEGUNDA.- Casetas números 1 y 2.

TERCERA.- Restos del número de casetas.

En los puestos se establecen las siguientes categorías:

PRIMERA.- Rotondas.

SEGUNDA.- Puestos de ángulo.

TERCERA.- Los demás.-----

Cuando en una caseta o puesto se ejerza más de una industria clasificada en distinta categoría, devengará el cánon correspondiente a la de mayor establecida.-----

El cánon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente -----

TARIFA

Bares..... 12.135.-

CATEGORIA DE COMERCIOS

<u>CASSETAS</u>	<u>PRIMERA</u>	<u>SEGUNDA</u>	<u>TERCERA</u>	<u>CUARTA</u>
De 1ª. Categoría.....	17.965	10.680	7.120	3.560
De 2ª. ".....	14.240	7.120	3.560	1.780
De 3ª. ".....	8.900	4.850	2.845	1.425
De 4ª. ".....	7.120	3.560	2.135	1.070

PUESTOS

Rotondas.....	2.205.-
Angulos.....	1.835.-
Los demás puestos.....	975.-

2.- MATADEROS, DERECHOS POR DEGÜELLO Y DESUELLO.

Por los servicios que se establecen en el cuerpo de esta Ordenanza, se percibirán los siguientes derechos:

T A R I F A :

Por cada cabrito.....	28.-	Pesetas.-
Por cada macho cabrío.....	79.-	"
Por cada res lanar.....	96.-	"
Por cada res vacuna.....	786.-	"
Por cada res cerda.....	400.-	"
Por cada pavo.....	22.-	"
Por cada gallina o caza.....	12.-	"

Si el sacrificio de reses se realizase en horas diferentes a las establecidas oficialmente, se satisfarán derechos dobles de los previstos en esta Tarifa.-----

CORRALES O CUADRAS DEL MATADERO

Por la estancia de una res vacuna, por dia..	12.-	Pts.
Por la estancia de un lanar.....	10.-	"
Por la estancia de un lechal.....	8.-	"
Por la estancia de una res cerda.....	16.-	"



OU4176081

CLASE 8.a

PESAJE DE RESES EN EL MATADERO MUNICIPAL

Por cada res lanar o cabria.....	12.- Pts.
Por cada res vacuna.....	29.- "
Por cada res lechal.....	7.- "
Por cada res cerda.....	26.- "

3.- TRANSPORTE DE CARNES.

La exacción de los expresados derechos se ajustará a los tipos que se regulan en la siguiente

T A R I F A:

- Por cada res vacuna.....	450 Pesetas.
- Por cada res cerda.....	225 "
- Por cada res lanar o cabrío.....	85 "

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada servicio prestado.

En el caso de los mercados cada adjudicatario de puesto o prórroga de la misma se entenderá como un servicio prestado.

2. Los puestos sacados a licitación pública tomarán, como tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo de base, la cuantía señalada en las Tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 39.2.a, en el momento de adjudicación de los puestos o el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa si se trata de adjudicación de emplazamientos ya autorizada y prorrogada.

A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de



adjudicación de los emplazamientos.

b) En los demás casos la obligación del pago nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.2.b y c.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de nuevas concesiones de puestos de mercado por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de puestos de mercado ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, por meses naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

c) En los casos recogidos en el artículo 3º. el pago se realizará en el momento de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990

La Comisión de Cuentas

9.7 APROBACION PROVISIONAL Visto el expediente que se tramita para la modificación del aprovechamiento por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y sillás con finalidad lucrativa; Mercancías escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; instalación de portadas, escaparates y vitrinas; e instalación de quioscos en vía pública, y RESULTANDO: Que, presentada Moción, acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en que se estima aproximadamente el gasto que elló representa.



004176082

CLASE 8ª

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO:-- PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por el aprovechamiento por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; instalación de portadas, escaparates y vitrinas; e instalaciones de quioscos en la vía pública, a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VIA PUBLICA.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de: la instalación de quioscos en la vía pública, la ocupación de vía pública o terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; mercancías y escombros; parada, situado o



aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes; la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas; especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 42.125 pesetas anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.
- 25.380 pesetas al año para los instalados en calles de Primera Categoría.
- 19.660 pesetas al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.
- 4.960 pesetas al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán las determinadas en la presente



OU4176083

CLASE 8ª

T A R I F A :

P E S E T A S	
CATEGORIA	CALLES
ESPECIAL Y 1ª.	RESTO CALLES

- A) Los fijos, por cada año..... 2.470 1.605
- B) Los temporales, por cada mes..... 370 245
- C) Los ocasionales:
 - 1) Los festivos y vísperas, por día.... 39 28
 - 2) Las fiestas patronales, por día.... 39 28
 - 3) Otros, por día.... 28 22

Por la ocupación de la vía pública con sillas y sillones, en cualquier plaza o calle, para contemplar los desfiles y cabalgatas, se satisfará:

- a) Por una silla..... 28 pesetas.
- b) Por un sillón..... 55 pesetas.

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

- Carruseles, norias, bicicletas y demás aparatos de tracción mecánica, - tributarán diariamente, por metro cuadrado..... 4 pesetas.-
- Los mismos, por los días que dure la feria, por metro cuadrado..... 26 pesetas.-
- Barcas, casetas de tiro y análogas, - diariamente y por metro cuadrado..... 4 pesetas.-
- Los mismos, durante los días de feria, por metro cuadrado..... 25 pesetas.-
- Circos y grandes teatros, tributarán diariamente y por metro cuadrado..... 9 pesetas.-
- Los mismos, durante los días de feria..... 26 pesetas.-
- Circos y pequeños teatros, guiñoles y demás, por metro cuadrado..... 11 pesetas.-
- Los mismos, durante los días de fe--



ria.....	25 pesetas.-
Casetas de feria, bisutería, juguetes y demás, por emplazamiento diario y metro cuadrado.....	6 pesetas.-
Los mismos por emplazamiento en feria, por metro cuadrado.....	43 pesetas.-
Casetas para la venta de joyería, por emplazamiento diario, por metro cuadrado.....	4 pesetas.-
Casetas para la venta de joyería, -- por total emplazamiento durante los días de feria, por metro cuadrado.....	53 pesetas.-
Puestos para la venta de helados, -- cafés, licores, cervezas, etc., tributarán por día y por metro cuadrado.....	7 pesetas.-
Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	
- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....	10.700 Ptas.
- Idem. Idem. más de 200 m/2 de superficie.....	13.910 Ptas.
Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	
- Hasta 80 m/2 de ocupación.....	5.455 Ptas.
- Más de 80 m/2 de ocupación.....	8.345 Ptas.
Los puestos pequeños que se coloquen en los días de fiestas y sean móviles o ambulantes, por día.....	107 Ptas.

4.- PORTADAS, ESCAPARATES O VITRINAS

Las cuotas a aplicar por la presente Tasa serán las que se especifican en la siguiente

T A R I F A :

CATEGORIA	P E S E T A S	
	1ª.	2ª.
<u>ESCAPARATES Y VITRINAS</u>		
<u>Cuota anual</u>		
Por cada metro lineal de escaparate ó vitrina, ó fracción.....	325	225 135

5.- MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Las bases de percepción y tipo de gravámen serán las indicadas en la siguiente.



OU4176084

CLASE 8ª

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 315 pesetas.

Obras Mayores

M/2 construídos	P r e c i o
Hasta 200.....	5.390 Ptas.
De 200 á 400.....	8.090 Ptas.
De 401 á 600.....	13.480 Ptas.
De 601 á 800.....	24.265 Ptas.
De 801 á 1.000.....	30.335 Ptas.
De 1.001 á 1.500.....	48.535 Ptas.
De 1.501 á 2.000.....	56.625 Ptas.
De 2.0001 á 2.500.....	88.890 Ptas.
De 2.501 á 3.000.....	90.950 Ptas.
De 3.001 á 3.500.....	121.340 Ptas.
Mayor de 3.501.....	129.360 Ptas.

6.-PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LINEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 425 Pesetas.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de

su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de este Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la puja, además de la cuantía fijada en la Tarifa.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo



OU4176085

CLASE 8ª

siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo en los aprovechamientos por portadas, escaparates y vitrinas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Crevillente, Diciembre de 1.990.

La Comisión de Cuentas

9.8 APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES: ENTRADA VEHICULOS. VADOS.-----

Visto el expediente que se tramita para la modificación del precio público del aprovechamiento por entradas de vehículos a

través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento (Vados Permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y RESULTANDO: Que presentada Moción, acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico económico, que acredita el costo del servicio o actividad en que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.-----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por el aprovechamiento por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento (Vados Permanentes), carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-----

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.-----

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier



OU4176086

CLASE 8ª

clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio del depósito previo de su importe total conforme se establece en el artículo 5º. 2.a) de estos Estatutos.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

ENTRADAS DE CARRUAJES

- A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo..... 830 Ptas. anuales
- B) Cuando se trate de locales -- destinados a industria y comercio..... 2.080 Ptas. anuales
- C) Cuando se trate de garajes, -- tributarán con arreglo a la siguiente escala:-----
 - 1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco..... 1.380 "
 - 2) Idem. Idem. de 6 hasta 10- vehículos..... 2.810 "
 - 3) Idem. Idem. de 11 hasta 20 vehículos..... 5.560 "
 - 4) Idem. Idem. de 21 hasta 30 vehículos..... 8.275 "
 - 5) Idem. Idem. de 31 hasta 40 vehículos..... 11.070 "
 - 6) Idem. Idem. de 41 vehículos en adelante..... 13.820 "
- D) Talleres de reparación de ---- vehículos o lavado y engrase.... 6.910 "
- E) Agencias de transporte de viajeros o mercancías y establecimientos similares..... 6.910 "



VADOS PERMANENTES

- A) Por cada Vado Permanente de --
2,80 metros lineales o frac---
ción que se autorice, sea la -
calle que fuere en el que se -
conceda..... 5.565 "
- C) Por cada autorización para car
ga o descarga que se conceda.... 775 "

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el



OU4176087

CLASE 8a

precio público.

Artículo 5.- Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 de Septiembre al día 15 de Noviembre de cada ejercicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 5.- Crevillente, Diciembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

9.9 APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES: VIGILANCIA ESPECIAL ESTABLECIMIENTOS.-----

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la prestación del servicio de Vigilancia Especial de Establecimientos

y, RESULTANDO: Que, presentada Moción, acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.-----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO:--
PRIMERO.- Aprobar la modificación del precio público por prestación del servicio de Vigilancia Especial de Establecimientos, a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.-----

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.-----

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.



OU4176088

CLASE 8ª

- DISPOSICIÓN FINAL**
- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
- Por cada entidad de ahorro o joyería..... 78.650 Pts. /año.
 - Industrias, empresas y grandes almacenes..... 33.600 Pts. /año.
 - Por cada otro establecimiento mercantil, de venta al por menor y almacenes..... 21.475 Pts. /año.
 - Viviendas..... 11.250 Pts. /año.

Estas tarifas sufrirán un incremento del 20 por 100 anual, cuando se encuentren instaladas en edificios situados fuera del casco urbano.

El impago de una anualidad conllevará automáticamente se deje de prestar el servicio, independientemente del cobro de la cuota vencida por vía de apremio.

El impago de la tarifa establecida, que tendrá carácter anual e irreducible deberá efectuarse, en cuanto al primer año, en el momento de autorizarse el servicio, y en los años sucesivos dicho pago se hará efectivo una vez aprobado el correspondiente padrón del servicio que regula esta Ordenanza y al amparo del cual se girará la cuota al contribuyente.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio de vigilancia especial del establecimiento.

2. El pago del precio público se realizará en el momento de presentar la solicitud del servicio.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 5.- Gestión.



Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio interesado, lugar y fecha donde se debe prestar, y demás detalles necesarios para determinar el servicio a prestar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990.

La Comisión de Cuentas

9.10 APROBACION PROVISIONAL Visto el expediente que se DE DIVERSAS ORDENANZAS MUNI tramita para la modifica-- CIPALES: TASA POR LICENCIAS ción de la Tasa por Licen-- DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICU cia de Autotaxis y demás - LOS DE ALQUILER.----- vehículos de alquiler, y, - RESULTANDO: Que la Alcal--

día ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe Técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recurso económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que, es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47,3 h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.-----

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.-----



CLASE 8.a

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentarn reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la vitada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1.979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.



Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, y en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- 1. Concesión y expedición de licencias... 2.575 Pts
- 2. Autorización para transmisión de licencias:
 - a) Intervivos.....3.625 Pts
 - b) Mortis causa..... 2.900 Pts

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a) y b) del artículo 2º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice la transmisión.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1. La realización de las actividades y la prestación



0U4176090

CLASE 8ª

de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Diciembre de 1.990.

La Comisión de Cuentas

10 APROBACION DEL BORRADOR- Conoció el Pleno Borrador DE CONTRATO DE PRESTAMO --- de contrato préstamo remi B.C.L.E.----- tido por el Banco de Cre- ditado Local de España, pa- ra concertar operación de préstamo con este Ayuntamiento, por importe de 39.136.708 pesetas, para financiar las obras siguientes: Honorarios redacción Plan Especial de la Rambla (50%); Reparaciones Escuelas Barrio de El Realengo; Reparaciones Centros Escolares; Instalación aulas prefabricadas en Grupo Esoclar "Francisco Más".- Reparaciones en vías públicas; Adquisición terrenos Zona Verde San Felipe; mayor aportación a las obras de Urbanización del Sector Coves III, todas ellas incluidas en el expediente nº 2 de de Modificación de Créditos. Y a su vista con lo informado por la Secretaría e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, con la abstención de cuatro miembros del Grupo Municipal del P.P. y F.E. J.O.N.S., que

clarifica su posición por plantearse el contrato de forma global, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHO PESETAS (39.136.708'.), con sujeción al cláusulado que se incorpora al presente.---

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Hacienda de la provincia, para su autorización.-----

TERCERO.- Que una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.-----

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.-----

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 39.136.708.- PESETAS.-----

REUNIDOS:

De una parte, D. Andrés García de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.-----

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.-----

CONVIENEN:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHO PESETAS (39.136.708'-).- Carencia: UN AÑO. Amortización: NUEVE AÑOS.- Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.- Número de plazos: 36.- Interés nominal anual: 14,75%.- Tasa



0U4176091

CLASE 8ª

anual equivalente (T.A.E.): 15'641%.- Comisión de disponibilidad trimestral 250%.- Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL.- Interés de demora nominal anual: 18%.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- EL RECURSO SE ENCUENTRA AFECTADO ASIMISMO POR EL TESORO PUBLICO.

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta, en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado



OU4176092



CLASE 8ª

plazo de dos meses.

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.



0417893



Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-----

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.-----

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.-----

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.-----

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.-----

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras



OU4176093

CLASE 8ª

atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la



OU4176094

CLASE 8.^a

liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario



para su comprobación y demás efectos.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".-----

11 REVISION DE PRECIOS - Visto el escrito presentado por Don Ignacio Javier Diez Montero, en nombre y representación de INGENIERIA URBANA, S.A., solicitando la modificación por revisión de precios del cánón mensual que percibe por la prestación de los servicios de Limpieza de Centros de EGB; del C.N. "Francisco Candela"; y del Pabellón Polideportivo, a partir del 1º de Junio del presente año; con lo informado por la Intervención Municipal y Dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

A) Reconocer a Ingenieria Urbana, S.A., concesionaria del servicio de Limpieza de Centros de EGB; limpieza del C.N. "Francisco Candela"; y limpieza del Pabellón Polideportivo, a partir de 1º de Junio del año en curso, el derecho a la revisión de precios por actualización del Convenio Laboral, fijándose el nuevo cánón mensual en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas (incluido IVA).-----

B) Reconocer a Ingenieria Urbana, S.A., el derecho al percibo de la diferencia en el cánón mensual correspondiente a los meses de Junio a Diciembre, ambos inclusivos, del presente año, y que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS.-----

C) Reconocer un crédito a favor de dicha Empresa, por el importe total de 1.509.949 pesetas, indicado en el apartado B) de este acuerdo, para abonar en el próximo ejercicio de 1.991, al no existir en la actualidad consignación suficiente para este gasto.-----

12 REVISION DE PRECIOS - Vista la petición de SERVIDEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS.----- CIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria, de esta población, solicitando la revisión de precios para el año 1.990, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1.- Aprobar la revisión de precios solicitada por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 3.1.4, del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando estipulado el nuevo cánón del siguiente tenor:

Importe anual (incluido IVA) 67.516.433.-
Cánón mensual (incluido IVA) 5.626.369.-

2.- Aprobar la liquidación por diferencias en las



0U4176095

CLASE 8.a

certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.990, y que asciende a la cantidad de 3.731.423.-pesetas.

3.- Reconocer un crédito a favor de dicha Empresa por el importe indicado en el punto anterior, es decir 3.731.423 pesetas, a abonar en el próximo ejercicio de 1.991 por no existir en el presente ejercicio consignación suficiente para este gasto.

13 APROBACION DE LA CUENTA DE RECAUDACION DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION TRIBUTARIA, EJERCICIO DE 1989 Dada cuenta informe emitido por la Tesoreria Municipal, cuyo contenido es el siguiente: "INFORME TESORERIA. el funcionario que suscribe, Tesorero Acctal. de esta Corporación, tiene el honor de informar:

Que por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial se rindió la cuenta de recaudación del año 1.989 por su gestión recaudatoria, por valores en recibos y certificaciones, correspondiente a los Tributos Locales de Carácter Real que tiene encargado en virtud del convenio suscrito.

Por la Comisión de Cuentas nombrada al efecto se ha emitido dictamen según el cual quedan comprobadas todas las partidas del debe y del haber de la citada cuenta que resultan sr de plena conformidad; hace constar la aparición de un saldo acreedor por 2.092'. pesetas en el concepto de C.T. urbana-87, que deberá desaparecer con su inclusión en la siguiente cuenta de 1.990.

Por la Comisión se comprueba el hecho de haber sido cargados en cuenta los restos de recibos de los años 86 y anteriores recogidos a su desaparición del Servicio de Recaudación de Hacienda.

Asimismo se señala la procedencia de declaración de Perjuicio de 1º Grado a los valores pendientes de data de los cargados en el ejercicio de 1.987, por un importe total de 11.536.974'. pesetas.

Por documento recibido del Servicio Provincial de Recaudación, se conoce el resultado de conformidad al recuento de valores pendientes en 31-12-89.

En consecuencia, se estima por esta Tesoreria que, habiendose observado en la tramitación y censura de la cuenta las prevenciones del Reglamento General de Recaudación; procede que en el caso de que se decida la aceptación de las datas de valores por Insolvencia y otros motivos, tema que se trata en parrafo posterior, la aprobación de la misma por el Ayuntamiento Pleno sea de acuerdo con el siguiente resumen:



CUENTA POR RECIBOS

<u>CARGO</u>	
Saldo deudor cuenta anterior	11.519'
Valores pendientes cobro cta. anterior.	44.785.892'
Cargos en Voluntaria	116.866.842'
Cargos en Ejecutiva	3.508.749'
Saldo acreedor cta. anterior	-11.519'
TOTAL CARGO	165.161.483'
<u>DATA</u>	
Ingresos en Voluntaria	83.254.505'
Ingresos en Ejecutiva	11.133.224'
Bajas	1.384.157'
Insolvencia	157.503'
Data por otros motivos	3.357.596'
Valores pendientes de cobro	65.876.590'
Saldo acreedor	-2.092'
TOTAL DATA	165.161.483'

CUENTA POR CERTIFICACIONES

<u>CARGO</u>	
cargos efectuados en ejercicio ...	<u>14.358.855'</u>
TOTAL CARGO	14.358.855'
<u>DATA</u>	
Ingresos efectuados en el ejercicio	885.965'
Valores pendientes de cobro	<u>13.472.890'</u>
TOTAL DATA	14.358.855'

En relación con las datas hay que distinguir:

1º.- Importe figurado por Insolvencia de pesetas 157.503 que el Servicio adoptó resolución de considerar como créditos incobrables a todos los menores de 3.000 pesetas en base a la analogía con lo dispuesto en la D.T. 35 de la Ley de P.G.E. para 1.987, O.M. de 30-XI-87, R.D. 1451/87 y 7/87 que lo desarrolla.

Al respecto la Tesorería entiende que dichas normas fueron dictadas unicamente para aplicación en el supuesto de depuración de los valores en poder de las Recaudaciones de Hacienda en el momento de su desaparición. No obstante la Corporación resolverá sobre la conveniencia de su aceptación, tomando en consideración su cuantía, antigüedad y costo de recaudación, razones que constituyen el espíritu de



CLASE 8ª

... las normas citadas.

29.- La Data por otros motivos por importe de 3.357.596 pesetas en atención a las deficiencias de los valores que comprende, se entiende debe ser admitida por cuanto su finalidad es que por el Ayuntamiento se haga un detenido estudio de la posibilidad de aclaración de dichas deficiencias que permitan la reanudación de la Gestión recaudatoria.

Crevillente, 1 de diciembre de 1.990"

Tras lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la Cuenta de Recaudación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, ejercicio de 1989 y cuyo importe asciende tanto en el cargo como en la data, a 165.161.483'.Pts.-----

14 PROPUESTA DE PAGO DE SUBVENCIONES AÑO 1990, INCLUIDAS LAS SUBVENCIONES DE BARRIADAS.-----

Seguidamente, se da cuenta del Dictamen-Propuesta de las Comisiones de Gobernación y de Cuentas, en el que se propone al Pleno la-

aprobación del pago de diversas subvenciones a Entidades y Asociaciones, toda vez que se encuentran consignadas en el Presupuesto General de esta Corporación. A su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el pago de las siguientes subvenciones:-----

PARTIDA	PERCEPTOR	PESETAS
471.3770	Asociac.Subnor.Local	400.000.-
4310	Consejo Local de Sanidad	2.700.000.-
4320	Asamblea Local Cruz Roja	3.000.000.-
4710	Cuotas a la F.E.M.P.y F.V.M.P.	289.497.-
5320	Residencia de Ancianos	134.400.-
7174	Asoc. Moros y Cristianos	1.200.000.-
7200	Cuota F.M.V.J.	45.000.-
7201	Semana Santa	1.200.000.-
7202	Asoc. de vecinos	900.000.-
7204	Coro Rabinos	300.000.-
7205	Escuela de Música y c.coral	1.518.000.-
7206	Escuela de Pintura	1.059.300.-
7207	Escuela de Cerámica	588.500.-
7208	Escuela de Guitarra	690.800.-
7209	Grupos Politicos con repres.	2.082.000.-



7210	Patronato Municipal de Dep.	6.000.000.-
7211	Coro de Danzas Pilar Penalva	250.000.-
7214	Coro 3ª Edad	300.000.-
7215	Entidades y Clubs Deport.	5.000.000.-
15	RETENCION DE CREDITOS	No se entró en este punto -
AÑO 1990.	-----	por falta de tema a tratar.
16	CREDITOS RECONOCIDOS	A continuación por la Secre
AÑO 1990.	-----	taría se da cuenta de la --
	-----	relación de créditos recono
		cidos para el presupuesto ordinario de 1.990, que
		transcrita literalmente dice así:-----
	RELACION CREDITOS RECONOCIDOS EJERCICIO 1990 PARA	
	EJERCICIO 1991.	-----
211.6410	GTOS. OFICINA URBANISMO.-	
	Bengala, inserción anuncios.....	1.054.803.-
		1.054.803.-
222.6440	CONSERV. Y REP. EDIFICIOS.-	
	José Candela Lledó	281.904.-
		281.904.-
257.6510	SUMINISTRO AGUA POTABLE.-	
	Taibilla, fac. Sepbre. Octubre....	15.591.226.-
		15.591.226.-
258.3320	LIMPIEZA CENTROS E.G.B. Y OTROS.-	
	Ingeniería Urbana	9.803.950.-
		9.803.950.-
258.6530	REC. BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.-	
	Selesa	15.946.251.-
		15.946.251.-
259.7174	FESTEJOS.-	
	Diario Elx	56.000.-
	La Verdad	70.560.-
	La Verdad	70.560.-
	Información	101.002.-
	Radio Elche	159.936.-
	Radio T.V.E.....	112.000.-
	Iluminaciones Ximenez.....	1.736.000.-
	Asoc. Moros y Cristianos.....	395.500.-
	Candela	208.907.-
	Selema	171.655.-
	Comercial Isjoma S.L.....	155.605.-
	Trans.Aridos Alfonso.....	49.840.-
	Carpintería Polo	274.792.-
	Deportes SAMBA.....	138.400.-
		3.700.757.-
259.7180	OTROS SERV.CULTURALES Y RECREATIVOS.-	
	José Candela Lledó S.A.....	94.651.-



OU4176097

CLASE 8ª

	Gráficas Diaz	789.700.-
		884.351.-
262.6510	REP. RED AGUA POTABLE.-	
	José Candela Lledó S.A.	95.094.-
	Elvira Poveda Mas	462.560.-
	Trans.Hnos.Sansano	163.968.-
	Fontaneria Guilabert	141.601.-
	Hidrotecnica Ryde	151.551.-
	Cubiertas y Mzov, S.A.	562.486.-
		1.577.260.-
262.6545	REP. RED ALCANTARILLADO.-	
	José Candela Lledó S.A.	34.555.-
	Trans.Hnos. Sansano	112.336.-
	Estructuras JORSAN	131.376.-
	José Abellán Ramos	625.567.-
	José Candela Lledó S.A.	244.456.-
		1.148.290.-
263.6421	CONSERV. Y REP. VIAS PUBLICAS.-	
	Trans.Hnos.Sansano, S.A.	988.512.-
	José Candela Lledó, S.A.	340.190.-
		1.328.702.-
263.7171	PARQUES Y JARDINES.-	
	Trans.Hnos. Sansano,	199.360.-
	Fontaneria Guilabert	11.090.-
	Fco. Lafuente Garcia	76.664.-
	Elvira Poveda Mas	1.497.216.-
	Hidrotecnica Ryde	34.759.-
	Manuel Garcia Sepulcre	130.001.-
	Manuel Garcia Sepulcre	97.512.-
	Mármoles Elx S.A.	516.432.-
	José Candela Lledó S.A.	339.650.-
		2.902.684.-
263.7173	DEPORTES.-	
	Hidrotecnica Ryde	77.912.-
	Trans.Hnos. Sansano	190.624.-
	José Candela Lledó S.A.	36.685.-
	Fontaneria Guilabert	637.378.-
	Elvira Poveda Mas	256.456.-
	Trans.Hnos. Sansano	672.517.-
		1.866.572.-
	TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS	56.086.750.-



Crevillente, 27 de Diciembre de 1990

EL INTERVENTOR

A continuación intervienen los siguientes Ediles:---

El portavoz del Grupo Popular, D. Cesar A. Asencio Adsuar, el cual manifiesta el voto en contra, de su grupo. Ya lo anticipamos en el debate presupuestario de 1990. Nos preocupó la técnica presupuestaria. Ahora, el descuadre es mayor de lo que nosotros preveíamos. Este año alcanza la cima. Nos preocupa este volumen. Votaremos en contra.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal de F.E.J.O.N.S, Sr. Mas Santiago, manifiesta la misma línea del P.P. y votará en contra.

El Concejal Sr. Garro, rectifica lo del techo, por que sobre 1.200.000, los créditos reconocidos supone sólo un 4%. Es relativa esta cuantía. En cifras absolutas es importante. Pero no es tanto. La balanza se compensa en el superavit en ingresos en 1989. Debe esperarse a dentro de un mes, puede compensarse esta cuantía.

El Sr. Alcalde, dice que no tenemos bastante dinero. Se nos puede decir que no malgastemos, que nos apretemos el cinturón, pero estos gastos son mínimamente inevitables. Ello es la precariedad en que se mueve los Ayuntamientos. Nos preocupa el endeudamiento, que en 1991 descenderá, año de elecciones. No son pues, cifras espectaculares.

Tras lo expuesto, y con los votos en contra del P.P. y F.E.J.O.S., el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:---

Aprobar íntegra la relación de créditos reconocidos que se propone, cuyo importe se cifra en la cantidad de 57.040.474'. Pts.

17 ANULACION DE GASTOS E Se da cuenta de sendos --
INGRESOS DE RESULTAS. --- informes emitidos por la-

Intervención Municipal, -
cuyo contenido literal es el siguiente:-----

"De conformidad con las anulaciones de Gastos producidos durante el ejercicio de mil novecientos noventa y que han ocasionado variación en el Capítulo de Resultas del indicado ejercicio según relación unida a la Liquidación del mismo, esta Intervención informa que han sido ocasionados por minoración de dichos gastos o no realización de las obras indicadas."

"De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno durante el ejercicio de mil novecientos noventa, sobre anulaciones de Ingresos, en las Resultas del indicado ejercicio y que unidas a la Liquidación del mismo, según relación, esta Intervención eleva a Ratificación del Pleno Municipal dichos Acuerdos que motivaron variación en el estado de Ingresos de



OU4176098

CLASE 8.ª

Resultas del ejercicio indicado".-----

Con lo informado favorablemente por la Comisión de Cuentas, se RATIFICA Y APRUEBA, por unanimidad.-----

18 ASUNTOS DE URGENCIA - A continuación, y previa su MOCION DEL GRUPO MUNICI- especial declaración de ur- PAL DEL P.P.----- gencia, se da lectura de la Moción del Grupo Popular, -

cuyo texto dice así:-----
"Crevillente, 26 de Diciembre de 1990. El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, elevan al Pleno del próximo día 27 de Diciembre, la siguiente,

M O C I O N

El que con carácter de urgencia se dote a los Colegios Públicos Miguel Hernández, Ramón y Cajal y Doctor Mas Magro, de un sistema de alarmas que vengan a paliar los continuos robos y destrozos de que son objeto".-----

Seguidamente, el Sr. Soler manifiesta, clarificando la moción, que de casi todos los aquí presentes son conocidos los numerosos robos y destrozos que están sufriendo los Colegios Públicos desde siempre. Robos que hacen que los Colegios que los sufren se vean mermados de los medios técnicos de que disponen: cassettes, videos, proyectores y otro material didáctico, en deterioro de la calidad de la enseñanza. Puesto que son ya innumerables los partes realizados a la Guardia Civil y Policía Local, denunciando estos hechos y dado que este Concejál, en escrito dirigido a la Comisión de Cultura en fecha 2/10/90, reiteraba una vez más la petición de alarmas, y no en balde, ya que con posterioridad a esta fecha y más concretamente el pasado día 21, se produjo un nuevo robo en el C.P. DR. MAS MAGRO; y dado que el Ayuntamiento es propietario del edificio y por tanto responsable directo de la conservación, mantenimiento y vigilancia del mismo, es por lo que se solicita al Pleno del Ayuntamiento el que con carácter de urgencia, se apruebe esta Moción. Las razones de señalar los tres centros, y no los restantes, se debe a que son los que más lo sufren, por estar en el extrarradio, y además los conserjes no tienen viviendas en dichos centros.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación asume políticamente la necesidad apuntada, que debe ampliarse al resto de Colegios y otros Centros Culturales del patrimonio municipal, previo estudio por la Comisión de Cultural.-----

El Sr. Candela, Presidente de la Comisión de Cultura, haciéndose eco de los últimas palabras, asume



el compromiso de retomar el asunto en la Comisión y estudiar a fondo los sistemas de seguridad convenientes.

El Concejal de F.E. J.O.N.S., Sr. Mas Santiago, afirma que algo semejante propuso él en la Comisión de Cultura, haciéndolo extensivo a otros Centros.

La Corporación, por unanimidad, y con los motivos expuestos, ACUERDA:

Aprobar la Moción del P.P.

18.1 ASUNTOS DE URGENCIA - Visto informe emitido --
PROPUESTA DE DEPORTE.----- por la Concejalía de ---
----- Deportes, en relación --
con la desestimación, por parte de la Conselleria de
Cultura, Educación y Ciencia, solicitud de concesión de
subvención para la reparación de una pista polideportiva
y los vestuarios de la Ciudad Deportiva Norte, por tener
pendientes de justificación subvenciones de los años
1988 y 1989.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno,
por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Anular las subvenciones de referencia.

18.2 ASUNTOS DE URGENCIA - Seguidamente, y previa su
CESION CASAS REALENGO.----- especial declaración de -
----- urgencia, el Sr. Alcalde-
propone formular renuncia expresa de este Ayuntamiento
ante el IRYDA sobre la titularidad de las siguientes
casas, sitas en la Barrizada del Realengo:

- 1.- Casa sita en C/ Generalísimo, nº 4
- 2.- Casa sita en C/ Generalísimo, nº 6
- 3.- Casa sita en C/ Generalísimo, nº 9
- 4.- Casa sita en Plaza del Ayuntº. nº 2
- 5.- Casa sita en C/ Canal, s/n 1ª planta.

La Corporación, Municipal en pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

1º.- No formalizar otorgamiento de escrituras a
favor de este Ayuntamiento, de las casas de IRYDA que se
referencian "ut supra", renunciando a su titularidad.

2º.- Manifiestar su apoyo total a favor de los
actuales ocupantes, recomendando al IRYDA que otorgue la
titularidad de las casas a dichos ocupantes.

18.3 ASUNTOS DE URGENCIA Visto el dictámen que emite
RECONOCIMIENTO CATEGORIA la Comisión Informativa de-
PROFESIONAL.----- Gobernación, en relación a-
----- la petición que formula el
empleado de Aguas Municipalizadas D. Francisco Menchón
Alarcón, solicitando reconocimiento de categoría
inmediata superior, que transcrito literalmente dice
así:

"De conformidad con el informe que sobre el particular
emiten los servicios correspondientes y en concreto por
el que presenta la Jefatura de la Sección 1ª, del que se
deduce que el empleado del servicio de Aguas
Municipalizadas D. Francisco Menchón Alarcón cumplirá el
próximo 1 de Enero de 1.991 ocho años de permanencia
como Oficial 1º Administrativo, categoría que le fué
reconocida por acuerdo municipal de 28 de Abril de



004176099

CLASE 8ª

1.983, con efectos al 1 de Enero de dicho año, y como consecuencia de la aplicación del art. 9 del Reglamento correspondiente a la actividad procede para dicho empleado "la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior", que en aplicación del Convenio Colectivo será de Subjefe de Negociado. Por todo ello la Comisión propone se reconozca a favor de D. Francisco Menchón Alarcón el derecho al percibo del sueldo establecido en dicho Convenio para la indicada categoría profesional a partir del día 1 de Enero de 1.991".

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Asumir íntegramente tal dictámen y consecuentemente, reconocer al indicado empleado la categoría profesional inmediata superior, que en este caso se corresponde con la de Subjefe de Sección, a partir del próximo día 1 de enero. Dando cuenta a las Oficinas económicas a los efectos procedentes, que con arreglo al Convenio que le afecta le sea de aplicación.

18.4 ASUNTOS DE URGENCIA -- A continuación, y previa
 ACTUALIZACION PRECIO PRIMAS su especial declaración-
 ASEGURAMIENTO PERSONAL.----- de urgencia, se da cuen-
 ta del escrito remitido-

por la Compañía ASISA, aseguradora del colectivo de funcionarios, por el que anuncia la elevación de la prima mensual que se viene atendiendo por persona de dicho colectivo, estableciéndola en 2.576'-Pts. desde el 1 de Enero de 1.991, conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley de Contrato de Seguro y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la nueva prima establecida.-----

18.5 ASUNTOS DE URGENCIA.- A continuación, se dá --
 DESIGNACION DE LETRADO.---- lectura, previa su espe-
 cial declaración de ----

urgencia, del escrito del Tribunal Económico-Adtvo. Central, Vocalía Novena, referente a recurso contencioso nº 00776/90-1ª, interpuesto por D. Antonio Zaplana Asencio, contra las liquidaciones sobre Plus Valía núms. 571 al 578/88 y 202-1 al 202-8/83, emplazando a este Excmo. Ayuntamiento para personarse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Personarse este Ayuntamiento como parte interesada,



contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

18.6 ASUNTOS DE URGENCIA -- A continuación, y previa MEMORIA VALORADA JARDINERIA su especial declaración- PASEO CALVARIO.----- de urgencia, se da cuenta de la Memoria Valorada presentada por la Oficina Técnica Municipal, relativa a las Obras de Jardinería del Paseo del Calvario I Fase, cuyo presupuesto total, incluido I.V.A., asciende a UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DOCE PESETAS (1.999.912'-Pts.), y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la Memoria Valorada de referencia.

18.7 ASUNTOS DE URGENCIA - Previa su especial decla MEMORIA VALORADA JARDIN -- ración de urgencia, se EL REALENGO.----- da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, por el que se propone al Pleno Municipal que apruebe la Memoria Valorada, presentada por la Oficina Técnica Municipal, para proceder a la realización de las obras de Jardinería en el Parque de El Realengo, y cuyo presupuesto total asciende, incluido IVA, a DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.987.653'-Ptas.)

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la Memoria Valorada de referencia.

Y sin más temas que tratar, siendo las veinte horas quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Pleno

Remade

Sorocogorand



OU4176100

CLASE 8ª

Handwritten signature in blue ink.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
- DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
- DON IGNACIO CANDELA FUENTES
- DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
- DON DIEGO MAS BOTELLA
- DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
- DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DON MANUEL MIRA CAPARROS
- DON JUAN BTA. POVEDA COVES
- DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, y Doña Josefa Picó

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las doce horas del dia veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte. Magro Espi, Don Francisco Soler Alfonso,

Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don José Manuel Garro Belén, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Antonio Ferrández Ruiz y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 APLICACION DE LA LEY 31/1990 DE 27 DE DICIEMBRE A LOS REGIMENES RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PROPIEDAD, INTERINOS, LABORALES Y CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta Moción presentada por el Sr. Alcalde cuyo contenido es el siguiente: Vista la Ley 31/90 de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 y asimismo la Resolución de 31 de

diciembre de 1.990 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas para el año 1.991 del personal al servicio del sector público, esta Alcaldía eleva la presente moción para su aprobación por el Pleno Municipal y detallada en los siguientes puntos:

1º.- Se acrediten los sueldos y trienios que correspondan al grupo a que pertenezcan cada funcionario fijados en el artículo 21.1.A de la Ley y anexo I de la Resolución citada.

2º.- El Complemento de Destino figurará con los valores fijados en el apartado C del artículo 21.1 de la referida Ley y Anexo II de la Resolución.

3º.- El Complemento Específico en virtud de lo previsto en el apartado D del repetido artículo 21.1 se incrementará en el 6,26% respecto de los valores del ejercicio 1.990.

4º.- Las retribuciones del personal laboral se verán incrementadas en un 6,26% según dispone el art. 19 de la Ley citada.

5º.- Los funcionarios interinos pasarán a percibir el 100% de su retribuciones básicas según el art. 21.2 de la Ley 31/90".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Moción de la Alcaldía en todos sus extremos.

2º.- Aplicar en la nómina del presente mes de enero.

2 PERSONAL: PROPOSTA DE REPARTO DEL 1% DE LA MASA SALARIAL, CON EFECTOS AL 31-1-90, EN APLICACION DE LA DISPOSICION FINAL 5ª DEL VIGENTE CONVENIO.

Dada cuenta propuesta formulada por la Junta de Personal, relativa al reparto lineal del 1% de la masa salarial, establecido en la Disposición Final 5ª del vigente Convenio de Personal, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de



OU4176101

CLASE 8ª

Gobernación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 PRIMERO.- Aprobar la distribución lineal del 1% de la masa salarial para todo el personal afectado por el citado Convenio.-----

SEGUNDO.- Aplíquese en la nómina del presente mes de enero.-----

3 CRITERIOS GENERALES SOBRE Dada cuenta Moción presentada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal: "Los funcionarios

y personal laboral que en relación adjunta se especifican, vienen percibiendo gratificaciones por servicios especiales, por guardias de turno, prolongación de jornada, nocturnidad, etc. de forma periódica durante todo el año y considerando que tales servicios por los conceptos indicados, habrán de ser de aplicación durante el actual ejercicio de 1.991, con el incremento del 6,26% ya previsto en la indicada relación se eleva al Pleno Municipal la presente moción para la aprobación de los conceptos, importes y relación de personal que habrá de percibir las gratificaciones periódicas referenciadas en dichos criterios generales.-

Relación de funcionarios y personal laboral:

- Jose A. Estela Caparros.....	13.842'	Ser.Espec.
- Fco. Mora Mas	13.842'	Ser.Espec.
- Fco. Candela Adsuar.....	13.842'	" "
- Fco. Davo Botella	13.842'	" "
- Luis Sanchez Gonzales.....	13.842'	" "
- Antonia Ramon Fenoll.....	17.995'	" "
- Antonio Burgada Perez.....	3.874'	Guardias
- Jose L. Casanova Soler.....	3.874'	" "
- Fco. Balaguer Lopez.....	3.874'	" "
- Antonio Mas Diaz.....	3.874'	" "
- Luis Belmonte Belmonte.....	9.391'	Conductor
- Vicente Navarro Mas.....	8.608'	S.Espec.
- Fco. Espinosa Onteniente.....	8.608'	" "
- Vicente Macia Garcia.....	4.919'	Casa-Hab.
- Dimas Asencio Gomis.....	20.821'	Gratific.
- Luis Belmonte Belmonte.....	3.874'	Incendios
- Manuel Belen Sol.....	30.808'	Productiv.
- Rafael Pastor Castello.....	67.946'	Dep.Actual
- Dimas Asencio Gomis.....	65.289'	Inter."
- Angel Salcedo Torres.....	5.529'	Jardinero
- Policias (Cabos).....	11.303'	Prol.Jorn.
- Policias (Agentes).....	10.588'	Prol.Jorn.
- Policias (Cabos)Verano.....	12.978'	" "



- Policías (Agentes) Verano..... 12.267'.
- Policías Incendios..... 3.874'.
- M^a Jose Garcia Bernabe..... 25.565'. Ser.Espec.
- Jose Man. Mas Llebres..... 3.874'. Guardias.
- Manuel Riquelme Villalba..... 8.608'. Ser.Espec.
- Ernesto Quesada Mas..... 8.608'. Ser.Espec.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aprobar la Moción presentada por la Alcaldía en todos sus extremos,-----

4 RECONOCIMIENTO DE NUEVOS TRIENIOS AÑO 1991.----- Dada cuenta relación de funcionarios de esta Corporación, que cumplen trienios durante el presente ejercicio 1991, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento, que a continuación se detalla:-----

VENCIMIENTO TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA

<u>FUNCIONARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>1.991</u>
V. Corbí Galiana	16 Enero	2
A. Quiles López	1 Enero	1
M. Guilabert Vives	16 Enero	2
C. López Ortuño	16 Febrero	5
J. Casanova Soler	25 Febrero	5
A. Candela Lledó	1 Abril	3
J.A. Maciá Gil	1 Abril	3
J. Davó Pérez	1 Abril	3
J. Boj Quesada	1 Abril	3
M. Belén Sol	13 Abril	3
P. Gil Adsuar	15 Abril	3
L. Navarro Alcaráz	15 Abril	3
S. Serna Vergara	9 Mayo	3
P. Ballesteros Lozano ...	9 Mayo	3
I. Alegre Iglesias	12 Mayo	3
J.M. Alfaro Garcia	20 Mayo	3
R. Mendoza Berruezo	1 Julio	3
C. Pastor Onteniente	1 Julio	1
J. López Sequero	7 Julio	3
D. Pérez Belmonte	1 Agosto	4
J. Diaz Alcaráz	23 Agosto	6
A. Salcedo Torres	6 Septiembre	6
J. Pérez Alcaráz	10 Septiembre	10
V. Navarro Mas	24 Septiembre	6
J. Burgada Pérez	1 Octubre	4
J. Quesada Galvañ	3 Octubre	4
A. Gallardo Molina	3 Octubre	4
A. Martinez Cabrera	9 Octubre	5
J. Navarro Hurtado	9 Octubre	5
A. Lledó Durán	15 Octubre	5
A. Ramón Fenoll	11 Noviembre	5
J. Hernández Ruiz	12 Noviembre	4
A. Giménez Hert	29 Noviembre	6
F. Candela Adsuar	29 Noviembre	3
F. Ruiz Davó	29 Noviembre	6
D. Navarro Latorre	3 Diciembre	5
M. Menargues Pascual	6 Diciembre	5



OU4176102

CLASE 8ª

J. Navarro Cortés 9 Diciembre 5

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la relación "ut supra" transcrita, con efectos a las fechas que en cada caso corresponden.-----

Y sin más temas que tratar, siendo las doce treinta horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Cremade' and 'J. Navarro'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las die
cinueve horas treinta mi

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
 DON IGNACIO CANDELA FUENTES
 DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
 DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
 DON DIEGO MAS BOTELLA
 DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
 DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
 DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
 DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
 DON VICENTE MAS SANTIAGO
 DON MANUEL MIRA CAPARROS
 DON JUAN BTA. POVEDA COVES
 DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
 DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
 DON DIMAS ASENSIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
 DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

nutos del dia treinta y
 uno de enero de mil nove
 cientos noventa, se reu
 nió, la Corporación Muni
 cipal en Pleno, convoca
 da al efecto, bajo la
 Presidencia de su titu
 lar D. Francisco Llopis
 Sempere, con los Concej
 les, D. Cesar A. Asencio
 Adsuar, D. Bienvenido
 Zaplana Belén, D. Ignacio
 Candela Fuentes, D. Anto
 nio Candela Espinosa, --
 D. José Manuel Garro Be
 lén, D. Diego Mas Botella
 D. Manuel Penalva Sánchez
 D. Francisco Soler Alfon
 so, D. Victor Soriano On

tenient, D. Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas
 Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda
 Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Pico
 Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso,
 Don Francisco Vte. Magro Espí, y D. Francisco Maciá Mas,
 excusó su asistencia, Doña Araceli Bernabeu Mas. Con
 la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D.
 Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario
 General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
 a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
 Día de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO
 CEDE BORRADORES ACTAS DE SESIO
 NES ANTERIORES.-----

Se da lectura por el Se
 cretario General de los
 extractos de las Actas
 correspondientes a las

sesiones ordinaria de 27-12-90 y extraordinaria de
 24-01-91. La Corporación Municipal, por unanimidad,
 ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin rectificación
 alguna.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DISPO
 SICIONES OFICIALES.-----

Seguidamente, se dio lectu
 ra a las disposiciones ofi
 ciales publicadas desde la

última sesión de Pleno, a saber:-----
En el Boletín Oficial del Estado:

- Nº 303 19-12-90.- Corrección de errores observados en
 el Texto de la Ley 8/90, de 25 de julio, sobre Reforma
 del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.-----

- Nº 304 20-12-90.- Ley 20/90, de 19 de Diciembre, sobre
 régimen Fiscal de las Cooperativas.-----

- Nº 305 21-12-90.- R.D. Ley 5/90, de 20 de Diciembre,
 de Medidas Fiscales Urgentes. Corrección de errores de
 la orden de 10 de Octubre de 1.990 por la que se regulan
 las operaciones de cierre del ejercicio de 1.990 en
 relación con la contabilidad de parte pública.-----

- Nº 306 22-12-90.- Ley 25/90, de 20 de Diciembre, del



OU4176103

CLASE 8ª

Medicamento.- Ley 26/90 de 20 de Diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones contributivas.-----
- Nº 308 25-12-90.- R.D. 1636/90, de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/88, de 12 de Julio, de Auditoria de Cuentas.- Resolución de 17 de Diciembre de 1.990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1.991.-----
- Nº 310 27-12-90.- Ley 29/90, de 26 de Diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.- R.D. 1643/90, de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.-----
- Nº 311 28-12-90.- Corrección de errores del R.D. Ley 5/90, de 20 de Diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes.- Ley 31/90, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991.-----
- Nº 3 3-1-91.- R.D. 1684/90, de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.----
- Nº 7 8-1-91.- Ley 2/91, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.-----
- Nº 10 11-1-91.- Ley 3/91, de 10 de enero, de Competencia Desleal.- Ley 4/91, de 10, por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Reglamento Civil.-----
- Nº 16 18-1-91.- R.D. Ley 1/91, de 17 de enero, sobre medidas de restricción de la demanda energética.- Resolución de 8 de enero de 1991, de la Dirección general de los Registros y del Notariado, por la que se autoriza la llevanza del Libro Diario del Registro de la Propiedad en hojas móviles.-----
- Nº 17-1-91.- Orden de 18 de Enero de 1.991, por la que aprueba el modelo de declaración-liquidación de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por la autorización de explotación de máquinas o aparatos automáticos.- Orden de 18 de enero de 1.991 por la que se fija el tipo de interés de los préstamos cualificados otorgados por Entidades de créditos privados, previstos en el R.D. 224/89, 3 Marzo.- Orden de 28 de Diciembre de 1.990 sobre periodicidad y plazo de visado de las autorizaciones de transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.-----
- Nº 19 22-1-91.- Orden 12-1-91 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de septiembre de 1.990

aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.- R.D. 31/91, de 18 de Enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1.991.-----

- Nº 21 24-1-91.- Corrección de errores de la Orden de 18-1-91, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación de la tasa fiscal que grava los pliegos de suerte, envite o azar, denegada por la autorización de explotación de máquinas o aparatos automáticos.- Corrección de errores del R.D. 1504/90, de 23 de Noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de aparatos a presión.-----

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana:

- Nº 1453 de 31-12-90.- Ley de la Generalitat Valenciana 7/90, de 24 de Diciembre de 1990, de Presupuestos para el ejercicio 1991.-----

- Nº 1456 de 4-1-1991.-.- Decreto 205/90, de 26 de Diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el procedimiento para la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.-----

A continuación, se da cuenta del escrito remitido por el Diputado Delegado de Obras Públicas, Urbanismo, Parque Móvil y Talleres de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en relación con el programa detallado de Proyectos e Inversiones correspondiente al Operativo Local, de la obras de la carretera de la Estación, cuya subvención asciende a 30.000.000'.Pts.---

Seguidamente, se dio cuenta del escrito remitido por el Gobierno Civil de Alicante, en el que se adjuntan una serie de recomendaciones, en orden a la protección personal en caso de fuertes vientos, y que junto a recomendaciones específicas locales, pueden formar parte de la información a facilitar a la población ante predicciones desfavorables.-----

A continuación, se dió lectura al escrito remitido por la Direcció General de Serveis Socials, Delegació Territorial de Serveis Socials de la Conselleria de Treball i Seguretat Social de la Generalitat Valenciana, en relación con la Ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre amplias perspectivas a la protección social.-----

Quedando el Pleno enterado.-----

3 DECRETOS DE ALCALDIA - A continuación, se da cuenta MES DE ENERO.----- de los Decretos librados por ----- la Alcaldía-Presidencia en el presente mes de enero, a saber:-----

- Concesión Cédulas Urbanísticas. Orden de ejecución de limpieza de solares. Decretos nómina funcionarios mes de enero. Corrección de errores en la concesión de licencia de actividad. Contratación obras de nueva planta edif. Plaza de la Constitución. Contratación obras de sincronización de las Instalaciones semaforicas del Municipio. Liquidación de diversos servicios e impuestos municipales. Sanciones de tráfico. Contratación de obras de jardinería en el Parque del Realengo. Decretos de infracciones urbanísticas. Contratación obras de



OU4176104

CLASE 8.ª

reurbanización de la Plaza Maciá Abela. Contratación obras de Jardinería del Calvario. Concesión Licencia obras menores. Orden de ejecución de clausura de establecimiento.

Quedando el Pleno enterado. 4 MODIFICACION PUNTUAL DEL Seguidamente, se da lectura P.G.M.O. VIGENTE: ART. 50- de la siguiente propuesta - ORDENANZA URBANISTICA. de modificación: "Habiendo-

se observado en la planimetría y en la diversa documentación integrante del vigente P.G.M.O. de Crevillente, la existencia de una serie de viales secundarios, que discurren por suelos no clasificados como urbanos, y que pudieran motivar interpretaciones erróneas, que desemboquen en calificaciones vinculantes de tales viales, cuando en realidad sólo tienen un mero carácter indicativo, es por lo que se propone la siguiente modificación del art. 50 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O., añadiendo el siguiente párrafo:

Art. 50.2.- Constituyen elementos del sistema general viario sólo los grafiados en el Plano de Ordenación nº 2 del P.G.M.O., "Estructura General y Orgánica del Territorio. Sistemas Generales". Los restantes viales que están grafiados en otros planos y que discurren por suelo clasificado como urbanizable, tendrán un carácter INDICATIVO.

A continuación, se da lectura del informe técnico, emitido por el Arquitecto Sr. Cámara Esclápez, que dice así:

"El vigente PGM se señala de manera clara en su plano de ordenación nº 2 y en el apartado 5 de la Memoria cuál es el sistema general viario, describiendo uno a uno los elementos que lo integran.

En otros planos, en concreto en el nº 9 "Usos y Sistemas", se grafián otros viarios no pertenecientes al sistema general que tienen, consiguientemente, un carácter indicativo y una función meramente descriptiva.

Recientemente, con motivo del sometimiento a aprobación definitiva de la C.T.U. del PAU I-4, de iniciativa municipal, el citado organismo ha señalado como reparo que el PAU no respeta un vial perimetral marcado en el Plan General, por lo que se requeriría la correspondiente modificación puntual del mismo.

El mantenimiento del vial en cuestión no es aconsejable, ya que afectaría a varias industrias en funcionamiento ubicadas en el área a ordenar por el PAU.

Aparte de los argumentos que pudieran esgrimirse en



este caso ante la C.T.U. y la Dirección Gral. de Urbanismo para convencerles de la errónea apreciación en que se ha incurrido, sería conveniente, no sólo por si dichos órganos no rectificasen su inicial postura sino también para evitar futuros casos similares, precisar de forma clara y unívoca en la documentación del PGMO que los viales grafiados en él que no estén incluidos en el plano relativo a sistemas generales, serán sistemas locales.

La forma más operativa al respecto sería, a nuestro juicio, añadir un nuevo párrafo al artículo 50 de las Normas Urbanísticas del PGMO (Tipos de vías), que aclare la cuestión debatida".

Termina su informe el Sr. Cámara, reproduciendo el texto que se transcribe "ut supra".-----

Así mismo, se da lectura de un informe técnico-propuesta, de la Oficina Técnica Municipal, sobre la siguiente modificación puntual:

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con la Orden de 21 de Junio de 1.989 del Conseller de O.P.U.T. que desarrolla las Normas de habitabilidad y diseño en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Dichas Normas de Habitabilidad se contradicen con las correspondientes al Plan General Municipal de Ordenación y en particular con los arts. 108, 109, 110, 115 y 117 y siguientes. Los Técnicos que suscriben consideran que dichos artículos deben derogarse en todo aquello que contradiga las Normas de habitabilidad de la Consellería y por tanto prevalecer aquellas en todo lo referente a dichas condiciones".-----

A continuación, se da lectura del Dictámen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 29-1-91, cuyo texto dice así: "Vistas las propuestas e informes técnicos y jurídicos, relativos a modificaciones puntuales de los arts. 50.2, 108, 109, 110, 115 y 117 de las Normas Urbanísticas del PGMO vigente, la Comisión Informativa de Planeamiento, por unanimidad, DICTAMINA:

1.- Ratificar el dictamen emitido el 15-1-91, en lo relativo a la modificación puntual del art. 50.2, en los términos que se contienen en el informe técnico y propuesta de referencia.

2.- Dictaminar favorablemente las modificaciones puntuales de la normativa vigente, en lo relativo a Habitabilidad, derogando los arts. 108, 109, 110, 115, 117 y siguientes, en todo aquello que se oponga a las vigentes normas de la Comunidad Autónoma, sobre condiciones de habitabilidad".-----

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 22-10-90, que ratifica en todos sus términos y aplica en el mismo sentido a todas las modificaciones puntuales de la Normativa Urbanística Local, que aquí se proponen.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supera el quorun de votación requerido, de mayoría absoluta legal, ACUERDA:-



OU4176105

CLASE 8ª

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificaciones al P.G.M.O. en los términos que se expresan "ut supra".

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del trámite de información pública del expediente con todos los documentos debidamente diligenciados por el Secretario durante el plazo de un mes al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento, se insertarán anuncios en el B.O.P. y en el periodico INFORMACION de Alicante.

TERCERO.- La suspensión automática de licencias a que hace referencia el artº 8º del R.D. Ley 16/81 de 16 de octubre, que afectará a las licencias que estuvieran en contradicción con las modificaciones que hoy se aprueban, se entenderá extinguida con la aprobación definitiva del proyecto de modificaciones sin agotar el plazo de un año. Se notificará dicha suspensión a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia que se encontrasen en estos casos de acuerdo con el citado Reglamento de Planeamiento.

5 INICIACION EXPROPIACION EN ESTE punto quedó sobre POLIGONO I-6, A INSTANCIAS - la Mesa a petición de DE LA JUNTA DE COMPENSACION. los Grupos Municipales del P.P. y de I.U., --

para mejor estudio, en la Comisión de Obras, en próxima sesión que celebre.

6 AYUDA FAMILIAR FUNCIONARIOS Por el Sr. Secretario - AÑO 1991. General, se da lectura del acta de la Comisión

Especial de Ayuda Familiar, de fecha 29-1-91, en la que se mantiene esta ayuda en 375 pts. por matrimonio y 300 pts. por cada hijo, al mes. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de dicha Comisión en las cuantías particulares que afecten a cada uno de los funcionarios con aplicación a partir del 1-1-91 y en cumplimiento de la normativa del Decreto de Hacienda nº 2164/74, de 20 de Julio.

7 PROPUESTA DE EQUIPARACION - Seguidamente, se da lec RETRIBUTIVA DEL INGENIERO TEC tura del dictámen emiti NICO INDUSTRIAL. do por la Comisión In-- formativa de Goberna--

ción, con el siguiente tenor literal: "Vista la petición que formula el Ingeniero Técnico Municipal D. Manuel Candela Santacruz, solicitando equiparación retributiva respecto a similar puesto de trabajo de la Escala de Servicios Especiales a la que



1871400

19 8



pertenece, la Comisión considerando que en la actualidad el puesto de trabajo de referencia lo es de dedicación plena (antes se hallaba configurado en plantilla como de media dedicación) y desde la organización de los Servicios Técnicos cuya Jefatura ostenta el Arquitecto Municipal, con la consideración de Subjefatura para el puesto de Arquitecto Técnico con las competencias que le son propias, se estima procedente el que se catalogue el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico asimilándolo al de Subjefatura con los cometidos que le son específicos. En todo caso se deberá estudiar y determinar de forma concreta y exhaustiva los cometidos que profesionalmente deben ser asumidos por tal Subjefatura la que en todo caso deberá hacerse efectiva a partir de 1 de Enero de 1.991".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 PRIMERO.- Ratificar el dictámen "ut supra" transcrito en todos sus extremos.-----
 SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.-----
 TERCERO.- Dejar constancia en su expediente personal.-----

8 DECLARACION DE COMPATIBILIDAD PROFESIONAL DEL JEFE DE LA POLICIA LOCAL.----- Este asunto quedó sobre la Mesa, para su mejor estudio.-----

9 APLICACION DE CONVENIO, MEJORANDO EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE COMPLEMENTO ESPECIFICO CONSOLIDADO EN 1990, CONFORME A LA DISPOSICION FINAL 4ª.----- Este punto quedó sobre la Mesa para mejor estudio, debiendo devolverse la reivindicación del Comité de Personal a la Comisión Paritaria, para seguir las negociaciones.-----

10 ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, SOBRE CASAS DE CULTURA.----- A continuación se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 28-1-91, con el siguiente tenor literal:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con la Convocatoria, por parte de la Diputación Provincial, de subvención a los Ayuntamientos de la provincia, con destino a ejecución de obras en Casas de Cultura, anualidad 1990; y como quiera que se ha concedido una subvención a este Ayuntamiento por valor de 500.000 ptas. es por lo que la Comisión PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:
 Se acepta la subvención concedida, con destino a la habilitación de la Casa de Cultura del Parc Nou Municipal".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
 1.- Aprobar por unanimidad, el dictámen "ut supra" transcrito.-----
 2.- Notificar el presente acuerdo a la Excmá.-----



OU4176106

CLASE 8ª

Diputación Provincial de Alicante.

11 CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA 1991.

A continuación se da lectura íntegra del dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales de fecha, 29-1-91, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dictamen. La orden de 14 de diciembre de 1.990 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social regula el sistema de ayudas en materia de Servicios Sociales y convoca ayudas para 1.991.

El artículo dos puntualiza que "anualmente se convocarán ayudas para contribuir a la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública que atienden la problemática social de cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario y la calidad de vida de la población y la prevención primaria de situaciones de segregación o marginación".

Según el artículo tres, "las ayudas destinadas a Servicios Sociales Generales podrán ser de tres tipos":

- a) Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los Equipos de Base.
- b) Ayudas para el mantenimiento y equipamiento de Centros Sociales como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.
- c) Ayudas para los siguientes programas de Atención Básica:

- 1.- Programas de Información.
- 2.- Programas de Emergencia Social.
- 3.- Programas de Convivencia.
- 4.- Programas de Cooperación Social.
- 5.- Programas de Intervención Social para la prevención e inserción en el medio social.

Estos programas de Atención Básica estarán definidos por la Dirección General de Servicios Sociales, con el fin de garantizar en cada Municipio aquellos mínimos que la Legislación autonómica declara necesarios.

El artículo cinco establece que "la ayuda se articulará a través de convenios que podrán ser bilaterales entre la Conselleria de Treball i Seguretat Social y el correspondiente Ayuntamiento....."

El artículo ocho dos indica que "no deberán presentar instancia solicitando formalización de Convenio de Servicios Sociales Generales, aquellas Entidades Locales que en el ejercicio inmediatamente anterior lo hubieran suscrito con la Generalitat

Valenciana", como es el caso del Ayuntamiento de Crevillente.

El artículo ocho tres concreta que "los Servicios Sociales Territoriales del órgano competente en materia de Servicios Sociales remitirán a las Entidades Locales interesadas una propuesta de convenio, que deberá ser aprobada por el órgano competente de la Corporación, facultando al Presidente para su firma. La certificación del Acuerdo será remitida al Servicio Territorial de Servicios Sociales".

La propuesta referida para el Ayuntamiento de Crevillente se formula en los siguientes extremos:

- 1.- Equipo Base.
 - Asistente Social... 2.200.000 pts.
 - Psicóloga..... 2.400.000 pts.
 - Total.- 4.600.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social 3.036.000 pts. (66%)
 - Aportación del Ayuntamiento de Crevillente..... 1.564.000 pts. (34%)
 - Monitor Gitano 1.400.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social 1.400.000 pts. (100%)
- 2.- Programas de Atención Básica.
 - 2.1.- Programas de Información: 150.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 150.000 pts. (100%)
 - 2.2.- Programas de Emergencia Social:
 - 2.2.1.- Ayudas Económicas: 3.520.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 2.816.000 pts. (80%)
 - Aportación del Ayuntamiento de Crevillente..... 704.000 pts. (20%)
 - 2.3.- Programas de Convivencia:
 - 2.3.1.- Servicio de Atención Domiciliaria: 3.300.000pts
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 2.640.000 pts. (80%)
 - Aportación del Ayuntamiento de Crevillente..... 660.000 pts. (20%)
 - 2.3.2.- Acogimiento Familiar: 150.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 150.000 pts. (100%)
 - 2.4.- Programas de Cooperación Social: 200.000 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 200.000 pts. (100%)
 - 2.5.- Programas de Intervención Social para la prevención e inserción en el medio social: 1.697.299 pts.
 - Aportación de la Consellería de Treball i Seguretat Social..... 848.650 pts. (50%)



OU4176107

CLASE 8ª

- Aportación del Ayuntamiento de Crevillente..... 848.649 pts. (50%)
 El presupuesto total fijado asciende a 15.017.299 pts., de las cuales 11.240.650 pts. serán aportadas por la Consellería de Treball i Seguretat Social y 3.776.649 pts. por el Ayuntamiento de Crevillente.

El Equipo de Servicios Sociales ha elaborado un plan de trabajo para 1.991, en base a las necesidades detectadas en la localidad y de acuerdo con el personal asignado al Negociado de Servicios Sociales (dos asistentes sociales, un psicólogo, un auxiliar administrativo y la contratación de un monitor gitano)

Este plan de trabajo consta de dieciocho programas y proyectos, agrupados en los siguientes apartados:

1. Programa de Coordinación General del Negociado de Servicios Sociales.

A. INFORMACION:

- 2. Programa del Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales.
- 3. Programa de la Campaña de Difusión del Taller Ocupacional Polivalente.
- 4. Programa de la Campaña de Mentalización e Información sobre el alcoholismo y otras toxicomanías.
- 5. Proyecto de Descentralización de los Servicios Sociales en las Pedanías de San Felipe y El Realengo.
- 6. Programa de la Campaña de difusión del recurso de acogimiento familiar.
 Presupuesto total: 250.000 pts.

B. EMERGENCIA SOCIAL

- 7. Proyecto de Adjudicación de Ayudas económicas (conveniadas). Presupuesto: 3.520.000 pts.
- 8. Programa de prestaciones económicas regladas (no conveniadas) y por tanto con cargo al presupuesto de la citada Conselleria.
 Presupuesto total: 3.520.000 pts.

C. COOPERACION

- 9. Programa de apoyo a la creación de la Asociación de Minusválidos Físicos.
- 10. Programa del Consell Municipal de Tercera Edad.
 Presupuesto total: 200.000 pts.

D. CONVIVENCIA

- 11. Programa del Servicio de Atención Domiciliaria.
 Presupuesto: 3.300.000 pts.
- 12. Programa de Acogimiento Familiar:
 Presupuesto: 150.000 pts.
 Presupuesto total: 3.450.000 pts.

E. PREVENCIÓN E INSERCIÓN

13. Programa del Taller Ocupacional Polivalente.
Presupuesto: 200.000 pts.
 14. Programa de intervención con el Colectivo de las 98 Viviendas, a través de animación sociocultural:
Presupuesto: 350.000 pts.
 15. Programa de Intervención en el Colectivo Gitano.
 16. Programa de Intervención con Familias que presentan problemática social.
 17. Programa para la prevención e inserción social en el área de menores y adolescentes en situación de riesgo.
Presupuesto: 1.500.000 pts.
 18. Programa de Intervención en el Colectivo de la Tercera Edad.
Presupuesto: 1.000.000 pts.
- Presupuesto total: 3.050.000 pts.

Dado que en los apartados de información y de prevención e inserción se excede del presupuesto fijado por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, el cual, en el caso de los Programas de Información asciende a 150.000 pts. subvencionadas al 100%, el resto, hasta 250.000 (100.000 pts.) deberán ser aportadas por el Ayuntamiento de Crevillente, así mismo, en el segundo caso (Prevención e Inserción) el importe financiado asciende a 1.697.299 pts. de las cuales 848.650 pts. serán subvencionadas por la citada Conselleria y 848.649 pts. serán con cargo a esta Corporación, el resto hasta 3.050.000 pts. (1.352.701 pts.) deberá ser cubierto con el presupuesto municipal, con objeto de llevar a cabo la totalidad de los programas de Información y de Prevención e Inserción.

Por tanto se propone al Pleno que acuerde lo siguiente:

- Facultar al Alcalde-Presidente, D. Francisco Llopis Sempere, para la firma del Convenio de Servicios Sociales Generales, para el año 1.991.

- Aprobar la propuesta ofertada por la Delegación Territorial de Servicios Sociales para 1.991 por el importe señalado de 15.017.299 pts., de las cuales 11.240.650 pts. serán aportadas por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social y 3.776.649 pts. por el Ayuntamiento más el importe señalado anteriormente de 1.452.701 pts., correspondiente al apartado de Programas de Información y de Prevención e Inserción.

- Aprobar conforme al artículo doce-uno de la Orden 9 de abril de 1.990 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1.990 de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, que el Equipo de Servicios Sociales de Base cuente con el apoyo de un auxiliar administrativo, con objeto de centrar su trabajo en la implantación y desarrollo de los Programas de Atención Básica reseñados.



debe decir: "cuota de la Mercantil... 2'73%".-----

Por otra parte, la vendedora se reserva un pequeño local de 33'15 m/2, en lugar de los 23 m/2 a que se hacía referencia en el mencionado acuerdo, metros estos últimos que se segregan de la superficie total de los bajos primitivos".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno "ut supra" transcrito en todos sus términos.---

12.2 LOCAL DE LA POLICIA A continuación se da cuenta MUNICIPAL: MODIFICACION- a este Excmo. Ayuntamiento- DE ACUERDO.----- Pleno, de la constatación - de un error numérico padeci do en el acuerdo plenario de fecha 19-10-1990, punto 2, dado que según el Acta de la Comunidad de Propietarios del edificio de C/ Mayor 14, de 3-1-1991, y la escritura de propiedad de la vendedora, ésta se reserva un pequeño local de 33'15 m/2, en lugar de los 23 m/2 a que se hacía referencia en el mencionado acuerdo, metros éstos últimos que se segregan de la superficie total de los bajos primitivos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, queda enterada de la rectificación numérica referida "ut supra".-----

13 RATIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 17-1-91, SOBRE EXPEDIEN TE JUNTA COMPENSACION POLI GONO CACHAPET.----- Seguidamente, se da cuenta del acuerdo adoptado por - la Comisión Municipal de - Gobierno, de fecha 17-1-91, y cuyo contenido literal - es el siguiente:-----

"13 URBANISMO. POLIGONO INDUSTRIAL CACHAPET. SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES.-----

Vistos los Proyectos de Compensación, 1º y 2ª fases del Polígono Industrial Cachapet y como consecuencia de haberse constatado un error de adjudicación en la descripción de las parcelas resultantes, ya que las mismas se adjudican a D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, cuando desde el principio las actuaciones se han entendido con esta persona, pero como representante jurídico de la Mercantil Promotora Cachapet, S.A.-----

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, con la abstención del Grupo Municipal de I.U., adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar que las actuaciones en el Polígono Industrial referido "ut supra", se han entendido con D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, como representante y Consejero-Delegado de Promotora Cachapet, S.A.".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Se ratifica y queda enterado este Excmo. Ayuntamiento Pleno.-----

14.1 ASUNTOS DE URGENCIA: Seguidamente, se procede a MOCION DE I.U. SOBRE LA - dar lectura del escrito del



OU4176109

CLASE 8ª

CRISIS DEL GOLFO PERSICO. Grupo Municipal de I.U., de 18-1-91, solicitando sesión

extraordinaria, cuyo texto dice así:-----
"El Grup Municipal d'Esquerra Unida d'aquest Ajuntament mitjançant el present escrit i donada la situació actual, a nivell internacional, es dirigeix a la V.I., com Alcalde-President de la Corporació, per a:

S O L L I C I T A R

Que, fent ús de les atribucions que la Llei li confereix convoque PLE EXTRAORDINARI I URGENT de la Corporació amb l'únic punt de l'Ordre del Dia de: "Discussió i aprovació, si procedeix, de les MOCIONS presentades pels grups polítics sobre la crisi del Golf".-----

A continuació, se da lectura de la Moció que formula dicho Grupo:-----

"E X P O S I C I O D E M O T I U S

Davant la greu situació actual, amb l'esclat de la guerra, considerem necessaria la manifestació inequívoca de les institucions democràtiques i, en concret pel Plenari de la Corporació, per la solució pacífica de qualsevol conflicte i exigint el cessament immediat de l'utilització de les armes.

LA GUERRA sols pot tindre conseqüències nefastes, doncs constarà la vida a milers de persones; además de la incalculable degradació del medi ambient i de la vida, en tot el nostre planeta.

Per tot això, realitzem la següent

P R O P O S T A D' A C O R D

- 1) Que l'Ajuntament en Ple es pronuncie per l'aturada immediata de la guerra i realitze una declaració de principis per la solució pacífica de tots els conflictes.
- 2) Que el Govern ordene la tornada immediata de les tropes espanyoles que son a la zona del conflicte.
- 3) Que el Govern es desvincule de la guerra, no oferint ningún tipus de recolzament logistic.

Signat.- Portaveu del Grup Municipal d'E.U.P.V."

El Sr. Alcalde aclara que, aunque se solicitaba la celebración de un Pleno extraordinario sin el respaldo de suficientes firmas, el asunto se trae al capítulo de asuntos de urgencia de esta sesión ordinaria, para que previo debate sobre la urgencia, si procede su declaración, se entre en el fondo del asunto.-----

Tomà la palabra el portavoz de I.U., Sr. Candela Fuentes, para justificar la urgencia de su moción. Recuerda que el propósito inicial fué el debatir este



801871AUO



tema en una sesión extraordinaria. Al traerlo ahora a este Pleno Ordinario, se ve obligado a justificar su urgencia. Circunstancia ésta que el propio peso de los acontecimientos aporta de forma indiscutible y obvia. Ya que la Guerra, por sus consecuencias funestas, constituye un mal irreparable, un auténtico fracaso del diálogo. Sin perjuicio de admitir que la invasión del KUWAIT, como atentado a la soberanía nacional, es un acto de fuerza bestial, carente en sí mismo de legitimidad, es preciso también reconocer y admitir que la reacción de las llamadas fuerzas multinacionales es totalmente inconveniente. Son de tal magnitud las consecuencias que nos puede acarrear el conflicto bélico, que toda llamada a la paz y al diálogo es necesaria y urgente, aunque esa llamada nazca desde los más modestos niveles de poder, como es el municipal. El portavoz repasa las pretensiones recogidas en su moción y concluye que todas ellas, sin excepción, son urgentes, por lo que solicita la declaración de urgencia y consiguiente debate del tema, como cuestión de fondo.-----

El portavoz del P.P., Sr. Asencio, apoya la urgencia, sin entrar en las consideraciones que laten en el fondo de esta moción, sobre las que si se promueve debate piensa ser muy breve. Su apoyo a esta declaración de urgencia se basa simplemente en razones de caballerosidad, a fin de que todo Grupo, cuando promueve una moción debe tener la oportunidad de poder debatir, o al menos, expresar sus criterios. Esta actitud, por lo tanto, no anticipa en absoluto valoración alguna del P.P. sobre la cuestión de fondo planteada.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E.J.O.N.S., afirma que el P.P. introduce una novedad en la técnica de inclusión de las Mociones en Asuntos de Urgencia, al valorar la urgencia, no en su propia razón interna, sino en razones externas de caballerosidad. Manifiesta su voto negativo a la declaración de urgencia, no por apoyarse en razones contra la paz, que es un valor universal incuestionable, sino por considerar que el posible debate que surgiera como consecuencia de esta moción ya se ha hecho en su propio foro, que es el Parlamento español.-----

El Sr. Zaplana, del P.S.O.E., afirma que nadie quiere la guerra, que el Gobierno ha establecido las líneas maestras en esta materia, aprobadas incluso por la Oposición en el Parlamento. Por lo tanto es improcedente plantear aquí asuntos ya debatidos en sus propios ámbitos.-----

El Sr. Vicente Cremades afirma que sin perjuicio de no compartir las ideas promovidas desde perspectivas diferentes a la suya, no se opondrá a que un Grupo Municipal tenga la posibilidad de expresar sus ideas.---

El Sr. Alcalde afirma que votará en contra de la declaración de urgencia. No se puede obviar el transfondo de la Moción, que no se comparte en absoluto, ya que tras un repaso breve a los tres puntos de la Moción, sólo asumiría el primero, ya que la paz como



OU4176110

CLASE 8ª

valor humano, es incuestionable. Pone fin a este debate previo de declaración de urgencia y ordena la votación:-

Votos SI	8
Votos NO	7
Abstenciones ...	1
No asisten	5
Total	21

Se somete el asunto a debate, interviniendo en primer lugar, como representante de I.U. y autor de la moción el Sr. Candela Fuentes. Afirma que también es éste un foro importante para debatir el asunto, ya que el nivel municipal es el mas cercano al pueblo. Su punto de partida es el rechazo y condena radical de la fuerza empleada inicialmente por Irak, con apoyo definitivo a las resoluciones de la ONU, sobre el bloqueo económico del invasor para que abandone los terrenos invadidos de la soberanía nacional de otro país. Pero sin perjuicio de esa condena inapelable al IRAK, es preciso reconocer que la contestación impuesta por E.E.U.U. es excesiva, careciendo de autoridad moral para dar este tipo de respuestas. Tendría que explicar su actitud en no pocas agresiones y bloqueos a otros países. Incluso, algunas de sus intervenciones, en contra de la ONU. Aquí no late, en el fondo, sino crear un nuevo orden económico. Es ingente el armamento que se concentra en esa zona del Golfo Pérsico. Nuestro papel, dice el Sr. Candela Fuentes, en vez de mantener una política seguidista a ultranza de los criterios impuestos por los E.E.U.U., podría ser otro bien diferente, al igual que hacen algunos partidos europeos. Nuestro papel, es pedirle al Gobierno Español que retire las fuerzas que ha concentrado en el Golfo. Ya que primero, se nos decía que se hallaban allí en misión de paz, luego... para colaborar en el bloqueo económico del IRAK, en el embargo. La verdad, sigue el Sr. Candela, es que no sabemos lo que estamos haciendo allí. Por lo tanto, debe ordenarse el regreso de nuestros buques, la retirada de nuestras fuerzas. Es preciso que nos desvinculemos de la guerra, pero incluso debemos retirar el apoyo logístico que estamos ofreciendo ahora. Es preocupante que cada 5 minutos salgan vuelos de las bases españolas. Concluye pidiendo que la Corporación apruebe por unanimidad, las propuestas de la moción de I.U., cuyo texto ya se ha leído al principio de este debate.

El Sr. Asencio, portavoz del P.P., dice que su Grupo ya asumió las resoluciones de la ONU y manifestó

claramente la posición del partido a nivel nacional, por lo que sin entrar en el fondo del asunto y dejando bien sentado que su Grupo Municipal es amante de la Paz, concluye afirmando que votará en contra de la moción planteada por I.U.-----

El Sr. Zaplana, del P.S.O.E., lamenta que el P.P. votase a favor de la urgencia. Si unos son caballerosos y otros no, parece que nos estamos dividiendo en buenos y malos. Con un sí a la OTAN, la posición mayoritaria del pueblo español estaba clara. En cuanto a los miembros del PC, siempre tan oportunos y electoralistas, pero nada dicen de las matanzas de los países comunistas, o de la opresión a que someten a los países bálticos. Critican lo que hacen los demás, y no lo que hacen sus propios dictadores. El mundo marcha hacia el siglo XXI, no está anclado en el siglo XIX, concluye el Sr. Zaplana.-----

El Sr. Asencio replica que sólo apoyó su Grupo la declaración de urgencia, por esa práctica que parece consolidarse de verse el Sr. Candela en la necesidad de justificar la urgencia sin debate. Por lo tanto, la posición del P.P. no es contradictoria, ya que se votó favorablemente la urgencia, pero no el contenido de fondo de la moción de I.U.-----

El Sr. Candela Fuentes replica al Sr. Zaplana, manifiestando su asombro por lo oído aquí, respecto a que el pacto de la OTAN nos obliga efectivamente. No se expresó tan claramente el Ministerio de Defensa. Ni el Gobierno ha explicado la verdad de lo que piensa sobre nuestra participación en la Guerra del Golfo Pérsico. Ojalá este foro local tuviera la resonancia del Parlamento Nacional y se pudiera oír allí lo que hoy acabamos de oír en este salón de sesiones, dice el Sr. Candela. Tal vez así estaríamos mejor informados, sin ambigüedades. Dirigiéndose a sus compañeros de grupo, el Sr. Candela dice que deben permitirle responder, no como representante de I.U., cuyos miembros no son del P.C.E., sino como comunista, que lo es desde los 17 años. Afirma que las posiciones de su partido siempre fueron claras y bien conocidas. No se avergüenza de su identidad política. No es bueno confundir a la opinión pública con determinadas falacias. Hace 12 años que el P.C.E. había roto con el Sr. Hussein. Cosa que Vds., dice, todavía no han hecho. El P.C.E. ha seguido siempre una política de condena y repulsa pública de todas las agresiones. Y ello, porque no usamos dos lenguajes: por eso la opinión pública no se confunde con nuestras posiciones, que son bien claras. Por una nefasta política de su Ministro de Asuntos Exteriores, concluye el Sr. Candela, estamos embarcados en esta aventura sin salidas. Menos mal que aquí se nos ha aclarado el motivo de la posición del Gobierno en esta Guerra.-----

El Sr. Poveda anuncia brevedad, porque su compañero de Grupo parece que lo ha expresado todo con mucha claridad. La moción presentada por I.U. aquí, y que se



OU4176111

CLASE 8ª

~~SECRET~~

presenta así mismo en todos los Ayuntamientos en que tenemos representación, dice, tiene un punto de partida: si quienes tienen el poder, y por lo tanto la capacidad de influir en parar esta dinámica y esa barbarie, no lo hacen, es el pueblo el único capaz de pararlo todo, ya que si no se para, la guerra traerá consecuencias nefastas para la naturaleza y la vida humana. En el referéndum de la OTAN se planteaban tres cuestiones básicas, que ahora se están violando y que el Gobierno pretende ignorar. La posición de I.U. queda reforzada precisamente con esas violaciones, concluye. (El Sr. Garro interrumpe para aludir al desmantelamiento progresivo de las bases militares estadounidenses).-----

El Sr. Vicente Cremades, del C.D.S., afirma que su Grupo ya manifestó su posición al respecto, a nivel nacional. Si queremos la Paz, dice, hay que conquistarla. Si queremos unirnos a Europa, tenemos que estar en lo bueno y en lo malo. No vale retirarse cuando las cosas no marchan. Hay que mojarse, concluye.-----

El Sr. Garro manifiesta su conformidad con las posiciones mantenidas por el Gobierno. Muchos esfuerzos se han hecho a todos los niveles por evitar la Guerra (el Papa, el Secretario de la ONU, Gadaffi, la Comunidad Europea, etc....). Habría que recordar lo de 1.939: un loco, Hitler, fué el culpable personal de la 2ª Guerra Mundial. Aquello duró 6 años. Ahora, otro loco es capaz de potenciar a un país pequeño, y convertirlo en una gran potencia militar. Lo penoso es que fueron países de la propia Europa los que ayudaron a Hassan Hussein a incrementar su armamento. Si no hay una respuesta contundente, si no se le paran los pasos, tras la agresión a IRAN en un guerra de 10 años y la invasión brutal de Kuwait, ese loco puede tener la ambición de hacerse con todo el Oriente Medio. Concluye afirmando el Sr. Garro que no es partidario de la Guerra, pero es preciso atajar el comportamiento de un loco, que pone en peligro no el Oriente Medio sino la paz del Mundo.-----

El Sr. Alcalde, respecto a las acusaciones de I.U. sobre la desinformación del Gobierno, afirma que por supuesto no dice lo que a I.U. le gustaría que dijese. Pero se está informando. Y se cumplen los compromisos de la OTAN, no se viola en absoluto ningún punto. Seguramente, dice, puede que yo se ingenuo, pero me siento comprometido personalmente porque en el Golfo Pérsico se está defendiendo el modelo de vida occidental en el que me hallo inmerso. La presencia española es el mínimo gesto de solidaridad que podríamos brindar a las



OU4176112

CLASE 8ª

que se amplie su composición con alguna otra persona o Entidad, los siguientes:

- La Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, ampliada con aquellos Grupos Políticos que no están representados en la citada Comisión.
- El responsable médico Local de Sanidad.
- La Asistente Social del Centro de Salud.
- La Guardia Civil.
- La Policía Municipal.
- Un representante del Consejo Escolar".

Seguidamente interviene el Sr. Mas Santiago, de F.E.J.O.N.S., pidiendo disculpas al Grupo de I.U., por haber sometido a debate la previa declaración de urgencia, ya que al parecer la nueva práctica consistirá en declarar de urgencia todas las mociones.

El Sr. Alcalde corrige la afirmación anterior, ya que en principio se cumplirá la normativa, no se tendrá un cheque en blanco en materia de declaración de urgencia.

Declarada de urgencia la moción del P.P., interviene el Sr. Asencio, que agradece la lectura lenta y clara del Secretario. La moción se justifica por sí sola con su lectura, no obstante efectuará una complementación. Es precisamente en el municipio, donde más próxima está la Administración Local que las demás administraciones estatal y autonómica, en la que se puede acometer la represión de la droga. Precisamente son numerosos los Ayuntamientos que han tomado este tipo de medidas y no precisamente sólo los gobernados por el Partido Popular, sino también los gobernados por el P.S.O.E. como el de Elda o el de Valencia. Prosigue el Sr. Asencio afirmando que no únicamente hay que fijarse en los aspectos represivos, sino también en los preventivos. Por ello se estima conveniente la creación de una Comisión de Seguimiento del tema de la droga. No hemos prefijado en la moción de modo taxativo su composición; queda abierta para que se puedan incorporar a ella otras entidades o personas válidas. Tampoco se ha querido presentar el plan de actuaciones de dicha Comisión por respeto a la misma, la cual en uso de su autonomía puede y debe aprobar su propio plan de actuaciones. No obstante se puede adelantar como ideas para su funcionamiento el que se ocupase del seguimiento de la imposición de sanciones, el control de los lugares donde habitualmente se sepa que circula la droga, estudiar las denuncias que se presenten y organizar una visita anual en los Colegios para enseñar a los escolares los peligros de la

drogadicción, concluye el Sr. Asencio.-----

A continuación, interviene el Sr. Soriano, Concejal de Sanidad, manifestando su satisfacción personal, por la preocupación que muestra el P.P. en un tema que al Gobierno Municipal le venía ya preocupando desde hace algún tiempo. También este Gobierno Municipal pretendía establecer un régimen de sanciones, al igual que otros Ayuntamientos, pero la competencia municipal en esta potestad sancionadora tropieza con ciertas dificultades, tal vez de alcance constitucional. Respecto a los puntos 2º y 3º de su moción, sobre locales de venta y promoción del consumo de droga y alcohol, existen actuaciones, inspecciones, bandos de la Alcaldía, vigilancia de la Policía Local, etc. Desde los Servicios Sociales Municipales se evacúan consultas en materia de drogas y alcohol y se trabaja sobre esta problemática. Ello sin perjuicio de estimar el Sr. Soriano que las medidas policiales son las peores, siendo más adecuado y positivo trabajar en temas de reinserción. Le parece positivo las medidas de educación, desde la infancia en las escuelas. Por todo ello, y dadas las posibles funciones de esa Comisión que se propone, no es necesaria su creación. La Guardia Civil y la Policía Local trabajan ya en medidas de vigilancia y control en el consumo de drogas y de alcohol. En el equipo base de nuestros servicios sociales y en el equipo psico-pedagógico se tratan los temas. La Asistente Social en el Centro de Salud trabaja sobre tales cuestiones. Y con respecto a la iniciativa de esa moción, no encuentra el Sr. Soriano fundamento suficiente que justifique la incorporación de un representante del Consejo Escolar, disponiendo del Gabinete municipal psico-pedagógico.----

El Sr. Penalva, abundando en las ideas expuestas por el Sr. Soriano, estima innecesaria esa Comisión Especial. El Ayuntamiento dispone de los órganos necesarios para realizar tales cometidos. Respecto a la normativa que Vds. proponen en su moción, dice, ya se viene dictando a nivel municipal a través de bandos, ordenes, requerimientos, etc. Nuestros equipos base en Servicios Sociales, adoptan medidas adecuadas de reinserción social. Pero es preocupante algo que Vds. han orquestado en esta campaña, dando un número de teléfono de fuera de nuestra localidad. Verdaderamente peligroso, si se necesita un remedio urgente, la solución siempre llegará con retraso. Más vale que retiren ese servicio telefónico. En Crevillente sólo hay tres teléfonos a los que se puede acudir en casos de droga o alcohol:

1) El Gabinete de Servicios Sociales.

2) El teléfono de la Policía Local.

3) El teléfono de la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde afirma que es muy dudosa la legalidad y competencia de los órganos municipales para dictar normativa sancionadora. Se estaría de acuerdo en buscar algún tipo de solución al problema, dentro del ámbito



OU4176213

CLASE 8.ª

local. Pero francamente, las propuestas 2ª y 3ª de la moción aluden a medidas que ya está adoptando el Gobierno Municipal. Respecto a la creación de la Comisión Especial, se podría aceptar que en base a la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, ampliada por vales de los Grupos que no la integren, se estudiaran los temas de forma puntual. Desde esta perspectiva podría prosperar la moción, como posible síntesis, de modo que desde la Comisión de Servicios Sociales, ampliada, se puntualizase y se profundice en la problemática que nos plantea el consumo de droga y alcohol en nuestro pueblo. Pregunta el Sr. Alcalde si esta síntesis que propone, sería aceptable por todos los Grupos Municipales. Parece que sería aceptable por todos los Grupos, excepto por I.U.-----
Aclara el Sr. Candela Fuentes, de I.U., que su Grupo se abstendrá, sin pretender entrar aquí en el fondo del debate.-----

El Sr. Asencio, del P.P., afirma que el propio Ministro de Sanidad sugirió esta facultad normativa a los Ayuntamientos. Y se están estudiando sus posibilidades. Le preocupa especialmente la idea vertida por el Sr. Penalva sobre la iniciativa del teléfono. No se trata de un teléfono siniestro. Quien necesite ayuda recibirá información sobre posibles salidas, medicamentos, etc. Sólo pretendemos complementar una labor.-----

El Sr. Penalva replica que en cuanto a informaciones especializadas en la materia, nadie mejor que nuestros psicólogos municipales. Tampoco ello significa que hayamos de desautorizar su iniciativa: lo que Vds. proponen, es lícito.-----

El Sr. Soriano manifiesta que dicho teléfono carece de sentido, si funcionamos desde la propia Comisión Municipal de S.S. y Sanidad, ampliada, a la que se ha hecho referencia en el debate.-----

El Sr. Candela Espinosa (don Antonio), del P.P., afirma que todo enfermo tiene perfecto derecho a ejercer su libertad de, entre muchas alternativas, elegir la solución que le convenga.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, y con la abstención del Grupo Municipal de I.U. (equivalente a cuatro votos), ACUERDA:

Estudiar la problemática del consumo de alcohol y drogas en nuestro término municipal y buscar medidas y soluciones adecuadas, desde la Comisión Informativa Municipal de Servicios Sociales y Sanidad, ampliada por



los Concejales que no formaban parte integrante de la misma.

14.3 ASUNTOS DE URGENCIA: Finalmente, se da lectura-
 MOCION DEL P.P. SOBRE EL- de la siguiente Moción:
 COLEGIO PARROCO FCO. MAS. "Los abajo firmantes Conce-
 jales de este Ayuntamiento

por el Grupo Municipal del Partido Popular, tienen el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

M O C I O N

Considerando la situación de bloqueo existente en el Colegio Párroco Francisco Mas y tras la polémica que constantemente se ha desatado ante su viabilidad.

Teniendo en cuenta, que los padres de alumnos están insatisfechos con las soluciones aportadas hasta la fecha por la Consellería de Educación y que este Ayuntamiento ha tomado como base para su actuación.

Pensando que la situación producida obedece por parte de la Consellería a un abandono de lo que por principio debería corresponder, que no puede ser otra cosa que la reparación integral del Centro a su costa, y que en el fondo se ampara en que el Colegio no pertenece en propiedad a la Consellería y sí al Ayuntamiento, por lo que por ello cualquier solución de reparación debe de pasar por una fuerte inversión de dinero por parte del Ayuntamiento que no puede hacer.

Creemos por lo anteriormente expuesto que la solución puede venir dada si se cede a la Consellería la propiedad del Centro, el cual en el próximo Programa de Obras y Construcciones estaría incluido obligatoriamente con cargo a las inversiones de la Consellería.

Resultando, que esta Corporación por desconocimiento o falta de información tomó en su día acuerdos por unanimidad, que pueden y deben de ser revisados.

Que teniendo en cuenta que el próximo día 1 de Febrero habrá una entrevista con el Sr. Almarcha, Jefe de los Servicios Territoriales de Educación de la Consellería, es por lo que elevamos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

A C U E R D O

- 1º.- Compromiso Político de ceder a la Consellería de Educación la propiedad del Centro Párroco Francisco Mas.
- 2º.- Planteamiento al Sr. Almarcha el día de la reunión de la existencia de dicho compromiso.
- 3º.- Estudiar en la Comisión de Educación las Cláusulas concretas de cesión con garantía de reversión para el caso de aceptación de la Consellería.
- 4º.- Gestionar con la Consellería, una vez cedido el Centro, su inclusión en 1.992 en el Programa de Obras y Construcciones la reparación de dicho Centro".

Se declara por unanimidad de urgencia la citada moción. Por lo que se entra en el debate de la cuestión de fondo, interviniendo en primer lugar el Sr. Alcalde, que sintetiza de forma amplia y exhaustiva las gestiones efectuadas ante la Dirección Territorial del



OU4176114

CLASE 8ª

Consellería de Educación. Anuncia la próxima visita del Sr. Almarcha, Director Territorial de Educación en Alicante, a nuestro Municipio. Por lo que sería más positivo posponer el presente debate a dicha visita, en la que posiblemente todos los Grupos Municipales saldríamos mejor informados del estado general de nuestro tema educativo y sus intalaciones docentes, así como de nuestro mapa escolar futuro, en base a la LOGSE. Subraya, como gran sorpresa por la ingenuidad que la moción encierra en sí misma, un párrafo de la misma que lee íntegro: "Creemos... que la solución puede venir dada, si se cede a la Consellería la propiedad del Centro, el cual en el próximo programa de obras y construcciones estaría incluido obligatoriamente con cargo a las inversiones de la Consellería". Si la Consellería no recibe fondos, no gasta. La Generalitat no tiene por qué recibir cesiones patrimoniales con el único fin de financiar el gasto y devolver los bienes construidos al Municipio de procedencia. Se pregunta el Sr. Alcalde por qué el P.P. se empeña en que la Consellería repare el Centro, existiendo otras alternativas, como puede ser, por ejemplo, la de solicitar que haga un Centro nuevo. Ante la necesidad de cerrar el Centro actual, caben varias alternativas, que pasan por un planteamiento global de todas nuestras instalaciones educativas, la construcción de centro nuevo, y en último extremo, la reparación del existente. A partir del curso escolar 1992-93, se aplicará la LOGSE en toda la Comunidad Valenciana. Ello implica el planteamiento por la Consellería de un programa global en nuestro pueblo. Refiere problemas de reajuste, conforme a la ratio exigible en el nuevo sistema educativo, el descenso de la población, escolar, la posible supresión de unidades inevitablemente. Hace mención de la ampliación de la Formación Profesional con ocho unidades de primaria. Alude de nuevo a las tres alternativas posibles, para reajuste de las instalaciones existentes. La solución no pasa por esa alternativa tan simple que propone el P.P. Por ello pide aparcarse esta moción y posponer su debate a la próxima visita del Sr. Almarcha.

Para el Sr. Candela Fuentes, la moción del P.P. no es nada esclarecedora. No es el momento oportuno para entrar en planteamiento de soluciones concretas y aisladas, independientes de una visión globalizada de nuestra problemática educativa y escolar. Es mejor plantearse ahora alternativas globales de nuestro

interés público docente. Cualquier pretensión de actuación aislada significa ignorar el mapa docente global de nuestro Municipio. Apuesta a que es más conveniente analizar ahora lo que interesa al Colegio del Párroco, pero desde una perspectiva del mapa global educativo de Crevillente. Sin despreciar, por supuesto, como última alternativa la iniciativa que el P.P. propone en su moción. Es posible que nos equivoquemos, pero no de forma intencionada, dice el Sr. Candela. Estamos dispuestos a votar la citada moción, pero tal como se plantea nos llevaría irremediablemente a liar más el asunto. Después de esperar mucho tiempo, es precisamente ahora cuando estábamos llegando casi de forma unánime a posibles soluciones. Pero contemplando el problema desde perspectivas de globalidad, concluye el Sr. Candela.-----

El Sr. Mas Santiago, de F.E.J.O.N.S., dice que la moción del P.P. aporta un elemento nuevo a considerar. Pero no va a pronunciarse sobre el particular en este debate. Efectivamente, la Consellería plantea soluciones globales al problema educativo, que conviene conocer en profundidad antes de pronunciarse. Por lo que en la misma línea del Alcalde, considera conveniente que se posponga este debate, esperemos la visita del representante de la Consellería y después que se someta de nuevo el debate a pleno inmediato.-----

El Sr. Asencio, del P.P., afirma que es difícil seguir la explicación del Sr. Alcalde, llena de ratios, mapas docentes, perspectivas de globalidad. Lo mismo le pasa al público presente, en su mayoría, padres de la Asociación de dicho Colegio. A veces la solución a un problema es la explicación más elemental. Aquí lo verdaderamente atípico es la propiedad del Colegio, ya que casi la totalidad de los edificios son de la Consellería, pues solo el del Párroco Fco. Mas está inventariado como municipal. Es una forma de quitarse las pulgas la propia Consellería. La aplicación de la LOGSE está todavía lejos, no se tiene confeccionado el mapa de escolarización e instalaciones necesarias. Es más inminente la necesidad de reparar el Centro. Hay que pasarle el muerto a la Consellería. El punto central aquí es la titularidad. Quien sea el propietario, que repare. Aquí se está manejando una auténtica falacia: no hay X millones consignados para Crevillente, sino unas cifras globales. Y en función de ello, se hacen los repartos. Pasemos, pues, la pelota a la Consellería: o asume el centro o no, éste será su problema. En cambio aquí se nos habla de ratios, de solidaridad equivalente a asumir qué unidades cerramos. Sin embargo el tener que cerrar unas aulas no es excusa para soslayar el problema que nos plantea ahora el centro que nos ocupa. La aplicación de la LOGSE está muy verde: no existe aun mapa escolar ni financiación. Una ley sin reglamentos carece de eficacia. Hace falta descender al detalle, a la pura gestión. Lo que el Sr. Almarcha nos dice es que



OU4176115

CLASE 8.ª

habrá en su día un mapa a nivel de Comunidad. Es preciso tomar soluciones drásticas. Hay que darle solución a ese Centro, es preciso garantizar su viabilidad. Démosle la vuelta al problema. Cedamos ese Centro a la Consellería. Y si ésta no lo acepta, concluye el Sr. Asencio, nuestros Diputados en Valencia apoyarán la moción, para conseguirlo.

El Sr. Alcalde descalifica la moción. Precisamente la propiedad de los Centros de E.G.B. públicos es de los Municipios. Por lo tanto lo atípico sería la pretensión de esa moción de ceder la propiedad a la Generalitat. Es ingenuo pensar que la Consellería asumirá el gasto de la reparación, por el mero hecho de endosarle la propiedad, cosa que habría de pasar por una aceptación poco probable, precisamente por ser atípica. En dineros públicos solamente se ordenan gastos por razones de necesidad y prioridad. Es impensable que ni tan siquiera sus diputados apoyasen una moción que carece de razones justificativas, por el mero hecho de traspasar la propiedad. Dice Vd. que no me entiende. A mí me ha costado entender el problema desde una perspectiva de globalidad, dice el Sr. Alcalde. La moción no justifica ni razona por qué motivos debería asumir este gasto la Consellería. En cuanto a la ratio, es inevitable que en el próximo curso alguna unidad deberá cerrarse en nuestro pueblo. ¿Cómo es posible reivindicar la reparación de un Centro en estas circunstancias?. La ratio sólo nos va a permitir tolerar hasta 35 alumnos por unidad, a lo sumo. He ahí, pues, la contradicción en que cae la moción del P.P.: no basta con pedir reparar un centro, por la simple razón de ceder su propiedad, sino que hay que razonar tal exigencia, basándola en necesidades de escolarización. Por todo ello el Sr. Alcalde pide por favor un aplazamiento de este debate, a fin de que se conozcan los datos que nos facilite el Sr. Almarcha próximamente.

El Sr. Asencio ratifica la posición inalterable de su Grupo, afirmando que no retirará su moción. Informados suficientemente, manifiesta que está en el camino acertado. Aunque el Colegio no se hubiera derruido, igual tendría que reducirse la unidad. Aquí se están mezclando cosas que nada tienen que ver.

Tras lo expuesto, se procede a votar la moción:

Votos a favor de la Moción	4
Votos en contra de la Moción	11
Abstenciones	1
No asisten	5
Total nº de miembros	21



Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA: Denegar la moción transcrita "ut supra", en todos sus extremos.-----

15 RUEGOS Y PREGUNTAS - A continuación, se formulan los siguientes ruegos:-----

A.- Los abajo firmantes, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitan del Sr. Alcalde, contestación a la siguiente pregunta: Aprobada en Sesión Plenaria la Moción que con carácter de urgencia presentó el Partido Popular el 27/01/90 sobre la instalación de alarmas en los Colegios Públicos de la localidad, y transcurrido un mes desde la aprobación de la Moción, quisieramos saber los trámites que se han realizado hasta el momento. Crevillente, 28 de Enero de 1991".-----

El Sr. Alcalde afirma no poder contestar esta pregunta. El Sr. Candela Fuentes contesta que en la Comisión de Cultura se está en el asunto y se compromete a dar una solución antes de acabar esta legislatura, al menos a nivel presupuestario. Sólo pide tranquilidad y relajamiento.-----

B.- El Sr. Mas Santiago, de F.E.J.O.N.S., emite el siguiente ruego-pregunta:-----

"En el diario INFORMACION del mes de Abril de 1.990, aparecieron tres comentarios de un afiliado al grupo político que represento, dando soluciones para evitar las inundaciones del Lugar El Realengo y tierras bajas de nuestro término, así como para que las aguas que las producian pudieran ser conducidas al pantano de la Garganta para su posterior utilización, transformando el perjuicio que estaban ocasionando en un evidente beneficio.

A la vez en los mismos comentarios se solicitaba de la Administración que parte de las aguas que se pudieran recoger se destinasen a zona de nuestro término, que la necesita, y ahora para poder regar la misma, tienen que pagar el agua a doble precio, para que otro término vecino, alegando que pasan por el mismo, la riegue a mitad del que pagan las tierras de la referida zona de Crevillente.

Consecuencia de la preocupación que tienen los propietarios de las tierras afectadas, preocupación, parece ser, compartida, en parte, por el Excm^o. Sr. Gobernador Civil y señor Alcalde, por lo menos en lo que se refiere a las inundaciones, según delcaraciones efectuadas por ambas Autoridades a la Prensa y a Telecrevillente, ha motivado reunión en nuestro Ayuntamiento de las citadas Autoridades, acompañadas por los representantes de diversos organismos provinciales y Confederación Hidrográfica del Segura, reunión de cuyo resultado, en concreto no hemos sabido nada. Lo que motiva el presente RUEGO al señor Alcalde, con el de que informe de lo tratado y acordado en dicha reunión, sobre los extremos que la motivaron que pueda efectar a nuestro término y concretamente a si en la misma se contempló la posibilidad de conceder el agua que



OU4176116

CLASE 8.^a

necesitamos y de ser así para qué fecha y en qué condiciones. 31 de Enero de 1.991. fdo. Vicente Mas Santiago".

Contesta el Sr. Alcalde informando sobre la reunión, manifestando que el problema de reparto de aguas para riego deberá estudiar previamente criterios de distribución. También hace una referencia a las reivindicaciones de los Suizos ante la Comunidad de Riegos. El Sr. Ferrández hace referencia a los temas sobre inundaciones. (Como cuestión de orden, el Sr. Asencio pide que en lo sucesivo lea los escritos el Secrerio, para evitar que el Sr. Alcalde lo haga con tanta rapidez y desgana).

C.- Finalmente, el Sr. Asencio formula un ruego verbal, haciendo hincapié en el sensacionalismo de ciertas noticias de prensa sobre el problema de una presunta apropiación de monte público. Hay una comisión de obras que ha dictaminado que se derribe un muro. Es preciso que se actúe con celeridad y firmeza. Y que el Sr. Alcalde informe y explique cómo ve la cuestión, pues nos tememos que el problema no acabe en una simple licencia, y que haya que rescatar la usurpación del dominio municipal, invadido e incluso formalizado en escritura pública.

El Sr. Alcalde afirma que la prensa recogió afirmaciones insultantes, calificando al Alcalde de incompetente. Había una licencia, que se revocó y que decretaba un derribo de muro. El jurista de la Sección de Urbanismo le recomendó que no firmase el Decreto, por ciertas dudas en el expediente. Los vecinos colindantes del monte le anuncian que si no actúa llevarán el asunto a la Prensa. No hay inhibición imputable a esta Alcaldía. Tan pronto el Jurista informa el asunto, pasa a la Comisión de Obras, para resolver.

El Secretario aclara dos aspectos de esta cuestión:

1) Se trata de un monte catalogado de utilidad pública, por lo tanto aunque alguien pretenda el dominio sobre una porción del mismo, si el deslinde es a favor del Ayuntamiento, éste constituirá título posesorio suficiente para reivindicar la recuperación del dominio de forma imprescriptible, aunque la usurpación tuviese escritura pública a su favor.

2) Por otra parte, existe un acuerdo informativo de este Ayuntamiento, basado en una interpretación errónea del informe de ICONA, como trámite de reclamaciones de colindantes en expediente general de deslinde del Monte Público. Es posible que haya que volver a reconsiderar



este acuerdo, que en cualquier caso no tenía valor resolutivo alguno.-----

Y sin más temas que tratar siendo las veintidós horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Jose', 'Francisco', 'Llopis', 'Asencio', and 'Concejales'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día --



OU4176117

CLASE 8ª

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
 DON IGNACIO CANDELA FUENTES
 DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
 DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
 DON DIEGO MAS BOTELLA
 DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
 DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
 DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
 DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
 DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
 DON VICENTE MAS SANTIAGO
 DON MANUEL MIRA CAPARROS
 DON JUAN BTA. POVEDA COVES
 DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
 DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
 DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
 DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

veintiocho de febrero de
 mil novecientos noventa-
 y uno, se reunió la Cor-
 poración Municipal convo-
 cada al efecto, bajo la
 Presidencia de su titu-
 lar D. Francisco Llopis-
 Sempere, con los Conceja-
 les D. Cesar A. Asencio
 Adsuar, D. Bienvenido Za-
 plana Belén, D. Ignacio-
 Candela Fuentes, D. Anto-
 nio Candela Espinosa, --
 D. José Manuel Garro ---
 Belén, D. Diego Mas Bote-
 lla, Dª Carmen Ferrández
 Martínez, D. Manuel Pen-
 nalva Sánchez, D. Fran-
 cisco Soler Alfonso, D.-
 Victor Soriano Ontenient

D. Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas
 Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda
 Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó
 Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso,
 Don Francisco Vte. Magro Espí, y D. Francisco Maciá Mas,
 excusó su asistencia, Doña Araceli Bernabeu Mas. Con
 la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D.
 Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario
 General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
 a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
 Día de la presente.-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- Se da lectura por el Se-
 CEDE BORRADORES ACTAS DE SESIO cretario General del --
 NES ANTERIORES.----- extracto del Acta co---

----- rrespondiente a la se-
 sión ordinaria de 31-1-91. La Corporación Municipal, por
 unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin
 rectificación alguna.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DIS- Seguidamente, se dió lectu-
 POSICIONES OFICIALES.---- ra a las disposiciones ofi-
 ----- ciales publicadas desde la

última sesión de Pleno, a saber:-----

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
 - Nº 20.- 23-1-91.- Resolución de 14 de enero de 1.991,
 de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral
 y Cooperación Tributaria, por el que se aprueban los

modelos de declaración de altas y alteraciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica.--
- Ley 6/90, de 14 de noviembre de adaptación de la Ley 10/1985, de 31 de julio de la función pública valenciana.-----

- Nº 23.- 26-1-91.- R.D. 51/91, de 25 de Enero, de Revalorización de Pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en 1.991.-----

- Nº 26.- 30-1-91.- R.D-Ley 2/91, de 25 de Enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.-----

- Nº 28.- 29-1-91.- R.D. 52/91, de 25 de Enero, por el que se modifican determinados preceptos relativos a la contratación administrativa.-----

- Nº 31.- 5-2-91.- Resolución de 1 de febrero de 1.991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1991.-----

- Nº 38.- 13-2-91.- R.D. 150/91, de 1 de febrero, sobre estructura de la Escuela Nacional de Sanidad.-----

- Nº 39.- 14-2-91.- Corrección de errores de la Ley 31/90, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991. Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 1991 por la que se regula la protección asistencial de los emigrantes. Corrección de errores del R-D. 51/91, de 25 de enero, de revalorización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en 1.991.-----

- Nº 40.- 15-2-91.- Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 1.991, por la que se establecen programas de actuación en favor de los emigrantes.-----

- Nº 46.- 22-2-91.- Resolución de 14 de febrero 1.991, del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del R.D.Ley 2391, de 25 de Enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.-----

EN EL DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

- Nº 1.470.- 25-1-91.- Decreto 8/91, de 10 de Enero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

- Nº 1.472.- 29-1-91.- Decreto 16/91, de 21 de Enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre liquidación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.-----

- Nº 1.476.- 4-2-91.- Decreto 15/91, de 21 de Enero, del Consell de la Generalitat Valenciana de creación de Registro de Fundaciones.-----

- Nº 1.478.- 6-2-91.- Orden de 23 de Enero de 1.991, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de aguas, saneamiento y defensa contra avenidas.-----

- Nº 1.482.- 12-2-91.- Orden de 4 de febrero 1.991, de

LA CORPORACION
DIA 28 DE

de Sesiones
ento de Cre
iendo las dig
del día --



OU4176118

CLASE 8ª

la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para ayuntamientos, mancomunidades de municipios, comercios, industrias y asociaciones cívicas sin ánimo para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

A continuación se da cuenta de la correspondencia recibida, a saber:

- Quedó enterado el Pleno del Código de Identificación Fiscal del Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que es el siguiente: G03598356, el cual nos ha sido remitido por la Dirección General de Informática Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, remitiendo copia de la Sentencia dictada en el recurso 1.658/89, promovido por Policarpo Ramón Carreres, en la que se declara conforme a derecho la resolución administrativa impugnada, sin expresa condena de costas.

- Circular Informativa de la Federación Española de Municipios y Provincias, comunicando la aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, según Real Decreto-Ley 2/1991 de 25 de Enero.

- Acta de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en el apartado "Desarrollo del Programa de Amortización de la Deuda por Suministro de Agua Potable", en el que se destaca el buen cumplimiento del programa de pagos de diversos Ayuntamientos, incluido Crevillente. (El Concejal de F.E.J.O.N.S., Sr. Mas Santiago, felicita al Sr. Garro Belén, del P.S.O.E., Concejal de Cuentas, por el éxito obtenido en el citado programa de pago.

Quedando el Pleno enterado.
3 DECRETOS DE ALCALDIA - A continuación, se da cuenta MES DE FEBRERO. de los Decretos librados por la Alcaldía-Presidencia du-

rante el presente mes de Febrero, a saber:
- Anulación de licencia de actividad.- Liquidación de diversos servicios e impuestos municipales.- Concesión licencia obras menores.- Contratación obras de urbanización de diversas calles en Parc Nou.- Resolución contrato servicio de limpieza.- Bajas diversas Padrones Municipales.- Concesión de licencia municipal de apertura de establecimiento.- Concesión de cédulas de Habitabilidad.- Suspensión de actos en recurso

contencioso 1.567/90.- Orden de paralización de obras.- Adjudicación de viviendas.- Decretos de infracciones urbanísticas.- Orden de ejecución sobre animales molestos.- Decretos-nómina funcionarios mes de febrero.-

Quedando el Pleno enterado.

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y -- A continuación se da --
RESOLUCIONES DE ALCALDIA: 1. -- cuenta del acuerdo adop-
MEMORIA VALORADA DE PARQUE -- tado por la Comisión Mu-
M. RONDA SUR (3ª FASE).----- nicipal de Gobierno, de
----- fecha 14 de febrero de-
----- 1991, con el siguiente-

tenor literal:-----
"15.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

----- Previa su especial declaración de urgencia, se da
----- cuenta de la Memoria Valorada de las obras de
----- Jardinería, en el Parque Municipal Ronda Sur, III Fase,
----- redactada por la Oficina Técnica Municipal, y cuyo
----- presupuesto de ejecución de contrata, incluido I.V.A.,
----- asciende a TRECE MILLONES DE PESETAS
----- (13.000.0000'.Ptas.).-----

----- A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por
----- unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

----- 1.- Aprobar la Memoria Valorada de referencia.-----

----- 2.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno
----- Municipal en próxima sesión que celebre".-----

----- A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
----- unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

----- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo adoptado
----- por la Comisión de Gobierno "ut supra" transcrito.-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y -- A continuación se da --
RESOLUCIONES DE ALCALDIA: 2. -- cuenta del Decreto de --

RATIFICACION DE DECRETO DE -- la Alcaldía-Presidencia
ALCALDIA, SOBRE INCREMENTO -- nº 87/91, sobre incre-
LEGAL RETRIBUTIVO.----- mento legal retributivo

----- con el siguiente tenor-
----- literal:-----

----- "Visto el Real-Decreto-Ley 2/91, de 25 de enero, sobre
----- aplicación de la cláusula de revisión salarial al
----- personal al Servicio de la Administración Pública, la
----- Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 31
----- de enero de 1991 dictando instrucciones en relación con
----- las nóminas, así como el Acuerdo de Pleno de este
----- Ayuntamiento de 24 de enero actual sobre incremento
----- retributivo para 1.991, VENGO EN RESOLVER:-----

----- Primero.- Se acrediten los sueldos y trienios que
----- correspondan al grupo al que pertenezcan cada
----- funcionario de acuerdo a la subida del 7'22% fijada
----- en el art. 2º del R.D.L. y especificado en el anexo I de la
----- Resolución citada.-----

----- Segundo.- El Complemento de Destino figurará con los
----- valores fijados, según el incremento señalado en el
----- punto primero, en el anexo II de la Resolución señalada.

----- Tercero.- El Complemento Específico se verá incrementado
----- en un 7'22% respecto los valores existentes en el



OU4176119

CLASE 8.a

ejercicio de 1.990.-----
Cuarto.- Las retribuciones del personal laboral, igualmente por aplicación de la revisión salarial, se verán incrementados con un 7'22% respecto de los valores de 1.990.-----

Quinto.- Se apliquen los valores que se relacionan en el anexo de este decreto a los funcionarios y personal laboral en concepto de criterios generales sobre gratificaciones y servicios especiales, según lo previsto en el acuerdo tercero del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de enero pasado.-----

Sexto.- se abonen en próxima nómina las diferencias resultantes de la aplicación del incremento por la revisión salarial aprobada respecto a los ya abonados en la nómina de enero.-----

Séptimo.- Se dé cuenta del presente Decreto al primer Pleno que celebre este Ayuntamiento para su aprobación".

CRITERIOS GENERALES SOBRE GRATIFICACIONES 1.991

NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
JOSE A. ESTELA CAPARROS	13.966	SERV. ESPEC.
FRANCISCO MORA MAS	13.966	SERV. ESPEC.
FRANCISCO CANDELA ADSUAR	13.966	SERV. ESPEC.
FRANCISCO DAVO BOTELLA	13.966	SERV. ESPEC.
LUIS SANCHEZ GONZALEZ	13.966	SERV. ESPEC.
ANTONIA RAMON FENOLL	18.156	SERV. ESPEC.
ANTONIO BURGADA PEREZ	3.908	GUARDIAS
JOSE L. CASANOVA SOLER	3.908	GUARDIAS
FCO. BALAGUER LOPEZ	3.908	GUARDIAS
ANTONIO MAS DIAZ	3.908	GUARDIAS
LUIS BELMONTE BELMONTE	9.475	CONDUCTOR
VICENTE NAVARRO MAS	8.684	SERV. ESPEC.
FCO. ESPINOSA ONTENIENTE	8.684	SERV. ESPEC.
MANUEL RIQUELME VILLALBA	8.684	SERV. ESPEC.
ERNESTO QUESADA MAS	8.684	SERV. ESPEC.
VICENTE MACIA GARCIA	4.963	CASA-HABIT.
DIMAS ASENSIO GOMIS	21.008	GRATIFICAC.
LUIS BELMONTE BELMONTE	3.908	INCENDIOS
JOSE M. MAS LLEBRES	3.908	GUARDIAS
MANUEL BELEN SOL	31.086	PRODUCTIV.
RAFAEL PASTOR CASTELLO	68.559	DEP. ACTAL.
DIMAS ASENSIO GOMIS	65.878	INTER. ACTAL.
ANGEL SALCEDO TORRES	5.578	JARDINERO
POLICIAS (CABOS)	11.405	PROL. JORNADA
POLICIAS (AGENTES)	10.683	PROL. JORNADA
POLICIAS (CABOS) VERANO	13.095	PROL. JORNADA
POLICIAS (AGENTES) VERANO	12.377	PROL. JORNADA



POLICIAS (INCENDIOS) 3.908
 M^{re} JOSE GARCIA BERNABE 26.805 SERV.ESPEC.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía "ut supra" transcrito, así como el anexo que le acompaña.-----

5 ACTA DE RECEPCION PROVI- A continuación, se da cuen
 SIONAL DE OBRAS DE URBANI- ta del escrito del Presi--
 ZACION DEL POLIGONO INDUS- dente de la Junta de Com--
 TRIAL DE CACHAPETS.----- pensación del Plan Parcial
 ===== "Polígono Industrial Cacha
 pet", solicitando la correspondiente acta de recepción
 de obras de urbanización de dicho Polígono, en base al
 certificado final de obras, expedido por el Ingeniero de
 Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Manuel Cánovas
 Martinez, colegiado número 3.437, Delegación de
 Alicante. En dicho escrito solicita, así mismo, la
 devolución de aval que garantiza tales obras, así como
 la transferencia del dominio público (viales e
 instalaciones, infraestructuras y equipamientos) al
 patrimonio municipal.-----

(Se aprecia un error en la propuesta, ya que al parecer se concreta a la obra civil de la urbanización, en sentido estricto, sin presencia del Alumbrado Público ni del técnico municipal competente en estas instalaciones eléctricas. El Sr. Alcalde manifiesta verbalmente que su propuesta se ciñe a la recepción del Alumbrado Público, en base al informe técnico del Perito Industrial Municipal y al dictamen de la Comisión de Planeamiento de fecha 29-1-91, que dejó bien patente que las rectificaciones sugeridas por el técnico se habían cumplido y cabía la posibilidad legal de recibir dicho alumbrado, dada la necesidad de este servicio, para las empresas ya ubicadas en dicho polígono. En reuniones anteriores, la Comisión de Planeamiento se había planteado la conveniencia de solicitar de Laboratorio de Análisis competente un certificado de control de calidad, dado que el informe técnico de la Oficina Técnica Municipal era muy escueto e insatisfactorio para algunos concejales. De hecho, ya se ha presentado una oferta de un Laboratorio. Por lo tanto, la obra civil de urbanización debe retrasar su recepción, hasta que se disponga de dicho certificado de garantía. En cuanto a la devolución de fianza, no debe practicarse hasta el momento de la recepción definitiva.)-----

Esta contradicción interna entre la propuesta formulada desde el Negociado de Urbanismo y la explicación dada por el Sr. Alcalde, motiva un largo debate, que aunque no influye en la resolución final del asunto, debemos dejar constancia en el Acta, aunque sea de forma concisa y sintética, al menos desde una perspectiva puramente testimonial:-----

El Sr. Candela, de I.U., manifiesta su extrañeza, ante la contradicción del Alcalde con la propuesta que



OU4176120



CLASE 8.a

obra en el expediente. Alude a la ausencia de un control de calidad, justificado en obras de urbanización de esta categoría, ya que su omisión provocaría un tratamiento arbitrario y discriminatorio, y se saldría de la dinámica habitual. Por ejemplo, en algunos Colegios Públicos hicimos hasta dos o tres estudios sobre control de calidad. Es un lapsus incomprensible del Sr. Alcalde. No podemos someter al contribuyente al riesgo de recibir obras y servicios carentes de calidad. La propuesta que se nos trae hoy al Pleno es la de un acta de recepción provisional de la urbanización total. Lo que el Sr. alcalde plantea verbalmente es un recepción provisional de parte del proyecto urbanizador, la instalación de alumbrado público, solamente. No podemos aceptar la recepción provisional de unas obras, por el mero hecho de encontrarlas nuestra Oficina Técnica Municipal "aparentemente ajustadas al proyecto". No es serio. Pero hay algo mas que el Sr. Candela se reserva, para el caso de que el Sr. Alcalde le permita intervenir en un 2º turno: aclarar los motivos que obligan a actuar así al Alcalde (El Sr. Alcalde afirma que no deben verse tantos fantasmas, que hay situaciones claras y limpias que nada tienen que rascar: este es uno de esos casos). Interviene a continuación el Sr. Mira, de P.P., que afirma que este pueblo necesita polígonos industriales y no es precisamente creando dificultades en la recepción como lograremos fomentar su proliferación. Respecto al control de calidad, dice que hubiera sido mejor hacerlo durante la ejecución de las obras, no ahora al final. Considera que un polígono industrial que ha superado todas las dificultades de la gestión urbanística merece la recepción, sin necesidad de crear nuevas exigencias. El Sr. Mas Santiago considera aceptable la recepción provisional del alumbrado, ya que si se aprecian deficiencias cabe la posibilidad de no aceptar la recepción definitiva y en consecuencia, no devolver la fianza. Sin embargo, considera que no es demasiado convincente estimar que unas obras se ajustan "aparentemente" al proyecto.- El Sr. Alcalde intenta clarificar un asunto que, a su juicio, carece de la gravedad e importancia que se le está dando aquí. Explica el alcance técnico de la expresión "aparentemente ajustados al proyecto", asumida por el propio técnico municipal. Clarifica la propuesta de control de calidad, cuya garantía no es una panacea. Muchos pliegos de obras municipales no incluyen esta exigencia, y continuarán sin tales requisitos en el

futuro. No obstante, en este caso se respetó y asumió la sugerencia del Sr. Poveda y se conectó con un Laboratorio, que incluso formuló su presupuesto. Hay una insistencia excesiva en buscar motivos ocultos alrededor de este tema. Y el propio alcalde impulsó con el Arquitecto la intervención de un laboratorio de control y análisis, que ofertó hacerlo en 100.000 pts. En la Comisión de Planeamiento se acepta la obra, pero recogiendo la sugerencia de Poveda, se pidió el control. Pero en la misma Comisión se analizó el tema del alumbrado del polígono. Y se separó del resto de la urbanización, por las necesidades de las empresas ya instaladas. Y así se ha traído a Pleno, aislando el alumbrado del resto de la urbanización. Repite que hay situaciones que nada tienen que rascar, por mucho que se empeñen. Este es el caso que nos ocupa. Es más, este Polígono industrial, por su ejemplaridad y fiel cumplimiento, se merece la inmediata recepción. Por ello, esta Alcaldía defenderá la recepción provisional del alumbrado. Insiste el Sr. Candela Fuentes de que el dictamen que se aporta es el mismo del año 1990, sin ninguna firma. Otra cosa es que el Alcalde trae una recepción distinta a la documentada en el expediente. Y aquí empieza nuestra sorpresa y extrañeza. Por eso, acusamos al Sr. Alcalde de ser el responsable de este debate. Si es posible la recepción parcial, conformes. Pero siempre exigiremos el control de calidad de la obra civil de urbanización, dice. O sea, no se otorgará la recepción total mientras no se certifique dicho control por la citada Empresa o Laboratorio de Análisis. En cuanto al motivo del Alcalde, dice, no inventamos nada que no se haya afirmado aquí mismo, pues un concejal del P.S.O.E. manifestó en una sesión anterior que la recepción del polígono guardaba íntima relación con la cesión de una parcela, comprometido a su vez para que la Generalitat contruyese un Sub-parque de bomberos. ¿No será ese el motivo que impulsa al Sr. Alcalde a impulsar con tanto interés este tema?.- El Sr. Poveda replica al Sr. Mira, afirmando que el ser rigurosos con las recepciones de polígonos no significa la pretensión de retrasar las obras municipales. Hay otras obras en cuya recepción, habrá que ser igualmente rigurosos en recibirlos. Este tema fué de rebote a Planeamiento, precisamente por la exigencia del control de calidad. Precisamente los nuevos pliegos de obras, por ejemplo, los del Sector Coves-3ª fase, recogen esta garantía. Es un control que exigiremos con carácter general, independientemente del concepto moral de los promotores. Simplemente, por la voluntad de que se controle la calidad de las obras a recibir, antes, en y después de la ejecución de tales obras.- El Sr. Secretario admite la legalidad de la recepción parcial y alude al Reglamento de Gestión en casos de demoras en la recepción de obras, ya que permite la recepción automática en determinados casos. Aclara que aunque la



OU4176121

CLASE 8ª

propuesta documental del expediente se refería a la obra civil de urbanización, erróneamente sin mención del alumbrado ni alusión alguna al control de calidad, su valor era de un simple borrador de propuesta, que no se correspondía en absoluto con la propuesta verbal del Sr. Alcalde, si bien esta última está basada en la citada Comisión de Planeamiento, de fecha 29-1-91, que se refería al alumbrado, de ahí que en el expediente se aportan debidamente firmados los dos informes del Perito Industrial. Es lógico, además, que estamos ante una recepción parcial del alumbrado y no de la obra civil de la urbanización, ya que ésta se subordina a la obtención del certificado de calidad, que la misma Comisión exigía en dicha fecha. Además, la no recepción de la obra civil no crea dificultades a las empresas ya instaladas, mientras que la falta de alumbrado crea ciertos problemas que motivan la necesidad ineludible de recibirlo cuanto antes.

El Sr. Alcalde, resueltos los pretendidos e infundados oscurantismos que I.U. intentaba crear, somete el asunto a votación, y por unanimidad, la Corporación Municipal, ACUERDA:

1º.- Autorizar a los técnicos municipales competentes a recibir parcialmente y con carácter provisional el alumbrado público del Polígono Industrial de Cachapet, en base a los informes técnicos y certificado final de su instalación.

2º.- Posponer la recepción provisional de la obra civil de la urbanización del Polígono Industrial de Cachapet, supeditando la formulación de la correspondiente acta, a la emisión por la Empresa o Laboratorio de Análisis del oportuno certificado de control de calidad.

3º.- En consecuencia, no se procederá a la devolución de fianza hasta que se produzca la recepción definitiva de la obra civil y del alumbrado público de dicha Urbanización.

(El Sr. Poveda explica el voto favorable de I.U. aclarando que se ciñe concretamente al alumbrado público, y que las obras de urbanización deberán supeditarse al certificado de control de calidad del Laboratorio de Análisis).

6 APROBACION PROVISIONAL
SIMULTANEA DE P.A.U. Y P.P.
DEL SECTOR I-7.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación simultánea del P.A.U. y P.P.

del Sector I-7 y resultando que aprobado inicialmente en



CAUO



sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.990 y sometido a información pública durante el plazo legalmente establecido mediante anuncios publicados en el BOP de fecha 29 de diciembre de 1.990, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el diario Información no habiéndose formulado alegación alguna. Consecuentemente se propone su aprobación provisional, una vez subsanadas las deficiencias que habían sido señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22-9-90, según otro posterior del 22-2-91.-----

A su vista, se propone a la Corporación Municipal en Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el PAU del sector I-7 formulado por por D. José Maria Lifante Alonso, así como el Plan Parcial de la primera etapa prevista en el programa.-----

SEGUNDO.- Remitir el expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación a la Comisión Territorial de Urbanismo solicitando la aprobación definitiva.-----

7 MODIFICACION ESTATUTARIA, Dada cuenta dictamen que-
RELATIVA A LA COMPOSICION - emite la Asamblea General
ORGANICA DEL CONSEJO RECTOR del Centro Municipal de -
DEL CENTRO MUNICIPAL DE CUL Cultura, "José Candela --
TURA "JOSE CANDELA LLEDO": Lledó", de fecha 14 de Fe
(ART. 20.1, EN CONCORDANCIA brero del presente año, -
CON EL ART. 10).----- con el siguiente tenor li

teral: "En cumplimiento -
de lo establecido en el art. 35 de los Estatutos del Ateneo y Centro de Cultura "José Candela Lledó", respecto a modificaciones que sólo afectan a una sola entidad, la Asamblea General del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", por unanimidad propone modificar la composición orgánica de su Consejo Rector, con la participación de dos familiares del donante, en vez de uno sólo. Consiguientemente, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Proponer al Ayuntamiento la modificación del art. 20-1 de sus Estatutos, que queda del siguiente tenor:

Art. 20-1.- La Asamblea General y el Consejo Rector tendrán la misma composición que el Ateneo, conforme a los arts. 8 y 10, con la salvedad de que en la Composición del Consejo Rector intervendrán dos familiares del Donante del Patrimonio del Centro, pudiendo incluirse entre ellos el propio donante, o dos personas en las que delegue formalmente la familia del donante.

2.- Esta modificación se someterá al mismo procedimiento seguido en la tramitación de estos Estatutos".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen "ut supra" transcrito.-----



OU4176122

CLASE 8.^a

8 PROPUESTA SOBRE COLINDANCIAS EN EL DESLINDE DEL MONTE PUBLICO.-----

Seguidamente, se da cuenta del estado general de tramitación en que se halla el expediente de deslinde del Monte Público "Sierra Baja y Lomas", nº 67 del C.V.P.:

* Convocado el Apeo en B.O.P. nº 55 de 1972, las operaciones se iniciaron el 26-8-72, recogiendo todos los piquetes de colindancias en el Acta de 14-11-1972, figurando los que afectan a todos los reclamantes.

* El periodo de información y vista pública se insertó en el B.O.P. nº 64 de 17-5-78, formulándose treinta y tres reclamaciones.

* El informe de la Abogacía del Estado, de 16-10-78, incluía dentro del Grupo de "Reclamaciones rechazables por no hallarse amparadas por título protegido por el art. 34 de la Ley Hipotecaria ni por usucapión treintenual bien por tratarse de adquisiciones en base al art. 205 de la Ley Hipotecaria, por el carácter gratuito de la adquisición, por no acreditar la transmisión hereditaria el reclamante o por falta de justificación total de la propiedad alegada", las reclamaciones de colindancia formuladas por Dn. Francisco Penalva Peral, Doña Elvira Dolores Soriano Oliver, Dn. Víctor Martínez Juan, Dn. Antonio Adsuar Soriano, Dn. Manuel Gómez Soriano, Dn. Joaquín Onteniente García y Dn. Tomás Candela Gil.

* El 12-1-79 se sometió el expediente, con el dictámen de la Abogacía del Estado y las reclamaciones formuladas, a audiencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento adoptó acuerdo el 15-7-80, desestimando el deslinde realizado por entender que el expediente administrativo incoado ni clarifica ni defiende **SUFICIENTEMENTE EL PATRIMONIO PUBLICO MUNICIPAL**, por lo que se interesa de ICONA la revisión en profundidad de las actuaciones realizadas, a fin de que tal acto administrativo complejo sirva para una efectiva planificación y defensa del patrimonio público forestal, cuya protección corresponda a ICONA y a este Ayuntamiento.

* El 28-5-88 el Ayuntamiento Pleno reiteró de forma razonada su oposición al deslinde de la Sierra Baja y Lomas de Crevillente, asumiendo íntegramente los razonamientos expuestos por la Concejalía de Montes, considerando preciso realizar nuevamente los trabajos de apeo, aunque muchas operaciones se verían agilizadas, mientras no precisasen de rectificación alguna.



OU4176123

CLASE 8.ª

tiempo informe del Ingeniero.-----

* El 18-7-90 remite ICONA el informe del Sr. Giner Tortosa, de 2-7-90, en cuyas conclusiones dice así: 1.- "Mientras no se resuelva la situación de bloqueo en que se encuentra actualmente el deslinde total del monte, el Ingeniero que suscribe no tiene competencia para definirse en un asunto que ya fué considerado y resuelto dentro del expediente de deslinde, tanto por el Ingeniero Operador designado al efecto, en las Actas de Apeo y en su Informe posterior al apeo, como por el Abogado del Estado al informar las reclamaciones al deslinde y por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA al emitir el informe final. En consecuencia la oponión del que suscribe no puede ser otra que la recogida en el expediente de deslinde".-----

2.- "No se aporta ahora por D. José Penalva ninguna documentación distinta o complementaria a la que ya presentó en la reclamación de deslinde".-----

3.- No obstante, el Ayuntamiento de Crevillente acordó aceptar, entre otras reclamaciones, la presentada por D. Francisco Penalva Pérez. Definida sobre el terreno esta reclamación y reflejada en los planos del deslinde, se solicitó del Ayuntamiento la ratificación del acuerdo sobre la aceptación de esta reclamación, lo que se confirmó en sesión plenaria de 30-5-1.989, incorporándose todas estas actuaciones al expediente del deslinde, que continúa pendiente de su aprobación definitiva en tanto se mantenga la oposición del Ayuntamiento a la totalidad del deslinde".-----

* Finalmente, la Comisión de Planeamiento de 20-2-91 emite el siguiente Dictámen:-----

COMISION DE PLANEAMIENTO

Presidente: El Alcalde Crevillente, 20-2-91
A las 17 horas.

- Vocales asistentes:
- Juan Bta. Poveda Coves
- Manuel Mira Caparrós
- Fco. Vicente Cremades

Arquitecto: Pascual Cámara
Secretario: Andrés Calvo

SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE PUBLICO.- Con referencia a una interpretación errónea sobre reclamaciones de algunos propietarios de monte, en relación con ciertas colindancias con el Monte de Utilidad Pública de propios de este Ayuntamiento, la Comisión de

Planeamiento estima razonable y conveniente subsanar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 30-5-89 dictaminando lo siguiente:-----

1.- Dejar sin efecto el acuerdo de referencia y en congruencia con el Acta del Ingeniero Operador, el Dictámen de la Abogacía del Estado y el Informe final del Ingeniero de Montes, que se unen al expediente de deslinde, desestimar las reclamaciones a que dicho acuerdo se remiten, por considerar que efectivamente no aportan ningún elemento nuevo de prueba de sus derechos, capaz de contrarrestar los razonamientos de tales informes y dictámenes.-----

2.- Manifestar la voluntad de esta Corporación Municipal de desbloquear el deslinde advto. iniciado en 1972. Y sin perjuicio de mantener a ultranza una posición firme de defensa del patrimonio municipal, asume el compromiso de impulsar el estudio de las restantes reclamaciones del expediente, para que a la mayor prontitud posible se levante la suspensión que paraliza el expediente advto. de deslinde, a fin de llegar cuanto antes a su resolución final por la Consellería del ramo. Y ello, desde el convencimiento de que es más conveniente disponer de un deslinde definitivo en base al actual apeo, que prolongar la situación de vacío en que nos encontramos.-----

vº pº

El Secretario

El Presidente

Tras lo expuesto, cabe hacer las siguientes reflexiones:-----

1.- El acuerdo corporativo de 30-5-89 no constituye un acto resolutivo, sino de mero trámite, dado su valor de informe sin efectos jurídicos vinculantes. En tal sentido fué emitido, y así se incorporó al expediente advto. de deslinde, pendiente de resolución.-----

2.- La posición sostenida en dicho acuerdo de 30-5-89 no se apoya en razones fundadas, ya que simplemente se basa en la afirmación gratuita de ratificar las reclamaciones de los alegantes, aceptando sus alegaciones, que se considerarán suficientemente MOTIVADAS.-----

3.- La posición municipal en el citado acuerdo de 30-5-89, está en contradicción con el dictámen de la Abogacía del Estado, que incluía a dichos reclamantes dentro del Grupo de reclamaciones rechazables. Y del propio informe técnico del Ingeniero de Montes, de 25-11-88, que consideraba que los reclamantes, con sus cultivos y aprovechamientos no forestales, mantenían un estado posesorio cuya titularidad y antigüedad no podrían justificar, sin incorporar nuevos elementos probatorios a sus alegaciones.-----

4.- Dicho acuerdo-informe, por otra parte, no es consecuente con la posición mantenida por este Ayuntamiento en sesión de 15-7-80, desestimando el deslinde y las operaciones de apeo realizadas, por entender que el expediente incoado no defiende



OU4176124

CLASE 8.a

los servicios los el territorio
Jurídicos Municipales en este
asunto, lamentando la mala
Ayuntamiento cayó, creando
propietarios colindantes.
colaboración y la de su grupo
los 33 casos de reclamación que constan en
expediente, con el propósito de que se proceda cuanto

suficientemente el patrimonio público municipal. El 28-5-88 el Ayuntamiento reiteró su oposición al deslinde. Esta postura municipal crea una situación de bloqueo del deslinde, que en nada concuerda con el acuerdo-informe del 30 de mayo de 1989, ya que mientras éste acepta las alegaciones de determinados reclamantes, aquéllos rechazan el deslinde por razones opuestas, es decir, por considerar que no defiende suficientemente el patrimonio municipal. Nos encontramos frente a posturas municipales carentes de congruencia, sólo explicables por una interpretación errónea, susceptible de subsanación.

En base a dichas reflexiones, el Ayuntamiento por unanimidad, ACUERDA:-----

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo-informe emitido el 30-5-89, por considerar que las alegaciones de los reclamantes no estaban motivadas, ya que no se aportaban elementos de prueba nuevos a los ya alegados en el período de información pública. El Ayuntamiento ratifica los razonamientos aportados por el dictámen de la Abogacía del Estado y el Informe técnico final del Ingeniero de Montes.-----

Segundo.- El Ayuntamiento asume el compromiso de levantar cuanto antes el bloqueo en que se encuentra actualmente el deslinde total del citado Monte, expresando su voluntad de estudiar de inmediato las reclamaciones de los restantes alegantes, sobre la base de los informes técnicos y dictámen del Abogado del Estado incorporados al expediente, con la convicción de que, sin perjuicio de investigar posteriormente los reparos expuestos en el acuerdo plenario de fecha 28-5-88, es necesario resolver definitivamente el deslinde en su estado actual, ya que el mantenimiento de tal bloqueo podría irrogar graves perjuicios a la defensa del estado posesorio municipal, contra posibles usurpaciones de los propietarios particulares colindantes. En conclusión, este Ayuntamiento ha llegado al convencimiento de que es más conveniente disponer de un deslinde definitivo en base al actual apeo, que prolongar la actual situación de vacío administrativo. Ya que la resolución definitiva del actual deslinde no descarta la posibilidad de seguir investigando las posibles colindancias dudosas o usurpaciones e invasiones del dominio público por los particulares.-----

Tercero.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Forestal, para su incorporación al expediente adtvo. del deslinde de referencia.-----

(Al finalizar este punto, el Sr. op Mira desea



agradecer el meritorio trabajo de los Servicios Jurídicos Municipales en el esclarecimiento de este asunto, lamentando la mala fortuna en que este Ayuntamiento cayó, creando unas falsas expectativas a propietarios colindantes. Termina ofreciendo su colaboración y la de su Grupo, para seguir investigando los 33 casos de reclamación que constan en el expediente, con el propósito de que se proceda cuanto antes a la resolución y desbloqueo de este deslinde).---
 (Asímismo, el Sr. Asencio, pregunta cómo se originó la ilusoria expectativa de algunos colindantes. El Sr. Alcalde contesta que la iniciativa fué de algunos de los interesados. El Secretario aclara que, aunque algunos reclamantes pudieron legalizar su propiedad por el 205 de la L.H., ni el Monte está sometido a prescripción usucapiante ni se hizo constar la colindancia con el Monte Público, por lo que este Ayuntamiento no pudo reclamar en su día en el correspondiente edicto notarial).-----

(Finalmente, el Sr. Mas Santiago asume la rectificación, por la acertada orientación que le ha dado el Sr. Secretario, pero lamenta que con el error cometido, se hemó creado falsas expectativas a los colindantes afectados).-----

9 PETICION DE OBRAS SUBVEN- Este punto quedó sobre la
 CIONADAS POR INEM, 1º CONVO Mesa para su mejor estu--
 CATORIA DEL AÑO 1991.----- dio.-----

10- EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL-- Dada cuenta escrito de
 PORCENTAJE DE ANTICIPO A CUENTA la Excma. Diputación -
 SOBRE RECAUDACION ORGANISMO AU- e Provincial de Alicante
 TONOMO PROVINCIAL. COSTE FINAN- sobre anticipos a cuen-
 CIERO.----- ta y coste financiero-
 ----- ejercicio 1.991. Con-

lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º) Solicitar el 75% como porcentaje de anticipo a cuenta sobre Recaudación Voluntaria estimada, siendo su coste financiero del 2'500%.-----

2º) Los tipos impositivos definitivos que regiran en 1.991, para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, serán los señalados en el artículo 70.2 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991.-----

11.1 RECONOCIMIENTO DE Dada cuenta escrito que --
 SERVICIOS PREVIOS A FUN- presenta D. Andrés Calvo -
 CIONARIOS DE CARRERA DE- Guardiola, Secretario Ge-
 ESTA CORPORACION.----- neral de esta Corporación,
 ----- por el que solicita reco-

nocimiento de servicios previos prestados en el Ministerio para las Administraciones Públicas, que acredita mediante la correspondiente certificación que expide la Dirección General de la Función Pública; visto el informe que emiten los Servicios Jurídicos, con el



OU4176125

CLASE 8ª

Septiembre de 1949 y 1
Septiembre de 1953, que co
un total de 8
meses y 25 días, que
cronológicamente.

SEGUNDO.- A los efectos
derechos económicos que conl
de Noviembre de 1964 como fecha inicial a computar.
TERCERO.- Incluir al interesado en la relación de

dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, que propone el reconocimiento de tales servicios conforme a lo dispuesto por la Ley 70/78 y Real Decreto 1461/82, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
PRIMERO.- Reconocer a D. Andrés Calvo Guardiola los servicios previos prestados en el Ministerio para las Administraciones Públicas, comprendidos entre el 5 de Abril de 1961 y 20 de Diciembre de 1961, que corresponden a un total de 8 meses y 15 días, que deben serle acumulados cronológicamente.

SEGUNDO.- A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que conlleva, establecer el día 28 de Junio de 1961 como fecha inicial a computar.

TERCERO.- Incluir al interesado en la relación de personal que durante el presente ejercicio cumple trienios, que en este caso será el 28 de Junio de 1991 y que fue aprobada en sesión plenaria de 24 de enero de 1991.

CUARTO.- Conforme a lo que determina el artículo 1 de la Ley 28/80, de 10 de Junio, los derechos económicos derivados de la Ley 70/78 entraron en vigor el día 1 de Agosto de 1982, por lo que procede calcular y liquidar al interesado las diferencias que por trienios le puedan corresponder desde tal fecha, debiéndolas Oficinas económicas, practicar la pertinente liquidación a su favor.

QUINTO.- Dar cuenta a la MUNICIPAL de la presente Resolución a los efectos de constancia del oportuno reconocimiento de tales servicios a los efectos de practicar la liquidación procedente por cotizaciones.

11.2. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTA CORPORACION. Dada cuenta escrito que presenta D. Marcial Pina Brotons, Técnico de Admón. Gral. de esta Corporación,

por el que solicita reconocimiento de servicios previos prestados en el Ministerio de Defensa que acredita mediante la correspondiente certificación que expide la Dirección de Gestión de Personal; visto el informe que emiten los Servicios Jurídicos, con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, que propone el reconocimiento de tales servicios conforme a lo dispuesto por la Ley 70/78 y Real Decreto 1461/82, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer a D. Marcial Pina Brotons, los servicios previos prestados en el Ministerio de Defensa, comprendidos entre el 20 de Junio de 1949 y 15 de

Septiembre de 1949 y 1 de Marzo de 1953 al 1 de Septiembre de 1953, que corresponden a un total de 8 meses y 25 días, que deben serle acumulados cronológicamente.

SEGUNDO.- A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que conlleva, establecer el día 18 de Noviembre de 1964 como fecha inicial a computar.

TERCERO.- Incluir al interesado en la relación de personal que durante el presente ejercicio cumple trienios, que en este caso será el 18 de Noviembre de 1991 y que fue aprobada en sesión plenaria de 24 de enero de 1991.

CUARTO.- Conforme a lo que determina el artículo 1 de la Ley 28/80, de 10 de Junio, los derechos económicos derivados de la Ley 70/78 entraron en vigor el día 1 de Agosto de 1982, por lo que procede calcular y liquidar al interesado las diferencias que por trienios le puedan corresponder desde tal fecha, debiendo las Oficinas económicas, practicar la pertinente liquidación a su favor.

QUINTO.- Dar cuenta a la MUNPAL de la presente Resolución a los efectos de constancia del oportuno reconocimiento de tales servicios a los efectos de practicar la liquidación procedente por cotizaciones.

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA:-- A continuación, da lectura MOCION DEL P.P., SOBRE EL-- el Secretario General del CATASTRO DE CREVILLENTE.-- texto de la moción del P.P., de fecha, 4-2-91,

cuya literalidad es como seguidamente transcribimos: "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento del Grupo Municipal del Partido Popular, tienen el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION
Teniendo en cuenta la revisión catastral que Crevillente ha sufrido, con el consiguiente aumento del valor catastral de los pisos, casas y demás inmuebles, que ha repercutido directamente en un gran aumento para muchos ciudadanos en el pago de sus recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que sustituía a la antigua Contribución Urbana.

Considerando que el Estado inició una revisión Catastral para los municipios que no la hubieran hecho, como era el caso de Crevillente, y que el Ministerio Solchaga suspendió ante la fuerte contestación social de los españoles. Resultando que el Ayuntamiento de Crevillente no suspendió la revisión catastral, como tampoco lo han hecho los 23 municipios que estaban en España en la misma situación que nuestra localidad.

Estimando que el aumento catastral iba a repercutir en el pago de otros impuestos como son, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el de Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones, y el de Transmisiones Patrimoniales, y que por ello el Gobierno iba a dictar medidas para que dicho aumento catastral no repercutiera en un mayor pago de estos impuestos, así

"-PETICION DE CONVOCATORIA DE PLENO-

La moción arriba presentada, se hace de modo subsidiario a esta petición principal de Pleno. El Grupo Municipal del Partido Popular, ante la rapidez con la que considera que han de ser tomados los acuerdos que constan en la moción, puesto que a primeros de Mayo comenzará el plazo de declaración del Impuesto de la Renta, y considerando que las gestiones a realizar ante el Ayuntamiento de Benidorm y el Gobierno de la Nación llevarán un tiempo, en lugar de tener que esperar al Pleno ordinario de final del mes de Febrero para debatir la moción, es por lo que solicitamos que la Alcaldía convoque un Pleno Extraordinario lo antes posible para agilizar los trámites necesarios, Pleno cuyo orden del día constaría, si a bien lo tiene la Alcaldía de los dos siguientes puntos.

1.-) Solicitud al Gobierno de la Nación de un Decreto-Ley que reduzca la discriminación de Crevillente en la aplicación del I.B.I. sobre otros impuestos y solicitudes de becas.

2.-) Coordinación del Ayuntamiento de Crevillente con otros municipios afectados por igual situación".

Firmado: Cesar A. Asencio Adsuar, Francisco Soler Alfonso, Manuel y Mira Caparrós y Antonio Candela Espinosa.

Por unanimidad, es declarada de urgencia dicha Moción.

A continuación, se inicia un amplio debate, que el Sr. Alcalde tuvo que abandonar por razones familiares graves, en un momento que luego subrayaremos. Interviene en primer lugar el Ponente de la Moción, Sr. Asencio, del P.P., que afirma que su urgencia se explica de forma rotunda. Agradece la lectura clara que ha hecho el Secretario. Lamenta y condena la postura del Sr. Alcalde, ya que el P.P. tenía quorum, aunque posteriormente lo perdiese por razones de sobra conocidas. También se denegó a I.U. la sesión extraordinaria para debatir la Guerra del Golfo. En fin, se han perdido dos semanas preciosas y el Grupo del P.P. desea hacer constancia de su disconformidad con la Alcaldía, por rechazar la convocatoria por la consabida falta de quorum. Entrando en materia, sintetiza su moción afirmando que el Catastro revisado sitúa a Crevillente en un incremento de valores del 50% de los precios del mercado, por lo que los Municipios cuya segunda revisión fué suspendida por el Decreto de Solchaga quedan altamente beneficiados, con valores que no sobrepasan una media del 30%, en base a unos criterios valorativos de los años 84-85 y 86. El Sr. Alcalde lamenta la confusión que crean afirmaciones de este tipo. En primer lugar, el quorum legal es una cifra imposible de soslayar: cada grupo tiene el que tiene y nada más. El Alcalde tiene cuatro días para convocar el pleno extraordinario, y esto le da poca maniobrabilidad para estudiar su contenido. El 4º día marchó el Alcalde



OU4176127

CLASE 8.a

... ya hablan surtido efecto, tanto, ya alcanzaron el fundamento: todavía, el fundamento de 1986. Razones de esa petición de revisión: la intensidad del sector constructor (por ejemplo, municipios de la Comarca de Gandía, etc...), aconsejaba esta revisión, para incluir masivamente como altas a Benidorm, para cumplir la sugerencia de la moción. Y es entonces cuando tiene constancia de la serie de inexactitudes y falsedades en que incurre la moción, lo que apoya todavía más la decisión de no convocar la sesión extraordinaria. Porque el tema planteado en esa moción es partidista: pecaría de ingenuo si lo hubiera convocado. El Sr. Garro, Presidente de la Comisión de Cuentas afirma que el tema es complejo, por lo que tratará de contestar la moción con la lectura del siguiente escrito:

"Una vez mas vuelve Vd. Sr. Asencio y con ello el P. Popular a equivocarse como lo hizo en Octubre del pasado año, cuando a bombo y platillo en los medios de comunicación y en un pleno extraordinario decía que era ILEGAL el cobro de la Contribución Urbana en Crevillente; en aquella ocasión se le demostró jurídicamente que no había tal ilegalidad y que todo se había efectuado correctamente de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de 1986. Y no sólo no fué Vd. capaz de reconocer su grave error, sino que posteriormente quiso crear una cierta batalla dialéctica conmigo a primeros de Diciembre en el diario Información, y por entonces también volvía a equivocarse al decir que la revisión catastral que se estaba haciendo por aquellas fechas era para aplicarse en 1991, lo mismo que debería ser aplicada la revisión hecha a Crevillente, esas revisiones catastrales no tenían nada que ver con la revisión que se nos había hecho a nosotros, Crevillente estaba en la 1ª revisión de oficio, mientras que a estas otras ciudades se les estaba practicando la 2ª revisión de oficio y de acuerdo con la nueva Ley Reguladora de Haciendas Locales de 30/12/88.

Ahora y por 3ª vez presentan una moción llena de contradicciones, basándose en casos como el Ayuntamiento de Benidorm, y una vez mas vuelve a Vd. a equivocarse. Desde el Año 1986 todos los Municipios en los que se ha realizado revisión catastral forzosamente se hallaban en una de las siguientes situaciones:

SITUACION (A): Primera Revisión de oficio. Procedimiento: el del Texto Refundido de 1986. Se practicó en la casi generalidad de España. Objetivo: alcanzar el 40% de Valores de Mercado. Año tras año se iban realizando las revisiones en los diferentes pueblos hasta alcanzar y cubrir a todos.

SITUACION (B): Revisión VOLUNTARIA. La efectuaron 24 Municipios, en el periodo entre 1988-89. Tales

Municipios, ya habían sufrido 1ª Revisión de Oficio, por lo tanto, ya alcanzaron el 40% del Valor de Mercado. Procedimiento: todavía, el del Texto Refundido de 1986. Razones de esa petición voluntaria de revisión: la intensidad del Sector constructivo, dada su particular tipología (por ejemplo, REUS, BENIDORM, algunos municipios de la Comarca de Gandia, etc...), aconsejaba esta revisión, para incluir masivamente como altas muchas unidades fiscales omitidas, no inscritas o construidas desde su primera revisión; por otra parte, la revisión voluntaria de las fincas, en ascenso hacia el objetivo final del Catastro, cual es la mayor aproximación posible a precios de mercado. Con la revisión voluntaria se podían lograr dos cosas: tener actualizado el registro de la propiedad urbana y escalonar los incrementos de valores, evitando saltos demasiado brutales. Así se preciaba Benidorm de haber logrado en su revisión voluntaria unos valores básicos medios sensiblemente inferiores a la mayoría de Municipios de los que habían sufrido la 2ª Revisión de Oficio. En esta revisión voluntaria el Objetivo era saltar del 40% de la 1ª Revisión, a un 60-70% aproximadamente. Claro que esta comparación, que Benidorm hizo con el resto de Municipios de 2ª Revisión de oficio, carece ya de sentido, como consecuencia del Decreto del Gobierno, que dejó sin efectos fiscales los valores de dicha 2ª Revisión.

SITUACION (C): Segunda Revisión de Oficio:
Procedimiento: Ley de Reforma de Haciendas Locales de 1988. Su objetivo: alcanzar el 70% o más de los valores de mercado. Esta Revisión se hizo en 1990, para aplicarla a 1991, en más de cinco mil municipios españoles. Es la suspendida por el Decreto Solchaga.

CONCLUSIONES:

- * Crevillente se halla en la situación (A), pero hecha con sensible retraso respecto a la mayoría de Municipios. Prácticamente, en 1989. Pero además, sus valores básicos, sus módulos, se encuentran entre los escalones mas bajos de toda la Comunidad.
- * Crevillente, pues, no se encuentra entre los 24 Municipios españoles que en revisión voluntaria alcanzaron porcentajes del orden del 70%, y que ahora pudieran verse discriminados por la no aplicación a ellos del decreto Solchaga. Efectivamente, si se suspendió la 2ª Revisión de Oficio, más de 5000 Municipios quedarán con los valores de su 1ª Revisión, mientras que las revisiones voluntarias se quedarían embarcados con el 70% alcanzado en sus Municipios.
- * Pretender incluir a Crevillente entre tales Municipios, para pedir el beneficio citado, sería descabellado, y nos convertiríamos en una verdadera isla fiscal, UNICA en toda España. Ya que si dejan sin efecto la única revisión catastral que hemos hecho, la 1ª de oficio (Situación (A)), nos quedaríamos insolidaria y excepcionalmente anclados en las antiquísimas



OU4176128

CLASE 8ª

valoraciones de la Contribución Territorial de Urbana, extinguidas YA en el resto de España.

* En lo único que se parece nuestra situación con respecto a la de Benidorm, es en el procedimiento aplicado: Texto Refundido de 1986. Pero mientras nosotros estábamos retrasados, en la 1ª Revisión, Benidorm ya hizo su 1ª Revisión de oficio en 1986, y en 1989 practicó una revisión VOLUNTARIA, con esa misma legislación. Así pues, en posteriores años tendríamos que soportar la 2ª Revisión, al amparo de la nueva Ley de Haciendas Locales de 1988, mientras que para Benidorm, esa aplicación de la Ley de 1988 equivaldría a una 3ª Revisión.

* La moción de P.P. reconoce al principio de su 2º párrafo, que la revisión sufrida por Crevillente la inició el Estado para los Municipios que no la hubieran hecho todavía, como era nuestro caso. Eso es cierto. Luego, admite, que fué una REVISION DE OFICIO. En cambio, la revisión de Benidorm fué voluntaria, porque ya había efectuado su 1ª revisión de oficio, en la que alcanzó valores del 40% del mercado. Por lo tanto no se nos puede comparar con aquel caso.

* No es cierto que el Decreto del Gobierno paralizase la 1ª revisión de oficio, como afirma la moción, sino la 2ª revisión de oficio. Todos los Municipios han aplicado el IBI, con valores de la 1ª revisión de oficio, sujeta a la ley de 1986.

* Dá la sensación en la Moción, que 23 municipios, más el nuestro, no suspenden la revisión, a pesar del Decreto de Solchaga.

* Después, la moción se contradice, al afirmar que el Decreto sólo suspendió la revisión en toda España, menos a 24 Municipios, incluido Crevillente. Y es aquí cuando viene la contradicción, al afirmar que los 24 Municipios, iniciaron su revisión de forma voluntaria, como es nuestro caso (según dicha Moción). Entonces, nuestra revisión... ¿Fué voluntaria ó de oficio?

Está claro que fué de oficio. Y si fué así, ¿cómo nos mete en el mismo saco que otros Municipios que la hicieron voluntaria?

* Las 3 propuestas de la Moción son inaceptables: y La 1ª, porque Crevillente no sufre discriminación que al parecer, no pueden sufrir 24 Municipios que VOLUNTARIAMENTE se sometieron a una "segunda revisión, conforme a la Ley de 1986", antes de practicar la 3ª y definitiva, aplicando la de 1988. La 2ª, la de un "decreto Ley" congelando valores

catastrales, para Crevillente este retorno a unos valores ancestrales sería un auténtico paraíso fiscal, una ISLA.-----

- La 3ª, porque precisamente hemos llegado a estas conclusiones, gracias a los contactos habidos en el Ayuntamiento de Benidorm, cosa que Vds. deberían haber hecho y con ello haberse evitado otro grave patinazo".--

Tras la exposición del Sr. Garro le replica el Sr. Asencio, afirmando que contestará en valenciano a la chuleta, facilitada por el Alcalde, que lee el Sr. Garro (interrumpe el Alcalde para rogarle que repita lo dicho, pues parece haber oído algo sobre una chuleta. El Sr. Asencio repite, omitiendo lo de "facilitada por el Alcalde". Por lo visto, lo habíamos entendido todos mal, incluso el propio Sr. Garro, que en sus gestos manifestaba su desagrado. No debe darse, pues, por ofendido, tras confirmar sus propias palabras el Sr. Asencio. Simplemente se trata de una chuleta, como usan habitualmente otros Concejales, que lee el propio Sr. Garro). Salvado el respeto mutuo y recíproco que debe presidir todo debate, prosigue el Sr. Asencio afirmando que la postura del P.S.O.E. podría resumirse al igual que decía un viejo filósofo: "todo lo que se piensa claramente se expresa claramente". Y procura hablar más claro, diciendo que no sabe qué personas les han podido informar. Porque en la Prensa se publicó un edicto de la Alcaldía de Benidorm, que sirvió de punto de partida y de referencia a la Moción del P.P. Si se equivocaron en el Edicto no debieron publicarlo así. Hace una lectura del edicto. (Interrumpe el Sr. Alcalde para decir que no omite frases, ya que el acuerdo se produce en Benidorm por unanimidad, incluido el Grupo Municipal del P.P.) Sigue leyendo el Sr. Asencio, que replica que la frase omitida no tenía ninguna relevancia en el debate que nos ocupa. (El Sr. Candela Espinosa, del P.P., pide cuestión de orden, y ruega al Sr. Alcalde que, como Presidente, no interrumpa a los concejales que no son socialistas. El Alcalde pide disculpas, pero se justifica porque sólo pretendía puntualizar que no se estaba leyendo el citado edicto al pie de la letra). Sigue leyendo el Sr. Asencio, poniendo énfasis en los tipos de revisión catastral A y B. Y llega a la conclusión, al tenor de dichos párrafos, que estamos dentro de los 24 municipios afectados por un mayor aumento, al suspenderse la 2ª revisión de los restantes. (El Sr. Alcalde manifiesta que eso que dice tal edicto no es del todo exacto, o al menos no está bien interpretado). Pero el tema de si estamos o no dentro de los 24 municipios, es irrelevante y secundario. Ya que cuando Benidorm hizo su segunda revisión (la voluntaria) en el año 1986, aplicó unos índices de valoración técnica antiguos. En cambio, dice el Sr. Asencio, cuando Crevillente hizo su 1ª revisión (obligatoria), lo hizo con otros índices de valoración relativamente más altos, salvando naturalmente la diferente tipología que existe entre Benidorm y



OU4176129

CLASE 8ª

...ormes de Benidorm dice el Alcalde que sus valores son superiores a los de Crevillente, que se halla entre 4.400 pts. y 4.000 pts. en el edificio. Estos valores son los de los valores medios de los municipios de España. Y en la Provincia hay también municipios que, según Vds. catalogan al nuestro, también Crevillente. Pues bien, a pesar de ello, el P.P. de Benidorm protestó de esa revisión, a pesar de que la situación de Benidorm fué más privilegiada que la de Crevillente, pues mientras ellos lograron una valoración antigua, que no superó el aumento del 30%, nosotros hemos alcanzado un 50%. Por lo tanto, hay un agravio comparativo, porque con la suspensión habrá muchos Ayuntamientos que se quedarán con valores incrementados tan sólo en un 25%, mientras los no suspendidos, como el nuestro y el de Benidorm, quedan con valores más elevados. Y Vds. no están nunca dispuestos a forzar criterios oficiales, -- por el mero hecho de tratarse de organismos regidos por el P.S.O.E. Sin embargo, Benidorm se ha solidarizado con situaciones análogas a la suya, pidiendo beneficiarse del Decreto que suspendía la 2ª revisión a la inmensa mayoría de municipios. (Durante esta última parte de la intervención del Sr. Asencio, el Alcalde sale de la sala. Y cuando se incorpora, al terminar su intervención el Sr. Asencio, da a conocer que por motivos de un asunto grave de su familia se ve obligado a ausentarse. Por lo tanto, aunque su posición es contraria a la moción del P.P., no podrá estar presente en el momento de votación. Antes de ausentarse, no obstante, quiere dejar bien sentado que siempre ha mantenido la posición de defender los intereses de sus vecinos. Y en no pocas ocasiones se ha opuesto a los criterios y opiniones de la propia Administración, en defensa de tales intereses. Insiste en que el edicto de Benidorm no es sino mera información, sin carácter vinculante. No comparte la opinión del Sr. Asencio, de que nuestra situación es análoga a la de Benidorm. Por desgracia para ellos, su situación es peor que la de Crevillente. Pero hay más, hoy hemos comprobado, dice el Alcalde, como ha cambiado el representante del P.P. sutilmente la orientación de su moción, como de costumbre. La verdad es que de ocho mil municipios, cinco mil hicieron la 1ª revisión y la 2ª. La suspensión afectó a estos. No a unos pocos municipios que anticiparon con carácter voluntario la 2ª revisión, bajo el régimen del Texto Refundido de 1986. Son improcedentes las tres propuestas de la moción. Porque en el fondo, nuestros vecinos se han beneficiado de no pagar hasta 1991 los incrementos, mientras que muchísimos Municipios lo venían soportando desde hacía tres años. En cuanto a becas de estudios, la repercusión fiscal influirá en nuestros contribuyentes lo mismo que han sufrido otros del resto de España mucho antes. En

valores básicos dice el Alcalde, del informe de Benidorm entresacamos que sus valoraciones son, salvando las distancias, muy superiores a los de Crevillente, que se halla entre 4.400 pts./m² en suelo y 18.000 pts./m² en lo edificado. Estos valores están muy lejos, por lo bajo, de los valores medios alcanzados en la 2ª revisión del resto de España. Y en la Provincia hay 114 municipios que, según Vds. catalogan al nuestro, también deberían solidarizarse con Benidorm, ya que se halla en situación idéntica a la nuestra. Y no lo hacemos ninguno de todos esos municipios, porque hicimos la revisión tan tarde que nos beneficiamos realmente, con respecto al resto de España. Podríamos tomar como punto de referencia, dice el Alcalde, a Ibi, cuya población, características y tipología se asemejan a la nuestra. El ingreso por urbana representó en 1990, 220 millones, y ello sin contar la basura, que también la cobran. (El Sr. Alcalde se disculpa, abandona la sala, siendo sustituido en la presidencia por el 1º Teniente-Alcalde, Don Ignacio Candela Fuentes).-----

Da la palabra el Sr. Presidente al Concejal del P.S.O.E., Sr. Garro, que recuerda una reunión con representantes del Catastro, donde se habló de los valores bajos que se iban a utilizar en nuestro término municipal. El expediente se inició en 1.989, con la delimitación del territorio, las valoraciones se hicieron en 1990, y prácticamente se han cobrado los impuestos a finales de 1990 y principios de 1991, por lo tanto nuestro pueblo se ha beneficiado con respecto a otros Municipios, que ya aplicaron sus incrementos en 1986-87-88 y 89. Es totalmente falso que nuestros valores hayan alcanzado el 50% de los precios del mercado. Y en cuanto a criterios técnicos de valoración y valores aplicados, han sido los mismos que en los demás pueblos, en función de la tipología de cada uno. Y según el Catastro, nuestros módulos eran los terceros más bajos de toda la comunidad. Y todavía se puede dar gracias de que se hiciese la revisión con tanto retraso, lo que nos benefició sensiblemente, con respecto al resto de pueblos. No es muy correcto jugar con la sensibilidad de los bolsillos de los contribuyentes, manejando datos inexactos. Todavía no he abandonado mi ideología, dice el Sr. Garro, sería de tontos y tiraría piedras a mi tejado si yo, como socialista, no defendiese al trabajador, que es en definitiva contribuyente de urbana. Vds., los del P.P., se valen en este tema de argumentos demagógicos. Oyen campanas y se enganchan a la primera ocasión que se les presenta. Se olvidan o pretenden ignorar que Benidorm ha sufrido su segunda revisión, con carácter voluntario, y al amparo del Texto Refundido de 1986, y ésta es la única semejanza con nosotros, es decir, que el régimen jurídico fué el mismo, pero sus módulos, su período (2ª etapa de revisión) y su tipología son diferentes a la nuestra. La única filosofía que movió a Benidorm a hacer



OU4176130

CLASE 8ª

salvando el posible error de fondo se man...
 en la cuestión de fondo se man...
 argumentos capaces de rebati...
 revisión catastral de Crewi...
 desfavorable y en franca dis...
 con el resto de...
 municipios, acogidos a la sup...
 en su 2ª revisión, con lo que al quedar...
 primera revisión, sus valores son muy bajos, mas bajos
 voluntariamente esta 2ª revisión es el evitar que sus
 valores se dispararan y desembocaran en un incremento
 brutal.-- También pone ejemplos, el Sr. Garro, y cita su
 propia vivienda, que a pesar de estar en la zona más
 cara del pueblo, la de la C/ Alicante en Fontenay, sin
 embargo le resulta en un valor moderado de 2.800.000
 pts., que además, por bonificación se le queda en una
 cuota de 11.000 pts. Cita el piso mismo del Sr. Asencio,
 cuya cuota no anda lejos de las 13.000 pts. y su valor
 no alcanza los 5 millones. ¿No le parece razonable al
 Sr. Asencio este "brutal" incremento?. Seguramente si
 tratara de venderlo le parecerían bajos esos valores.
 ¿Todavía le parecen descabellados esos valores
 catastrales?. Digalo sinceramente. Finalmente, para su
 satisfacción, le explica que, a pesar de lo inculcado
 por el P.P. a los contribuyentes, la respuesta ha sido
 ejemplar, alcanzándose niveles de cobranza muy
 satisfactorios, sin apenas reclamaciones. Y es porque
 las cosas se han hecho con transparencia, y los valores
 no han rebasado el 40% de los valores de mercado. A
 continuación el Sr. Presidente afirma que su Grupo de
 I.U. hace suyos los argumentos del Sr. Garro, en favor
 de la revisión y como rechazo de la moción presentada
 por el P.P. Ruego que en un último turno se produzcan
 intervenciones breves y que se procure evitar alusiones,
 para no alargar el proceso de debate, innecesariamente.
 Interviene el Sr. Asencio, afirmando que el Alcalde,
 en su turno, ha comparado precios que no son
 comparables, por su falta de homogeneidad.
 Evidentemente, no es lo mismo un m2 en zona turística
 que en zona agrícola o industrial. Por otra parte el
 decreto de suspensión del Gobierno nos deja en una
 situación perjudicial, francamente discriminados con el
 resto de la inmensa mayoría de municipios de España. En
 cuanto a la denuncia de electoralismo al P.P., por lo
 visto es que el P.S.O.E. no hace nunca electoralismos
 (sonrisas en el banco contrario), y Vd. Sr. Ferrández se
 sonríe, porque sabe que estoy en lo cierto, dice el Sr.
 Asencio, recuerden su electoralismo cuando inauguraron
 la biblioteca o ahora mismo, que a marchas forzadas
 pretenden inaugurar el Museo Arqueológico. El Sr. Garro,
 dice Asencio, no puede erigirse en monopolio de defensa
 de la clase trabajadora, no nos puede enseñar a defender
 a los trabajadores, no es una patente de corso. Por lo
 menos, nosotros, dice, no hicimos ningún llamamiento a
 la desobediencia civil, ni nos hemos preocupado de
 recoger cifras de cobranza. Mantendremos la nación,

salvando el posible error del edicto de Benidorm, ya que en la cuestión de fondo se mantiene entera, pues no hay argumentos capaces de rebatir el hecho cierto de que la revisión catastral de Crevillente nos sitúa en posición desfavorable y en franca discriminación con el resto de municipios, acogidos a la suspensión de efectos fiscales en su 2ª revisión, con lo que al quedarse con una primera revisión, sus valores son muy bajos, mas bajos que los nuestros, con plena evidencia. Por todo ello pedimos, concluye, cogernos al mismo vagón que Benidorm y los 23 Municipios restantes.

Excepcionalmente, el Sr. Presidente concede una última palabra al Sr. Zaplana, que lamenta la hora que se ha perdido en este largo debate y recomienda al P.P. que se ponga de acuerdo con Torrevieja, Orihuela, Rojas, Almoradí, Benejama, Castellón, Sacs, Denia, etc... cuyos Ayuntamientos, gobernados por el P.P., siguieron idénticos criterios de revisión catastral que nuestro pueblo, y sin embargo ni se han quejado, si han pretendido cogerse al vagón de nadie.

Considerando suficientemente debatido el tema, el Sr. Presidente somete el asunto a votación, dándose el siguiente resultado:

Votos SI.....	4
Votos NO.....	12
Abstención.....	1
No asistencias.....	4
Total.....	21 miembros.

(Aclara el Secretario que la abstención es por el abandono de la sala por el Sr. Alcalde, ya que tales situaciones se entienden según Ley como abstención).

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta, ACUERDA:

Rechazar la moción del P.P. sobre la revisión catastral, en todos sus extremos, transcrita "ut supra".

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Conselleria de Educación y Ciencia, para Centro de Educación Especial. Una vez cumplimentados los requisitos que establece el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en especial el del trámite de información pública, se debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Centro de Educación Especial por la Conselleria del ramo en la Ptda. Sendra y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, finca de Enrique Asencio Mas; Sur, finca de Matilde Asencio Mas; Este, Instituto de Bachillerato y Colegio de E.G.B. "Francisco Candela"; y al Oeste, finca de Juan Antonio Asencio. Dicha finca se encuentra en el día 13 de noviembre de 1990, y según



OU4176131

CLASE 8ª

correspondientes a los ejercicios sucesivos, el objetivo final, se cifra en el importe que en dichas mensualidades.

por supuesto, tales aplicaciones, a tenor de lo establecido en dicha cláusula convencional, para las nóminas correspondientes a los meses indicados del presente año y ejercicios sucesivos, en las

certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, libre de toda carga o gravamen, si bien se halla sujeta a la limitación bienal de efectos que respecto de terceros señala el art. 207 de la Ley Hipotecaria, a contar del día 26-1-1.990. Aparece inscrita la finca 29.015, al folio 198 del libro 376 de Crevillente, tomo 1.226.

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra" a la Conselleria de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Educación Especial.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Conselleria de Educación y Ciencia y a la Dirección General de Administración Local.

CUARTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de Personal, de fecha 25 de Febrero de 1991, con el siguiente tenor literal:-

"Reunidas las partes integrantes de esta Mesa y tras cambios de impresiones sobre los diferentes puntos objeto de negociación que se hallan pendientes sobre la banda salarial para el ejercicio 1.991, por unanimidad de todos los asistentes, se llega a las siguientes conclusiones:-

1ª.- Incrementar hasta el 8% todos los conceptos retributivos del personal funcionario.

2ª.- En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final 4ª del convenio vigente y partiendo del hecho consolidado en el ejercicio anterior de un 33,33% de las retribuciones complementarias de los meses de Junio y Diciembre de cada año, esta Comisión propone aplicar a las retribuciones correspondientes a dichos meses el incremento de un 1% sobre la masa salarial global, cuyo equivalente porcentual sobre dichos conceptos, sumados y consolidados en años sucesivos con el propósito ya indicado en dicha cláusula de alcanzar en su día el 100% de las mensualidades de Junio y

Diciembre correspondientes a los ejercicios sucesivos, como objetivo final, se cifra a efectos de cálculo en un 50% del importe que en cada año tengan dichas mensualidades.

Por supuesto, tales incrementos sólo tendrán aplicación, a tenor de lo establecido en dicha cláusula convenial, para las nóminas correspondientes a los meses indicados del presente año y ejercicios sucesivos, en las cuantías variables que correspondan a cada anualidad.

3ª.- Los conceptos asistenciales contemplados en el vigente convenio sufrirán un aumento del 6,50% conforme al I.P.C. del ejercicio 1990.

4ª.- En el supuesto que la inflación supere al 6,75%, en evitación de pérdida de poder adquisitivo, al finalizar el ejercicio se abonará al personal el desfase que pudiera existir conforme al I.P.C. resultante de 1.991.

5ª.- En tanto no se realice el correspondiente estudio sobre los puestos de trabajo y su valoración, el reciente servicio implantado por el Ayuntamiento para la retirada de vehículos de la vía pública, el personal de plantilla de la Policía Local a cuyo cargo se halla tal servicio, tendrá una asignación mensual de 5.000 Pts.

El servicio en cuestión se desarrollará de forma rotativa bajo la dirección y organización de la Jefatura de la Policía.

6ª.- La paga única de 34.980 Pts. aprobada para la Función Pública por Acuerdo de 4 de Julio de 1.990 queda sobre la Mesa para una particular e inmediata negociación.

CLAUSULA FINAL: Todas las materias que son objeto de mejora económica surtirán efectos desde el día 1 de Enero de 1.991, excepto la asignación a que hace referencia la conclusión 5ª, que lo será desde la puesta en marcha de tal servicio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Se ratifica en todos sus extremos, debiendo procederse a su inmediata aplicación.

12.4 ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, dada cuenta del dictamen que emite la Comisión Informativa de Cultura, visto el Plan de Ayudas a los Municipios de la Provincia para

la Promoción de Programas Anuales de Actividades Deportivas y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, anualidad 1991, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en dicho Plan de Ayudas.

Y sin más temas que tratar siendo las veintitrés



OU4176132

CLASE 8ª

siendo las die
 horas del día --
 marzo de mil --
 los noventa
 se reunió la Co
 ración Municipal en pie-
 no convocada al efecto
 horas del día al principio indicado por la Presidencia
 se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario
 doy fé.

[Handwritten signatures and scribbles covering the middle section of the document]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
 CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
 DIA 7 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA
 DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

En el Salón de Sesiones-
 del Ayuntamiento de Cre-

CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
- DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
- DON IGNACIO CANDELA FUENTES
- DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
- DON DIEGO MAS BOTELLA
- DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
- DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DON MANUEL MIRA CAPARROS
- DON JUAN BTA. POVEDA COVES
- DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

- DON DIMAS ASENCIO GOMIS
- SECRETARIO CORPORATIVO
- DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves y Don Antonio Ferrández Ruiz. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí, Don Francisco Soler Alfonso, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Francisco Maciá Mas y Doña Josefa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO. SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, EN EL CONVENIO DE COLABORACION CON EL INEM, PROGRAMA-1.991, 1ª CONVOCATORIA.

villente, siendo las diecinueve horas del día -- siete de marzo de mil -- novecientos noventa y -- uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, -- Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don -- Manuel Penalva Sánchez,

Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves y Don Antonio Ferrández Ruiz. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí, Don Francisco Soler Alfonso, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Francisco Maciá Mas y Doña Josefa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Seguidamente se da lectura del escrito del INEM, de 30-1-91, con registro de entrada nº 799, de -- 1-2-91, comunicando primera convocatoria de --

1.991 del Convenio INEM-Corporaciones Locales, según bases establecidas por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21-2-85, modificada el 24 de junio y 26 de diciembre de 1.988. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, de 6-3-91, se da cuenta de los correspondientes Proyectos Técnicos relativos a obras de reparación de porche en Pedanía del Realengo, en c/ Palmera, formación de acera en c/ Reverendo Pascual Martínez y terminación de acera de acceso al Colegio Virgen de la Esperanza, Limpieza de azarbes y zonas próximas a las Barriadas de San Felipe Neri, Rincón de Pablos y las Casicas y trabajos de excavaciones arqueológicas en total de ejecución de 23.901.157 pts. con el siguiente desglose:

En el Salón de Sesiones PRESIDENCIA DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE



OU4176133

CLASE 8ª

A.- Obras y Servicios:

	Materiales	Jornales
Mano de obra		7.045.000 pts.
Materiales	2.237.565	

B.- Arqueología:

Mano de obra		14.618.592 pts.
--------------------	--	-----------------

TOTALES 2. 237.565 ... 21.663.592

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar los Proyectos Técnicos de referencia.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite del INEM, Convenio con Corporaciones Locales, subvención de la mano de obra, por un importe de 16.247.694 pts. o el máximo posible de ayuda, dado el carácter de extrema necesidad de dichas obras.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete en incluir en el Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio, en fase de elaboración, la consignación presupuestaria correspondiente.-----

CUARTO.- Remitir la documentación preceptiva.-----

QUINTO.- Solicitar licencia de excavaciones arqueológicas al Organo autónomico correspondiente.-----

Y sin más temas que tratar siendo las diecinueve horas quince minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'J. B. ...', 'J. ...', and 'J. ...'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 21 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las die-
cinueve horas treinta mi-
nutos del día veintiuno-
de marzo de mil novecien-
tos noventa y uno, se --
reunió la Corporación Mu-
nicipal convocada al ---
efecto, bajo la Presiden-
cia de su titular Don --
Francisco Llopis Sempere
con los Concejales, Don-
Cesar A. Asencio Adsuar,
Don Bienvenido Zaplana,
Belén, Don Ignacio Cande-
la Fuentes, Don Juan Fe-
rrández Galipienso, Don-
Antonio Antonio Candela-
Espinosa, Don José Ma---
nuel Garro Belén, Don --
Diego Mas Botella, Don -
Francisco Vte. Magro Es-
pi, Doña Carmen Ferrán-
dez Martínez, Don Manuel
Penalva Sánchez, Don ---
Francisco Soler Alfonso,
Don Victor Soriano Ontenient,
Don Francisco Vicente
Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas,
Don Vicente Mas
Santiago, Don Manuel Mira Caparrós,
Don Juan Bta. Poveda
Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó
Vidal. No asistió D. Francisco Maciá Mas. Con la
presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas
Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de
la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

UNICO. MODIFICACIONES PUN-
TUALES DEL VIGENTE P.G.M.O.:
PROPUESTA DE APROBACION INI-
CIAL.-----

Abre la sesión el Sr. --
Alcalde, explicando el -
el método de debates que
en la reunión celebrada-
ayer, día 20, por la Co-

Comisión de Planeamiento, se convino por los grupos
existentes. Trás las lecturas pertinentes por el Sr.
Secretario, cada grupo municipal tendrá una intervención
introdutoria de carácter general y luego se iniciará el
debate, tratándose uno a uno, los puntos modificados del
plan general, con votaciones sobre cada aspecto en que
las discrepancias no alcancen una síntesis.-----

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta de la



OU4176134

CLASE 8ª

documentación que integra el expediente: Dictámen final de la Comisión de Planeamiento; informe preceptivo del Secretario del Ayuntamiento; planos generales: nº 1, de Suelo Urbano, sobre zonificación y usos pormenorizados, escala 1:2000. Nº 2:, de suelo urbanizable, sobre usos globales y sistemas, escala 1:5000. Nº 3, de estructura general y orgánica del territorio, usos globales y clasificación de masas arbóreas. Planos sobre el estado actual y modificaciones puntuales propuestas. Memoria justificativa de la conveniencia de introducir modificaciones en el P.G.M.O. Enumeración y justificación de cada modificación puntual, clasificadas en tres grandes grupos: Apartado 3.1 Relativos a clasificación del suelo. Apartado 3.2. Relativos a la calificación pormenorizada del suelo urbano, y Apartado 3.3. Relativos a la Noornativa.

Da lectura el Secretario del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 13.3.91, cuyo texto dice así:- "Tras la celebración de muchas sesiones de trabajo en la formulación de la propuesta de Modificación del vigente P.G.M.O., se presenta toda la documentación pertinente a dictamen final, en el que los distintos grupos municipales formulan sus conclusiones:-----

* El Sr. Alcalde y el Grupo Municipal del PSOE manifiestan su conformidad en el contenido íntegro de la propuesta, según la documentación presentada. Ello no empece a que en el debate de la sesión del miércoles y del pleno, se aceptasen determinadas rectificaciones.--

* El Sr. Poveda, en representación de IU afirma tener varias dudas o discrepancias puntuales respecto al proyecto de modificaciones:-----

- Respecto a la redacción de las medidas de protección que afectan al punto-geodésico de la Sierra de Crevilente. (art. 168-6).-----

- Respecto a la normativa de declaración de utilidad pública en la ordenación de servicios y hoteles en proximidades de carreteras y autovías, en un perímetro de 500 mts. del eje. (Punto 3.3.11, art. 162-163).-----

- Respecto a la zona de Palmeras, formula sus dudas sobre la compatibilización del uso residencial con el terciario (Punto 3.3.9 art. 146 bis).-----

* Vicente Cremades asume íntegramente la documentación con posibles reflexiones o matices que puedan sufrir en el debate del Pleno.-----

* Finalmente, interviene el Sr. Mira en representación del Grupo Municipal del P.P., que afirma que en las sesiones de trabajo ya formuló puntualmente



041761



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE MARZO DE 1988 A LAS OCHO Y CINCUENTA Y DOS HORAS.

PRESIDENCIA DON FRANCISCO LLOPIS VILLERAS En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevalle, siendo las diez y treinta y tres minutos de la tarde, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró una sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada al Pleno por el Sr. Alcalde Don Francisco Llopis Villeras, en su calidad de Presidente Municipal, con el objeto de tratar y decidir sobre el expediente de modificación puntual de los Planes e Instrumentos de ordenación urbanística, requirieron el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación. Dicho número, en nuestro caso, es de 11 votos a favor, de entre los miembros presentes. Se trata, pues, de un quorum especial, por lo que es aplicable el art. 54-1b del Texto Refundido, que establece la necesidad del informe jurídico del Secretario. Dicho informe deberá contener la legislación aplicable al caso que nos ocupa, así como la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto (art. 54-2 de dicho Texto Refundido de la Ley de Régimen Local). Y ello, en concordancia con el art. 173 del R.O.F., de 28-11-86, y el art. 3º del Decreto de 18-9-87, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación de carácter nacional. Dicho informe es, pues, preceptivo y necesario, "en orden a propiciar la legalidad", conforme manifiesta la S.T.S. de 6-3-89, y por considerar requisito esencial, según S.S. de 6-11-86 y 7-12-87. De modo que su omisión reportaría la nulidad de pleno derecho en los referidos acuerdos. Obviamente, y a tenor de lo establecido en el art. 85 de la L.P.A., el presente informe no tiene carácter vinculante.

las posiciones de su grupo, por lo que las manifestará en el debate del Pleno, a su aprobación inicial".-----

Antes de iniciarse un primer turno de debate, el Sr. Candela Fuentes, de I.U., pide la lectura del informe del Secretario, que considera con ciertos aspectos de suma importancia. Procede el Secretario a su lectura:---

" En virtud del art. 47-3-1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de aprobación inicial de modificaciones puntuales del P.G.M.O. vigente, por tratarse de materias relativas a Planes e Instrumentos de ordenación urbanística, requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación. Dicho número, en nuestro caso, es de 11 votos a favor, de entre los miembros presentes. Se trata, pues, de un quorum especial, por lo que es aplicable el art. 54-1b del Texto Refundido, que establece la necesidad del informe jurídico del Secretario. Dicho informe deberá contener la legislación aplicable al caso que nos ocupa, así como la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto (art. 54-2 de dicho Texto Refundido de la Ley de Régimen Local). Y ello, en concordancia con el art. 173 del R.O.F., de 28-11-86, y el art. 3º del Decreto de 18-9-87, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación de carácter nacional. Dicho informe es, pues, preceptivo y necesario, "en orden a propiciar la legalidad", conforme manifiesta la S.T.S. de 6-3-89, y por considerar requisito esencial, según S.S. de 6-11-86 y 7-12-87. De modo que su omisión reportaría la nulidad de pleno derecho en los referidos acuerdos. Obviamente, y a tenor de lo establecido en el art. 85 de la L.P.A., el presente informe no tiene carácter vinculante.

Entrando en materia, es objeto de informe un proyecto de diversas modificaciones puntuales que afectan a normativa urbanística, alineaciones muy concretas que se definen en la planimetría que se acompaña, varias calificaciones de suelo residencia e industrial de carácter ampliatorio, desfectorización de equipamientos destinados a guarderías, modificaciones en centros docentes, zonificación de masas arbóreas protegibles, zonificación de terrenos reservados a prospecciones arqueológicas, modificaciones en edificios protegidos, incrementos de aparcamientos, ampliaciones industriales en los Núcleos Rurales de San Felipe y el Realengo, supresión de dotaciones innecesarias, densidades, alturas, previsión de espacios libres, etc...

Respecto a la legislación aplicable, el art. 154 del vigente Reglamento de Planeamiento nos define claramente dos tipos de alteraciones:

2.- "La alteración del contenido de los Planes podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la



OU4176135

CLASE 8.^a

modificación de algunos de los elementos que los constituyan.-----

3.- Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

4.- En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General."

Por su parte el artículo 49 de la Ley del Suelo, así como el 161 del Reglamento de Planeamiento dispone:

"Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación." El quorum especial del art. 161-2 del R.P. quedó modificado por el establecido en el art. 47-3-i de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Por último hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Crevillente:

1.- Si las circunstancias lo exigieren, se podrá modificar cualquier elemento o determinación de este P.G.M.O.

El alcance del proyecto de modificación deberá ser coherente con lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 154 del Reglamento de Planeamiento. Esta coherencia se deberá justificar expresamente.

2.- La modificación del P.G.M.O. en ningún caso podrá afectar a su período de vigencia o a plazos de revisión.

3.- En ningún caso podrá clasificarse como urbano el suelo no Urbanizable.

4.- No se considerarán modificaciones del P.G.M.O. aquellas variaciones que impliquen una alteración sustancial de sus previsiones que deberán tramitarse como revisión.

5.- En cualquier caso, el proyecto de modificación deberá tener el grado de precisión del P.G.M.O. y comprender un estudio de carácter macro-urbanístico que explique la incidencia de las nuevas determinaciones en la ordenación establecida por el P.G.M.O. y la vigencia de la propuesta sin proceder a una revisión total de

éste.

A tal efecto no se aceptarán modificaciones que propongan un modelo territorial distinto al propuesto en este P.G.M.O., o cambio en la clasificación del suelo que supongan alteraciones de cualquier tipo en las áreas colindantes.

6.- Los proyectos de modificación se tramitarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley del Suelo.

Como puede observarse, y según se demuestra en la justificación de la conveniencia de introducir modificaciones al Plan General vigente, las alteraciones propuestas no afectan al concepto de revisión ni al modelo territorial y estructura fundamental del citado Plan. Más bien, se trata de un reforzamiento del propio modelo y supuesta al día. Sin embargo, hay variaciones en la clasificación del suelo, que imponen cambios de suelo no urbanizable en suelo urbano, y que el proyecto intenta justificar con el hecho de su consolidación edificatoria o iniciativa privada, si bien valiéndose de posteriores PERI, que han de completar sistemas viarios inexistentes y deficiencias en infraestructuras urbanas. En este sentido, cabe reseñar las siguientes recalificaciones de suelo no urbanizable:

- Conversión de S.N.U. de Cerámica Asunción en S.U. Industrial.
- Conversión de S.N.U. de Zona Gasolinera Moscardó en urbano de uso terciario.
- Ampliación de S.N.U. a Urbano-residencial en S. Felipe Neri.
- Ampliación de S.N.U. en S.U. residencial en Realengo.

Por lo demás, creemos suficientemente justificados los cambios propuestos, en el apartado 1 de las Modificaciones puntuales que se someten a dictamen. Y en el apartado 3, en el que se justifican puntualmente todas las alteraciones que se propongan. Por ello, con la salvedad de los casos de mutación de S.N.U., no merece el resto estudio macro-urbanístico alguno.

Respecto a posibles aumentos de volumen edificable en zonas reclasificadas, se prevee los mayores espacios libres que requiere el aumento de densidad de población, en cumplimiento del art. 161-2 del R.P., con la modificación antes aludida del quorum, que será el de "mayoría absoluta".

Desde un punto de vista medioambiental, y teniendo en cuenta que este proyecto de Modificaciones Puntuales va a incidir en territorio municipal calificado urbanísticamente como s.N.U., debe incorporarse a este expediente un estudio de impacto ambiental, su evaluación y declaración de impacto, a que hacen referencia los art. 1º de la Ley 2/89 de 3 de marzo de la Generalitat, de Impacto Ambiental, así como los art. 1 y 2 del Reglamento en desarrollo de dicha Ley, Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la



OU4176196



CLASE 8ª

Generalitat Valenciana. Creemos que lo propio y más conveniente habría sido disponer del Estudio y Evaluación del impacto ambiental antes de su aprobación inicial. Se habría economizado tiempo de exposición pública, ya que dentro de la exposición de un mes se habría incluido también la exposición del Estudio del Impacto. Esta ausencia obligará al Ayuntamiento a hacer un esfuerzo, para contratar equipo medio-ambiental, disponer de un estudio, incorporarlo al expediente en el momento de aprobación provisional, hacer una exposición pública de 30 días hábiles, con anuncio publicado en el Boletín de la Generalitat, conforme al art. 22 del citado Reglamento. Y todo ello paralizará el expediente sustantivo de urbanismo, que no podrá remitirse a resolución definitiva de la C.T.U. en tanto no resuelva la Agencia la declaración de impacto (art. 5º-1 de la Ley y art. 21 del Reglamento).

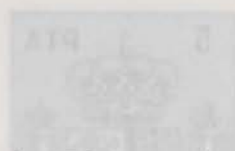
Finalmente, desde un punto de vista procedimental, las fases de tramitación del expediente sustantivo quedarán del siguiente tenor, conforme a los arts. 40 y 41 L.S. y 126 a 135 del R.P.

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, con el citado quorum de mayoría absoluta.
- Exposición pública por plazo de un mes, insertando anuncios en periódico provincial y en B.O.P. sin requerirse notificaciones individuales.
- En el acuerdo de aprobación inicial y en el anuncio de información pública se expresará necesariamente las áreas de territorio objeto de planeamiento afectadas por la suspensión de licencias (art. 120 R.P.) durante un plazo no superior a un año natural, desde la fecha del acuerdo (art. 119-1 de dicho R.P.).
- Incorporación del Estudio Medio Ambiental al expediente.
- Información Pública por 30 días hábiles.
- Declaración de impacto por la Agencia, y su incorporación al expediente.
- Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, con el mismo quorum de mayoría absoluta.
- Remisión de toda la documentación preceptiva, debidamente diligenciada por Secretaría, y por triplicado ejemplar a la C.T.U. para su aprobación definitiva".

En un primer turno de intervenciones, el Sr. Mas Santiago de F.E.J.O.N.S., dice que desde su posición de



0041761



no asistente a la Comisión de Planeamiento, valora de forma positiva que se traigan a Pleno una serie de Modificaciones Puntuales del P.G.M.O. ¿Porqué?. Desde que el P.G.M.O. fuera expuesto y luego, a través de las distintas manifestaciones, siempre ha opinado sobre la necesidad de estas u otras modificaciones. En su día la oposición calificó a este P.G. de ambicioso, utópico, costoso... por lo que sean bienvenidas las modificaciones. Prosigue el Sr. Mas, afirmando que a su entender, se podían hacer muchas mas sobre todo en lo que se refiere a las alturas, que en líneas generales se mantienen. Y no cree, como se dice en la pag.4, que el objetivo del P.G.M.O. fuera dedicar atención a la ciudad existente puesto que frente al cariño y presupuesto que se ha dedicado a la zona de Cuevas, olvidaba la ruina que iba a significar para la zona centro, tal como está hoy en día.

Siguiendo en la valoración global, la propuesta que se trae a pleno, afirma que en modo alguno se puede hablar de modificaciones sustanciales (pág. 6), aunque luego aclara, en el capítulo de variaciones en la clasificación del suelo, que se trata de buscar en marco urbanístico-legal a lo que de hecho ya se ha realizado. Y se pregunta, sin rubor, si se trata de establecer un cauce para la amnistia de las irregularidades urbanísticas.

En la justificación de cada una de las modificaciones que aumentará en cada uno de los tres apartados, es donde con mayor claridad se puede entender lo de utópico que tenía el P.G.M.O., por lo que, de nuevo, sean bien recibidas las modificaciones, que en definitiva, no son mas que el reconocimiento de la realidad:

A.- En el apartado 3-1 hay 8 modificaciones de las que 6 recalifican en suelo urbanizable: se trata como aparece en la redacción (página 9) de que el P.G.M.O. sería inviable si no reconociera el grado de consolidación de irregularidades existentes a su entender y de forma global, se acierta.

B.- En el apartado 3-2: llama la atención de que a lo largo de 6 años no se haya completado ninguno de los 12 espacios que en el P.G.M.O. aparecen calificados como Guarderías. El estudio analiza muy bien los motivos que, comparte plenamente.

C.- En el apartado 3-3: donde se hace referencia a la normativa sobre licencias en edificios catalogados (página 36). Se dice que el P.G.M.O. contiene una regulación de las licencias tan ambiciosa como ambigua, como se refleja en la práctica. A su entender esta modificación para eliminar del Catálogo de Edificios de Interés es corta y también poco realista. Como siempre los conceptos que valoran el interés son subjetivos y en este caso, su criterio es mucho mas amplio. A su entender el Catálogo de Edificios de Interés en Crevillente, sería muy escaso.



OU4176137

CLASE 8ª

En cuanto al capítulo que se dedica al Plan Especial de la Rambla (página 42) lo encuentra especialmente peligroso. Entiende que es un cheque en blanco para el Ayuntamiento que tendrá plena libertad frente al ciudadano. Deduce que en este punto el P.G.M.O. queda subordinado al Plan Especial de la Rambla.

Termina con el convencimiento de que estas modificaciones hacen más realista al P.G.M.O., pero también con la enorme decepción de que se podrían haber modificado más cosas, lo que no es obstáculo para que se valore el trabajo de la Comisión de Planeamiento y que, inicialmente apoyará la mayor parte de las conclusiones.

Termina el representante del Grupo Municipal de F.E.J.O.N.S.-----

A continuación, toma la palabra el Sr. Mira, en representación del Grupo Municipal del P.P., afirmando que el P.G.M.O. se perfiló bajo la filosofía del entonces Gobierno Municipal PC-PSOE, y fue aprobado el 22 de Diciembre de 1982 por la Comisión Provincial de Urbanismo. En un plazo de exposición, A.P. presentó alegaciones, pues ya pronosticaba su dificultoso desarrollo, casi agotado su Programa de Actuación en sus dos etapas cuatrienales, lo que nos da la razón en que en el mismo no marcaba bien las prioridades y objetivos de nuestra ciudad, que en demanda de crecimiento y evolución necesitaba, pues en su contenido brilla por su ausencia la atención a la industria crevillentina, que sin duda alguna es el motor de crecimiento y bienestar social del pueblo en general.-----

Dicho esto, pasamos a razonar la conveniencia de introducir modificaciones al P.G.M.O. Y tenemos que decir que si creemos convenientes las modificaciones, pero mucho nos tememos que habría que hacer tantas que, como concepto de modificación sería imposible acometerlas, pues la única posibilidad viable sería la de la revisión, postura que tan lejana, supongo, tienen en mente los grupos políticos que en la confección del P.G.M.O. participaron, sin embargo, estas modificaciones no son sino el planteamiento de una auténtica revisión del Plan. La base en que este Concejal del P.P. se apoya está en la cantidad de peticiones que por necesidades privadas los ciudadanos manifiestan, mediante escritos a este Ayuntamiento, de los cuales unos se han desestimado y otros aún siendo factibles no se llevan a cabo, pues se tema traspasar los conceptos antes expuesto de modificación por revisión. Sin perjuicio de los aspectos señalados en el informe del Secretario, el Sr. Mira

afirma que el grupo del P.P. estima conveniente la aprobación de varias de las modificaciones que hoy se presentan, puesto que para tal fin han participado en su elaboración; como también mantendrán su postura negativa en otras, por no ser a su entender beneficiosas para el buen desarrollo urbanístico de nuestro pueblo.-----

Concluye esta intervención global el Sr. Mira, afirmando que en posterior fase del debate razonará puntualmente otros aspectos concretos del proyecto que hoy se somete a debate.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Poveda, que hace una valoración positiva del vigente P.G.M.O., considerando idóneos sus instrumentos de gestión. Si ha fallado, no son sus propios mecanismos, sino una aplicación poco rigurosa de la disciplina urbanística, que ha permitido una gestión irregular, con muchos incumplimientos e infracciones de su propia normativa. Para I.U. hubiera sido mejor llevar conjuntamente las modificaciones puntuales con la revisión cuatrienal del Programa de Actuación. La verdad es que no sabemos qué queda para dicha revisión obligada, sino no es la propia adaptación a la nueva Ley del Suelo de 1990. Hemos bifurcado los trabajos de modificaciones puntuales y revisión del programa. No compartimos esta filosofía, dice el Sr. Poveda. La Comisión Informativa de Planeamiento se ha dedicado a recalificar zona no urbanizables en suelos urbanos, dando por buenas determinadas realidades dándole un buen capotazo a situaciones consolidadas por la permisibilidad y tolerancia de irregularidades e incumplimientos de años anteriores. Son muchas las cuestiones importantes que han quedado al margen de este proyecto. Por otra parte, ha dejado mucho que desear el método de funcionamiento y de trabajo en los dos años de esa Comisión. No se podían cerrar los temas, dejando la puerta abierta constantemente a las iniciativas e intereses privados, creando continuamente unas expectativas, que obligaban a la Comisión a primar las iniciativas particulares sobre el interés general. Hemos elaborado un proyecto a impulsos de los intereses particulares, apoyándonos en realidades irregulares consolidadas, más que en el mismo interés público. Con el consiguiente peligro de elaborar unas modificaciones selectivas, no siempre justificables desde el interés público. Hemos funcionado con luz, pero sin taquígrafos. No eran Comisiones dictaminadoras, eran sesiones de trabajo, en las que las fronteras entre la pura reflexión y la decisión eran simple y llanamente la estrategia que a su modo elegía el Presidente, que a su vez se erigía en Ponente único de todas las iniciativas. Prosigue el Sr. Poveda, diciendo que este tema viene a pleno de una forma precipitada, sin el informe medioambiental, que debería incorporarse al expediente desde esta fase de aprobación inicial. Esta precipitación puede tener un móvil electoral. Sin pensar ni sopesar las consecuencias de tal precipitación, ya que luego



OU4176138

CLASE 8ª

quedaría paralizado, sin poder avanzar, mientras no se disponga de la resolución de Impacto Ambiental, pasando por una larga exposición pública del Estudio. No se sabe si fue un olvido del Equipo técnico redactor, o una estrategia más del Presidente, que se nos advierta hace apenas quince días de esta carencia. Por otra parte, parece que se pretende abolir el artículo 4, apartado 3º de la normativa urbanística del Plan, suprimiendo esa severa prohibición proteccionista, de transformar en suelo urbano el no urbanizable. Pese al posible quorum favorable, para llevar a delante estas modificaciones puntuales, el Sr. Poveda aconseja que el asunto quede aparcado, sobre la Mesa, esperando prudentemente disponer de un Estudio-Informe de Medio Ambiente. Porque y concluye su intervención, ¿Qué pasará si la Agencia resuelve negativamente la declaración de impacto ambiental?-----

A continuación, toma la palabra el Sr. Vicente Cremades, que manifiesta su asombro por la anterior intervención, tan discrepante ahora con las posiciones mantenidas en la Comisión de Planeamiento. Parece que el representante de I.U. pretende desmarcarse ahora, con unos razonamientos no utilizados en las sesiones de trabajo de dicha Comisión. El Sr. Vicente Cremades, congruente con su posición en el dictamen, manifiesta el apoyo al proyecto, sin perjuicio de que se procuren aproximaciones de síntesis en determinados aspectos de disenso.-----

El Sr. Ferrández también se muestra sorprendido por la intervención del Sr. Poveda y recomienda ver de nuevo el dictamen de la Comisión, en el que quedó muy clara la posición de I.U. (El Sr. Alcalde no considera necesario volver a leer dicho dictamen, cuyo texto está muy claro).-----

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., afirma que si el representante del C.D.S. (o del P.S.O.E., que ya no sabemos a qué grupo pertenece) no coincide con I.U., no es nada de extraño. Hay un informe jurídico con dos aspectos bien claros, que son dos exigencias bien notorias de las que carece el proyecto presentado. Y desde una perspectiva genéricamente favorable a la propuesta, la posición de I.U. es simplemente autocrítica, y sólo pide como medida precautoria que el proyecto quede sobre la mesa, hasta que tengamos claro el estudio medio-ambiental.-----

El Sr. Alcalde afirma que los grupos conservadores siempre han atacado el Plan y su inutilidad. Eso es



QUITO



perfectamente legítimo, desde su perspectiva. Lo han calificado de ambicioso y utópico, poco realista, con demasiados espacios públicos, equipamientos, dotaciones, etc... Pero los partidos progresistas somos mayoritariamente partidarios de su no revisión, dice. El sr utópico el Plan no es un defecto demasiado preocupante, si se logra mejorar la calidad de vida. Realmente el Plan no ha hecho en materia de espacios públicos, sino cumplir con las exigencias legales. No necesita más revisión que la de su programa de actuación cuatrienal, y en ello entraremos próximamente. El modelo de ciudad que nos proponemos, los objetivos fundamentales, la estructura del territorio, la filosofía del Plan, realmente no se cambia con las modificaciones que ahora vamos a debatir. No se traspasan los límites entre modificación y revisión por el mero hecho de añadir más o menos modificaciones puntuales al Plan. Ya que el modelo de ciudad no lo hemos cambiado, dice. El trabajo llevado por la Comisión de Planeamiento durante los dos últimos años ha sido siempre con luz y taquígrafos. Es cierto que la Comisión se ha prolongado en el tiempo, con la incorporación de iniciativas particulares. En efecto, todas las iniciativas, las correctas y las descabelladas han sido atendidas, en el sentido de ser sometidas al menos a reflexión. Y no es malo atender las peticiones de los interesados. El Urbanismo no se hace de espaldas a la realidad y a las tendencias existentes. Ni se pretende relegar el interés público y ahogarlo con las iniciativas privadas. Pero oír a los particulares efectivamente nos ha obligado a prolongar los trabajos. I.U. hace gala de una conciencia crítica, como una especie de salvaguardia de la limpieza en los trabajos. Pero eso no es así. Esta Alcaldía ha tratado de defender casos concretos, pero sin perder el norte del interés público, que es lo que realmente ha guiado los trabajos de la Comisión. En cuanto al informe de Secretaría, los supuestos de cambios de suelo no urbanizable en urbano están plenamente justificados. Son prácticamente dos casos, entre las treinta y una modificaciones que se proponen. Y precisamente tales cambios gozan del apoyo unánime de todos los grupos municipales, representados en la Comisión. Se trata de zonas consolidadas por la realidad, y en su inmensa mayoría, nacidas al amparo de situaciones que tenían el soporte del régimen transitorio del vigente Plan, que permitía el desarrollo de ciertas ampliaciones industriales con derechos amparados en el anterior Plan, en determinadas zonas de suelo no urbanizable, en las que la iniciativa privada había desarrollado sus inversiones, ya que el viejo Plan se lo permitía. El otro aspecto del informe de Crectaría, la carencia de estudio medio-ambiental, constituye, a su juicio, una mera formalidad jurídica, que no requiere la declaración de impacto de la agencia. Por lo visto, I.U. se quiere erigir en el protector y



OU4176139

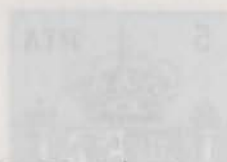
CLASE 8ª

defensor único del Medio Ambiente. Los demás no contamos. Efectivamente, falta ese documento informativo, y es cierto que fuimos informados tan sólo hace 15 días. Pero lo cierto es que las modificaciones de suelo no urbanizable que se proponen, lejos de desproteger este suelo, lo que hacen es reforzar las medidas de protección. Ya que salvo los casos de cambio a suelo urbano, consagrando una realidad consolidada, el resto del no urbanizable refuerza su protección, mapificando las masas arbóreas, las zonas arqueológicas, regulando mejor los movimientos de tierra, restringiendo las instalaciones en la Sierra y en los puntos geodésicos etc... Por otra parte, esta Alcaldía ha incluido en el orden del día del Pleno Ordinario de fin de mes el encargo del estudio medio-ambiental a un equipo especializado de la Universidad de Alicante. (Solicita el Sr. Poveda el uso de la palabra para preguntar si el Sr. Alcalde va a presidir este debate realmente, o si va a seguir con su protagonismo interfiriendo y manipulando los trabajos, incluso en su proceso final de tramitación...). El Alcalde replica que él no es responsable de tener que llevar el peso de los trabajos, como Presidente efectivo de la Comisión de Planeamiento. Además, no sería muy justo limitar las intervenciones de esta Alcaldía a presidir un debate en el que el peso de las críticas más duras van dirigida a su actuación personal en los trabajos. Considera suficientemente agotada esta fase general de deliberaciones y propone votar la petición de I.U., de dejar sobre la mesa el proyecto de modificaciones:

Votos a favor de la petición de I.U.:

Si.....	4
No.....	15
Abstención..	1
No asiste...	1
Total	21 miembros

El Sr. Alcalde, conforme a la metodología convenida, inicia la lectura del índice de la Memoria justificativa de las modificaciones puntuales que se proponen. No se opone reparo alguno a los puntos 1 y 2, sobre Justificación de la conveniencia de modificar el Plan y el Contenido Global de las Modificaciones, respectivamente. En el apartado 3.1., relativo a clasificación de suelos, tras su lectura completa por el Sr. Alcalde, interviene el Sr. Poveda, que afirma, respecto al punto 3.1.1. sobre Cerámica de la Asunción,



que aunque las ampliaciones se ajusten a la normativa transitoria, hubo un incumplimiento de las normas sobre actividades, por lo tanto, se ha consolidado una situación irregular, con la permisibilidad y tolerancia municipal. Matiza el alcance de ese PERI, al que se refiere la página 9, "in fine", con el que se pretende regularizar un suelo que hoy por hoy no tiene las infraestructuras básicas del suelo urbano. Replica el Alcalde que de un modo u otro, la realidad consolidada hace inútil el mantener como suelo no urbanizado una zona prácticamente edificada.

Respecto al punto 3.1.7., el Sr. Poveda pregunta si la calificación de masas arbóreas, tal como se redacta su normativa, va a permitir talas individualizadas fuera de esas masas sin control ninguno por la Administración. Contenta el Sr. Alcalde que debe posponerse este aspecto del debate al punto relativo a Normativa, contemplada en el epígrafe 3.3.

En lo que afecta al número 3.1.2., 3.1.4., 3.1.5. y 3.1.6, se recalifican unos suelos no urbanizables en suelos urbanos, por lo que se incumple la norma 4-3º de las Ordenanzas Urbanísticas del P.G.M.O. vigente en nuestro Municipio, dice el Sr. Poveda. Que se trate de justificar una realidad consolidada en algunos de estos casos, es aceptable. No en otros. Pero es evidente que el pase a S.U. se hace a través de unos PERI, que tratan de completar unos viales e infraestructuras básicas inexistentes. I.U. acepta la recalificación, siempre que se admita el incumplimiento de una norma que, por cierto, se trata de suprimir, como luego veremos. Así pues, I.U. acepta todas las recalificaciones del apartado 3.1., con las matizaciones expresadas por el Sr. Poveda.

En este apartado, el Grupo del P.P. no pone reparo alguno, si bien formula su reflexión de que, a la vista de las peticiones particulares, las recalificaciones de suelo quedan bastante cortas, tal vez por la preocupación del Gobierno Municipal de no aumentar las alteraciones de suelo, no vaya a convertirse la propuesta en una auténtica Revisión del Plan.

A continuación, lee el Sr. Alcalde los epígrafes del apartado 3.2., que engloban once modificaciones. El Sr. Mira, del P.P., pide una aclaración respecto del epígrafe 3.2.1., sobre sistema dotacional en la manzana sita entre Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes. Pregunta si en su actual redacción se garantiza que la carga de la cesión será repercutida entre todos los propietarios de la U.A., o pesará sobre el actual propietario de la parcela liberada. El Sr. Alcalde contesta que dada su integración en la U.A., la carga de cesión que se localiza en una determinada parcela debe vincular a todos los propietarios del polígono o U.A., como un deber colectivo de equidistribución, no como un deber personal e individual, aunque la cesión de dotación edificada al



OU4176140

CLASE 8ª

Y sin embargo... Alcalde replica... que un levantamiento de... por libros e instrumentos... nivel. Conocer algo que se va a analizar es una situación... que permite ver las cosas con otra perspectiva. Porque

Ayuntamiento se localice en un punto concreto, que afecta a un sólo propietario.

El Sr. Poveda incide en el mismo epígrafe 3.2.1. y dice que si realmente descalificamos una dotación y liberamos un terreno afecto al uso público, ¿cómo garantizamos la cesión compensatoria de 200 m/2 de edificación en un punto concreto de dicho polígono?. I.U. afirma que la cesión debería estar documentada con absoluta garantía, y que todos los afectados quedasen vinculados solidariamente como cedentes. el alcalde se compromete en buscar esa salvaguardia. De momento, la voluntad política al respecto es bien clara, dice. Para el Sr. Poveda, este asunto se queda en precario. En cuanto al resto de epígrafes del apartado 3.2., el Sr. Poveda afirma que su Grupo los acepta y conforma.

El Sr. Mira afirma que el epígrafe 3.2.5. no ha quedado bien cumplimentado, a juicio de su Grupo. El edificio Alfombras Universal debe quedar liberado de su actual catalogación como edificio protegido. Carece de interés estético y arquitectónico, no tiene valor tangible alguno, que merezca la protección ni tan siquiera de su fachada. El Sr. Alcalde replica que son dudas legítimas que también a él le asaltan, pero aunque no tenga la fachada valor artístico, no deja de ser muy singular y significaba para la historia y el pasado de nuestro pueblo. Y ante la duda, es preferible pecar por exceso de proteccionismo en estos casos. Mantener es lo prudente, porque el derribo es una solución que no permite rectificaciones. Se vota la propuesta del Sr. Mira de desproteger ese edificio:

Votos SI	3	(a favor de la desprotección)
Votos NO	15	
Abstenciones	1	
Ausente	1	
No asiste	1	
Total	21	miembros

A continuación, da lectura el Sr. Alcalde a la normativa, incluida en el Apartado 3.3. y hace una aclaración sobre la rectificación de normativa en supermanzanas de uso comercial y otros usos anejos al mismo, liberándolos del fondo de 21 metros, y estableciendo una tipología edificatoria de edificios de manzanas cerradas, y ocupación total. El representante del P.P. acepta la rectificación.

El Sr. Poveda, respecto al epígrafe 3.3.1. afirma que aunque se pretende justificar la improcedencia del



art. 4-3º, de momento está vigente, y sin embargo incumplimos esa restricción en algunas de las recalificaciones aquí planteadas. El Sr. Alcalde replica que tal vez la C.T.U. sea menos rigurosa y comprender que un incumplimiento de una norma que se pretende suprimir, por ilógica e improcedente, es una cuestión leve. Conculcar algo que se va a anular es una situación que permite ver las cosas con otra perspectiva. Porque lo contrario nos conduciría al absurdo de rechazar hoy modificaciones que mañana pueden estar permitidas. Ello atentaría a la economía procedimental. En el epígrafe 3.3.5., al modificar el art. 63, sobre Guarderías Infantiles, dice el Sr. Poveda, debe fijarse un plazo de 5 años (ese fué el espíritu de la Comisión, no recogido aquí) para que las Guarderías existentes en la actualidad puedan adaptarse a las exigencias reguladas en dicho artículo. El Sr. Alcalde no tiene inconveniente en que se incluya en ese artículo el plazo de 5 años para tal acomodación. Respecto al epígrafe 3.3.7., prosigue el Sr. Poveda, art. 135-6, de remisión al contenido del Plan Especial de la Rambla, las variaciones que permite el P.G.M.O. sólo deben ser posibles "siempre que sean en beneficio y mejora de los espacios de uso y disfrute públicos, en cantidad superior a las previstas en dicho Plan General". Replica el Alcalde que los socialistas tienen bien clara su posición respecto al futuro de la Rambla. No queremos, dice, viales de tráfico rodado, sólo los precisos para acceder a los aparcamientos públicos, que se ubiquen en dicha zona. Pretenden que son sólo los de I.U. los defensores del medio ambiente, de las zonas verdes y de los usos públicos, hasta el punto de que parezca que los demás somos enemigos de dichos usos, es inaudito. No obstante, pasemos por la modificación sugerida, tal como nos dicta el Sr. Poveda.

En cuanto al epígrafe 3.3.9.-d): Sector L (Las Palmeras), art. 146 bis, sobre ordenación del uso terciario, el Sr. Poveda rechaza de plano la regulación de un uso residencial, aunque éste sea limitado a un tope máximo de 50 viviendas. El uso residencial no debe compatibilizarse con el resto de los usos permitidos en este Sector, ni tan siquiera mínimamente. Aquí tenemos un caso en el que posiblemente hayan intervenido los contactos y gestiones de tipo personal a que aludiamos al principio, dice el Sr. Poveda. Replica el Sr. Alcalde que su propuesta es respetar la modificación en su redacción actual, pues en esa zona, calificada en principio de exclusivamente hotelera, había que ordenar unos mínimos alicientes para que estimule la iniciativa privada. Ya que el propietario de este extenso sector ha de soportar pesadas cargas de cesión obligatoria, 10% de A.M., 6% de infraestructuras, etc... Pero esta Alcaldía no ha tenido, precisamente en esta modificación, ningún contacto personal con el interesado. (El Sr. Poveda pide votación para este tema. El Alcalde dice que luego se



OU4176141

CLASE 8ª

votará juntamente con el resto de sus sugerencias).-----
Respecto al epígrafe 3.3.11., prosigue el Sr. Poveda, sobre regulación del suelo no urbanizable, I.U. no ve nada claro sobre su contenido. Está muy confusa la redacción de la Declaración de U.P. Parece que hay una dejación por el Pleno de esta facultad. En cuanto a la distancia de 500 mts. y la mezcla indiscriminada de múltiples usos, al servicio de carreteras, posibilita la construcción en el terreno agrícola de un taller, un camping, un molino de arena, un hotel etc... Es una patente de corso, sin zonificación alguna, con el único límite de 500 mts., que incluso resultan excesivos, ya que a lo largo de la travesía de la C.N. en una amplia zona de 1000 mts. caben indiscriminadamente, sin más límite, mucha edificación, sin declaración de utilidad pública, sustituida por un mero informe técnico. No debe tenerse tanta manga ancha. I.U. no aceptará esta propuesta. Ni tan siquiera se propone aquí un redactado alternativo. Que el tema quede sin variación alguna. Tal como está articulado en el vigente P.G.M.O.- El Alcalde replica que con esta propuesta lo que se pretende es rectificar un error existente en el Plan vigente. No tienen sentido las instalaciones hoteleras de propiedad pública municipal. En efecto, se abría un poco la mano con motivo de la aparición de la Autovía, variando el contenido del apartado 2 e incluyendo un nuevo apartado 3º en el art. 162. La declaración de utilidad pública se mantiene en idéntico sentido en el art. 163. La distancia de 500 mts. del eje de las carreteras se prefirió como criterio de ubicación, en vez de establecer una zonificación concretas, cuya previsión siempre es difícil. Pero esa distancia tan amplia no va a facilitar la profusión de edificaciones aisladas por doquier, ya que solo aquellas que tengan un acceso directo a carreteras y se declaren de utilidad pública al servicio de tales carreteras tendrán posibilidades de realizarse. Para el Sr. Candela Fuentes, de I.U., en esta modificación se rompería sustancialmente el espíritu del Plan vigente. Es demasiado amplia esa franja a ambos lados del eje de las carreteras que atraviesan nuestro término municipal. Pero el redactado de la propuesta es malo y confuso. Tiene contradicciones entre su articulado al definir la declaración de utilidad pública, pues parece que queda suprimida, siendo sustituida por un mero informe técnico. No podemos consentir esa dejadez política, concluye el Sr. Candela. El Sr. Alcalde aclara que sólo en la parte

expositiva de esta propuesta se habla de su inoperancia, pero sin embargo, la figura de declaración de utilidad pública se mantiene en los art. 162 y 163. El Sr. Garro hace también una aclaración, dando lectura al apartado del art. 163, que en la tramitación de las autorizaciones para instalaciones de utilidad pública, se remite al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. El Secretario del Ayuntamiento aclara que la declaración de utilidad pública en poder del Ayuntamiento es un trámite gradilocuente, pero bastante inoperante, porque las instalaciones al servicio de carreteras nacionales y autovías, la utilidad pública de tales edificios extravasa el ámbito de competencia municipal. Y es más propio de los órganos autonómicos o estatales tal declaración. De todos modos, su licencia queda supeditada a los informes vinculantes de la C.T.U., que puede enervar tal declaración municipal de utilidad pública con otras limitaciones urbanísticas que se imponen a la edificación aislada en el S.N.U.-----

Finalmente, el Sr. Poveda se refiere al art. 168 apartado 6, relativo a los parajes de Castro y Vella. Afirma rotundamente que en el texto propuesto debe excluirse el paraje de La Vella, y poner un plazo para que se quiten todas las instalaciones que hoy existen en la zona del punto geodésico de nuestra Sierra. Respecto al paraje de Castro, vale el texto, aunque bastaría con un acuerdo del Pleno. Replica el Sr. Alcalde afirmando que aunque no se lo parezca a I.U., los socialistas también aman el Medio Ambiente. Y quieren dejar, pese a ello, un puerta abierta, dado el carácter estratégico de tales zonas. La redacción que ya de por sí era suficientemente restrictiva, puede sufrir una pequeña modificación, que el propio Alcalde puntualiza, para lograr una protección completa y decisiva. El Sr. Candela Fuentes replica al Alcalde que no se pueden dejar los asuntos al libre albedrío, aunque se sujeten los arbitrios al juego de las fuerzas democráticas. Una arbitrariedad siempre será una arbitrariedad, aunque sea el Pleno el que la decida. En el paraje de la Vella hay un sentimiento popular que impide tales malabarismos. Ese apartado 6º del art. 168 es pura literatura, nada garantiza. Vale para el paraje del Castro, nunca para La Vella. El Alcalde contesta que no se modificará la propuesta, salvo en lo de esa pequeña corrección antes apuntada, que acentúa ese proteccionismo al máximo aconsejable. Repasa las medidas proteccionistas que imponen las sucesivas propuestas de modificaciones puntuales, en defensa del paisaje, en las masas arbóreas, en arqueología, en el catálogo de edificios protegidos, zonas de protección especial en la Sierra, en el Hondo, etc... Por eso mismo, creemos innecesario, dice el Alcalde, acentuar más los controles en este apartado 6º del art. 163, que dejamos así.-----
Recuerda el Sr. Poveda que se pospuso para el apartado de Normativa el tratar sobre el art. 164 de



OU4176142

CLASE 8ª

Masas Arbóreas. Pues tal como se redacta, parece que las talas individuales, fuera de esas masas, quedan sin control. El Alcalde replica que ya hay suficiente protección con la mapeación de todas las masas arbóreas señaladas. El Secretario recuerda que el art. 1 del R.D.U. solo se refiere a licencias para talas de masas arbóreas, señaladas en zonas determinadas del Plan. La corta de un árbol singularizado de cualquier finca rústica solo requiere la autorización administrativa del IRYDA, no se sujeta a licencia urbanística.

Finalmente, el Sr. Poveda pregunta sobre el apartado 3.3.12, el chalet racionalista que hay en La Rambla. Lo aclara el Alcalde, afirmando su desprotección.

Concluye el Sr. Poveda, pidiendo aclaración sobre los dos párrafos de la página 54, relativos a las áreas construidas de interés y a las áreas naturales de interés. Contesta el Secretario, clarificando su posible significación.

Interviene el Sr. Mira para manifestar que su Grupo cree insuficiente la liberalización de edificios protegidos. La mayoría de estos edificios no merecen la protección. Por poner un ejemplo, cita la torreta que hay junto cine Iris. ¿Qué atractivo tiene esa fachada?. La mayoría de tales fachadas van envejeciendo, sin medida de conservación, por falta de estímulos y alicientes. Replica el Alcalde que la normativa se ha variado, quitándole rigor, ya que por el momento sólo se protege la fachada. Además, el Ayuntamiento se compromete a establecer un catálogo, con medidas y valoraciones mas pormenorizadas, a través de un PERI. El Sr. Mas Santiago insiste también en que el catálogo debe ser más reducido.

Finalmente, el Sr. Alcalde incluye la modificación de la parcela mínima en San Felipe, que será igual a la de suelo agrícola en el resto del campo de Crevillente, con tahúllas de Crevillente.

Y se procede a las últimas votaciones, sobre las propuestas del Sr. Poveda, respecto a la supresión del uso residencial en el Sector L (Las Palmeras), la propuesta de suprimir la modificación de instalaciones hoteleras y demás al servicio de carreteras, y la de excluir el paraje de La Vella del apartado 6 del art. 168. Estas tres propuestas de I.U. fueron rechazadas por 15 votos en contra.

Tras el debate y el resultado de las votaciones expresadas "ut supra", con las restificaciones, matices



e inclusiones que quedan expuestos, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta y con el quorum suficiente, que supera los once votos necesarios que exige la composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba, inicialmente, el proyecto de Modificaciones puntuales del vigente P.G.M.O.-----

SEGUNDO: Se suspende en las zonas afectadas por las modificaciones el otorgamiento de licencias de obras que se opongan a su nueva normativa.-----

TERCERO: Se someten ambos acuerdos, el de aprobación inicial y el de suspensión en el otorgamiento de licencias a exposición pública, con anuncio en el B.O.P. y en periódico de tirada provincial, por el plazo de un mes.-----

CUARTO: El expediente y las posibles reclamaciones o sugerencias que se formulen durante la exposición pública, se someterán a aprobación provisional en su día, una vez completados los requisitos y trámites del informe-estudio medioambiental pertinente.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.-----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Jose', 'Gerardo', 'Acromades', 'Serrano', 'García', 'Sánchez', 'González', 'Martínez', 'López', 'Pérez', 'Rodríguez', 'Gómez', 'Hernández', 'Vázquez', 'Torres', 'Castro', 'Molina', 'Santana', 'Cruz', 'García', 'López', 'Pérez', 'Rodríguez', 'Gómez', 'Hernández', 'Vázquez', 'Torres', 'Castro', 'Molina', 'Santana', 'Cruz']



OU4176143

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Vic-

tor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Francisco Vte. Magro Espí, y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da lectura por el Secretario General de los extractos correspondientes a las Actas de

sesiones ordinaria de 28-2-91, y extraordinarias de 7-3-91 y 21-3-91. En la lectura de esta última sesión



extraordinaria de 21-3-91, el Sr. Poveda matiza una de sus intervenciones, sobre el punto 3.2.1., diciendo que al preguntar si se garantizaba la vinculación de todos los interesados en la propuesta, en su actual redacción, el Alcalde le contestó que por vía telefónica le había asegurado el jurista del equipo redactor que la redacción garantizaba tal vinculación, lo cual pone en duda el propio Sr. Poveda. Con esta subsanación, se aprobó la lectura de esta Acta y las arriba indicadas.--

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-----
 Seguidamente, se dio lectura a las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:-----

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Nº 51.- 28-2-91
- Resolución de 19 de Febrero de 1.991, del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección Gral. de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones para la inscripción de los españoles residentes en el extranjero en la renovación del padrón municipal de habitantes de 1.991.-----
- Orden de 25 de febrero de 1.991 por la que se aprueba el nuevo modelo de cartilla agraria y se dictan normas para su cumplimentación.-----
- Ley 8/90, de 27 de diciembre, de Reforma del art. 16 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.-----
- Nº 52.- 1-3-91
- Ley 5/91, de 28 de Febrero, de modificación parcial del art. 14 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre de arrendamientos rústicos.-----
- Nº 53.- 2-3-91
- Ley 7/90 de 28 de diciembre de Presupuestos para el ejercicio de 1.991.-----
- Nº 58.- 8-3-91
- R-D. 279/91, de 1 de Marzo por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación "NBE-CPI/91: condiciones de protección contra incendios en los edificios.-----
- R-D. 282/91, de 8 de Marzo por el que se dictan normas sobre determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones Locales.-----
- Nº 62.- 13-3-91
- R-D. 298/1991, de 12 de Marzo, de Reestructuración de Departamentos ministeriales.-----
- Nº 63.- 14-3-91
- Ley Orgánica 4/91, de 13 de Marzo, de modificación del art. 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de Julio del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.-----

EN EL DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 1.468.- 23-1-91
- Orden 10-12-90, de la Conselleria de Treball y Seguretat Social por la que se convocan ayudas para la integración laboral del minusválido.-----
- Nº 1.480.- 8-2-91
- Decreto 11/91, de 21 de Enero del Consell de la



OU4176144

CLASE 8ª

Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estadística de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 31 de Enero de 1.991, del Conseller de Admón. Pública por la que se establecen la composición y régimen del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales.

- Nº 1.490.- 22-2-91

- Orden de 6 de Febrero de 1.991, del Conseller de Trabajo y Seguridad Social por la que se establecen ayudas complementarias, en colaboración con el INEM y las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, destinadas al desempleo agrario estacional.

- Orden de 14-2-91, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se concede un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos de investigación en servicios sociales durante 1.990/91.

- Circular 1/91, de 8 de Febrero, de la Dirección General de Admón. Local sobre incremento retributivo para 1.991 y aplicación de la cláusula de revisión salarial para el personal al servicio de las entidades locales.

- Nº 1.492.- 26-2-91

- Ley 2/91 de la Generalitat Valenciana, de 18 de Febrero, de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

- Nº 1.493.- 27-2-91

- Ley 3/91 de la Generalitat Valenciana, de 19 de febrero, de creación de la Universidad Jaume I, de Castellón.

- Decreto 30/91, de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establece el modelo de hoja de inscripción en el Padrón de Habitantes de 1.991 y se dictan normas de coordinación.

- Nº 1.501.- 11-3-91

- Orden 5 de febrero 1.991, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio de 1.991.

A continuación se da cuenta de la correspondencia recibida, a saber:

1º.- Sentencia nº 117, dictada por la Sala de Lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el recurso interpuesto por D. Policarpo Ramón Carreres y



otros, contra la resolución de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, sobre concesión de Licencia de Obras a "Planor, S.A." para construcción bloque V.P.O. en C/ Ruiz Gasch/San Pedro.--

2º.- Copia del Auto dictado por el Tribunal Supremo, el pasado 22 de Febrero, en la que se declara desierta la apelación promovida contra Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso nº 1.001/89 interpuesto por D. Policarpo Ramón Carreres y otros.-----

3º.- Copia de la Sentencia dictada en el recurso de apelación 1.309/89, interpuesto por D. Manuel Magro Gallardo y otros.-----

4º.- Copia de la Sentencia dictada el pasado 22 de Febrero, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.343/89, interpuesto por Manuel Ruiz García y otros.-----

5º.- Escrito del Gobierno Civil de Alicante, comunicando que la recepción de edictos y anuncios por el propio Gobierno Civil, con carácter previo a su publicación ha sido asumida por los Organos de las distintas Administraciones como acto de pura gestión administrativa por parte de este Centro en relación con la publicación preceptiva de determinados actos en el Boletín.-----

6º.- Circular 3/91 del Gobierno Civil de Alicante, sobre la remisión actos y acuerdos de las Corporaciones Locales en el plazo reglamentariamente establecido.-----

7º.- Escrito de ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores) de Alicante, comunicando la celebración de la MANIFESTACION que se realizará en Madrid el 9 de Marzo, para dignificar la actividad agraria.-----

Quedando el Pleno enterado.-----

3 DECRETOS DE ALCALDIA - Seguidamente, se cuenta, de
MES DE MARZO.----- los Decretos emitidos por -
----- la Alcaldía-Presidencia, --
durante el presente mes de Marzo, a saber:-----

- Liquidación de diversos servicios e impuestos municipales.-----
- Decreto de paralización de obras.-----
- Contratación directa del suministro de 13 módulos para Colegio Pco. Fco. Mas.-----
- Decretos de infracciones urbanísticas.-----
- Decretos-nómina funcionarios mes de marzo.-----
- Contratación directa Obras del Parque Ronda Sur III fase.-----

Quedando el Pleno enterado.-----

4 APROBACION DEFINITIVA, - Seguidamente se da cuenta
PROYECTO TECNICO CENTRO -- de la publicación en el -
MUNICIPAL DE CULTURA, ---- B.O.P., del Edicto de ---
"JOSE CANDELA LLEDO".----- aprobación inicial por el
----- Pleno Municipal del Pro--
yecto Técnico de Obras del Centro Municipal de Cultura
"José Candela Lledó", redactado por la Oficina Técnica

Vayona, de esta localidad, para via pública como consecuencia de la Urbanización del Sector Norte, se puede contraer el gasto con cargo a la partida nº 263.6420, del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 1990, actualmente en prórroga legal".-----

Visto el informe jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, con la matización del Sr. Mira, de que conste su manifestación en la Comisión de 20-3-91, proponiendo que se certificase la totalidad de los terrenos de propiedad privada que afecten a los 3 proyectos de Coves-I, Coves-II y Coves-III, para su estudio global, la Corporación Municipal en Pleno, con un sólo voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adquirir la parcela de terreno descrita "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de CUATROCIENTA CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (405.925'.Ptas.), con cargo a la partida nº 263.6420, del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 1990, actualmente en prórroga legal.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del contrato y posterior escritura pública notarial.-----

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial de la parcela, esta quedará inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.-----

CUARTO.- Notificar al interesado y a los servicios económicos municipales.-----

6.1 RATIFICACIONES ACUERDOS Dada cuenta sendos acuer-
DE LA COMISION DE GOBIERNO: dos adoptados por la Comi-
1º.- DESIGNACIONES DE LETRA sión Municipal de Gobier-
DOS EN RECURSOS CONTENCIOSO no, de fecha 14 de marzo-
ADTIVOS.----- del corriente año, sobre-
----- designación de letrados,-

en sendos recursos contencioso-adtvos. que a continuación se transcriben:-----

"11 SECRETARIA. DESIGNACIÓN LETRADO EN RECURSO
CONTENCIOSO-ADTVO. Nº 100/91, SOBRE CONTRIBUCIONES
ESPECIALES.-----

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 100/91-1ª, interpuesto por D. Justo Martínez Soto, contra acuerdo del Ayuntamiento de Crevillente de 22 de febrero de 1990, desestimando la impugnación del acuerdo de 27 de abril de 1989, sobre contribuciones especiales por las obras de construcción del colector zona industrial.-----

A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º) Personarse este Ayuntamiento como parte



OU4176146

CLASE 8ª

interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º) Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".

"12 SECRETARIA. DESIGNACION LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADTVO. Nº 152/91, SOBRE IMPUESTO DE SOLARES.

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 152/91-1ª, interpuesto por D. Antonio Candela Fernández, contra resolución de 8 de noviembre de 1990 en expediente 9-486, contra liquidaciones 29, 30 y 31, ejercicio 1989, sobre Impuesto Solares.

A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º) Personarse a este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º) Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, "ut supra" transcritos, en todos sus extremos.

6.2 RATIFICACIONES ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO: Dada cuenta acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 14 de marzo del presente año, con el siguiente tenor literal:

"15 OBRAS. PROYECTO DE AMPLIACION DE ALUMBRADO EN CAMPO DE FUTBOL.

Dada cuenta proyecto técnico de ampliación alumbrado en Campo de Fútbol, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, que asciende a un total importe de UN

MILLON QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS.- (1.595.1240 Ptas) I.V.A. incluido, con lo dictaminado por la Comisión de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlo inicialmente disponiendo su reglamentaria exposición al público y su ratificación por la Corporación Municipal en Pleno".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos, el acuerdo de la Comisión de Gobierno "ut supra", transcrito.-----

7 FACULTAR AL SR. ALCALDE -- Se da cuenta del expediente PARA CONTRATAR EQUIPO TECNICO para la contratación de equipo técnico redactor del estudio preceptivo medio-ambiental, referente a las modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 1991. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico que propone la redacción de dicho estudio por un equipo especializado de la Universidad de Alicante, y con lo aludido por el Sr. Alcalde-Presidente, en el debate del referido acuerdo, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la contratación directa, del Equipo Técnico redactor del estudio medio-ambiental referido "ut supra", así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios.-----

8 ACTUALIZACION COMPLEMENTO Dada cuenta del Acuerdo ESPECIFICO FUNCIONARIOS.---- adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de febrero actual sobre incremento salarial y realizados los cálculos pertinentes por los Servicios Económicos en relación al Complemento Específico, por unanimidad, la Corporación Municipal adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la relación y cantidades que siguen con los nuevos valores del Complemento Específico a los funcionarios:-----

NOMBRE COMPLEM. 15,036 + NUEVO C. ESPECIF. 8% ANUA ESPECIFI.

NOMBRE	COMPLEM. ESPECIF.	15,036 + 8% ANUA	NUEVO C. ESPECIFI.
A. Calvo Guardiola	165.540	1.353	166.893
M. Pina Brotons	89.597	1.353	90.950
E. Andarias Durá	89.597	1.353	90.950
P. Casalta Miravet	11.120	1.353	12.473
P. Mas Boyer	11.120	1.353	12.473
A. Ramón Fenoll	10.133	1.353	11.486
V. Alfonso Maciá	10.133	1.353	11.486
R. Pastor Castelló	10.133	1.353	11.486
J. Estela Caparrós	12.566	1.353	13.919
F. Mora Mas	12.566	1.353	13.919
E. Asencio Pérez	11.246	1.353	12.599
M. J. Garcia Bernabeu	11.203	1.353	12.556



OU4176147

CLASE 8.a

A. Belso Galvañ	10.133	1.353	11.486
M.T. López Maciá	10.133	1.353	11.486
E. Gómez Pérez	10.133	1.353	11.486
A. Salcedo Torres	8.443	1.353	9.796
D. Navarro Latorre	9.877	1.353	11.230
J. Navarro Hurtado	9.877	1.353	11.230
M. Menargues Pascual	9.877	1.353	11.230
R. Mendoza Berruezo	9.877	1.353	11.230
V. Macia Garcia	14.588	1.353	15.941
A. Candela Lledó	12.586	1.353	13.939
J.M. Pérez Lledó	12.586	1.353	13.939
R. Saavedra Tomás	12.586	1.353	13.939
F. Candela Adsuar	12.586	1.353	13.939
V. Ruiz Navarro	12.586	1.353	13.939
Vacante	165.540	1.353	166.893
Vacante	165.540	1.353	166.893
A. Fuentes Mas	34.637	1.353	35.990
D. Asencio Gomis	11.203	1.353	12.556
M.D. Garcia Miralles	11.203	1.353	12.556
D. Gadea Fuster	11.203	1.353	12.556
J. Diaz Alcaraz	10.133	1.353	11.486
C. López Ortuño	10.133	1.353	11.486
M. Belén Sol	10.133	1.353	11.486
M. Mas Cañizares	10.133	1.353	11.486
F. Navarro Davó	32.568	1.353	33.921
J. Pérez Galipienso	11.173	1.353	12.526
J. Penalva Galipienso	11.173	1.353	12.526
D. Hernández González	11.173	1.353	12.526
A. Poveda Tormos	9.597	1.353	10.950
V. Gómez Gomis	9.597	1.353	10.950
J. Pérez Alcaráz	9.597	1.353	10.950
F. Juan Alfonso	9.597	1.353	10.950
J. Casanova Soler	9.597	1.353	10.950
A. Gimenez Hert	9.597	1.353	10.950
F. Ruiz Davó	9.597	1.353	10.950
A. Quesada Alarcón	9.597	1.353	10.950
A. Martinez Cabrera	9.597	1.353	10.950
A. Lledó Durán	9.597	1.353	10.950
D. Pérez Belmonte	9.597	1.353	10.950
J. M. Romero Alberola	9.597	1.353	10.950
J. A. Macia Gil	9.597	1.353	10.950
L. Navarro Alcaraz	11.173	1.353	12.526
I. Alegre Iglesias	9.597	1.353	10.950
J.M. Alfaro Iglesias	9.597	1.353	10.950
R. Gimenez Gelardo	9.597	1.353	10.950
P. Ballesteros Lozano	9.597	1.353	10.950
S. Serna Vergara	9.597	1.353	10.950

M.M. Guilabert Vives	9.597	1.353	10.950
V.A. Corbí Galiana	9.597	1.353	10.950
J.L. Pérez Soriano	9.597	1.353	10.950
A. Garcia Martinez	9.597	1.353	10.950
A. Quiles López	9.597	1.353	10.950
J.L. Frias Catena	9.597	1.353	10.950
V. Montoya Prieto	9.597	1.353	10.950
J. Treviño López	9.597	1.353	10.950
J.A. Poveda Mas	9.597	1.353	10.950
V. Bernabeu Pérez	9.597	1.353	10.950
A. Manchón Belso	12.586	1.353	13.939
E. Fuentes Soriano	12.586	1.353	13.939
M.T. Torres Gimenez	12.586	1.353	13.939
J. Burgada Pérez	12.586	1.353	13.939
J. Hernández Ruiz	8.446	1.353	9.799
J. Quesada Galvañ	11.216	1.353	12.569
A. Gallardo Molina	11.216	1.353	12.569
C. Sierra Durán	11.216	1.353	12.569
E. Alfonso Gimenez	11.216	1.353	12.569
F.J. Pastor Mas	12.534	1.353	13.887
M. Pertusa Escobar	12.534	1.353	13.887
J.A. Polo Mas	12.534	1.353	13.887
A. Aguilera Coarasa	97.422	1.353	98.775
F. Fuentes Conesa	55.831	1.353	57.184
L. Poveda Luciañez	13.059	1.353	14.412
A.M. Candela Santacruz	14.153	1.353	15.506
L. Sánchez González	8.163	1.353	9.516
J. Penalva Galipienso	8.446	1.353	9.799
E. Moreno Moreno	8.446	1.353	9.799
J.T. Davó Pérez	8.446	1.353	9.799
V. Alfonso Gil	8.446	1.353	9.799
P. Gil Aduar	8.446	1.353	9.799
F. Ferrández Alfonso	9.897	1.353	11.250
F. Belén Marhuenda	9.897	1.353	11.250
A. Gómez Caihuela	9.897	1.353	11.250
J. Navarro Cortés	9.897	1.353	11.250
F. Gallardo Alfonso	9.897	1.353	11.250
A.J. Mas Mas	9.897	1.353	11.250
R. Durán Asencio	9.897	1.353	11.250
J. Boj Quesada	9.897	1.353	11.250
G.L. Davó Garcia	9.897	1.353	11.250
V. Sánchez Molina	9.897	1.353	11.250
J. López Sequero	9.897	1.353	11.250
D. Lledó Hurtado	9.897	1.353	11.250
F. Penalva Adsuar	9.897	1.353	11.250
F. Manchón Belén	9.897	1.353	11.250
F. Balaguer López	9.897	1.353	11.250
C. Pastor Onteniente	9.897	1.353	11.250
V. Navarro Mas	10.561	1.353	11.914
F. Espinosa Ontenient	8.446	1.353	9.799
A. Burgada Pérez	10.561	1.353	11.914
J.L. Casanova Soler	8.446	1.353	9.799
A.F. Más Díaz	8.446	1.353	9.799
F. Maciá Quesada	10.561	1.353	11.914
L. Belmonte Belmonte	12.023	1.353	13.376



OU4176148

CLASE 8ª

F. Davó Botella 12.534 1.353 13.887

9.1 ASUNTOS DE URGENCIA: - A continuación, se da --
MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL - lectura de la siguiente -
DEL P.P. SOBRE TEMARIO --- moción: "Los abajo firman
OPOSICIONES AUXILIARES AD- tes, concejales de este -
MINISTRATIVOS.----- Ayuntamiento del Grupo Mu
===== nicipal del Partido Popu
lar, tienen el honor de elevar al Pleno de la
Corporación la siguiente

M O C I O N

Teniendo en cuenta que hay pruebas selectivas para cubrir diversas plazas en el Ayuntamiento.

Conociendo que en dichas pruebas de acceso, especialmente para el personal administrativo, hay algunos temas referentes a organización administrativa y política de este Ayuntamiento, así como respecto a su funcionamiento, además de urbanismo y alguna otra materia aislada.

Resultando que dichas materias no se hallan editadas evidentemente en ninguno de los manuales a la venta y que los opositores desconocen cómo completar el citado temario así como su extensión mínima para superar la prueba en su caso.

Que por todo ello elevan al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Que se redacten por los servicios jurídicos y técnicos correspondientes, previo dictamen de la Comisión Correspondiente, el temario que haga referencia al Ayuntamiento de Crevillente y su funcionamiento, para que sea distribuido a los opositores inscritos con anterioridad a las próximas oposiciones.

En Crevillente a 22 de Marzo de 1.991.-Firmado: Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Manuel Mira Caparrós y Francisco Soler Alfonso".-----

El Sr. Asencio afirma que la urgencia de esta moción queda patente en el objeto que en la misma se refleja, por lo que pide su declaración de urgencia. El Sr. Alcalde comparte su espíritu. Previa su declaración de urgencia, interviene el Concejal de Personal, para manifestar que jamás hubo problemas en ocasiones precedentes. Porque el 90% del temario está editado. Exhibe documentación sobre los temas locales. Se puede encontrar información en la Biblioteca Municipal. Por



SECRETARÍA

1958



otra parte, los funcionarios tienen instrucciones para informar y facilitar fuentes de información. Pero no para redactar temas o preguntas concretas. Parece que la información que se facilita es buena, pues incluso no pocos forasteros logran hacerse con las plazas que se convocan. Además, cada opositor debe poder utilizar la información como mejor prefiera, componiendo sus propios temas. El Sr. Alcalde comparte esa preocupación de facilitar documentación a los opositores. Podría reconvertirse la moción, homologando la documentación o fuentes de información para todos, por igual. Porque el ordenar a unos funcionarios locales a que redacten los temas de oposición puede motivar problemas. No está mal que los opositores tengan su propia creatividad.-----

Replica el Sr. Asencio que no se acepta ninguna reconversión de esta moción. Si la información es tan buena, ¿porqué algunos opositores han recurrido al P.P., en queja?. Es preciso conocer la extensión en el desarrollo, el tiempo de cada tema, el enfoque, etc. Si hay buena voluntad, las dificultades pueden ser salvadas.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que se puede lograr una información bibliográfica completa y objetivada para todos los opositores.-----

El Secretario aconseja facilitar no solo fuentes genéricas de información, sino datos bibliográficos en el sentido apuntado por el Sr. Mas Santiago, con amplitud suficiente y objetivada a todos cuantos se interesen. Pero particularmente, no está dispuesto a redactar un temario de los temas puramente locales, no sólo él, ni tan siquiera se puede ordenar que lo hagan otros técnicos municipales. No le parece moral por su parte redactar temas que luego ha de juzgar, como miembro del Tribunal.-----

El Sr. Candela Fuentes comprende la preocupación del P.P., que puede ser compartida desde la perspectiva bibliográfica apuntada por el Concejal de F.E.J.O.N.S.--

El Sr. Candela Espinosa (del P.P.), afirma que contestaciones al temario las hay, del propio Secretario, en las Memorias y en las Revistas, en que se reflejan semestralmente las actividades municipales. Solo bastaría facilitar ese material de forma ordenada. Por otra parte, si lo que queremos son funcionarios capacitados, cambiemos los métodos y hagamos tests psico-técnicos.-----

Concluye el debate el Sr. Asencio, afirmando que se mantiene la moción, pese a los razonamientos de reconversión, de documentación y de achacar a esta pretensión como si fuera algo inmoral. Existen memorias de Secretaría. En muchas carreras administrativas, en los cursos de perfeccionamiento se facilitan textos. (El Secretario dice que no es igual la oposición de ingreso, que el correspondiente curso de habilitación, donde lo haya).-----

Termina el Sr. Alcalde afirmando que seguramente



148
OU4176149

CLASE 8ª

todos compartimos el fondo de la moción, no la forma. Podría haberse reconvertido en facilitar material bibliográfico y documentación informativa.

En la votación, la moción del P.P. obtiene los siguientes resultados:

Votos SI	4
Votos NO	9
Abstenciones	5
No asisten	3
Total	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría ACUERDA: Rechazar la moción del P.P. en el sentido en que se expresa.

9.2 ASUNTOS DE URGENCIA - A continuación, se da ---
MOCION DE I.U. SOBRE EL - lectura de la siguiente --
PAPEL RECICLADO.----- moción: "Doña Josefa Picó-

Vidal, Concejala de este -
Ayuntamiento, y como representante del Grupo Municipal de Esquerra Unida, eleva al Pleno la siguiente

M O C I O N :

La creciente preocupación ciudadana por la conservación de la Naturaleza, está consiguiendo sensibilizar a los Poderes Públicos quienes ya están empezando a tomar medidas destinadas a paliar y corregir los daños que se ocasionan al Medio Ambiente.

Uno de estos ejemplos lo constituye la utilización de material impreso. La masiva utilización de papel, unido a campañas de deforestación, incendios forestales etc., está repercutiendo en la pérdida de espacios naturales y en la erosión del suelo que pone en peligro la existencia de nuestros bosques, todo ello coincidiendo con el desperdicio de miles de toneladas de papel viejo, que pudiéndose recuperar, es incinerado ante la indiferencia generalizada.

Evidentemente, son los Poderes Públicos, los que deben impulsar un cambio en esta absurda tendencia, hasta conseguir que sea asumida por todo el conjunto de la sociedad. Ya hay algunas iniciativas cercanas de las que congratularse: El "Diari Oficial de les Corts Valencianes", que ya hace bastante tiempo que se realiza en papel reciclado y el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", que se edita en este papel desde primero de año.

Por todo lo cual y ante la vista de los ejemplos citados, I.U. solicita al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O :



Que este Ayuntamiento se comprometa, a partir del presente acuerdo a utilizar un 50% de el papel, en papel reciclado.

En Crevillent, a veintidós de Marzo, de mil novecientos noventa y uno. Fdo. Josefa Picó Vidal".-----

Declarada de urgencia, la Srta. Picó Vidal afirma que la cuantía del 50% es meramente indicativa, en un principio. La tendencia será sustituir todo el papel convencional por el reciclado, progresivamente, y en la medida que la técnica nos lo permita. El Ayuntamiento puede servir de ejemplo a las demás empresas.-----

El Sr. Asencio pide ciertas aclaraciones sobre este tipo de papel, su coste económico, su aplicación y validez para toda clase de trabajo, etc.-----

La Srta. Picó dice que podría ir aplicándose en un principio a recibos, edictos, bandos, circulares... Posiblemente haya dificultad en aplicarlo al papel informático o a las fotocopias. El coste lo ignora, pero tal vez sea mayor el daño ocasionado al medio ambiente, de no utilizar papel reciclado.-----

El Sr. Candela Fuentes dice que entre las muchas razones en apoyo de su utilización está el tratamiento químico, no contaminante, porque el coste es practicamente igual que el papel normal. No se puede de momento utilizar en todas las técnicas actuales. La misma Generalitat está haciendo su Boletín en papel reciclado. Las ponencias, los oficios, la correspondencia mecanográfica podría empezar a utilizar este papel. (El Sr. Asencio dice: ¿es así realmente?. El Alcalde: no, exactamente). El Sr. Candela Fuentes termina afirmando que I.U. hará toda su campaña en papel reciclado.-----

El Sr. Garro manifiesta que en la moción al parecer hay lagunas. Sobre el coste y su generalización. Tampoco es muy correcto el poner exigencias cuantificables en porcentajes... Bastaría con recomendar que se gaste el mayor papel reciclado posible.-----

La Srta. Picó insiste en que el porcentaje es indicativo. El coste diferencial puede ser irrelevante, ante las grandes ventajas que reportará al medio ambiente. Finalmente, el comportamiento del Ayuntamiento puede tener un valor ejemplar incalculable. Porque esta campaña no es cerrada, sino que debe dirigirse a otras empresas.-----

El Sr. Vicente Cremades sugiere que posiblemente alguno del papel coloreado que utilizamos debe ser reciclado ya. Y recomienda no hablar de porcentajes.-----

El Sr. Candela Fuentes dice que aunque el coste fuese algo superior, valdría la pena. En cuanto al porcentaje, no es sino adoptar un puro compromiso, como hizo el P.S.O.E. con la participación política de la mujer. Algo indicativo, que marque una tendencia.-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la moción de I.U. en todos sus extremos.-----



OU41 76150

CLASE 8ª

MOCION DE I.U. SOBRE LAS-
OBRAS DE REMODELACION DEL
PASEO DEL CALVARIO.-----
=====

de la siguiente mocion:----
"Don Juan Bautista Poveda -
Coves. Concejal de este ---
Ayuntamiento y como repre--
sentante del Grupo Municipal de Esquerra Unida, eleva al
Pleno la siguiente

M O C I O N :

Ante la polémica surgida en torno a la primera fase de las obras de remodelación del Paseo del Calvario, que están siendo contestadas por los agentes sociales, y como quiera que el proyecto global cuyo diseño se verá indudablemente acondicionado a las jardineras que se están construyendo en esta primera fase, y siendo todo el proyecto en su conjunto; jardinería, pavimento, bancos, barandillas y escaleras adyacentes, etc., en resumen una obra de contenido físico y económico bastante elevado, proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

Paralizar las obras en esta primera fase, y plantear todo el proyecto global en su contenido de diseño y coste económico para que puedan recogerse en él todas las aportaciones de vecinos, representantes municipales, etc...

En Crevillente, a veinticinco de Marzo de Mil novecientos noventa y uno. Fdo. Juan Bta. Poveda Coves".

Afirma el Sr. Poveda que la urgencia de esta mocion viene dada por su propio contenido. Declarada de urgencia, el mismo Concejal justifica su presentación, no sólo por el hecho de las jardineras y las protestas de los vecinos, sino porque tales obras condicionan el resto de las mismas, comprometiendo incluso el tipo de proyecto que pueda elaborarse en el futuro. Es preciso hacer un alto y plantearnos qué tipo de Calvario queremos, previa la consulta al pueblo. Es preciso reflexionar y conocer el proyecto desde perspectivas de globalidad. Acabemos esta fase, ya contratada, pero llevemos al Pleno un proyecto global de lo que el pueblo quiera, concluye el Sr. Poveda.-----

El Sr. Ferrández agradece la aclaración del Sr. Poveda sobre el sentido de "parar las obras". Parecía que en la mocion se refería a parar "ya" las obras. Ahora se deduce que las obras paran una vez ultimada esta fase contratada. Por lo tanto, en estos momentos nada hay que parar, porque no hay nada contratado de nuevo. Explica los motivos de haberse contratado esta primera fase. Los árboles plantados tropiezan en roca viva, es inevitable e imprescindible acometer estas



1400



infraestructuras para los futuros jardines, elevando algo más las jardineras, para que quepa más tierra vegetal. Simplemente se ha hecho un diseño de embellecimiento del Calvario. Se refiere también a una asamblea de vecinos, a la que asistió, comprometiéndose el Alcalde en presentar una maqueta, que dé una idea del futuro Calvario, acabado. Por ello, es rechazable esta moción. La 1ª fase contratada, tuvo el consentimiento de los tres partidos que asistieron a la Comisión de Obras, y la contrata se aprobó en Comisión de Gobierno.-----

El Sr. Asencio afirma que esta moción no tiene objeto, tras la explicación dada por el Sr. Ferrández. Es satisfactorio ver el nuevo talante del Gobierno Municipal, que consulta al pueblo, que rectifica errores de una mala política anterior, que hace una maqueta sobre la obra a proyectar. No tiene objeto, pues, esta moción, concluye el Sr. Asencio.-----

El Sr. Mas Santiago también afirma que formalmente no tiene mucha razón de ser esta moción. Aunque tampoco es válido el hecho de su aprobación, porque también la plaza de la Constitución fué aprobada por el Pleno, y sin embargo ocurrió lo que ocurrió. Lo único de positivo en esta moción es que recoge las inquietudes y promueve un debate, no precisamente sobre hechos consumados.-----

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que lo normal es elaborar un proyecto, determinar su coste global, informar a la Corporación, exponerlo al público, recoger sugerencias, retocar el proyecto si es preciso. Eso sería un proceso correctísimo. Y no llegaríamos a estos debates metodológicos. Con un procedimiento anómalo, se pretende ahora colarnos una maqueta, que en cierto modo está condicionando el proyecto definitivo. Somos partidarios de una participación ciudadana, no más ni menos que los demás. Pero aquí se está rompiendo el funcionamiento político, que es grave. Y recuperar el funcionamiento normal es muy difícil, cuando se parte de una visión parcial y sectorial del problema. Por eso, concluye, presentamos esta moción y decimos que es prudente pararse en lo ejecutado, sin avanzar más en ese sentido anómalo.-----

El Sr. Poveda pregunta qué contempla el diseño que se ha tomado como punto de partida. (Le responde el Sr. Ferrández que trata de expresar lo que podría ser el futuro proyecto). Que paren las obras, una vez ejecutada esta fase contratada. Parece que en esto estamos todos de acuerdo, dice. Otro aspecto de la moción es que se conozca por todos el proyecto global. Parece que el P.P. se ha convencido muy prematuramente en lo afirmado por el Sr. Ferrández. ¿Qué valor tiene un dibujo, si todavía no lo conoce el Pleno, si no se han hecho los mínimos cálculos sobre su coste global?. Puede convertirse en un proyecto de tanta envergadura como la Plaza del paseo, y por eso sale al paso la moción de I.U., que pretende evitar estos peligros. No cometamos por la técnica del gota a gota los mismos errores que cometimos en el



OU4176151

CLASE 8ª

pasado. Es incongruente que se tome el dibujo de un diseñador como punto definitivo de un proyecto, sin conocimiento de la propia Corporación, concluye el Sr. Poveda.

El Sr. Ferrández remacha lo del acuerdo unánime en acabar la 1ª fase de la obra. Otra alternativa es plantearnos ya el diseño de la futura continuación de las obras, o ver una solución global al problema del Calvario. Esta zona necesita un rápido embellecimiento. Ante las inquietudes de los vecinos, se encargó la maqueta de cómo quedarán las obras conforme a ese diseño.

El Sr. Alcalde no comprende esta moción desde el propio Gobierno Municipal. Ronda Sur se está haciendo por fases, costará 30 millones y nadie ha puesto objeción alguna. Se podría compartir una filosofía y método generalizado para todas las obras, en el futuro, desde la experiencia de la plaza del paseo. Por otra parte, en la Asamblea de Vecinos del Calvario, quedó bien claro que se finalizaría esta 1ª fase y que luego no se acometerá nada, sino con el planteamiento de un proyecto global, y como el asunto no da más de sí, lo somete a votación, con los siguientes resultados:

Votos a favor de la moción	4
Votos en contra	15
No asisten	2
Total	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta, ACUERDA: Rechazar la Moción de I.U. en los términos en que se formula.

9.4 ASUNTOS DE URGENCIA -- Seguidamente, se da lectura MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL de la moción, cuyo texto -- DE I.U. SOBRE GESTION DE -- dice así: ----- LOS SERVICIOS MUNICIPALES. "Don Juan Bautista Poveda -

Coves, Concejal de este Ayuntamiento, y como representante del Grupo Municipal de Esquerra Unida, eleva al Pleno la siguiente

M O C I O N :

Ante los reiterados anuncios públicos, por parte del Sr. Concejal antonio Ferrández, de los contactos mantenidos con una empresa dedicada a la construcción de aparcamientos; conociéndose también por la prensa de que han habido contactos recientes en los que se han establecido, criterios de volumen, cabida, costos y forma de gestionar la explotación del negocio, etc... Proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:



Ordenar que estas gestiones se informen debidamente en los órganos regulares del Ayuntamiento, para que se realicen dentro del orden normal de funcionamiento y sin usurpación de competencias, ni instrumentalización personal por parte de nadie, como única garantía de transparencia y buen Gobierno.

En Crevillent, a veinticinco de Marzo de Mil novecientos noventa y uno. Fdo. J. Bautista Poveda Coves".

El Sr. Poveda afirma que el objeto de esta moción, cuya urgencia se justifica en sí misma, es encauzar la gestión de los servicios y actividades municipales por sus cauces normales. Evitar iniciativas personalistas. Es cuestión de métodos, de utilizar los mecanismos institucionales en pro de una transparencia en la gestión de todo servicio, actividad o iniciativa.-----

El Sr. Alcalde acepta la urgencia, ya que como representante del Gobierno Municipal comparte el fondo, siempre que se exprese de forma generalizadora, sin concretarse ni ceñirse a un determinado Concejal. Porque también esta Alcaldía, se entera a veces de gestiones que se inician y maduran desde Concejalías que no participan sus iniciativas al resto del Gobierno Municipal. Sin ir mas lejos, la propia moción de la Srta. Picó, sea dicho con el mayor respeto hacia la Concejala, es una iniciativa que esta Alcaldía sólo ha conocido a través de la prensa y los medios de comunicación.-----

Declarada la urgencia de esta Moción, el Sr. Ferrández manifiesta su improcedencia, ya que durante los 4 años de su Concejalía, jamás ha acometido iniciativas que como mínimo no se hayan tratado en alguna Comisión Informativa. En el tema concreto que nos ocupa, el Sr. Ferrández asegura que no le mueve afán alguno de usurpación, sino el mero cumplimiento de un pacto y un programa electoral, y conseguir unos objetivos urbanísticos a bajo costo. Pero es que, además, se trata de un tema que está todavía en simple idea, y no se le puede prohibir expresar sus propias ideas, ni mucho menos ponerlas a disposición de otros. Se necesita una base y contactos con una Empresa, a título informativo, no es más que un avance de viabilidad, sin compromiso alguno. Cuando se disponga de ese estudio, se llevará a la Comisión de Obras y se planteará su necesidad. En su momento irá a Pleno, y posteriormente a Concurso. Pero el estudio que una empresa quiere presentar no nos vincula en absoluto, dice. No se siente aludido, porque estima que su comportamiento ha sido claro y transparente. Y concluye afirmando que nadie tiene derecho a atenzarle ni a apropiarse de iniciativas e ideas suyas.-----

(En este instante, con permiso de la presidencia, se ausenta el Sr. Mas Santiago) -----



OU4176158

CLASE 8ª

funcionamiento de los servicios municipales. Parece que el Sr. Ferrández se excede en explicaciones que la propia moción no exige. Es albarda sobre albarda. Que esté tranquilo el Sr. Ferrández, nadie quiere hurtarle las ideas e iniciativas propias. No se apunta en la moción hacia personalismos, sino todo lo contrario, hacia gestiones con transparencia y métodos democráticos de participación de órganos regulares, en el seno de la organización municipal. En cambio, al Sr. Ferrández le traiciona su protagonismo. Recuerda una reunión en la Oficina Técnica sin su comparecencia, como Presidente de la Comisión de Obras. Ese gesto lo resume todo, concluye el Sr. Poveda.

El Sr. Candela Fuentes afirma que el Sr. Ferrández habla como concejal de obras, dando información y gestionando una infraestructura que no es de su incumbencia. Una vez más falla el método, y se inicia un tema sin participación de las fuerzas políticas municipales, sin que el coordinador haga nada por enmendar y canalizar el procedimiento.

El Sr. Asencio afirma que es conveniente rescatar el concepto de Alcalde, aunque sea desde la propia perspectiva del P.P., ya que ese vocablo de "coordinador" solo es explicable desde la vertiente de un Grupo, como el de I.U., que aglutina factores sociales tan diversos, que necesita de esa figura de "coordinador". La moción sería perfectamente asumible, retirando la referencia subjetiva a un determinado Concejal.

El Sr. Ferrández insiste en que no ha usurpado funciones de nadie. Cuando el tema esté suficientemente maduro como avance o idea, irá a los Organos regulares, a la Comisión de Obras si procede. Y se sujetará al procedimiento legal pertinente.

El Sr. Alcalde matiza su intento de rectificar la moción, que plantea problemas metodológicos que bien pudieron generalizarse. En efecto, todo debe pasar por los órganos regulares del Ayuntamiento. Pero no en el sentido que pretendía esta Moción. Se somete a votación:

Votos SI	8
Votos NO	8
Abstenciones ...	1
No asisten	4
Nº miembros	21

A la vista del empate, se procede a una segunda votación:



Votos SI 8
 Votos NO 9
 No asisten 4
 Total miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría
 ACUERDA: Rechazar la moción de I.U.-----
 10 RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación, se formula -
 ----- por escrito el siguiente ---

Ruego, cuyo texto dice así:-----
 "D. César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo
 Municipal del Partido Popular, manifiesta al Alcalde el
 malestar de su grupo de concejales a causa de que en
 repetidas ocasiones ha requerido de numerosos
 funcionarios la justificación documental del envío a
 diversos organismos públicos y entidades, del estudio
 topográfico sobre el Hondo, en evitación de que tal
 paraje natural sea atribuido con casi exclusividad a
 nuestra vecina ciudad de Elche en los diversos medios de
 comunicación audiovisuales y escritos y en organismos
 públicos, pues bien ninguno de los funcionarios ha
 podido entregarme o mostrarme que tal envío se haya
 efectuado.

Me ha ocurrido otro tanto, en la petición que de
 modo reiterado he efectuado también sobre la
 justificación documental del envío de copia certificada
 del acuerdo sobre la petición de revocación de la
 concesión de emisoras de FM por la Generalitat
 Valenciana, entre las cuales se encontraba la que le
 correspondía a Crevillente y que se instaló en Elche en
 lugar de Crevillente.

Le recuerdo al Sr. Alcalde, que el envío de tal
 documentación es una obligación impuesta por acuerdo de
 dos Plenos de la Corporación, el de Enero de 1.990 y el
 Junio de 1.990, obligación cuyo máximo responsable
 político en su cumplimiento es el propio Sr. Alcalde,
 esperando el Grupo Popular que tales acuerdos hayan sido
 ejecutados por el Sr. Alcalde.

Que por todo cuanto antecede, elevo al Pleno de la
 Corporación el siguiente

R U E G O

Al Sr. Alcalde que en el corriente Pleno del mes de
 Marzo presente a la Corporación la justificación
 documental que acredite que el Sr. Alcalde ha ejecutado
 los mandatos que el Pleno de la Corporación acordó en
 los Plenos ordinarios de Enero y Junio de 1.990.
 En Crevillente a 20 de Marzo de 1.991. Fdo. Cesar A.
 Asencio Adsuar".-----

Respecto a la remisión de acuerdos sobre revocación
 de concesiones de Radio de FM a la Generalitat, el Sr.
 Alcalde exhibe copia del documento de remisión, del
 20-7-90, cuando el acuerdo era del mes de junio de dicho
 año. El Sr. Asencio comprueba tal documento.-----

En cuanto a la cuestión del Hondo, ruega disculpas
 el Sr. Alcalde y se compromete a redactar un comunicado



OU4176153

CLASE 8ª

sin más dilación, para mandarlo a los Organismos Y Medios Informativos pertinentes. Pueden, si lo desean los señores del P.P., hacerle un seguimiento a este compromiso.

Finalmente, el Sr. Zaplana Belén formula verbalmente un ruego, recomendando que se reflexione sobre lo que realmente significan las Comisiones de Trabajo. No comprende cómo se traen a Pleno propuestas cuya efectividad sería sin duda mayor, si se sometieran previamente a la reflexión de las correspondientes Comisiones Informativas.

Por último, el Sr. Soriano Ontenient ruega que en lo sucesivo, cuando se hable de la prolongación del paseo de Fontenay, se le llame por su nombre oficial: "Paseo de los Donantes de Sangre".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitrés horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like Jose, Juan, Soriano, and others.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1.991 A LAS 13,30 HORAS.-----

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del día doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se reunió en sesión extraordinaria citada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don José Manuel Garro Belén, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparros, Don Juan Bta. Poveda Covés, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Pico Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

CONCEJALES

- DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
- DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
- DON IGNACIO CANDELA FUENTES
- DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
- DON DIEGO MAS BOTELLA
- DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
- DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DON MANUEL MIRA CAPARROS
- DON JUAN BTA. POVEDA COVES
- DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
- DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTAL.

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORACION

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA SUBASTA DE OBRAS DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES.-----

Se dá lectura del acta- adjudicación provisio- nal de la subasta públi- ca celebrada para con- tratar las obras de urbanización de diversas calles de la población. Vistas las ofertas y documentación apartada por los licitadores, así como el informe técnico que cifra la oferta más baja, la de la Plica número cuatro. Resultando que no existe baja temeraria, es por lo que la Corporación Municipal por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la Plica número Cuatro, presentada por la mercantil FUENTES S.L., con un precio de remate de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (42.800.000 Ptas.-), incluido I.V.A.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el

CLASE

[Handwritten signatures and scribbles]



OU4176154

CLASE 8.a

contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que deposite la fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

2 OPCION DE COMPRA DE TERRENOS Seguidamente se dá lectura del dictámen de la Comisión de Planeamiento de fecha 22 de noviembre de 1.990, cuyo texto dice así:

"Visto el informe técnico sobre oferta de compra de terrenos en Ciudad Escolar, Campo de Fútbol, se estima conveniente la opción de compra, a precio similar a anteriores compras de terrenos limítrofes. Deberá acreditar el ofertante título y cargas registrales. Tras la negociación, pasar a Pleno".

Así mismo se dá cuenta del dictámen del 9 de abril último por el que la Comisión de Planeamiento propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adquisición de los terrenos propiedad de Doña Matilde Asencio Mas por el precio fijado en el informe de la Oficina Técnica Municipal que asciende a la cantidad de 8.750.000 pesetas".

A continuación se dá lectura de la oferta que formula Doña Matilde Asencio Mas, de 24-11-88 cuyo texto dice así: "Siendo propietaria de una parcela en la zona escolar de esta población de una superficie de 43 áreas y 75 cms. la pongo a disposición de ese Ayuntamiento, con el fin, de que si les interesa y se llega a un acuerdo económico proceder a la compra-venta. Se adjunta fotocopia del plano y de la escritura".

Tras lo expuesto, visto el informe de la Oficina Técnica Municipal y resultando que el destino de los terrenos de que se trata, según el P.G.M.O., es el de equipamiento escolar, la Corporación, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la opción de compra de los terrenos de referencia, al precio de 2.000 pesetas metro cuadrado, cuyo montante se cifra en OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (8.750.000 Ptas.-). Dicho precio será abonado en dos anualidades.

SEGUNDO.- Instrumentar los medios económicos para financiar dicha operación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos pertinentes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al ofertante,

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

requiriéndole para que en el plazo de diez días, documente la aceptación del precio contraofertado por este Ayuntamiento.

3 APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O., EN ART. 50 Y OTROS DE SUS NORMAS URBANISTICAS.

Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 4-3-91, así como

en el Diario Información de Alicante de 23-2-91, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Modificación Puntual del P.G.M.O. por el que se añade un párrafo segundo al artículo 50 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. y quedan derogados, en todo aquello que se oponga a las vigentes normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valencia (Decreto 85/89 de 12 de junio y Orden de 28 de junio de 1.989 que lo desarrolla), los artículos 108, 109, 110, 115, 117 y siguientes de las Normas Urbanísticas citadas. Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supera el quorum de votación requerido de mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del P.G.M.O. de Crevillente, referido "ut supra".

SEGUNDO.- En consecuencia, elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del Proyecto de modificaciones al P.G.M.O., así como los documentos de su tramitación. Todos ellos con la preceptiva diligencia de Secretaría y ejemplares triplicados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas quince minutos del día al comienzo indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé

The bottom of the page is filled with several handwritten signatures in blue ink. Some are large and stylized, while others are smaller and more legible. There are also some stamps or official markings, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right. The signatures appear to be from various officials involved in the municipal process, such as the President and the Secretary mentioned in the text above.



OU4176155

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENTE ACCTAL.

IGNACIO CANDELA FUENTES

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de Crevillente, siendo las once horas del día treinta de abril, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia acctal. de Don Ignacio Candela Fuentes, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Antonio Candela Espinosa, Don Manuel Penalva

Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Juan Ferrández Galipienso, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martinez, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, y Don Francisco Maciá Mas.-----

Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO. DESIGNACION POR SORTEO

PUBLICO DE PRESIDENTES, MIEMBROS Y SUPLENTE

DE LAS MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES

LOCALES Y AUTONOMICAS DEL

26 DE MAYO DE 1991.-----

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se

procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para las formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones convocadas para el día 26 de Mayo, y teniendo muy presente las condiciones de



idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.-

A tal efecto, se invita a persona del público que concurre en el Salón de Actos a que insacule al azar el número que habrá de corresponder en cada caso para tal fin.

CLASE

Extraídos éstos, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las lista electorales vigentes cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de Zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación como Delegado de aquélla.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a signature that appears to read 'Pérez' and another that reads 'Carrasco'. There are also several large, illegible scribbles and a signature at the bottom right that reads 'Carrasco'.



OU4176156

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DON FRANCISCO MACIA MAS

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient,

Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz, Don Francisco Maciá Mas y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso y Don Francisco Vicente Cremades. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de proceder a la lectura de las Actas, se da cuenta a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, de la constatación de un error material o de hecho padecido en la redacción del acuerdo plenario de fecha 28-2-91, punto 6, dado que no se hizo constar en la parte



UNAIUO

419 2



resolutiva de dicho acuerdo el quorum con el que se adoptó el mismo. La rectificación de dicho error queda como sigue: donde dice: "A su vista, se propone a la Corporación Municipal en Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO", debe decir: "A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que en todo caso supera el quorum de votación requerido de mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO".---

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, queda enterada de la rectificación "ut supra".-----

1 LECTURA Y APROBACION SI PRO- A continuación se da --
CEDE, DE ACTAS DE SESIONES AN- lectura por el Sr. ----
TERIORES.----- Secretario General de

los extractos correspon-
dientes a las Actas de sesiones ordinaria de 26-3-91
y extraordinarias de 12-4-91 y 30-4-91. La Corporación
Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente
ACUERDO:-----

Aprobarlas en todo su contenido, sin rectificación
alguna.-----

2 CORRESPONDENCIA Y DISPO- Seguidamente, se da cuenta
SICIONES OFICIALES.----- cuenta de las disposicio--
----- nes oficiales publicadas -

desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:----
EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 65 16-3-91
- Corrección de erratas de la Ley Orgánica 8/91, de 13
de Marzo, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen
Electoral General.-----

- R-D. 322/91, de 15 de Marzo, por el que se modifican
determinadas normas para la celebración de elecciones de
representantes del Cuerpo Nacional de Policía, en el
Consejo de Policía.-----

- Nº 72 25-3-91
- Orden 21 de Marzo de 1.991 por la que se regula el
proceso de reclamación administrativa en período
electoral.-----

- Nº 71 23-3-91
- Corrección de errores de la Ley 29/90, de 26 de
Diciembre del Fondo de Compensación Interterritorial.---

- Nº 73 26-3-91
- Instrucción de 20 de Marzo de 1.991 sobre
nacionalidad.-----

- Nº 74 27-3-91
- Ley Orgánica 9/91, de 22 de Marzo, por la que se
modifican los art. 367, 368 y 390 del Código Penal y se
introduce en él un nuevo capítulo acerca del tráfico de
influencias.-----

- Ley 9/91, de 22 de Marzo, por la que se modifican
determinados artículos de la Ley 25/1983, de 26 de
Diciembre, de incompatibilidades de altos cargos; de la
Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del
Régimen Local; de la Ley de Contratos del Estado y de la
Ley 24/1988, de 28 de Julio, de mercado de valores.-----
- Corrección de erratas de la Instrucción de 20 de Marzo





OU4176157

CLASE 8.^a

- de 1.991 sobre nacionalidad.-----
- R-D 391/91 de 1 de abril de convocatoria de elecciones locales.-----
- Decreto 4/91, de 1 Abril del Presidente de la Generalitat Valenciana, de disolución de las Cortes Valencianas y convocatoria de elecciones a las mismas.--
- Nº 80 3-4-91
- Ley 1/91, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano del área de Valencia.-----
- Nº 81 4-4-91
- Corrección de errores del R-D 356/91, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de prestaciones por hijo a cargo, la Ley 26/90, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.-----
- R-D- 412/91, de 27 de Marzo por el que se fija la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para el cálculo de la indemnización compensativa básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1991.-----
- Corrección de erratas del R-D 357/91, de 15 de Marzo por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/90, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.-----
- Nº 82 5-4-91
- Ley 10/91 de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.----
- Nº 86 10-4-91
- Orden de 1 de abril de 1.991 por la que se aprueban los modelos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas para el ejercicio de 1990.-----
- Ley 2/91, de 18 de febrero, de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.----
- Nº 88 12-4-91
- Instrucción de 4-4-91 de la Junta Electoral General, sobre documentación que debe acompañarse en la presentación de candidaturas y no obligatoriedad de estar inscrito en el Censo Electoral para ser candidato.
- Nº 90 15-4-91
- Orden de 10 de abril de 1.991 por la que se amplian los plazos establecidos en la de 21 de Febrero de 1.985, modificada por la de 24 de junio de 1.988, sobre colaboración Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones Locales.-----



- Nº 91 16-4-91

- Ley 3/91, de 18 de Marzo de Formación de Adultos.-----

- Ley 2/91, de 18 de Marzo de medidas urgentes para la reducción y la gestión de los residuos industriales.----

- Nº 92 17-4-91

- Corrección de errores de la resolución de 1 de febrero de 1.991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establece medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1991.-----

- Nº 93 18-4-91

- Orden de 15 de Abril de 1.991 por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos, en las Elecciones Locales y Autonómicas.-----

- Nº 94 19-4-91

- Orden de 17 de abril de 1.991 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.-----

- Nº 97 23-4-91

- Corrección de errores del R-D 258/91 de 1 de Marzo sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1.991 y complementos económicos de las mismas.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- D. Legislativo de 20 de Marzo de 1.991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.-----

- Decreto 4/91, de 1 de abril, del Presidente de la Generalitat Valenciana, de convocatoria.-----

- Nº 1518 10-4-91

- Orden de 1 de febrero de 1.991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas para las Corporaciones Locales que participen en el desarrollo del programa para la animación y promoción de la Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Valenciana y para las entidades colaboradoras en el mismo.-----

- Nº 1520 12-4-91

- Orden de 15-2-91, del Conseller de Sanidad y Consumo, por la que se establecen normas para la concesión durante 1.991, de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la red de tratamiento ambulatorio de toxicómanos.-----

A continuación se da cuenta de la correspondencia recibida, a saber:-----

- Escrito del Director General de Relaciones Institucionales e Informativas, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, comunicando la celebración del DIA D'EUROPA, 9 de mayo, durante el cual se va a celebrar diversos conciertos conmemorativos.-----

- Circular nº 5/91, del Gobierno Civil de Alicante, requiriendo a esta Entidad Local, para que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, en el que se establecía la formación de los Inventarios en las Corporaciones Locales, proceda a remitir copia del



OU4176158

CLASE 8ª

mismo, al Gobierno Civil.-----

1- Saluda del Secretario General de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y remisión del Acta de la sesión celebrada el 19 de Febrero de 1991 por el Comité Ejecutivo de la misma.-----

2- Escrito del Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que manifiesta la preocupación del citado organismo sobre supresión de barreras arquitectónicas, y ante la proximidad de las elecciones municipales, se tengan en cuenta los posibles problemas de accesibilidad que pueden presentar las mismas, al ejercer el derecho de voto los disminuidos físicos.-----

3- Escrito del Servicio de Riegos y Seguros de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, remitiendo información sobre el Seguro de Contingencias-Suspensión de Espectáculos, que el citado Servicio de Riegos, tiene a disposición de sus asociados.-----

4- Escrito de la Unió de Llauradors i Ramaders (COAG) de València, sobre la adhesión de esta Corporación Local a la campaña de rechazo a determinadas modificaciones, que la Comisión Europea, propone introducir al reglamento de medidas especiales para los frutos secos y algarroba. Quedando el Pleno enterado.-----

5- 3 DECRETOS DE ALCALDIA - Seguidamente, se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidentencia, durante el presente mes de Abril, a saber:-----

1- Contratación directa de las Obras del Parque Ronda Sur al VIII fase.-----

2- Decretos-nómina funcionarios.-----

3- Liquidación de diversos servicios e impuestos municipales.-----

4- Anulación de multas de tráfico.-----

5- Bajas y modificaciones en Padrones Municipales.-----

6- Concesión de Cédulas Urbanísticas.-----

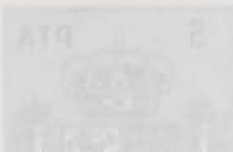
7- Decreto de reincidencia en infracción urbanística.-----

8- Cumplimiento de sentencia en juicio 0573/90, en demanda interpuesta por la Compañía Telefónica de España S.A.-----

9- Nulidad de acto administrativo.-----

Quedando el Pleno enterado.-----

10- 4 APLICACION DE CONVENIO - Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Aguas Municipalizadas, AÑO de Gobernación, en relación con la publicación en el Boletín Oficial de la Pro-



vincia nº 76 de 4 de abril actual, del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas para la actividad de captación, elevación, conducción y tratamiento, depuración y distribución de agua, que afecta al personal laboral de la plantilla de Aguas Municipalizadas, con efectos económicos al 1 de Enero de 1.991, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aplíquese al personal afectado y que por los servicios económicos se practiquen las liquidaciones pertinentes a los mismos conforme a la correspondiente Tabla salarial con los indicados efectos de 1 de Enero de 1.991.-----

5 REVISION SALARIAL DE PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL, DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.----- Dada cuenta expediente de revisión salarial del personal contratado temporal de grados medio y superior, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

En tanto se formalice el correspondiente convenio laboral, se tome como base salarial bruta, la siguiente escala:-----

Contratados laborales Títulos Superiores: 211.330 '-Pts.
" " " Medios : 174.349 '-Pts.

6 CUARTA REVISION DE PRECIOS DE MANTENIMIENTO DE ESTACION DEPURADORA.----- Dada cuenta escrito presentado por la Empresa SEAR, S.A., prestataria del Servicio de mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas de esta localidad, mediante el que interesa la revisión de precios del ejercicio de 1.990 (De Enero a Diciembre). Vistos los informes técnicos emitidos al respecto, y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el nuevo cánón mensual en la siguiente forma:-----

1.570.594 pts./mes + 2'4455 pts./m3 x Qm3/mes (incluido I.V.A.), con efectos retroactivos al mes de Enero de 1.990.-----

SEGUNDO.- Que al haberse aprobado las certificaciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1.990, y Enero, Febrero y Marzo de 1.991, sin la actualización, se reconoce una diferencia a favor de SEAR, S.A., de 1.327.009'-Ptas., debiéndose reconocer a dicha Empresa un crédito por el importe indicado para el presente ejercicio económico.-----

7 AUMENTO DE HONORARIOS AL DELINEANTE, SR. HINOJOSA.- Dada cuenta dictamen que emite la Comisión Informativa de Gobernación, en relación con la petición formulada por D. Amador Hinojosa Sánchez, solicitando aumento del 8% en minuta de honorarios como Delineante en convenio de servicios



OU4176159

CLASE 8ª

EXEMPLE

profesionales, todo ello desde 1 de Enero del actual, fecha en que se aprobaron los aumentos en tal porcentaje a todo el personal de plantilla y contratado, a su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Conceder el aumento solicitado, que supondría un total de 11.041 pts. mensuales. Aplicándose a dicho incremento el 12% de I.V.A.

8 ACEPTACION DE SUBVENCION DEL PROGRAMA DE MUSICA-92. A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Cuentas de fecha 23 de abril de 1.991, en relación con subvención del programa de Música-92, y con el siguiente tenor literal:

"Dada cuenta escrito de la GENERALITAT VALENCIANA, Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se nos concede una subvención de 20.000.000'.Ptas. para la realización obras de infraestructura destinadas a facilitar el fomento de las actividades musicales, se dictamina favorablemente el aceptar la indicada subvención".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1º) Ratificar el dictamen en todas sus partes.
- 2º) Notifíquese el presente acuerdo al organismo correspondiente.
- 3º) Facultar al Sr. Alcalde, para realizar las gestiones procedentes.

9 ACEPTACION DE SUBVENCION OTORGADA POR EL INEM EN OBRAS DE REPARACION Y EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS, CONFORME A PROGRAMA DE COLABORACION DE 1991. A continuación se da lectura, del escrito de la Dirección Provincial del INEM, de fecha 18-4-91, recibido en este Ayuntamiento, el 26-4-91, nº de registro 2418, por el que se

notifica la concesión del 85% del coste de la mano de obra desempleada, correspondiente a obras de reparación y de excavaciones arqueológicas, conforme al proyecto incluido en el programa de este año del INEM, equivalente a 18.414.053 pts.

Vista la notificación de referencia, así como la documentación que la acompaña, relativa a instrucciones para la ejecución de las obras, plazos de contratación y ejecución, criterios de selección de mano de obra, modelos impresos de certificaciones de iniciación de obra, oferta de empleo, modelo de contrato, justificación del pago de la subvención, certificaciones



de pagos de 1ª entrega y final, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Aceptar la subvención otorgada, que se cifra en 18.414.053 pts., comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar crédito suficiente para la financiación completa de tales obras y excavaciones.-----

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el correspondiente Convenio con el INEM, antes del 9 de mayo de los corrientes.-----

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del INEM, a los efectos procedentes.-----

4º.- Notificar el acuerdo y la documentación de referencia a la Oficina Técnica Municipal, al Negociado de Obras, a Depositaria de Fondos Municipales y al Sr. Arqueólogo Municipal, a efectos del fiel cumplimiento de los plazos, cuyos cómputos se iniciarán desde la fecha de recepción de la citada notificación del INEM.-----

10.1 ASUNTOS DE URGENCIA: -- Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de abril del presente año, con el siguiente tenor literal:--
" 13.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

A continuación, da cuenta el Sr. Alcalde de la situación y problemática que actualmente nos plantean dos expedientes antiguos de viviendas protegidas de promoción municipal, denominadas "Grupo de Viviendas 18 de Julio", construidas sobre solares de propiedad municipal, sitios en antigua C/ Antón Mas, a espaldas del antiguo Lavadero Municipal, que desde entonces pasó a denominarse C/ 18 de Julio y en la actualidad C/ Pintor Sorolla.-----

1.- Dichos expedientes se iniciaron en sendos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de 10-6-49, puntos 2 y 3 del Orden del día, por los que se pretendía acogerse a los beneficios establecidos en el art. 7 del Decreto-Ley de 19-11-48, sobre viviendas bonificables, con la construcción de ocho casas de planta baja y tipo unifamiliar, más otras tres en línea de dos plantas, también unifamiliares, sobre los mencionados solares de propiedad municipal. En dichos acuerdos se aprobaron sendos proyectos técnicos redactados por el Arquitecto Don Antonio Serrano Peral, y la petición de dos préstamos con garantía hipotecaria al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, hoy Banco Hipotecario, cuyos préstamos alcanzarían hasta el 70% del valor de los respectivos solares.-----

2.- Tramitados los oportunos expedientes de presupuesto extraordinario, operaciones de crédito, calificación de proyectos técnicos, constitución de hipotecas y formalización de escrituras públicas notariales, las viviendas fueron adjudicadas por resoluciones de Alcaldía en fecha 18-7-49. Toda esta



OU4176160

CLASE 8ª

amplia documentación obra en los respectivos expedientes administrativos.

3.- No fué posible obtener las calificaciones definitivas de las once viviendas, por desajustes apreciados en 1965 por el Organismo Competente del entonces Ministerio de la Vivienda.

4.- En reiteradas ocasiones, los ocupantes de las viviendas han recabado del Ayuntamiento de Crevillente que otorgue las pertinentes escrituras de propiedad, ya que desde hace más de 25 años vienen ocupando pacíficamente dichas viviendas, cuya adjudicación data, como se ha dicho, del año 1.949.

5.- Sin perjuicio de ello, la Subdirección General de Gestión Económica Financiera, adscrita a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del MOPU, en escrito de fecha 25-7-89, en contestación a petición de informe de esta Alcaldía, de fecha 27-6-89, contesta en su último párrafo lo siguiente: "No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la construcción de las citadas viviendas, se estima superados los períodos de efectividad de las calificaciones, por lo que quizás podría obviarse dicho requisito a efectos de escrituración de las mencionadas viviendas".

6.- En consecuencia, transcurridos más de cuarenta y un años, desde la incoación de los expedientes y superados los períodos de efectividad de dichas calificaciones, esta Alcaldía propone que, desde la perspectiva de considerar dichas viviendas como de construcción libre, obviando el requisito de calificación definitiva del que penden ambos expedientes, y a la vista de las cédulas individualizadas de 2ª ocupación emitidas por la Oficina Técnica Municipal, sobre habitabilidad, condiciones de salubridad y seguridad de las viviendas afectadas, se declaren cancelados dichos expedientes, se efectúe el reembolso anticipado del préstamo que se adeude, se solicite la cancelación de las escrituras hipotecarias ante el Banco Hipotecario de Alicante y, una vez fijados los precios de las viviendas, en función de los costos y valores que figuran en los citados expedientes, así como la definición de sus características, elementos, superficies, situación y linderos, conforme a las hojas catastrales de campo CU-2, se impulse la resolución definitiva de dichos expedientes, dando cumplimiento a las adjudicaciones directas que se efectuaron por resoluciones de la Alcaldía en fecha 18-7-49, otorgando a los ocupantes afectados las correspondientes

931

QUARTIUM

escrituras públicas notariales de adjudicación. Por otra parte, este planteamiento solamente pretende formalizar unas adjudicaciones directas ya efectuadas y legalizar la situación de unas ocupaciones de viviendas por los legítimos beneficiarios, que han venido de forma ininterrumpida disfrutando de su posesión pacífica, por más de 25 años. Por lo que los nuevos acuerdos que se proponen dejarán sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29-3-90, al punto 8.2 del Orden del Día, que pretendía poner el punto y final de tales expedientes resolviendo la transmisión de las viviendas, mediante fórmulas de compraventa directa exceptuadas de licitación, como soluciones "ex novo" desligadas de sus primitivos expedientes. La propuesta que ahora se formula consiste simplemente en otorgar escrituras en base a adjudicaciones directas y ocupaciones subsistentes. Respecto a los gastos notariales de adjudicación de viviendas, reembolso anticipado de préstamos, cancelación de hipotecas y plus valías, si proceden, correrán a cargo del Ayuntamiento. Solamente correrán a cargo de los respectivos adquirentes de viviendas, los gastos de inscripción registral de las escrituras de adjudicación y demás impuestos derivados.

Tras lo expuesto, y vista la propuesta de la Alcaldía, la Comisión de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Se declaran cancelados los expedientes de viviendas protegidas y en virtud de sus actuales cédulas de habitabilidad se declaran las citadas viviendas de construcción libre.-----

2.- Se ordena el inmediato reembolso anticipado del préstamo que se adeude y, en consecuencia, se solicita sin más dilación la cancelación de hipoteca al Banco Hipotecario de Alicante.-----

3.- Serán objeto de escrituración pública las viviendas adjudicadas en su día y construidas por el Ayuntamiento, conforme a las características, superficies y linderos que constan en la inicial declaración de obras nuevas y las hojas de campo, en modelos CU-2, que obran en el expediente.-----

4.- Se fijan los precios individualizados de adjudicación que corresponden abonar por cada beneficiario, en sus respectivas viviendas, a saber:----

- Josefa Lledó Burgada,

en C/Pintor Sorolla, nº 1, : 12.000 pts.

- Asunción Aznar Pomares,

en C/ Pintor Sorolla, nº 3, : 12.000 "

- Antonio Alfonso Serna,

en C/ Pintor Sorolla, nº 5, : 12.000 "

- María Adán Gaitán,

en C/ Pintor Sorolla, nº 7, : 12.000 "

- Juan José Sánchez Toledo,

en C/ Pintor Sorolla, nº 9, : 12.000 "

- María Caihuéla Quesada,

en C/ Pintor Sorolla, nº 11, : 12.000 "



CLASE 8ª

- Pascuala Elvira Serna Alcaráz, en C/ Pintor Sorolla, nº 13, :12.000 "
- Josefa Sánchez Candela, en C/ Pintor Sorolla, nº 15, :12.000 "
- Maria Teresa Maciá Aznar, en C/ Pintor Sorolla, nº 2, :23.500 "
- José Antonio Navarro Quesada, en C/ Pintor Sorolla, nº 4, : 23.500 "
- José Zaplana Galipienso, en C/ Pintor Sorolla, nº 6, : 23.500 "

5.- Se faculta al Sr. Alcalde, Don Francisco Llopis Sempere, para otorgar con su firma las correspondientes escrituras públicas notariales de Adjudicación, completar en su caso las declaraciones de obras nuevas y cuantas gestiones fuesen necesarias sobre división material, subsanación y aclaración, con las más amplias facultades. Asimismo, se le faculta ampliamente para suscribir y gestionar la cancelación de hipotecas, otorgamiento de escrituras procedentes, efectuar el reembolso anticipado de las deudas resultantes con el Banco Hipotecario, motivadas por los créditos concedidos en su día para la construcción de dichas viviendas.-----

6.- Correrán solamente a cargo de los adquirentes de viviendas los gastos de inscripción registral de sus respectivas viviendas, derechos de registro e impuestos que deriven de tales adquisiciones. El Ayuntamiento asume gastos de escrituras de adjudicación, plusvalías, división material, declaración de obra terminada (sólo la de promoción municipal), reembolso anticipado de créditos pendientes y todos los gastos de escrituras de cancelación y anotaciones registrales pertinentes.-----

7.- Quedan sin efecto los acuerdos del punto 8.2 de la sesión plenaria del 29-3-90, por las razones "ut supra" referidas.-----

8.- Los presentes acuerdos se someterán, a ratificación en próxima sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 30-4-91".-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Queda ratificado el acuerdo de la Comisión de Gobierno en todos sus extremos, siendo asumido el contenido del mismo por este Ayuntamiento Pleno.-----

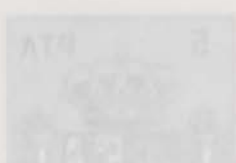
10.2 ASUNTOS DE URGENCIA:-----

RATIFICACION DE ACUERDO DE del acuerdo adoptado por la

LA COMISION DE GOBIERNO, - C. Municipal de Gobierno, -

SOBRE DESIGNACION LETRADO. de 25 de abril del presente

----- año, con el siguiente tenor



literal:-----
"13.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS PRE-
VIA SU ESPECIAL DECLARA-
CION DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, se dá cuenta del escrito del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Elche, referente a demanda interpuesta por el Procurador Doña Cristina Sánchez y Martín Cortés en nombre y representación de ESTRELLA SEGUROS e INTEXAL, S.A., contra el este Ayuntamiento, pidiendo indemnización por daños y perjuicios a causa de inundación producida por rotura de conducción general de agua potable. Asunto 214/91 LU. A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de Don Diego Agustín Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Tribunales de Elche: Don José Angel Pérez-Bedmar Bolerín, Don Félix Miguel Pérez Rayón, Don Emilio Moreno y Saura; de Alicante: Don Juan Antonio Martínez Navarro, Don José Antonio Saura Saura; de Valencia: Don Eladio Sin Cebriá y Don Ramón Cuchillo López; y de Madrid: Don Juan Luis Pérez Mulet y Don Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de la representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese por el Pleno el presente acuerdo en la primera sesión que se celebre".-----

A su vista, el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo "ut supra" transcrito en todos sus extremos.-----

10.3 ASUNTOS DE URGENCIA.- Seguidamente, por el ---
MOCION DEL P.P., SOBRE --- Secretario General, da ---
PERI DE CUEVAS II.----- lectura del siguiente ---
escrito:-----

"Considerando que se ejecutó el Peri de Cuevas II y que se trazaron viales asfaltados de nueva creación, así como otros que ya existían pero sin urbanizar.

Teniendo en cuenta que varios de esos viales se trazaron sobre propiedades privadas que eran Cuevas.

Resultando que se ha ocupado lo que a nuestro entender son propiedades privadas y que en caso de serlo corresponde pagar una justa indemnización compensatoria.

Teniendo en cuenta que existen liquidaciones giradas a los vecinos que no han sido pagadas, ya que están disconformes con tener que pagar sin que el Ayuntamiento a su vez abone el terreno ocupado.

Que por todo ello elevamos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

1º- Redactar un estudio por los Servicios Técnicos en dónde se tomen en cuenta las propiedades ocupadas por el Ayuntamiento al trazar los viales.

2º- Que se valore el terreno ocupado y que se



OU4176162

CLASE 8ª

indemnizar a los vecinos afectados".
"Esta moción al Pleno se presenta de modo subsidiario a la misma moción que en este párrafo se presenta de modo principal a la comisión que corresponda del Ayuntamiento para que se estudie y se dicte conforme a lo arriba pedido, antes de su debate y votación en próximo Pleno Ordinario. En caso de que no se dicte del modo solicitado este Grupo mantendrá la Moción para su discusión y votación en el Pleno tal y como ahora se presenta".

El Portavoz del P.P., Sr. Asencio, afirma que hubiera sido preferible que la moción fuese informada por la Oficina Técnica y dictaminada por la Comisión de Obras. Y que en consecuencia, se compensase a los contribuyentes con el importe de sus respectivas indemnizaciones. Por lo demás, la moción es clara y su urgencia está plenamente justificada.

El Sr. Poveda, de I.U., dice que el P.P. nunca ha expuesto el tema con claridad. Ahora se pide que precisemos las propiedades afectadas y que se fijen las cuantías indemnizatorias. Parece que el P.P. no sabe de qué va. No se hacen calles nuevas. Se pavimentan y se ocupan las partes de cuevas que invaden subsuelo de vía pública. Se ocupan con plena conformidad de los vecinos afectados. En caso contrario, se hace el pavimento y la cueva queda abajo. La moción toca argumentos que rozan la sensibilidad de los vecinos en época electoral. Precisamente, un P.P. que siempre fué insensible al tema de las Cuevas, que votó en contra del PERI de Cuevas y de los proyectos de obras en las tres fases. Agitar a estas alturas con tanta notoriedad este tema es sospechoso. Pero además, la moción se plantea con muchas inconcreciones. Ha habido indemnizaciones, el P.P. incluso acusó de haber hecho valoraciones con exceso. Desde el Gobierno Municipal hicimos en todo momento un seguimiento a las obras de Cuevas, por lo tanto no votaremos a favor de esta Moción, que pretende ahora aprovechar el clima preelectoral, en contraste con el desinterés mantenido desde siempre.

El Sr. Alcalde afirma que es legítimo preocuparse por los intereses y problemas de los vecinos. Pero el modelo que se defendió desde el P.S.O.E. y P.C.E., ahora I.U., en el vigente P.G.M.O., es diferente al que defendieron otros Grupos. Hay que romper una lanza por las obras en el Sector Coves, que se iniciaron a modo experimental con la modesta obra de Macha-Taibilla. Y luego siguieron las tres fases del Sector Coves, cuya



SAIATIAUO



compleja realización superaron Juan Ferrández, en el Sector Coves-I, y el Sr. Poveda en el Coves-II. Son escasos los contribuyentes de la zona que tengan problemas en estas obras. Los contribuyentes especiales no alcanzan más que el 7% del coste de las obras. Las reuniones con los vecinos en ambas fases han sido frecuentes, para solucionar puntualmente sus problemas. Eso es lo que creíamos que realmente planteaba el P.P. Pero no, se plantea una cuestión de más fondo: que se indemnice a todos los propietarios afectados por viales que ocupen su propiedad. Pero los viales son de cesión gratuita. Solamente se indemnizan casos excepcionales, por razones inaplazables de interés público o daños que solo con carácter singular han de soportar determinadas familias, que se ven desalojadas de sus viviendas con el grave quebranto de sus economías. O por razones de tráfico, por ejemplo el uso de retranqueo que se pretende en C/ Mayor, previa indemnización de la propiedad. Por lo demás, los vecinos ceden gratuitamente los viales y pagan la urbanización. A veces, si el vecino se opone, paralizamos las obras, hasta que el vecino necesita licencia de obras, y entonces exigimos esas cesiones gratuitas pertinentes. Se identifica el Sr. Alcalde con el Sr. Poveda, ya que se han atendido todos los problemas detectados. Si la moción significa solamente una inquietud, puede verse en próxima Comisión de Obras. Pero nada de indemnizaciones, ni de expropiaciones globales de infraestructuras que no son legalmente expropiables.

El Sr. Magro manifiesta su total oposición a esta Moción. Y expresa su profunda extrañeza y bochorno ante esta posición, siente vergüenza ajena del texto de lo que aquí se ha leído y mucho más, de cómo se ha defendido, no sólo explicable con la perspectiva que brinda la desesperación, ante la proximidad del 26 de mayo.

El Sr. Mas Santiago reitera su oposición radical al modelo de urbanismo que mantiene zonas cavernícolas y que perpetúa situaciones que no desea personalmente para su pueblo. Aclara al Sr. Poveda que un asunto vino a su Pleno y se rechazó por el excesivo valor que se le asignó.

El Sr. Asenció replica que no ofende quien quiere, sino quien puede. Y hay quien jamás podrá ofender, por mucho que lo desee. Contestará a lo sustancial del debate, omitiendo lo que a su juicio no merece réplica alguna. Al menos, como reconocimiento al trabajo de quienes asistimos a plenos y comisiones, dice, cosa que algunos parecen olvidar. Haciendo memoria histórica dice lo que el P.P. votó en contra del PERI de Cuevas, de todo lo que éste implicaba. Esta Corporación optó por el barco de vela, otros optamos por el barco a motor. Pero llegan momentos en que pesa que no nos guste, hay que ponerse a reparar el barco, a pintar, a remozar la nave, y antes que se nos vaya a pique. Recuerda así mismo que a finales de 1987 se bajaron unas contribuciones



OU4176163

CLASE 8ª

EXEMPLE

especiales, con satisfacción de I.U., con apoyo total del P.P. El Sr. Garro sabe que votamos a favor de los aplazamientos de pagos con frecuencia, en la Comisión de Cuentas, y pedimos incluso la supresión de intereses en los fraccionamientos. En el último Pleno ordinario este Grupo municipal votó a favor de la adquisición de una casa en la C/ Vayona, Sector Coves-II. Si alguna vez el P.P. ha votado en contra de ciertas indemnizaciones, ha sido por razones equidistributivas, jamás por criterios de preferencia en las zonas del centro urbano. Hemos visitado bastantes cuevas que prácticamente han desaparecido, por urbanización. Se agradece el afán docente del Alcalde, con lo de la cesión gratuita de nuevos viales. Pero hay precedentes discriminatorios en que se ha actuado de otro modo, indemnizando por la ocupación de viales. El caso de la adquisición del último Pleno, en la C/ Vayona, es ejemplo de una compra consensuada. Pero se olvida aquí que muchas de esas cuevas tenían derechos inmemoriales a acceso por senda y caminos, que nada tenían que ver con nuevos viales. Y ya que se recurre tantas veces a razones de tipo moral, sería bueno recapacitar sobre ello y que los servicios técnicos informasen no pocos de esos casos, que merecen también la indemnización, al menos, compensatoria de sus cuotas de contribuciones especiales. Concluye el Sr. Asencio.

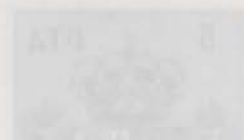
Replica el Sr. Alcalde que, pese a su exposición "doctoral" sobre las cesiones gratuitas de viales, hay que matizar que la indemnización solo se hizo excepcionalmente en casos muy puntuales, en que la ocupación suponía pérdida total de la vivienda. Concede un nuevo turno de palabras, y recomienda la mayor brevedad posible.

El Sr. Candela Fuentes dice que la moción era inaceptable, porque no estaba cuantificada. Se alegra de ese cambio de actitud que en una breve memoria histórica nos acaba de pintar el Sr. Asencio. Es bueno que el P.P. conozca sendas y caminos, visite cuevas, vote indemnizaciones, etc. Se alegra de las posiciones correctas del P.P. en estos aspectos, pero no de las mantenidas en contra, y son las más de las veces. Replica a una alusión que el Sr. Asencio ha hecho al conocimiento de los temas por los licenciados en derecho, afirmando que aun no siendo licenciado, se conoce en profundidad los problemas y necesidades de su pueblo.

El Sr. Poveda replica a una alusión sobre la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE



amnesia. Si el P.P. aprobó ultimamente una adquisición de cueva, nunca es tarde si la dicha es buena. No hay problemas de amnesia en I.U. El P.P. rechazó todo el paquete del Sector Coves. Es fácil hablar con cierto desenfado de no estar en el Gobierno Municipal, utilizando una gran parafernalia. En el PERI-II no ha habido tema que no se haya consensuado con los vecinos afectados. Por lo tanto, basta de tantas nebulosas y concretar más los problemas. Y ya que habéis visitado algunas cuevas del Sector norte y oeste, podéis seguir visitando otras muchas que hay en otros lugares de la población. Visitad todos los rincones, a ver si vais conociendo un poco mejor Crevillente. No presumáis con tanta notoriedad de tanto conocimiento, concluye el Sr. Poveda, precisamente en período preelectoral.-----

El Sr. Magro sugiere que, a falta de un mes para terminar esta Corporación su mandato, sería bueno que el Ayuntamiento sacara a relucir el esfuerzo y el trabajo que cada Concejal ha realizado, con su colaboración personal, en la gestión de problemas municipales. No entrará, por supuesto, a debatir con personas que a su juicio han perdido todo su crédito personal. Tales personas no merecen ninguna réplica.-----

El Sr. Zaplana afirma que ya era hora que el P.P. visitara esos barrios, y que compruebe lo mucho que han mejorado urbanísticamente, después de las obras y realizadas por este Gobierno Municipal. No es lógico pretender a estas alturas arreglar cosas en las que se viene trabajando desde hace tiempo.-----

El Sr. Ferrández (Antonio) afirma que muchos vecinos de Cuevas vienen a buscarle para plantear problemas de humedades, tanto en sitios urbanizados como en lugares no urbanizados. El Gobierno Municipal no pretende consolidar la vida en las cuevas, pero trata de brindarles cierta dignidad a los que viven en ellas. Y se les ofrece la oportunidad de abandonarlas. Se rechazó la moción en la Comisión por su contenido ambiguo, sin concretar nada. Desde la plaza hacia arriba, el pueblo está invadido de cuevas. Allí donde hay problemas concretos, los atendemos y seguiremos atendiéndolos, concluye.-----

El Sr. Garro dice que el Ayuntamiento ha estado siempre abierto a cualquier reclamación. Es preocupante el problema global de la moción, ello si no se trata de una simple cortina de humo. Desde su comisión se han atendido miles de reclamaciones durante todo este mandato. Pueden tener la seguridad los vecinos de que aquí siempre se les atiende. Al Sr. Asencio le puntualiza que las propuestas de fraccionamiento partieron de esta presidencia. ¿Que hubiera pasado si Vds., los del P.P., no lo hubieran aceptado?-----

El Sr. Mira afirma que parece que cuando se habla de Cuevas, el tema es monopolio de I.U. y del P.S.O.E. Recuerda haber vivido en Cuevas. El P.P. está integrado plenamente en esta problemática municipal. Y no actúa



OU4176164

CLASE 8ª

con incongruencia o falta de coherencia, como se ha demostrado. Pero el velero se nos hunde. No era nuestro modelo de vida para los vecinos. Pero es preciso evitar que el barco de vela se nos vaya a pique. Si Vds. van a ejecutar viales, deben pagar a todos los propietarios afectados. El P.P. sí que tiene sensibilidad. Lo que siempre nos hemos opuesto es a tratar los temas de forma singular: debió plantearse el tema de las indemnizaciones desde perspectivas de globalidad. Sin discriminaciones. No comprende por qué no viene con los nombres y apellidos un dictamen de la Comisión al Orden del Día, si se dictaminó. Las humedades son ciertas y concretas.

El Sr. Asencio afirma que el crédito personal en política sólo se manifiesta en la actitud de los votantes, que es la confianza que se deposita en determinadas personas. Alude a determinado grado de esquizofrenia. Falta de equilibrio en ciertos grupos. En cuanto a falta de concreción, exhibe una lista de datos concretos y de quejas formuladas por vecinos. Aunque se desestime la moción, la realidad es inevitable. A partir de mañana vendrán los vecinos a formular las quejas. Se espera que se les atienda, como aquí se ha prometido.

El Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que en Urbanismo no cabe la expropiación de viales, de cesión gratuita. En cuanto a veleros o motonaves, ojalá dentro de un año podamos confrontar otro modelo urbanístico que mejore sensiblemente nuestras condiciones de vida.

Se procede a votación:-----

Votos a favor de la Moción	5
Votos en contra	13
Abstenciones	1
No asisten	2
Total miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Rechazar la moción del P.P.----

10.4 ASUNTOS DE URGENCIA ----- A continuación, se da --
 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ----- lectura de la siguiente--
 DE F.E.J.O.N.S., SOBRE DE----- Moción:-----
 MOLICION CHALETS PLAYAS -- " Teniendo en cuenta que
 LA MARINA Y EL PINET.----- en la ciudadanía de Crevillente existe una espe-
 cial vinculación con la Playa del Pinet y de la Marina
 del término municipal de Elche, al ser un punto decisivo
 y puntual, donde gran parte de crevillentinos, de todas
 las condiciones sociales, pasan y disfrutan sus



vacaciones estivales. Considerando la existencia de unas concesiones administrativas para ocupación de la zona marítimo-terrestre de la Playa del Pinet, concedidas en el año 1.984, en donde gran parte de crevillentinos tienen edificado y disfrutan de casa dedicada al baño y vivienda.

Estimando la existencia de un Proyecto de Plan de Ordenación de las Playas del Pinet y la Marina, que está tramitando la Jefatura Provincial de Costas de Alicante, se observa que en el trazado del Paseo marítimo proyectado, supone la total eliminación de todas las viviendas que ocupan la Zona Marítimo Terrestre por concesión, y su consiguiente, demolición.

Habida cuenta de la existencia de una serie de factores ecológicos en la zona, entre ellos:

- Las Playas de la Marina y el Pinet, son abiertas a Levante, lo que ha provocado la formación de dunas que fueron frenadas por las pinadas que se insertaron, al igual que en el término de Guardamar y los Arenales del Sol.

- El espíritu de conceder la ocupación de la zona marítimo-terrestre afectada por el Proyecto expuesto, fue precisamente contener la erosión y traslado, facilitando de este modo un doble objetivo: por un lado crear zonas fértiles, que se han conseguido llegando a cultivar tierras y por otro facilitar terreno para la construcción de viviendas sociales, y evitar la instalación de las clásicas barracas.

Desde un punto de vista geológico y urbanístico, caben señalar las siguientes consideraciones:

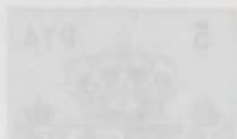
Los chalets adosados existentes suponen un importante elemento, de perfil transversal de la costa, que, posiblemente, contribuye de forma eficaz a la conservación de la estabilidad de la playa, y de otra frenar la regresión de la playa por causas de transportes eólicos, básicamente, de componente este y oeste.

Un proyecto como el que afecta a las viviendas del Pinet y la Marina y supone la desaparición de los chalets, debería justificar adecuadamente la bondad de sus determinaciones, además de que no justifica, adecuadamente, cómo y en qué forma se va a mantener la estabilidad de la playa, y que probablemente exigiría la construcción de obras de defensa costera, mucho más agresivas al medio natural y paisajístico que los propios chalets que se intenta eliminar, lo que iría en contra del principio de playa natural mantenida constantemente en el Proyecto de Plan de Ordenación de las Playas del Pinet y la Marina.

Considerando la plena vigencia y eficacia del P.G.O.V. de Elche, donde se recogen los chalets de la Marina y el Pinet, dentro del catálogo de edificios de interés, estableciendo la prohibición y actuaciones que supongan demolición y derribo de este tipo de



081871A00



otorgadas en 1948. Y concluye afirmando que en su moción no ha sido en ningún momento irrespetuoso con el municipio vecino de Elche.

10.5 ASUNTOS DE URGENCIA: Seguidamente, se da lectura a la MOCION DEL P.P., SOBRE EL por el Secretario General del Ayuntamiento del siguiente COLEGIO PUBLICO PARROCO - del Ayuntamiento del siguiente FRANCISCO MAS.----- te escrito:-----

----- "Teniendo en cuenta la existencia de una importante demanda por parte de la Comunidad Escolar, en la búsqueda de una solución de continuidad al Colegio Párroco Francisco Mas.

Estimando que tanto los Padres como el Profesorado, están irritados ante las confusas soluciones que hasta ahora ha propuesto el Ayuntamiento con respecto a la viabilidad del citado Colegio, y que por lo lamentable de la situación actual no ven clara una solución de futuro.

Considerando que es menester clarificar cual va a ser la actuación municipal sobre este tema, es por lo que presentamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

19.- Cesión a la Conselleria de la propiedad del Colegio Párroco Francisco Mas. Con ello se puede conseguir que en un futuro sea reparado como cualquier Colegio más de Crevillente dentro de los planes de mantenimiento de la Conselleria.

20.- Compromiso del Ayuntamiento de que en cualquier caso ante las inversiones a realizar por la Conselleria, exigirá como obra o edificación prioritaria a efectuar la reparación del Colegio Párroco Francisco Mas, y el mantenimiento de las dos líneas.

30.- Concertación de una reunión urgente con el Jefe de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Educación para trasladarle estos acuerdos, y fijar un calendario de ejecución de los mismos, estando presentes en dicha reunión una representación de la Asociación de Padres de alumnos del Colegio".

El Sr. Garro, como portavoz del P.S.O.E., propone una solución mixta, admitiendo el hecho incuestionable del incremento real de la población, hacia el sur. Si es necesario un Colegio, será en esa zona. Pero nos enfrentamos con un tema de presente: la reparación del Colegio Fco. Mas, lo cual comporta la insoslayable intervención de nuestro Ayuntamiento. No es fácil disponer de los dineros públicos de otras instancias u organismos. Por lo tanto, el P.S.O.E. dice "sí" al colegio nuevo y "sí" a la reparación del Centro "Fco. Mas", compartiendo este gasto con la Conselleria. Porque de un modo u otro habremos de afrontar la reparación y conservación de nuestro patrimonio inmobiliario. No estamos en contradicción y formulamos esta contraoferta, ante la moción formulada por el P.P., concluye el Sr. Garro.

El Sr. Candela Fuentes dice que no todo es tan



OU4176166

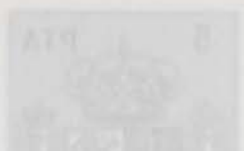
CLASE 8.^a

~~SECRET~~

sencillo como lo pintaba hoy el Alcalde a los vecinos afectados. Porque el Sr. Garro propone algo sin cuantificar. Para comprender estas ofertas, es preciso hacer memoria histórica. Mas que palabras, necesitamos hechos. La Administración Socialista ha mantenido cerrada un aula del Fco. Mas. Hicimos una pregunta al Conseller Socialista a través de nuestro Diputado Autonómico, para que nos explicara el porqué de tanta demora. El Ayuntamiento, a propuesta de I.U. aprobó que la Consellería reparase el Centro. El Alcalde descalificó esta propuesta de la Comisión de Cultura. La Consellería, en base a los datos sobre población escolar de Crevillente brinda una solución global, que todos aceptamos y cuyo planteamiento conformamos, por ser la solución mas racional y conveniente a los intereses generales del Municipio. Inclusive el propio Alcalde, que en una sesión plenaria lo manifestó publicamente con toda claridad y amplitud. Pero han llegado las elecciones y las cosas, naturalmente, cambian. Y el Sr. Alcalde nos sorprende una vez mas este mediodia con sus contradicciones, llegando a desprenderse (si es preciso) de la propia militancia, al afirmar que si no consigue el apoyo de la Consellería, colaborando en una razonable cantidad, adoptará medidas de presión. Se compromete públicamente a lograr una ayuda importante para la reparación del Centro. Pero sin cuantificar. Por lo tanto, la contraoferta formulada por el Sr. Garro es un brindis al sol. No cumple ni el acuerdo de la Comisión de Cultura ni las pretensiones del Consell Escolar, ni se ajusta a los criterios de la Consellería. Se llega a esto como medida electoralista, tratándose de un problema serio y de suma gravedad. Dice el Sr. Candela que I.U. coincidiría con la moción del P.P., si no apoyara su propuesta en una cesión que no es posible. Seceden los bienes para que unos Organismos cumplan sus fines, no para transferir responsabilidades o cargas. En cuanto a la contraoferta del P.S.O.E., le parece totalmente engañosa, porque en ese Centro sólo es posible mantener una línea, lo que lo convertiría en un "gueto". No es posible mantener en la actualidad las dos líneas que se pretende, reparando el Centro. Lo dice y mantiene así la propia Consellería. Por lo tanto, cuantifiquen su oferta. Si apostamos por dos líneas, habrá que cerrar otro Colegio. También habrá que aclarar a los vecinos que los presupuestos locales no tienen un crecimiento ilimitado. Habrá que afrontar los 40 ó 50 millones de la reparación, más los 40 ó 50 millones para



11400



la compra de terrenos del nuevo Colegio en el Sur. Habrá que pensar en el futuro destino del Colegio Miguel Hernández. Por otra parte, se ha incumplido los plazos de construcción del Centro de F.P., cuya existencia tal vez paliaría los problemas escolares. Y no es que la Consellería Socialista nos tenga manías, simplemente se trata de dificultades presupuestarias. Efectivamente, con los fondos públicos no se pueden hacer malabarismos. Por eso, nuestro acuerdo no puede convertirse ahora, electoralmente, en un brindis al sol. Si pedimos el 50% de ayuda, para reparar y mantener un Centro que, conforme a las perspectivas escolares de futuro, no es aconsejable mantener en su plenitud, este esfuerzo económico de la Consellería frenará todavía más la construcción tan esperada del Centro de F.P. También sufrirán demoras otras prioridades escolares en nuestro municipio. Veremos cómo se explica esto a la Comunidad Escolar. Y que a pesar del gran esfuerzo municipal de haber urbanizado sin medios el terreno para la construcción de un Centro de F.P., ahora tenga que posponerse ante un cambio irracional de nuestras prioridades, a pesar de que las perspectivas globales de nuestras necesidades escolares aconsejen lo contrario a lo que ahora se oferta por el P.S.O.E. Concluye el Sr. Candela Fuentes.-----

El Sr. Soriano manifiesta que no va a hacer un planteamiento nuevo, sino que reflexionará introduciendo una dimensión que no se ha contemplado en este debate. Y ello, desde la posición de ser miembro de la Comisión de Cultura y con la perspectiva que le brinda la presidencia de la Comisión de Servicios Sociales. Y es que, realmente, el Centro del Párroco tiene aspectos sociales de trascendencia pública insoslayable, que tal vez la Comisión de Cultura no haya contemplado con la sensibilidad requerida. Es una población importante la que asume este Colegio, que desde esa perspectiva social implica con poderosas razones la permanencia del Centro en su actual ubicación y funcionamiento. Incluso no será descabellado plantearse su ampliación. No se puede plantear cambios de ubicación de centros, cuya matrícula preponderante conste de un sector marginal al que hay que dar facilidades para su total escolarización, evitándole cambios que pudieran irrogarle grandes perjuicios o incomodidades en los desplazamientos a otras zonas del sur de la población. Son argumentos que se incorporan en apoyo de la oferta que en nombre del P.S.O.E. ha formulado el Sr. Garro.-----

El Sr. Mas Santiago se hace eco de la dejadez que los vecinos afectados imputan a la Comisión de Cultura. Hay que descartar esa imputación, aunque puedan haberse cometido varios errores. Y concluye inclinándose por la vía posibilista del P.S.O.E., que no rechaza de forma explícita la propia I.U., sino que sólo la critica por falta de cuantificación. Podría darse un plazo de una semana para cuantificar la oferta del P.S.O.E.-----



OU4176167

CLASE 8ª

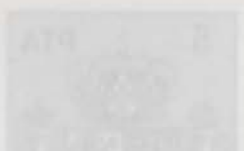
El Sr. Alcalde afirma que tal vez I.U. tenga razón en sus críticas, como también el P.S.O.E. la tiene en otros aspectos. Acusar de electoralismos en vísperas de elecciones es una probabilidad de la que no escapa a ningún partido. Mucho menos el Alcalde, que por gestionar más cosas, tiene más peligro de hacer electoralismo. El Sr. Candela acusa a la Consellería. La posición de esta Alcaldía es bien clara, la de todo socialdemócrata. Y el planteamiento de la Consellería también es claro, o se construye un centro nuevo de ocho comunidades o se repara el actual, no las dos cosas. Y como la alternativa la debemos decidir nosotros, llegamos a las siguientes variantes: Según el P.P., que se repare el Centro con cargo a la Consellería, previa cesión del inmueble, y manteniendo las dos líneas. Según el P.S.O.E., que se repare el Centro, con la colaboración de la Consellería al 50% en los gastos de reparación, y al mismo tiempo que se construya el nuevo centro en la zona sur de la población. Esta segunda alternativa socialista no es descabellada, ya que en caso de necesidad de cerrar el Párroco, por exceso de plazas escolares, el patrimonio reparado es municipal, y podrá el Ayuntamiento destinarlo a otros fines. No se ha garantizado por esta Alcaldía nada a nadie. Se tratará el asunto con Escarré, sin que esa vía de colaboración implique la congelación de otras prioridades pendientes. Y esto es lo que el P.S.O.E. propone. Concede el Sr. Alcalde un último turno, aconsejando brevedad. Y el Sr. Asencio recuerda que en definitiva, la moción que aquí se trae a debate es la del P.P., por lo tanto pide intervenir en último lugar como ponente, sin tiempo tasado, aunque procurará ser lo más breve posible.-----

Hablar el Sr. Mas Botella, haciendo también memoria histórica. En 1989, algunos Concejales, con el propio Secretario General de este Ayuntamiento, asistieron a una reunión en la Consellería de Alicante. Allí se nos dijo claramente que no pondrían ni un duro en esa reparación, porque era un problema de competencia municipal. Ahora tenemos pendientes de ejecución 320 millones, entre el Miguel Hernández y el Centro de F.P. Ante el futuro mapa escolar, que puede alcanzar la cifra de mil millones de pts., no seamos ahora "racanos".

Recuerda al Sr. Asencio que en 1.987 la Consellería reparó el Párroco Fco. Mas con un presupuesto de 17 millones, y no necesitó que se le cediese el inmueble. La ratio en este Centro es de 17 alumnos, uno de los más bajos, durante la gestión de esta Concejalía. Si vamos a



OPORTUNIDAD



reparar un centro que no nos va a servir de nada, estamos engañando a los padres y a la Comunidad Escolar. No todo se resuelve reparando. En la zona sur hay ya un déficit de 20 plazas, y en el norte tenemos precisamente un superávit de 20 plazas. Hay que procurar, pues, optimizar los gastos, no actuar de forma electoralera. A ver si somos tan generosos en las necesidades públicas del Realengo como cuando se trata de satisfacer las necesidades del norte, concluye el Sr. Mas Botella.-----

El Sr. Candela Fuentes afirma que el Director Provincial de Educación no quiere cometer errores de este tipo. No se oferta nada concreto por el P.S.O.E.; deberíamos tenerlo muy claro. Pero es un tema que debería resolver la Consellería. Aceptamos el plazo de un semana sugerido por Mas Santiago, para que el Alcalde gestione en presencia de los padres y concejales la colaboración de la Consellería, al 50%, en la reparación del Centro.-----

El Sr. Soriano afirma que nadie más que los propios electores están calificados para hablar de electoralismos en los gastos públicos. Y si no, pregúntese a los ciudadanos, y ellos responderán con sus votos.-----

El Sr. Alcalde invita al ponente a tener en cuenta el plazo sugerido por Mas Santiago, para aproximar ambas propuestas y consensuar una posición única.-----

El Sr. Asencio afirma que nadie está legitimado para sacrificar a una comunidad escolar, ya de por sí marginada. No hablemos solo de cifras y de objetivos y logros educativos, eso es muy frío. La memoria histórica a veces hay que remontarla a las piedras, a las instituciones, a la tradición de unas vivencias humanas. La situación de los centros es fundamentalmente humana, no obedece a cuestiones puramente técnicas, urbanísticas, arquitectónicas o de ingeniería. Ya que el P.S.O.E. mantiene edificios catalogados de históricos, pese a su escaso valor, es lógico mantener el mismo criterio para este Centro, cuya antigüedad puede considerarse también respetable. Por otra parte es preciso centrarse en las necesidades inmediatas, y no perdernos ahora en unas necesidades fantasmales o futuribles, en aplicación de la LOCSE, cuyo desarrollo es todavía bastante lejano, y no se conocerá el mapa escolar de Crevillente en varios años. El P.P. insiste en la reparación, cuya iniciativa ha defendido siempre de forma prioritaria, por delante del mapa escolar, que ya vendrá en su día. No hipotequemos una necesidad inmediata por una exigencia futura. Por muy ingenua que les parezca la cesión a los de I.U., de haberse formalizado cuando lo propuso el P.P., ya tendríamos incluida la reparación en los programas de obras de la Consellería. Respecto al 2º punto de nuestra moción, dice, la prioridad en las obras de reparación no es impedimento para el resto de las obras que comportará nuestro mapa escolar futuro. Queremos que repare el



OU4176168

CLASE 8ª

Y Párroco la Consellería, al 100% del coste. No podemos permitir el sacrificio de una comunidad escolar por otras razones u objetivos que, lejos de la problemática humana y de las vivencias respetables de un sector marginado de nuestro pueblo, se limitan a razones puramente técnicas.

Se somete a votación la moción del P.P., con los siguientes resultado:

Votos favorables a la Moción	5
Votos en contra	8
Abstenciones	6
No asisten	2
Total nº miembros	21

El Sr. Alcalde asumiendo el plazo sugerido en el debate, se propone realizar gestiones ante la Dirección Provincial de Educación en el plazo máximo de diez días, a fin de lograr la reparación del Centro Francisco Mas, con la colaboración de la Consellería y sin renunciar a la construcción del nuevo Colegio.

El Sr. Candela Fuentes explica la abstención de I.U. en la moción presentada por el P.P., siendo consecuentes con los terminos y razonamientos que ya quedan expuestos en el debate.

La Corporación, tras lo expuesto, y por mayoría simple, ACUERDA: Rechazar la moción del P.P. con las matizaciones que los diferentes grupos municipales ha expuesto en el debate y que dejan claras las posiciones de cada uno de ellos.

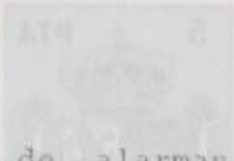
11 RUEGOS Y PREGUNTAS - Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

El Sr. Magro manifiesta que es ésta su última sesión en el Ayuntamiento de Crevillente, en cuya casa participó a lo largo de muchos años, con su esfuerzo y trabajo, al estudio y enfoque de bastantes problemas municipales, asistiendo a reuniones, Comisiones Informativas y sesiones de los Organos colegiados resolutivos. Por lo que ruega al Sr. Secretario General de este Ayuntamiento exprese a todos los funcionarios su reconocimiento y gratitud, por las múltiples atenciones recibidas. El Sr. Alcalde expresa al Sr. Magro el reconocimiento del Ayuntamiento al esfuerzo y al trabajo que, sin duda alguna, ha dedicado durante dos mandatos al desarrollo de la problemática municipal.

A continuación, el Sr. Soler formula una pregunta oralmente al Sr. Candela Fuentes, recordando su moción del 27-12-90, en la que el P.P. solicitaba la



0417188



instalación de sistemas de alarmas en determinados Colegios Públicos de Enseñanza. Recuerda que el Sr. Candela se comprometió a retomar el asunto en la Comisión de Cultura y estudiar a fondo los sistemas de seguridad convenientes. También recuerda que en sesión de Pleno de 31-1-91 formuló una pregunta al respecto, contestando el Sr. Candela que se comprometía en resolver el asunto antes de acabar esta legislatura, (al menos a nivel presupuestario), sólo pedía tranquilidad y relajamiento. Por lo tanto, con tranquilidad y relajamiento se vuelve a formular ahora la misma pregunta: ¿Cuándo se va a instrumentar las medidas pertinentes para dar solución a la moción aprobada en el Pleno de 27-12-90?. El Sr. Candela Fuentes contesta que se compromete a exigir al responsable técnico para que cuantifique el problema a fin de que se instrumenten los medios presupuestarios pertinentes para tal fin.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Candela', 'Serrano', and 'Luis', along with various initials and flourishes.]



OU4176169

CLASE 8ª

Presidente de la Junta de Personal, 15-11-90, en base al acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 4-7-90, en aplicación del art. 19-3 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, solicitando la concesión de una paga única de 34.980' pes. a todos los funcionarios en activo, visto el informe jurídico, del que se desprende que el alcance compensatorio que impugna el acuerdo de

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DOÑA ARACELI BERNABEU

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las doce horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Covés, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Covés, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don Francisco Vte. Magro Espí, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 DICTAMEN DE LA MESA -- Seguidamente, se da cuenta -
NEGOCIADORA SOBRE INCRE- del Dictamen emitido por la
MENTO RETRIBUTIVO.----- Mesa Negociadora sobre incre-
----- mento retributivo a los fun-
cionarios en activo, y cuyo tenor literal es el
siguiente:-----

D I C T A M E N

"Es objeto de análisis la petición formulada por el

Presidente de la Junta de Personal, de 15-11-90, en base al acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 4-7-90, en aplicación del art. 19-3 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, solicitando la concesión de una paga única de 34.980'-pts. a todos los funcionarios en activo.-----

Visto el informe jurídico, del que se desprende que el alcance compensatorio que impregna el acuerdo de referencia no es aplicable a este Colectivo local, que tiene salvaguardado por Convenio el incremento real del IPC.-----

Pero en base al mismo informe y teniendo en cuenta esa laguna discriminatoria que se reitera en la legislación estatal, en lo que afecta a este tipo de asignaciones, sin mención específica al funcionario local, y la capacidad que la ley confiere a este Ayuntamiento para gestionar con autonomía sus propios intereses.-----

Dado el alcance potestativo de la actividad municipal, que permite márgenes de discrecionalidad dentro de los límites razonables y presupuestarios.-----

Y como quiera que esta Corporación Municipal culminará su mandato el 10-6-1991 y es su propósito, en congruencia con el espíritu de prestación social que impregna el propio Convenio con el Colectivo de Funcionarios, sin distinción discriminatoria entre las diferentes relaciones con sus funcionarios y trabajadores de índole laboral, hacer público reconocimiento del grado satisfactorio en los niveles de rendimiento y colaboración alcanzados durante el último cuatrienio, por lo que se eleva a la Mesa Negociadora la siguiente propuesta:

1.- Conceder con carácter lineal un incremento en las retribuciones complementarias y salariales de todos sus trabajadores que hayan estado en activo, total o parcialmente, durante el ejercicio de 1990, de 34.980'-pts., cuya totalidad se reducirá proporcionalmente al tiempo de servicios prestados por cada trabajador afectado.

2.- Dichos incrementos tendrán el carácter de consolidados, desde el 1-1-1992.-----

3.- El gasto global que se liquida se realizará con cargo a las oportunas partidas presupuestarias de este ejercicio de 1991, dentro de los créditos destinados a atender las retribuciones complementarias del personal afectado, o en su caso, de los conceptos salariales del personal laboral.-----

4.- Tales incrementos se satisfarán, como paga única, en la nómina del mes de mayo de 1991.

5.- En caso necesario se arbitrará por Intervención los suplementos pertinentes, para reponer los créditos disminuidos por la aplicación de tales incrementos.-----

6.- Que en sucesivos convenios municipales se arbitrarán fórmulas de salvaguardia de la capacidad real de los salarios, de modo que el colectivo local no se



OU4176170

CLASE 8.^a

acoja a las mejoras compensatorias que el Estado establezca en este sentido, siempre que el incremento para los funcionarios del Estado se limite estrictamente a cubrir dicha capacidad real, conforme a los niveles del IPC y no utilice otros criterios diferentes de mejora, no homologables con la cláusula de salvaguardia establecida por el Convenio local.

7.- En el próximo Convenio se tomarán medidas pertinentes para la reestructuración de las nóminas de personal".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen "ut supra" transcrito.

SEGUNDO.- Comunicar al Tesorero Municipal a los efectos oportunos.

2 CONVENIO SOBRE APLICACION DE SUBVENCION PARA OBRAS DEL AUDITORIO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA MUSICA-92. Seguidamente, se da lectura del Dictamen emitido por el Centro Municipal de Cultura, "José Candela-Lledó", del siguiente tenor literal:

"Dictamen por el que el Consejo Rector del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" visto el Programa "Música'92" de la Generalitat Valenciana, relativo a concesión de subvenciones destinadas a obras de infraestructura para la difusión musical, y dado que se concedió una subvención de 20 millones de pesetas a este Ayuntamiento para la realización de un Auditorio Musical, es por lo que a los efectos de suscribir un convenio de colaboración, con dicha entidad autonómica, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Queda enterado el Consejo Rector de las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Alcalde en orden a la solicitud de petición de subvención.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y el Ayuntamiento de Crevillente para la construcción de un Auditorio Musical en este Municipio".

A continuación, se da lectura del Convenio cuyo texto dice así:

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO EN ESTE MUNICIPIO. En la ciudad de Valencia, a



QUALITAUO



CLASE B

Presidenta de la J. REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Antonio Escarré Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana; y de otra, el Sr. D. Francisco Llopis Sempre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

El primero actúa en nombre y representación de la Generalidad Valenciana, facultado expresamente para este acto por los acuerdos adoptados por el Consell en las sesiones celebradas los días 11 de junio y 23 de julio de 1990.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente, expresamente facultado por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha.

Actuando ambas partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

MANIFIESTAN

Primero.- La Generalidad Valenciana promueve el programa "Música 92" con objeto de aportar a los proyectos nacionales e internacionales de la década de los noventa una iniciativa cultural basada en una de las manifestaciones más arraigadas entre los valencianos, como es la música.

Uno de los objetivos fundamentales de "Música 92" es la creación de nuevas infraestructuras para la difusión musical, que han de hacer posible en los principales municipios de la Comunidad Valenciana una oferta musical regular y que, en conjunto, supondrán un avance cuantitativo y cualitativo de nuestra cultura musical.

Segundo.- El Ayuntamiento de Crevillente comparte estos objetivos y considera igualmente necesaria la creación de infraestructuras para la difusión musical en su municipio, para responder a las demandas sociales en esta materia y mejorar su oferta cultural.

Tercero.- La Generalidad Valenciana quiere promover, a través de "Música 92", la construcción y equipamiento de Centros Culturales de titularidad pública mediante la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, lo que permitirá la creación de una red de estos Centros culturales y la descentralización de la oferta cultural en nuestro territorio.

Cuarto.- Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillente desea llevar a cabo la construcción de un Auditorio, para lo cual dispone de los medios técnicos y económicos necesarios.

Por todo ello, y considerando la coincidencia de objetivos por parte de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente, ambas Instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la construcción de un Auditorio en el municipio de Crevillente mediante la cooperación entre la Conselleria



OU417617A

CLASE 8ª

de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente. El mencionado Auditorio se concibe como un espacio público especializado en la difusión musical y de otras artes escénicas.

Segunda.- El Ayuntamiento de Crevillente ostentará a todos los efectos la propiedad y titularidad del citado Auditorio, de acuerdo con lo expuesto en este Convenio.

Tercera.- La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, para llevar a cabo esta obras y equipamientos, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Crevillente la cantidad total de veinte millones de pesetas en concepto de transferencia o subvención de capital, que se distribuirá por anualidades del siguiente modo:

Año 1.991:	5.000.000
Año 1.992:	5.000.000
Año 1.993:	5.000.000
Año 1.994:	5.000.000
Total:	20.000.000 de pesetas.

El pago de estas cantidades estará subordinado a la existencia de crédito que, para dichos ejercicios, se consigne en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana.

La aportación del ejercicio de 1.991 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.12.741.1.456.2, línea de subvención 701/000/91.

Cuarta.- 1. El pago de la subvención de capital prevista en la cláusula anterior se hará efectivo de acuerdo con los siguientes plazos y condiciones:

a. Primera Anualidad:

Se abonará el sesenta por ciento (60%) de la misma una vez firmado el Convenio.

Un segundo pago por el 25% de esta anualidad cuando se justifique, según se indica, el primer pago citado.

Un tercer pago, por el 15% restante, cuando quede justificado el segundo.

El importe justificado por esta anualidad deberá ser al menos igual al de los tres pagos citados.

b. Restantes anualidades

Una vez justificada la primera anualidad, el pago de las siguientes se realizará previa presentación de las correspondientes certificaciones.

El importe de cada pago parcial será el que resulte de aplicar a la cantidad efectivamente justificada el porcentaje de aportación de la Generalidad Valenciana sobre el precio de adjudicación del contrato de obra o suministro, así como sobre los honorarios del arquitecto proyectista, estudios acústicos, pruebas geotécnicas y otros de naturaleza análoga que se produzcan con este motivo.

2. La justificación a que se refiere el número anterior se realizará mediante la presentación ante el

Comisario de "Música 92" de certificaciones de obra ejecutada, firmadas y aprobadas por el director de la obra en el caso de equipamientos, facturas y actas de recepción, y presentación de facturas, contratos, certificaciones u otros documentos similares referidos a honorarios del arquitecto proyectista, estudios acústicos, pruebas geotécnicas y otros.

Corresponderá al Comisario de "Música 92" emitir informes sobre las citadas certificaciones, que habrá de ser favorable para que surta los efectos previstos en esta cláusula.

3. Los créditos del Presupuesto de la Generalidad Valenciana afectados por este Convenio que no hayan sido pagados por falta de justificación el 30 de junio de 1.994 serán anulados, perdiendo el Ayuntamiento de Crevillente todo derecho a percibir la subvención por el importe de los mismos.

Quinta.- 1. Dado el carácter finalista de esta subvención, el Ayuntamiento de Crevillente se compromete a no cambiar el uso de la instalación cultural objeto de este Convenio sin la previa autorización de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

2. El incumplimiento de esta cláusula obligará al Ayuntamiento de Crevillente a reintegrar la subvención percibida en los tres meses siguientes al requerimiento que en este sentido pueda formular la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Estas cantidades serán corregidas con las variaciones del IPC que se produzcan desde el día del cobro de la subvención por el Ayuntamiento de Crevillente hasta el de la devolución de la misma a la Generalidad Valenciana.

3. El Ayuntamiento de Crevillente no podrá tampoco ceder o enajenar el auditorio sin autorización previa de la Conselleria. Será de aplicación lo dispuesto en el número anterior, en el caso de incumplimiento de esta prohibición.

Sexta.- Las obras y equipamientos que contempla el presente Convenio podrán ser objeto de otras subvenciones.

El Ayuntamiento de Crevillente se obliga a comunicar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia las cantidades recibidas de otras Administraciones o particulares.

Si entre las aportaciones de otras Entidades y las que contempla el presente Convenio se superase el precio de adjudicación de la obra, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia podrá reducir su subvención en el exceso que se produzca.

Séptima.- La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se reserva:

a. La supervisión del proyecto, que deberá presentarse en el Comisariado de "Música 92" para el preceptivo informe por los técnicos que designe la Conselleria. Este informe tendrá carácter vinculante.

Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:
Primera.- El objeto del present. Convenio es la construcción de un auditorio en el municipio de Crevillente mediante la cooperación entre la Conselleria



OU4176172

CLASE 8ª

Si la Conselleria decidiese encargar la realización de este informe a algún técnico que no formara parte de su personal, serán por cuenta del Ayuntamiento de Crevillente los costes de honorarios profesionales que por este motivo se originen.

b. La supervisión de las certificaciones de obra, tanto las ordinarias como las de liquidación.

c. La supervisión de las obras por técnicos de la Conselleria.

d. La potestad de nombrar un representante en el acta de replanteo y en la de recepción provisional y definitiva de la obra, para lo cual el Ayuntamiento de Crevillente comunicará con la suficiente antelación la fecha señalada para la realización de aquellas.

Octava.- Por su parte, el Ayuntamiento de Crevillente se compromete a:

1. Elaborar el proyecto de obra, suscrito por técnico competente, designado por el propio Ayuntamiento.

2. Contratar la ejecución de las obras y remitir al Comisario de "Música 92" certificado del acuerdo de adjudicación en los diez días siguientes a su adopción.

3. Asumir la dirección técnica de las obras, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores.

4. Finalizar las obras antes del 28 de febrero de (1.994), aunque por causas justificadas se admitirá, a petición del Ayuntamiento, una demora de hasta cuatro meses.

5. Consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para el buen funcionamiento del Auditorio, así como para su mantenimiento, una vez inicie sus actividades.

6. Hacer constar en los carteles de obra la colaboración de "Música 92" en esta construcción.

El incumplimiento de estos u otros compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Crevillente derivados del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo o a la suspensión temporal del pago de las aportaciones de la Generalidad Valenciana, previo requerimiento de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia al Ayuntamiento de Crevillente para que subsane las acciones u omisiones que lo originen.

Novena.- Será por cuenta del Ayuntamiento de Crevillente:

a. Proporcionar el solar necesario para llevar a cabo la construcción.

b. Asumir la financiación de la parte no subvencionada por la Conselleria.



c. Asumir los mayores costes que pudieran producirse respecto del precio de adjudicación, bien por revisiones de precio o mejoras, imprevistos o ampliaciones.

Décima.- El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma para todos los efectos establecidos, manteniendo su vigencia hasta la fecha indicada en el acta de recepción definitiva y como máximo hasta el 30 de junio de 1.994.

Undécima.- La tramitación y resolución de las incidencias que pueda originar la aplicación del presente Convenio será competencia del Comisario de "Música 92".

Así lo acuerdan y firman por quintuplicado, previa su lectura, en el lugar y fecha indicados

EL ALCALDE	EL CONSELLER DE CULTURA,
DE CREVILLENTE	EDUCACION Y CIENCIA
Francisco Llopis Sempere	Antonio Escarré Esteve"

Interviene el Sr. Asencio para manifestar su voto favorable, puesto que "a caballo regalado ...", dice que el grupo municipal del P.P., no varían su postura y por tanto, que no les malinterpreten.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1º) Ratificar en todos sus extremos el borrador de convenio, dictaminado por el Centro de Cultura "José Candela Lledó".
- 2º) Facultar al Sr. Alcalde para suscribir dicho convenio.
- 3º) Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia a los efectos pertinentes.

3 ADJUDICACION SOBRANTE VIA Se da cuenta del expedien-
PUBLICA.----- te que se viene tramitando
----- para la enajenación de una
parcela sobrante de vía pública a favor del colindante
D. Antonio Santacruz Pérez.

En el debate interviene en primer lugar el Sr. Mira, para manifestar que aún cuando entiende que el precio fijado para tal adjudicación es simbólico, estima que no es correcto el método seguido para proceder a ella, pues considerando que existen terrenos del interesado que posteriormente habrán de ser ocupados, parece más oportuno que se estuviera de acuerdo con aquel, y proceder a un canjeo.

El Sr. Ferrández manifiesta que efectivamente, se ve el simbolismo del precio y que al interesado en cuestión no se le va a ocupar nada, pues seguirá utilizando sus propios terrenos, a los que se alude, por lo que no cabe hacer cambios.

Finalmente, el Sr. Alcalde interviene diciendo que realmente no hay nada que ocupar y que un próximo futuro a la hora de proceder a la urbanización, será el momento de considerar las cesiones que procedan.

Vistos los informes técnicos y jurídicos, así como el dictamen de la Comisión de Obras, la Corporación



OU4176173

CLASE 8ª

Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Declarar parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de 28,87 m2, de forma rectangular, en la calle Macha, que linda: por frente con calle Macha, derecha con el nº 9 de dicha calle, izquierda con el nº 7 y espaldas con calle Macha tramo superior.-----

SEGUNDO.- Alterar su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento, dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su adjudicación al colindante es de interés para el orden urbanístico del Sector, en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación.-----

TERCERO.- Someter a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante.-----

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas, en su caso, las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Antonio Santacruz Pérez, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

SEXTO.- Aprobar como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 23.211.- Pts.-----

4 CUENTA RECAUDACION -- A continuación, se da conocer MUNICIPAL, AÑO 1990.--- la cuentas de gestión de la Redaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 1.990, formuladas por el Recaudador Municipal, D. Francisco Mas Sierra, y tras ser examinadas, el Sr. Tesorero Municipal informa:-----

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del Libro de Cuentas Corrientes de Recaudación Obrantes en la Depositaria de Fondos.-----

SEGUNDO.- Por la Comisión liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31-12-90, que resultan de plena conformidad según informe unido a este expediente.-----

TERCERO.- Del examen de los Estados componentes de las cuentas se obtiene el siguiente:



VOLUNTARIA

=====

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31-12-89..	30.832.789'.
Cargos valores durante el ejercicio.....	<u>229.884.724'.</u>
TOTAL CARGO.....	260.717.513'.

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio	182.715.300'.
Bajas	4.902.131'.
Valores pasados a Ejecutiva	39.533.183'.
Valores pendientes de cobro al 31-12-90..	33.664.450'.
Saldo Acreedor.....	<u>-97.551'.</u>
TOTAL DATA.....	260.717.513'.

EJECUTIVA

CARGO

Valores ptes.de cobro al 31-12-89 (Rec.)	49.036.762'.
Valores ptes.de cobro al 31-12-89 (Cer.)	56.307.579'.
Cargos en el ejercicio por recibos.....	41.949.419'.
Cargos en el ejercicio por certif.....	19.582.614'.
Saldo deudor cuenta 1.989 (por recibos).	<u>4.211'.</u>
TOTAL CARGO	166.880.585'.

DATA

Ingresos realizados en el ejerc.(Rec.)..	27.641.237'.
Ingresos realizados en el ejerc.(Certf.)	26.365.261'.
Bajas por recibos.....	10.349.154'.
Bajas por certificaciones.....	7.179.986'.
Valores ptes.de cobro por recibos.....	52.995.750'.
Valores ptes.de cobro por certif.....	42.344.946'.
Saldo deudor por recibos.....	4.211'.
Saldo acreedor por recibos.....	-32.584'.
Saldo acreedor por recibos.....	<u>32.584'.</u>
TOTAL DATA	166.880.585'.

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratados del servicio de Recaudación vigentes, el cargo a ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:---

CARGO COMPUTABLE

Total cargo	260.717.513'.
Valores anulados en volunt... 4.902.131	
Valores volunt... 31-12-90.. 33.664.450	<u>38.566.581'.</u>
CARGO COMPUTABLE...	222.150.932'.

INGRESOS COMPUTABLES

Ingreso en el ejercicio	182.715.300'.
INGRESOS COMPUTABLES.....	182.715.300'.

PORCENTAJE DE COBRANZA

$$\frac{182.715.300 \times 100}{222.150.932} = 82'62$$

QUINTO.- El 82'62% obtenido, de acuerdo con las bases correspondientes de los contratos en vigor, determina el DOS CINCUENTA POR CIENTO de Premio de Cobranza sobre el ingresado en Voluntaria que se eleva a 182.715.300 pesetas que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 4.567.883 por la Gestión



OU4176174

CLASE 8ª

de prescripción en el año de considerarse presuntamente de 1.990.- Por consiguiente el art. 303 apartado 1.º) Recaudación se deberá por la plazo de un mes a partir de cuentas, iniciar el expediente de responsabilidad formulado al Recaudador el pertinente

Recaudatoria en el ejercicio de 1.990.-----

SEXTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal.- En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo, que se eleva a 4.648.005'.ptas. y el 10% del grupo tercero que se eleva a 271.339'.ptas.-----

Grupo 1º y 2º : $\frac{46.480.052 \times 10}{100} = 4.648.005'.Ptas.$

Grupo 3º : $\frac{2.713.392 \times 10}{100} = 271.339'.Ptas.$

SEPTIMO.- Deben incorporarse a la Cuenta de 1.991 los saldos deudores del año 1.987 por los conceptos de Recogida de Basuras y Publicidad, un total de 4.211'. y los Acreedores de los años 1.987 y 1.988 por los conceptos de Suministro de Agua y C.Vehiculos, un total de 32.584'.ptas., todo ello, en la cuenta de Ejecutiva, asimismo del saldo acreedor de 97.551'.ptas. por el concepto de Contribuciones Especiales Urbanización Coves Oeste en la cuenta de Voluntaria.-----

OCTAVO.- Se consideran procedentes las declaraciones de perjuicio de valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes: Valores por 17.009.814 pesetas perjudicados de Primer Grado por hallarse pendientes de data habiendo sido cargados en el ejercicio de 1.988.- Valores por 10.667.044 pesetas perjudicados de segundo grado como pendientes de data habiendo sido cargados en el Ejercicio de 1.987 y habérsele declarado el perjuicio de Primer Grado al aprobarse la cuenta de 1.989.-----

NOVENO.- Con motivo de la rendición de la Cuenta de Recaudación de los años 1.985, 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989 se presentaron por el Recaudador relaciones de valores pendientes al finalizar dichos ejercicios, comprensivas de aquellos cargados en los años 1.980 y anteriores y 1.981, 1.982, 1.983 y 1.984 respectivamente para los cuales podían haber transcurrido cinco años en poder de la Recaudación y en los cuales se significaba su no prescripción por actos administrativos reglamentarios, cuyas fechas se consignaban.----- Estudiadas dichas relaciones, se viene en conocimiento la existencia de algunos de dichos valores con interrupción



de prescripción en el año 1.985, los cuales deben considerarse presuntamente prescritos al 31 de diciembre de 1.990.- Por consiguiente en virtud de lo prevenido en el art. 202 apartado 1.C.) del vigente Reglamento de Recaudación se deberá por la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a partir de la aprobación de esta cuenta, iniciar el expediente de tercer grado de responsabilidad formulando al Recaudador el pertinente pliego de cargo.

DECIMO.- Se presenta por el Recaudador y queda unida al expediente de esta cuenta, la relación de los valores pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1.990, correspondientes al año 1.985 con indicación de los actos administrativos y fechas a partir de las cuales se han de computar los cinco años que hubieran determinado la posible prescripción en final del ejercicio de 1.990 estas fechas indicadas habrán de ser tenidas en cuenta en los expedientes de aprobación de ejercicios venideros para fijar en su caso los oportunos perjuicios de tercer grado.

DECIMOPRIMERO.- Se debe ordenar al Recaudador proceda a un estudio exhaustivo de los valores pendientes de cobro en Voluntaria de ejercicios pasados y su pase a la Recaudación Ejecutiva de todos aquellos para los que la interposición de recurso o cualquier otro impedimento legal no justifiquen su permanencia en Voluntaria.

Tras lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.989, que asciende tanto en el Cargo como en la Data a: 260.717.513 pesetas en Voluntaria y 166.880.585'.pesetas en período ejecutivo.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 4.567.883'.pesetas por el premio de Cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2'50 por ciento de la recaudación en dicho período.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por mayor agilidad la cantidad del 10% S/ suma recaudada por ejercicios de los Grupos 1º y 2º (46.480.052'.) es decir 4.648.005'.pesetas y 10% S/ lo recaudado por el ejercicio del grupo 3º (2.713.392'.) o se 271.339'.pesetas.

CUARTO.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad de Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.988 que ascienden a 17.009.814'.pesetas con expresa notificación al Recaudador Don Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1.987 y a los que se les declaró el Perjuicio de Primer Grado al aprobarse la Cuenta de Recaudación de 1.989. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 10.667.044'.pesetas, deberá el Recaudador efectuar el depósito del diez por ciento de



OU4176175

CLASE 8ª

dicha cantidad, es decir 1.066.704' pesetas.

SEXTO.- Iniciar por la Tesorería Municipal, en atención a lo reseñado en el punto 10º de este informe y de acuerdo con lo ordenado en el art. 202, 1-C del Reglamento General de Recaudación en el plazo de un mes a contar de la fecha de aprobación de esta Cuenta, al expediente de tercer grado de responsabilidad formulando al Recaudador Pliego de cargo por el presunto perjuicio de los valores comprendidos en las relaciones citadas en dicho punto.

SEPTIMO.- Se debe ordenar al Recaudador proceda a un estudio exhaustivo de los valores pendientes de cobro en Voluntaria de ejercicios pasados y su pase a la Recaudación Ejecutiva de todos aquellos para los que la interposición de recursos o cualquier otro impedimento legal no justifiquen su permanencia en voluntaria.

5 EXENCION IMPUESTO VEHICULOS Visto el escrito presentado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, interesado la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para todos los coches de inválidos sin límite de potencia, de conformidad con el R.D. Ley 7/1989 de 29 de diciembre y con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

6 GRATIFICACION POR SERVICIOS A continuación, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Informativa de Gobernación, con el siguiente tenor literal:

"A tenor de lo solicitado por D. Antonio Giménez Hert, con el informe del Comité de Personal, sobre la conveniencia de que los servicios de Inspección de obras, sean asumidos por una persona, a lo que se halla dispuesto el interesado, la Comisión estimando igualmente razonable la petición formulada sobre la repercusión económica que representa el plus de nocturnidad que se le debe respetar, se propone se designe al Policía Sr. Giménez a tal servicio de Inspección y siendo así que por las Oficinas Económicas se ha hecho la valoración referente a la nocturnidad anual del funcionario, se distribuya el importe en su nómina mensual por pesetas 7.308.- (equivalente a cuatro meses de servicio nocturno)".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno,



por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Ratificar el dictamen "ut supra" transcrito en todos sus extremos.-----

2º.- Dese cuenta a las Oficinas Económicas a los efectos oportunos.-----

7 CREACION OFICINA INFORMACION AL JOVEN.----- A continuación, se dá- cuenta del dictamen --

----- que emite la Comisión-

Informativa de Cultura, en el que se propone al Pleno -

Municipal, la creación de una Oficina de Información

Juvenil, a su vista, y con lo informado por el Concejal

Ponente de Juventud, la Corporación Municipal en Pleno,

por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º) Crear la Oficina de Información Juvenil.-----

2º) Notificar el presente acuerdo al organismo autónomo correspondiente.-----

8 ADQUISICION TERRENO PARA ZONA VERDE EN SAN FELIPE NERI.----- Se da cuenta del expediente de adquisición de terrenos-

----- destinados a zona verde en-

----- San Felipe Neri, ofertados-

por D. José Alonso Bernábeu.-----

Dicha parcela tiene, según informe de la Oficina

Técnica Municipal, una superficie de 1.156 m2 y se

segrega de una finca de 4.822,7 m2 que según

certificación del titular del Registro de la Propiedad

núm. 3 de Elche, de fecha 20-4-91, se encuentra al día

de la fecha libre de toda carga o gravámen y aparece en

las inscripciones 13ª y 14ª de la finca 642 obrante al

folio 26 vuelto del libro 18 de San Felipe Neri, tomo

304 del Archivo. No siendo posible la descripción de la

citada parcela dado que está rodeada de calles en

proyecto, habrá de estarse para la misma a los planos

que obran en el expediente.-----

A continuación se da lectura del certificado

expedido por el Interventor Accidental de Fondos que

literalmente dice así: "Certifico que examinado el

Presupuesto General de este Ayuntamiento, actualmente en

prórroga legal, existe consignación presupuestaria en la

Partida 021/7171.3590, por importe de 2.930.000.-pesetas

(DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS), para

poder hacer frente a la propuesta de la Alcaldía para

adquisición de terrenos para Zona Verde en el Barrio de

San Felipe Neri, de esta población propiedad de D. José

Alonso Bernabeu".-----

Visto el informe jurídico y con lo dictaminado por

las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, la

Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó

el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adquirir a D. José Alonso Bernabeu, como

nudo propietario, y Dª Angeles Bernabeu Gómez, como

usufructuaria vitalicia, la parcela de terreno de su

propiedad referida "ut supra" mediante contratación

directa y por un precio cierto de DOS MILLONES

NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (2.930.000.-Pts.), con

cargo a la partida nº 021/7171.3590 del Presupuesto



0U4176176

CLASE 8.ª

General de este Ayuntamiento correspondiente al año 1.990, actualmente en prórroga legal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del contrato y posterior otorgamiento de la escritura pública notarial.

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial de la parcela, esta quedará inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.

CUARTO.- El precio fijado servirá en primer lugar para satisfacer las deudas contraídas por el ofertante en las siguiente liquidaciones de Plus Valía:

Expediente 188/89	175.992.-Pts.
Expediente 189/89	79.800.-Pts.
Expediente 191/89	232.750.-Pts.
Expediente 192/89	143.640.-Pts.
Expediente 193/89	247.380.-Pts.
Total	879.562.-Pts.

QUINTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- Notificar al interesado y a los servicios económicos municipales.

9 APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA. A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, con el siguiente tenor literal:

D I C T A M E N

"Por los señores asistentes se manifiesta tener conocimiento integro del texto articulado del Reglamento de Participación Ciudadana, por lo que no es preciso dar lectura del mismo. Se considera pues oportuno el que se maticen en concreto aquéllas cuestiones o puntos que en cada caso se indiquen como procedentes analizar.

Tras cambios de impresiones y con los criterios que en cada caso exponen cada uno de los miembros, se llega a la conclusión unanime de aceptar las siguientes modificaciones o ampliaciones del articulado, que concretamente se refieren a:

- Art. 10 párrafo 2º se añade: ... , "siempre que la Corporación en Pleno estime que en esa Asociación concurre un interés social que merezca tal subvención."



Inicialmente y al día de la fecha, el Ayuntamiento considera Asociaciones de vecinos que revisten carácter de interés general o sectorial reconocidas, las siguientes: (se relacionan las que hasta ahora se hallan subvencionadas).

- Art. 12.- Quedará redactado así: "Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información reconocido a los vecinos en general, las entidades a las que se refieren los artículos anteriores recibirán en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales, en los asuntos que les afecten".

- Art. 29 pasa a ser el art. 30. Y el 29 queda así redactado: "Sin perjuicio de la consulta popular regulada en los arts. anteriores, el Pleno de la Corporación, en asuntos de interés para el Municipio, podrá, por mayoría absoluta, acordar la convocatoria de los vecinos para que emitan mediante voto sus sugerencias, cuyo resultado será orientativo para la Corporación, la cual podrá en la misma sesión plenaria, regular el procedimiento y detalle de la consulta".

- Arts. 30 corresponderá el 31.

- Art. 31 será el 32, con la siguiente corrección: "donde dice la representación, dirá: el representante". Y se añade un segundo párrafo que dice así: "La participación de dichas entidades, quedará exclusivamente reducida al punto del orden del día en el que se vaya a tratar el asunto de interés, centrándose su intervención dentro de dicho punto a manifestar su posición. Cuando los miembros de la Comisión, en ese asunto, deban tratar aspectos que puedan suponer opiniones que afecten a funcionarios o a terceros, en el propio momento de la convocatoria podrán solicitar que ello se efectúe únicamente ante los miembros de derecho de la Comisión".

- Art. 32, en su propia redacción pasa a ser el 33.

- Art. 33, pasa a ser el 34 en su integridad.

Con la redacción definitiva así aprobada por la Comisión, se acuerda por unanimidad someter el Reglamento de referencia a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno".

A continuación, se da lectura del proyecto de Reglamento:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, y la correspondiente información que tienen que recibir para ello.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios



OU4176177

CLASE 8ª

reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos Barrios y núcleos de población del término municipal.

TITULO PRIMERO

DE LA INFORMACION MUNICIPAL

Artículo 3.-

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos, bandos, publicación de memorias semestrales de gestión y planimetría; la colocación de carteles, vallas publicitarias, tablones de anuncios y paneles informativos; proyección de videos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 4.-

En las dependencias de la Casa Consistorial funcionará un servicio municipal de Información, Registro de Instancias, Iniciativas, Reclamaciones y Quejas con las siguientes funciones:

a) Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el art. 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Organos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.

Artículo 5.-

1.- Las sesiones del Pleno son públicas salvo los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora

de las Bases del Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados al caso.

2.- Igualmente los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

Artículo 6.-

No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrán convocarse, a los sólo efectos de escuchar su parecer o recibir su informe en un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7.-

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 8.-

Los representantes de las Asociaciones referidas en el Artículo 6, podrán asistir a las sesiones de Asambleas Generales del Patronato de Deportes, Ateneo Municipal, Patronatos de Museos y demás entidades autónomas que se creen en lo sucesivo.

Artículo 9.-

1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 Abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos de Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las Resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Concejales Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con una periodicidad mínima trimestral, de un boletín informativo municipal.
- b) Exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los Medios de Comunicación Social de ámbito municipal.

TITULO SEGUNDO DE LAS ENTIDADES CIUDADAS

Artículo 10.-

De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. El Presupuesto Municipal incluirá una partida destinada a tal fin.

Únicamente podrán acceder a estas ayudas, las



OU4176178

CLASE 8ª

Artículo 14.- La solicitud de inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, que reúnan todos los requisitos documentales, establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, previa presentación de memoria de actividades anuales y justificación mediante factura, de los gastos cubiertos por la subvención, siempre que la Corporación en Pleno estime que en esa Asociación concurre un interés social que merezca tal subvención. Inicialmente y al día de la fecha, el Ayuntamiento considera Asociaciones de vecinos que revisten carácter de interés general o sectorial reconocidas, las siguientes:

- La Penyeta Reona
- La Puixança
- El Barranquet
- La Estació
- El Pont
- San Luis Gonzaga (El Realengo)
- San Felipe Neri

Artículo 11.-

Las Asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento.

Artículo 12.-

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a las que se refieren los artículos anteriores recibirán en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales, en los asuntos que les afecten.

Artículo 13.-

1.- Los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y sin ánimo de lucro.

3.- Estos Registros tienen por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política

municipal de fomento del Asociacionismo Vecinal. Por tanto es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en el Gobierno Civil o Comunidad Autónoma en el que asimismo deben figurar inscribir todas ellas.

Artículo 14.-

1.- La solicitud de Inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

2.- El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domiciliación social.

Artículo 15.-

1.- En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2.- El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

3.- Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el artículo 14, deberá ser notificado al Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 16.-

La existencia de este Registro está vinculado a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley de Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de utilidad pública municipal.

Artículo 17.-

El Pleno de la Corporación ratificará a los representantes de las Asociaciones inscritas en los Consejos de Administración y otros órganos ejecutivos de los Patronatos, Sociedades, Empresas públicas, Fundaciones, Organismos Autónomos y demás fórmulas de gestión de los servicios públicos municipales.

TITULO TERCERO

DE LOS CONSEJOS SECTORIALES O DE AREA

Artículo 18.-

Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales.

Artículo 19.-

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de



OU4176179

CLASE 8ª

actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Artículo 20.-

Una vez constituido el Consejo de Sector, por acuerdo del Pleno de la Corporación, se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Descentralización y Participación Ciudadana.

Artículo 21.-

Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas en las Comisiones Informativas municipales correspondientes.
- b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del departamento correspondientes.
- c) Ser informados de los dictámenes que se emitan en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las decisiones adoptadas por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.

TITULO CUARTO

DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 22.-

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 23.-

El Ayuntamiento deberá dotar suficientemente las partidas para sufragar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 24.-

1.- Corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno, o en su caso al Pleno Municipal, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen en sus respectivos ámbitos. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana, actuaciones incluidas en el Programa de Actuación Vigente.

2.- La decisión será direccional y atenderá principalmente el interés público a que se dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 25.-

1.- Cualquier persona, mediante entidades o asociaciones podrán plantear iniciativas.

2.- Recibida una iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública de quince días a no ser

que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

3.- El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de otros quince días a contar desde el día siguiente al que termine el plazo de exposición pública.

TITULO QUINTO

DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 26.-

El Ayuntamiento, de acuerdo con el Artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Municipal.

Artículo 27.-

La consulta popular, en todo caso contemplará:

1.- El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

2.- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 28.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materiales de su competencia.

2.- También podrán solicitar la celebración de consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana, o petición colectiva de un mínimo de firmas de vecinos no inferior al 10 por 100 del Censo Electoral del Municipio, en cuyo caso no serán de aplicación los plazos establecidos en los títulos que regulan las expresadas formas de participación.

3.- En lo previsto en el presente título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial la Ley Orgánica 2/1980 de 18 de Enero, Reguladora de las distintas modalidades de Referéndum.

Artículo 29.-

Sin perjuicio de la consulta popular regulada en los arts. anteriores, el Pleno de la Corporación, en asuntos de interés para el Municipio, podrá, por mayoría absoluta, acordar la convocatoria de los vecinos para que emitan mediante voto sus sugerencias, cuyo resultado será orientativo para la Corporación, la cual podrá en la misma sesión plenaria, regular el procedimiento y detalle de la consulta.

TITULO SEXTO

DE LA PARTICIPACION EN LOS ORGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

Artículo 30.-

Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general. Estas se



OU4176180

CLASE 8ª

interesado, deberá solicitar...
comenzar la sesión, con la...
través de un único represent...
partecer durante el tiempo de...
anterioridad a la lectura...
propuesta incluida en el Orden del día...
3.- Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá...
establecer un turno de ruegos y preguntas por el público...

realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean tratadas por el órgano competente.

Si las propuestas necesitan apoyarse en mediciones, cálculos, planos, memorias valoradas, peritaciones, informes económicos o jurídicos, las Asociaciones tendrán derecho, si lo solicitan, a la ayuda o asesoramiento técnico por los órganos burocráticos del Ayuntamiento. Así mismo, podrán solicitar la comparecencia de altos funcionarios municipales, para ilustrar sus iniciativas y dar forma a sus documentos.

Artículo 31.-

En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de los ciudadanos o de los vecinos.

Artículo 32.-

1.- Las Entidades Ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándola previamente de la Alcaldía-Presidencia, y especificando el representante del colectivo a intervenir.

2.- La participación de dichas entidades, quedará exclusivamente reducida al punto del orden del día en el que se vaya a tratar el asunto de interés, centrándose su intervención dentro de dicho punto a manifestar su posición. Cuando los miembros de la Comisión, en ese asunto, deban tratar aspectos que puedan suponer opiniones que afecten a funcionarios o a terceros, en el propio momento de la convocatoria podrán solicitar que ello se efectúa únicamente ante los miembros de derecho de la Comisión.

Artículo 33.-

Cuando en el Orden del día de una Comisión de Gobierno se trate un tema que afecte a las Entidades Ciudadanas, intervendrá con derecho a voz, un representante de las mismas, ante los miembros de la Comisión de Gobierno, antes de iniciarse oficialmente la sesión, y siempre que el tema objeto del debate haya suscitado notorias divergencias, entre lo interesado por la entidad y la solución ofrecida por el delegado del servicio correspondiente, o propuesta en su caso, de la Comisión Informativa que trató el tema.

Artículo 34.-

1.- Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como

interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2.- Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar el turno.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, antes de pasar a Pleno Municipal. En cumplimiento del artículo 4-1 a) de la vigente Ley de Bases, nº 7/1985, de 2 de Abril, en concordancia con el artículo 48 del mismo texto, este Reglamento se someterá a aprobación inicial, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de TREINTA días, y resolución de reclamaciones y sugerencias, en el acto de su aprobación definitiva por el Pleno. A continuación, se remitirán sendas copias del texto definitivo al Gobernador Civil y a la Generalitat Valenciana a los efectos de posible impugnación. Si transcurridos 15 días no oponen reparos u observaciones ni el Estado ni la Comunidad Autónoma, se publicará el texto íntegro en el B.O.P., a partir de cuya fecha entrará en vigor este reglamento, en su redacción definitiva. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de modificación parcial del presente Reglamento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Se aprueba inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana.-----

2º.- Se somete a información pública por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este acuerdo en el B.O.P. a los efectos de reclamaciones y audiencias de los interesados. Posteriormente se seguirá la tramitación de este expediente conforme establece la disposición final de este texto.-----

10 APROBACION BORRADOR - Seguidamente, se da cuenta-
CONTRATO BANDA DE MUSICA del dictamen emitido por la
----- Comisión Informativa de ---
Cultura, con el siguiente tenor literal:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el convenio de prestación de servicios de conciertos de música por la Banda "Unión Musical" de Crevillente, a regir en el ejercicio de 1991, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el convenio por importe de 2.000.000', de las cuales 500.000 ptas. serán para la Escuela de Educandos.

2º.- Efectuar el pago con cadencia trimestral".
A continuación se da lectura al borrador del



OU4176181

CLASE 8ª

contrato de referencia, cuyo texto, es el siguiente:---
"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCIERTOS DE
MUSICA POR LA BANDA "UNION MUSICAL" DE CREVILLENTE A
REGIR EN EL EJERCICIO DE 1991.-----

En la Villa de Crevillente, a dos de enero de mil
novecientos noventa y uno. Reunidos D. FRANCISCO LLOPIS
SEMPERE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Crevillente, autorizado expresamente para este acto.

Y D. RAMON MAS SOLER, Director de la Banda "Unión
Musical" de Crevillente, debidamente autorizado para
suscribir el presente convenio de prestación de
servicios al Ayuntamiento de Crevillente, por el
presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la
prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillente
de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento
de Crevillente durante el presente ejercicio. La Banda
actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios
artísticos se satisfará la cantidad de DOS MILLONES DE
PESETAS.- //2.000.000'//. El pago se efectuará con
cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el
Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente
a cualquier oferta de actuación que reciban de cualquier
otra entidad de Crevillente o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente a través del
Concejal de Cultura mantendrá relación permanente con la
Banda en orden al seguimiento del presente contrato,
generándose a propuesta suya la aprobación de las
certificaciones de servicios realizados que determinen
el libramiento de los mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente económico se determina
como actuaciones de ineludible presencia las que
comprenden los siguientes acontecimientos:

- CABALGATA DE REYES MAGOS
- FESTIVIDAD DEL CORPUS CRISTI
- FESTIVIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS
- FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA
- FESTIVIDAD DE SAN CAYETANO

No obstante estas actuaciones, se procederá a la
concreción entre las partes de un programa anual de
conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes
en duplicado ejemplar.

EL ALCALDE

EL DIRECTOR"



041721AUO

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Aprobar el borrador de contrato "ut supra" transcrito.-----

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la documentación pertinente.-----

3º.- Dar traslado a los interesados y servicios económicos municipales.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'CD/...', '...', and 'Ferreminades'. There are also some scribbles and a circled 'A' on the left side.

EL ALCALDE... EL DIRECTOR...
No obstante estas actuaciones, se procederá a la...
conceder entre las partes de un programa anual de...
concluye adicionalmente en número no inferior a ocho.
Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes...
en duplicado ejemplo. Este documento quedará en el...
EL ALCALDE... EL DIRECTOR...



OU4176182

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON IGNACIO CANDELA FUENTES

DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO

DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DOÑA ARACELI BERNABEU MAS

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON JUAN BTA. POVEDA COVES

DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS

DON DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Francisco Vte. Magro Espí y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1 APRECIACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde manifiesta que la moción formulada que hoy se presenta a este Pleno Municipal, tiene suficiente entidad como para justificar la urgencia de esta convocatoria. Y dado lo



avanzado del proceso electoral, no sería aconsejable convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles que exige la Ley. Por todo ello esta Alcaldía ha convocado esta sesión extraordinaria urgente, al amparo de lo establecido en el art. 46-2 b de la Ley de Bases de Régimen Local. Y solicita el pronunciamiento de la Corporación sobre dicha urgencia.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Ratificar la urgencia declarada por el Alcalde en la presente convocatoria y en consecuencia, proseguir la sesión, entrando en el fondo del asunto que ha motivado la presente sesión.

2 INFORME DE LA ALCALDIA A continuación, se da lectura por el Sr. Secretario General de la siguiente moción de la Alcaldía: "Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, en base a las atribuciones que le confieren los arts. 46-2 b de la L.R.B.R.L., art. 42.2 del T.R.R.L. y art. 79 del R.O.F. y R.J.C.L. y además, en cumplimiento de los compromisos publicamente adquiridos por esta Alcaldía en la sesión plenaria del pasado 30-4-91, en relación con el asunto de la reparación del Colegio Público "Párroco Fco. Mas", emite el siguiente

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION:

1.- Esta Alcaldía realizó gestiones ante la Consellería de Educación el día 13-5-91, instando a que la Generalitat asumiera por vía de colaboración una parte considerable del coste de dichas obras, sin que ello perjudicase los programas de inversiones que en política de enseñanza están previstos para nuestro Municipio. Y a ser posible, que la Consellería cuantificase en qué medida estaba dispuesta a corresponsabilizarse en los gastos de tal reparación.

2.- El alto Organismo autonómico ha resuelto, vía FAX, realizar y ejecutar proyecto técnico de obras de reparación en 2ª fase, siempre que el Ayuntamiento tome la iniciativa de elaborar proyecto y ejecutar obras en 1ª fase, sobre reparación de dicho Centro, sin merma de las inversiones previstas para otras necesidades de instalaciones docentes en este Municipio. Y con una cuantía máxima de 35 millones de pts.

3.- Son obvias las razones de esta convocatoria urgente e inaplazable, por lo que se solicita previamente el pronunciamiento municipal sobre dicha urgencia.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía eleva a la Corporación Municipal la siguiente

M O C I O N

1º.- Previa su declaración de urgencia, la aprobación de la propuesta de colaboración de la Consellería de Educación en las obras de reparación del



0U4176183

CLASE 8ª

Colegio Público "Párroco Fco. Mas", en los términos "ut supra" expuestos.

2º.- En consecuencia, se acuerda así mismo encomendar la elaboración de la documentación procedente para dichas obras, en 1ª fase.

3º.- Así mismo, se compromete a instrumentar los medios económicos necesarios para la financiación presupuestaria de dichas obras, en 1ª fase, elevando los antecedentes documentales, técnicos y financieros a la citada Consellería a los efectos oportunos.

4º.- Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean pertinentes para la impulsión, contratación y ejecución de los extremos del presente acuerdo. 16-5-1991".

Interviene en el debate, en primer lugar, el Sr. Mas Santiago, recordando un símil que ya se hizo en una reunión de la Comisión de Cultura, sobre el estado del enfermo (el Centro) y la actuación del médico (Consellería o Ayuntamiento). Ante los fracasados intentos de ambos médicos, aparece un tercer médico, que puede curar definitivamente al enfermo. Por lo tanto, apoyará la moción de la Alcaldía, siempre que se mantengan los compromisos de inversiones destinadas a la construcción de los Centros de F.P., Instituto de BUP y nuevo colegio en Ronda Sur.

El Sr. Alcalde acepta estos condicionamientos de su moción, incorporándolos a su propuesta, en caso de que prophere.

El Sr. Asencio manifiesta que no es ésta la fórmula mas oportuna y acertada. Es mucho el gasto público y hay que hacer un gran esfuerzo. Además parece que en promesas de solución caminamos a la baja, no hay seguridad de cuando conseguiremos el crédito presupuestario; se empezó proponiendo una colaboración al 50%, y ahora sólo parece lograrse una ayuda que apenas si alcanza el 30% del gasto global de reparación. En cuanto a nuestras posibilidades presupuestarias, parece ser que el Presupuesto de este ejercicio no va a llevar inversiones. Y esta obra puede alcanzar los 80 ó 90 millones. Según el P.S.O.E., este Presupuesto de 1991 se concretará a gastos ordinarios. Por lo tanto es razonable que dudemos de la financiación, ni es posible vincular a la nueva Corporación con un gasto de esa envergadura, ni le parece justa la solución que ahora propone el Sr. Alcalde. No es de fiar ahora el compromiso condicional de una Consellería, que no se sabe a qué manos irá a parar despues de las elecciones,



0412371500

119

119

CLASE

sobre todo cuando esa misma Consellería ha incumplido en otros momentos sus promesas. Por ello, no debe centrarse el problema en ese nuevo Centro de Ronda Sur. Que la Consellería acometa las necesidades inmediatas, y luego ya se verá de solucionar las necesidades futuras. Es preciso matizar y dejar bien claro, al menos ante la Comunidad escolar, que el Grupo Municipal del P.P., al rechazar la moción de esta Alcaldía, como solución intermedia de reparación condicionada a que se respeten otras inversiones, no está en absoluto en contra de la reparación del Colegio del Párroco Fco. Mas., sino que defenderá siempre la subsistencia del mismo, manteniendo sus dos líneas y dándole prioridad absoluta a la reparación, al 100%, por la Consellería, dado el carácter de inmediatez de esta necesidad.-----

El Sr. Candela Fuentes no pretende recordar debates pero asegura que el Alcalde se lo salta todo: los acuerdos de la Comisión de Cultura, Consejo Escolar, Consellería, sus propias afirmaciones y compromisos, etc... Y es que el Alcalde no tiene una planificación global de la política educativa de nuestro municipio. Para no cumplir, ni tan siquiera se ha llevado representantes de la comunidad educativa, de padres y de miembros del Ayuntamiento a la realización de sus últimas gestiones. Pero además, se afirman cosas que no son verdad, y se hace de nuevo un brindis al sol. En su moción se detecta en pocas líneas toda su actitud en los últimos años. Parece que aquí no hay más compromisos que los del propio Alcalde, como si los de la Corporación Municipal no pintaran nada. Con el más absoluto olvido de sus deberes como Alcalde, siendo su función primordial la de ser ejecutor de los acuerdos municipales. Hasta eso incumple de forma reiterada. Esa es su norma habitual. Se abandona la negociación y se acepta una nueva gestión del Alcalde en solitario, a Consellería, sin garantía alguna. Cuando se administra dinero público, se debe administrar bien. La Consellería rechazó ya varias alternativas, incumplió compromisos. No tenemos ahora mayor garantía que en pasadas ocasiones. Se nos convoca con urgencia a un Pleno, con una propuesta intrascendente. Al Sr. Alcalde no le preocupa realmente el problema escolar, sino otras muchas cosas, en las que no tendríamos inconveniente alguno en entrar a discutir. Cuando ayer se recibió la convocatoria, ya intuimos claramente la propuesta del Alcalde. (Protesta el Sr. Garro, afirmando que es intolerable seguir escuchando tales acusaciones. El Alcalde recomienda la calma y recuerda que quien ordena el debate es él, nadie más. Recomienda al interviniente más brevedad y que centre su intervención en las cuestiones del orden del día). Prosigue el Sr. Candela, afirmando que hoy se nos presenta una moción, sin concretar nada, sin documentar la propuesta, sin garantizar, sin precisar, con ambigüedades, sin garantías, y sobre todo, intentando vincular a la futura



OU4176184

CLASE 8ª

Corporación en un compromiso presupuestario, sin el más mínimo respeto a la soberanía popular. ¿Qué significa "encomendar la elaboración de la documentación precedente? ¿Qué valor tiene para la futura Corporación eso de "instrumentar medios económicos...?. Y se dan amplias facultades a un Alcalde en vísperas de unas elecciones y de un cambio de Corporación. Es una falta de respeto sólo comprensible en una época de dictadura. Lo más ético sería dejar el asunto sobre la mesa. Pero este Alcalde no lo hará porque su intencionalidad es otra. Y así juega a buenos y malos. Ningún Ayuntamiento es capaz de llevar asuntos de esta índole a una sesión de Pleno, a estas alturas. Nos estamos jugando toda la política educativa municipal del próximo futuro. Y no estamos, dice, dispuestos a tolerarlo por más tiempo. De modo que le retamos a Vd. a un debate público sobre la educación en Crevillente. Si no lo acepta, quedamos perfectamente legitimados a pensar y actuar por nuestra cuenta, concluye el Sr. Candela.

El Sr. Alcalde dice que el último reto es un desafío insuperable, algo increíble y demagógico. Preocupa más esa acusación sobre posibles responsabilidades políticas y administrativas por incumplimiento en la ejecución de los acuerdos municipales. Porque se hace con el ánimo de apuntillar a este Alcalde en pleno proceso electoral. Eso de que no conoce la educación, es algo cómico e insoportable, saliendo de la boca de quien lo afirma. ¿Conoció la educación el P.C. y luego I.U.? ¿Hicieron algo en su primer mandato?. Se puede hacer fácilmente el inventario de objetivos. Todos los servicios educativos creados proceden de objetivos programados en la pasada legislatura. Las acusaciones del Sr. Candela a esta Alcaldía no tienen base en qué apoyarse. Lo de incumplir con la ejecución de acuerdos es inaceptable y falso. ¿Qué hubiera pasado si esta Alcaldía la próxima semana no hubiera gestionado nada, o si la respuesta de la Consellería hubiera sido negativa o menos generosa de lo que ha sido?. Por lo menos, en evitación de tales situaciones, uno queda al menos tranquilo de haber cumplido su compromiso en este tema. Respecto al compromiso de no elaborar un presupuesto que se salga sensiblemente de los gastos fijos de la administración, lo que el Sr. Garro afirmó fué que, siendo respetuosos con la futura Corporación, de haber elaborado un Presupuesto para 1991, lo hubieran limitado a gastos fijos, no de inversión. Recuerda que la postura defendida siempre por la Consellería fué la alternativa,



no de mantener los dos Centros. O se reparaba el Párroco Fco. Mas, o se programaba el nuevo Centro de Ronda Sur. Y lo que esta Alcaldía intentó, fué pedir que la Consellería fuese más generosa. No se puede descalificar olímpicamente a la Administración, después de los logros y resultados obtenidos en esta legislatura. Mantener lo contrario es, por lo menos, igual de sospechoso electoralmente que de lo que se intenta acusar a esta Alcaldía.

El Sr. Vicente Cremades afirma que según la Comisión de Cultura, parece que la tendencia escolar dirige su expansión demográfica hacia el sur de nuestro Municipio. Pero, ¿qué hacemos de este Centro, Párroco Fco. Mas? ¿Lo dejamos abandonado, como una ruina inservible?. Eso es como abandonar el patrimonio municipal. Puede en el futuro afectarse a otros usos. Por eso, si logramos hacer una reparación ahora, con ayuda de la Consellería, conseguiremos prolongar la vida docente de ese Centro y a su vez, su propia conservación, como edificio que integra el patrimonio municipal. En conclusión, matamos dos pájaros de un tiro, la solución es excelente.

El Sr. Garro pide por favor al Alcalde que no se convoque nuevos plenos antes del día 26, porque se corre el grave riesgo de convertir las sesiones en auténticos mítines. La postura socialista, pese al brindis al sol del Sr. Candela, era y es una propuesta razonable. Salva la necesidad inmediata y en previsión del futuro, contempla la necesidad que inevitablemente provoca la expansión imparable hacia el sur. Tras la moción del Alcalde, que el grupo socialista apoya, por ser la solución más prudente y conveniente a los intereses municipales, basada en un punto de vista práctico, patrimonialista y con el apoyo generoso de la Consellería, la verdad es que toda esa sarta de descalificaciones personales al Alcalde no se sostienen. Sinceramente, concluye el Sr. Garro, no debiste ensañarte de ese modo, Ignacio.

El Sr. Zaplana interviene (El Sr. Alcalde pide moderación y prudencia, evitar alusiones personales para no provocar réplicas que hacen interminable un debate que ya está prácticamente agotado). Dice que pide para sí la misma libertad de expresión, que con tanto abuso ha visto y oído poner en práctica esta tarde. Subraya que el pecado mas grande del Alcalde ha sido el permitir que este debate derivara por los terrenos en que hoy se ha desarrollado. Hace alusiones a los demás partidos, con piel de oso. Subraya la incongruencia en las posturas de I.U., en contradicción con lo que luego dicen a la gente.

Terminado el debate, se procede a la votación, con los siguientes resultados:

Votos favorables	11
Votos negativos	8
Abstenciones	
Ausencias	2



OU4176185

CLASE 8ª

Total 21 miembros.

Hace el Sr. Asencio su explicación de votos, replicando al Sr. Zaplana que el P.P. no ha cometido contradicción alguna en sus intervenciones y manifestaciones (Se le recuerda que se ajuste a la explicación del voto, no a formular réplicas). Apoyamos siempre dice Asencio, la reparación del Colegio, con carácter prioritario, por ser una necesidad inmediata, no un objetivo futuro. Apoyamos su financiación al 100% por la Consellería. Por ello rechazamos la moción de la Alcaldía, que consideramos injusta, improcedente y difícil de garantizar a estas alturas, concluye.

Así mismo, el Sr. Candela Fuentes afirma que el voto negativo de su grupo se fundamenta en que la propuesta del Alcalde no soluciona nada, carece de garantías, es inconcreta y no es consecuente con la L.O.C.S.E.

El Sr. Mas Santiago de F.E.J.O.N.S., afirma su apoyo a la moción, con los condicionantes que ha expuesto en el debate. Porque en este sentido, constituye la mejor solución para los problemas de nuestro Municipio.

El Sr. Vicente manifiesta su total adhesión a la moción, porque es la solución más razonable.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Queda ratificada la moción de la Alcaldía en todos sus extremos.

2º.- A dicha moción se incorpora, como condiciones, que se mantengan los compromisos de inversión en la construcción del F.P., en la ampliación del Instituto de B.U.P. y en la programación del nuevo Centro en Ronda Sur.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Educación a los efectos pertinentes.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including names like 'Asencio' and 'Fuentes'.



Creemades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large, complex handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día 28-5-91, no se ha convocado ni celebrado, por falta de asuntos y especialmente por ser una fecha inmediatamente posterior a las elecciones locales de 1.991, del día 26 de mayo, lo que implica lógicamente la conveniencia de no celebrar más sesiones de carácter resolutorio y limitarse esta Corporación a aprobar actas de sesiones anteriores en próxima fecha, del 12-6-91.

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente Diligencia, en Crevillente, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

vº. bº.
El Alcalde

El Secretario

[Extensive handwritten scribbles and signatures covering the bottom half of the page, including a large signature on the right and various marks on the left and bottom.]



OU4176186

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENCIA

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DONA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DONA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DONA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENSIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar; Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martínez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Victor So-

rriano Ontenient, Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y Doña Josefa Picó Vidal. No asistieron Don Francisco Vte. Magro Espí Don Francisco Soler Alfonso, Don Francisco Vicente Cremades y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde se dió comienzo a la sesión tras lo cual, el Secretario General da lectura,

a los extractos de los acuerdos de las actas anteriores: Ordinaria de 30 de abril de 1.991 y extraordinarias de 14 y 17 de Mayo de 1.991, siendo aprobadas por



unanimidad.-----

Finalmente, el Sr. Alcalde expresa su reconocimiento y gratitud a amigos y compañeros que formaron parte de esta Corporación, cuyo mandato está a punto de vencer. Mención especial a los Concejales que cesaron y a los que no renovarían tal condición en la legislatura que comience el 15-6-91. Seguro de que todos se llevarán en el bagaje propio, propuestas y proyectos sugestivos, que responderán a las ideologías de sus respectivos grupos políticos. Y posiblemente, una valiosa e inolvidable experiencia, sólo comprensible desde la perspectiva de esta escuela de ciudadanía que constituye nuestra Casa Consistorial. Por eso es preciso dar constancia de algunos nombres: Araceli Bernabeu, Carmina Ferrández, Francisco Segura, Juan Ferrández, Antonio Candela, Paco Magro, Francisco Maciá, Ignacio Candela, Andrés Carreres y Angeles Mas.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Quinde', 'Segura', 'Maciá', 'Candela', 'Carreres', and 'Mas'. There are also some illegible scribbles and a signature that appears to be 'V. Sorruel'.



OU4176187

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1.991.

MESA DE EDAD

Presidente

D. Bienvenido Zaplana Belén

Vocal

Dña. Esther Celestina Asensio Candela

Secretario

D. Andrés Calvo Guardiola

MIEMBROS ELECTOS

- D. Francisco Llopis Sempere (PSOE)
- D. César-Augusto Asencio Adsuar (PP)
- D. Jesús Ruiz Morcillo (EU)
- D. Bienvenido Zaplana Belén (PSOE)
- D. Francisco-Vicente Soler Alfonso (PP)
- D. José-Manuel Garro Belén (PSOE)
- D. Diego Mas Botella (EU)
- D. Manuel Moya Ferrández (PP)
- D. José-Antonio Ferrández Ruiz (PSOE)
- D. Vicente Mas Santiago (FE y JONS)
- D. Francisco Vicente Cremades (PSOE)
- D. Juan-Bautista Poveda Coves (EU)
- D. Manuel Mira Caparrós (PP)
- D. Manuel Penalva Sánchez (PSOE)
- Dña. Juana-Santiago Guirao Cascales (PP)
- Dña. Josefa Picó Vidal (EU)
- Dña. Esther-Celestina Asensio Candela (PSOE)
- D. Pascual Niguez Alonso (PP)
- D. Víctor Soriano Ontenient (PSOE)
- D. Pedro Puig Ortuño (FE y JONS)
- D. Francisco Burgada Pérez (EU)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo las once horas del día quince de Junio de mil novecientos noventa y uno, y en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la Ley 5/1.985 de 19 de junio, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los MIEMBROS ELECTOS que al margen se relacionan, quienes han presentado previamente sus credenciales al Sr. Secretario General, y han acreditado su personalidad, ajustándose a la lista de candidatos electos, remitida por la Junta Electoral de Zona de Elche, que los proclamó como tales en la sesión del día diez de los corrientes y que ordenamos según el

número de cociente en que fueron elegidos, en las Elecciones Locales del día 26-5-91.-----

Se celebra esta sesión extraordinaria con asistencia de numeroso público, con representación de autoridades de justicia, fuerzas del orden, Centros Docentes, Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, Sindicatos, Empresarios, Clero, Partidos Políticos, antiguos miembros de la Corporación, Funcionarios y Vecinos. Ocupan los espacios libres del salón, vestíbulo y entrada principal desde la calle, donde puede seguirse el acto, mediante la megafonía a tal efecto instalada, y por televisión interna.-----

A la hora indicada, se procede a formar la Mesa de Edad, integrada por D. Bienvenido Zaplana Belén y Doña Esther Celestina Asensio Candela, miembros electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, presidiendo D. Bienvenido Zaplana Belén, por ser el de mayor edad y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación, D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Seguidamente, tras comprobar que han comparecido los veintiún miembros electos, por lo que se cumple el quorum de asistencia requerido en el citado artículo, el Secretario General, por orden de la Presidencia, manifiesta que todos los miembros electos han formulado la declaración de intereses que preceptúa el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; seguidamente dá lectura de los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como del certificado del Acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona, de fecha 10-6-91.-----

A continuación, el miembro más joven de la Mesa de Edad impone a D. Bienvenido Zaplana Belén la Medalla de la Corporación, quedando así posesionado de su cargo, prestando seguidamente la promesa en los términos establecidos en el R.C. 707/79 de 5 de Abril. Acto seguido, el Presidente de la Mesa hace lo propio con D^a. Esther Celestina Asensio Candela, que tras recibir la Medalla Corporativa y formular la promesa oficial queda posesionada de su cargo. A continuación son llamados los restantes miembros electos, por el orden de los resultados electorales según cociente, imponiéndoles el Sr. Zaplana las respectivas medallas, formulando cada uno la promesa o juramento, en los propios términos del Real Decreto regulador, unos en castellano y otros en valenciano, quedando posesionados de sus cargos, entregándoles la Srta. Asensio sus respectivas credenciales.-----

Tras la toma de posesión de los veintiún miembros electos, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, D. Bienvenido Zaplana Belén, declara constituida la Corporación Municipal de Crevillente y anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación, con papeletas y sobres, a fin de que conforme al mismo



OU4176188

CLASE 8ª

los pueblos se... de los sistemas de... proporcionan a... más que el resultado... por nuestro pueblo... elemental derecho democrático... gobernantes... representantes en esta institución... la renovación de sus...

orden de lista, los señores ediles preparen su voto y lo depositen en la urna, que con este fin, se ha preparado en la Mesa de Edad.

Previo llamamiento, los señores ediles emiten sus votos depositando sus papeletas en sobres cerrados en dicha urna. Los dos miembros de la Mesa de Edad votan al final. Desprecintada la urna por el Presidente, dá lectura uno a uno, de los votos emitidos, tomando nota el Sr. Secretario de los resultados. Terminada la votación, se efectúa por la Mesa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

D. FRANCISCO LLOPIS SEMPERE, que encabeza la lista presentada por PSOE, OCHO votos.

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR, que encabeza la lista presentada por PP, SEIS votos.

D. JESUS RUIZ MORCILLO, que encabeza la lista presentada por EU, CINCO votos.

VOTOS BLANCOS: DOS.

VOTOS NULOS: NINGUNO.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

A la vista del escrutinio y habida cuenta de que Don Francisco Llopis Sempere, ha obtenido OCHO votos, no alcanzando la mayoría absoluta de esta Corporación Municipal, el Presidente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en el art. 196-c de la Ley de 19 de junio de 1.985, del Régimen Electoral General y tras invitar a los electores y portavoces de los grupos a que formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre la citada votación, lo proclama Alcalde Electo de este Ayuntamiento, el cual, requerido por la Mesa, manifiesta su aceptación del cargo para el que ha sido elegido, imponiéndole el Sr. Zaplana la Medalla de Alcalde y haciéndole entrega de la vara y demás atributos de su cargo, tomando inmediatamente posesión del mismo y formulando la promesa reglamentaria en vigor.

Asumiendo la Presidencia, en sustitución de la Mesa de Edad, el Sr. Alcalde Don Francisco Llopis Sempere, antes de levantar la sesión, dirigió a la Corporación Municipal y al pueblo de Crevillente, una alocución, cuyo texto dice así:

"Compañeros de Corporación, autoridades, instituciones, vecinos y amigos.

El día de hoy es sin duda, aquí y en todos los pueblos y ciudades de nuestra Comunidad, en todos los pueblos y ciudades de nuestro país, un día importante, un día de fiesta para todos nosotros, para todos los que creemos firmemente en la democracia como el más sólido y

justo de los sistemas de gobierno que los pueblos se proporcionan a sí mismos. Porque este acto de hoy no es más que el resultado formal del ejercicio en libertad por nuestro pueblo, por nuestros ciudadanos, del más elemental derecho democrático: la elección de nuestros gobernantes, la elección de quienes vamos a representarles en esta Institución, la renovación de sus órganos de gobierno.-----

Y quienes hoy tomamos posesión de nuestros cargos, lo hacemos, estoy convencido de ello, con un mismo objetivo, con un mismo sentimiento. Es algo que nos une y a lo que nos vamos a dedicar con la mayor generosidad: el servicio a nuestro pueblo, a sus vecinos, a sus familias. Esta va a ser, esta debe ser, nuestra cusa mayor, nuestra mayor responsabilidad, pero también nuestra más íntima satisfacción, porque va a ser la que dignifique y ennoblezca nuestro trabajo en los próximos años.-----

Pero al mismo tiempo y desde la voluntad de dedicar a esa causa común nuestros mayores y mejores esfuerzos interpretando fielmente la voluntad popular, también es cierto que ésta se ha manifestado en la defensa de algo tan antiguo, sagrado y noble como la propia historia del hombre: la defensa de las ideas, de los ideales, de las distintas formas de entender los gobiernos, de entender la vida, de las diferentes maneras de dar solución a los problemas de nuestro pueblo, de nuestra sociedad. La voluntad popular manifestada de forma plural debe de constituir pues, no un motivo de alarma, sino por el contrario, un elemento enriquecedor para todos nosotros, con el cual la dedicación ilusionada a la construcción de un futuro mejor a través de nuestro trabajo diario, contará además con la fuerza de nuestras convicciones personales y colectivas.-----

Es por esto por lo que yo siento hoy la necesidad, desde esta primera reflexión, de rendir muestra de agradecimiento a quienes han dedicado una parte importante de su vida personal al servicio de la comunidad, al servicio de nuestro pueblo. A aquellos que habiendo pertenecido a esta Corporación no van a acompañarnos en la legislatura que ahora comienza, pero que han dejado huella de fidelidad a los principios a que antes me he referido. Concejales que trabajaron en la etapa que ahora termina con la brillantez y la pasión que sólo son capaces de proporcionar el amor por su pueblo y por quienes en él vivimos. A los miembros de las instituciones políticas, sindicales, empresariales, sociales, culturales, deportivas y educativas, que participaron con nosotros en la gestión de los asuntos públicos, con la firme convicción de quienes saben que constituyen pilares indispensables de la gestión municipal. Que son conscientes de que ellos, con sus instituciones y con nosotros, dan auténtico contenido a la gestión democrática de nuestro Ayuntamiento. A las autoridades judiciales, autoridades religiosas, a las



0U4176189

CLASE 8ª

calidad a nuestro trabajo... que estamos dispuestos a... de los colectivos... aprovechado de la mejor... llegue a sentirse decepcionado... encontrar las condiciones... deseo de ser útil a la Corporación... Ayuntamiento a su pueblo. Que su voluntad de servicio

autoridades encargadas de velar por nuestra seguridad, que han sabido en todo momento configurar, codo a codo con nosotros, un marco de relaciones basadas en el respeto, el trabajo y la amistad. Y a todos nuestros vecinos que siempre dieron nuestra comprensión y paciencia hacia nuestro trabajo, pero también de crítica y exigencia firme en la defensa de sus derechos. Lo uno y lo otro no sólo es aceptable sino imprescindible para nuestro trabajo público.

A todos, nuestro agradecimiento y también nuestra solicitud para estos próximos años de continuar en el marco de participación que hemos tejido entre todos, y que siendo siempre necesario en cualquier modalidad de gobierno, lo es mucho más, en la que hoy celebramos aquí. El gobierno municipal constituye el mejor ejemplo de democracia viva, y quienes lo formamos tenemos la responsabilidad de aproximarlos a los administrados y proporcionarles los instrumentos adecuados de participación que impriman frescura, imaginación y realismo a nuestro trabajo. Yo quiero, por tanto, ofrecer mi primer compromiso como Alcalde: el gobernar para el pueblo y con el pueblo deberá ser el eje fundamental de nuestra política de actuación. El contacto directo con nuestros vecinos y las instituciones que los representen enriquecerá nuestro esfuerzo y nos permitirá un mejor conocimiento de la realidad de los problemas y de las aspiraciones ciudadanas. La transparencia en nuestra gestión y una decidida voluntad de informar de la misma, la hará capaz de producir sosiego y confianza entre nuestros vecinos. El proporcionarles a éstos una Administración cómoda, ágil y funcional debe ser también un compromiso que facilite y armonice ese trabajo participativo y favorezca su relación con esta Casa, que ha de permanecer siempre abierta a sus inquietudes y sugerencias. Para ello ya contamos con la probada capacidad y dedicación de los trabajadores que a ella pertenecen. El seguir insistiendo en dotar a nuestros funcionarios de medios materiales y de organización debe también constituir un objetivo prioritario que acabe por convertir nuestro Ayuntamiento en un lugar amable que todos consideremos nuestro y como tal lo defendamos.

Pero debemos ser capaces de ofrecer a nuestro pueblo algo más. Algo que sin duda merece, como también lo merecemos quienes componemos esta Corporación. Que la pluralidad que representamos y a la que me refería en un principio, sea de verdad una fuerza que imprima

681
QUALTIAUO
vitalidad a nuestro trabajo. Que el sacrificio personal que estamos dispuestos a ofrecer en estos cuatro años y el de los colectivos a los que pertenecemos, sea aprovechado de la mejor manera. Que ningún concejal llegue a sentirse decepcionado o defraudado por no encontrar las condiciones necesarias para desarrollar su deseo de ser útil a la Corporación, a este Ayuntamiento, a su pueblo. Que su voluntad de servicio no sea truncada. Que pueda sentir la satisfacción de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los conciudadanos a los que se dispone a servir.-----

Y soy consciente de que ésta va a ser una responsabilidad que como Alcalde debo aceptar en mayor medida que el resto de mis compañeros. El resultado de las elecciones nos obliga a promover los necesarios acuerdos que proporcionen estabilidad a esta Institución. Y yo debo aceptar, hoy aquí, con el grupo a que pertenezco, la responsabilidad de impulsarlos con generosidad y ausencia de prejuicios. Esta será sin duda la mejor manera de, cumpliendo con una obligación democrática, poder ofrecer a nuestro pueblo y a esta Corporación el mejor marco posible de relación y trabajo.-----

De la misma manera que estoy convencido de que todos aceptaremos el papel que nos corresponda, fieles a nuestro compromiso con los electores, que es por encima de todo cumplimiento de los proyectos e ideas que les hemos ofrecido a la hora de solicitar su confianza, sin sectarismos ni partidismos, y en la medida en que éstos disfruten de la confianza mayoritaria de la Corporación. Sin imposiciones. Dejando a un lado lo que nos separa y aprovechando al máximo lo que compartimos, que en mi opinión personal, afortunadamente, y como debe ser, es cada día más la mayor parte.-----

Con estos compromisos accedo a mis responsabilidades como Alcalde de Crevillent. Con la confianza de que puedan ser compartidos por mis compañeros concejales y motivo de ilusión para nuestro pueblo. Con el deseo de que ésta sea una Alcaldía compartida con todos los crevillentinos y considerada como suya por todos ellos. Con la experiencia acumulada de varios años. De haber aprendido de los errores y haber compartido la grata sensación de los aciertos. Con la seguridad que me proporciona el presidir una Corporación de hombres y mujeres honestos, unos con el ímpetu de su primer trabajo municipal, otros con la ilusión renovada para finalizar trabajos pendientes, e iniciar otros de inmediato.-----

Es humano que toda persona se desee la mejor suerte y los mejores resultados en su trabajo profesional. El que nosotros aceptamos ahora, tiene una dimensión superior, si se me permite esta expresión presuntuosa.-- Nos disponemos desde nuestra vocación por el noble ejercicio de la política a trabajar por el pueblo en el que vivimos y trabajamos. Seguramente nunca desearíamos



189

OU4176190

CLASE 8ª

tanto, ni tan siquiera en nuestras profesiones privadas, tener la mayor suerte del mundo. Nosotros vamos a buscarla y merecerla. Seguro que quienes nos han elegido nos la desean ya, desde este instante y nos ofrecen su colaboración. No cabe duda de que va a valer la pena el esfuerzo que nos disponemos a realizar. Para mí y mis compañeros es un alto honor el que nuestro pueblo nos ha concedido".

Tanto en la constitución del Ayuntamiento, en la elección de Alcalde, como al finalizar la alocución que ha pronunciado el Alcalde-Electo, se oyeron fuertes aplausos del público asistente.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia dió por terminado el acto, que se levantó siendo las doce horas treinta minutos del día al comienzo indicado, habiendo asistido la totalidad de los miembros de la Corporación electa, cuyos nombres figuran al principio de la presente Acta, actuando de Secretario D. Andrés Calvo Guardiola, de todo lo cual, doy fé.

[Handwritten signatures and scribbles]

Edm. Benito

Wenceslao

Priego

V. Garcia

11

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al 25-6-91 no se celebró, a falta de organigrama municipal, no existiendo creadas ni constituidas todavía las Comisiones Informativas del nuevo Ayuntamiento, por lo que no se podría emitir los dictámenes preceptivos que exigen los acuerdos municipales adoptados en sesiones plenarios.-----

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente Diligencia, en Crevillente, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

vo Be
El Alcalde

El Secretario

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE ORGANOS COMPLEMENTARIOS Y DELEGACIONES DE ALCALDIA, CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL NIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las --
veinte horas treinta mi-
nutos del día veinticu-
atro de julio de mil nove-
cientos noventa y uno, se
reunió la Corporación Mu-
nicipal en Pleno, convo-
cada al efecto, bajo la
Presidencia de su titu-
lar, Don Francisco Llo-
pis Sempere, con los Con-
cejales, Don Cesar A. --
Asencio Adsuar, Don Fran-
cisco V. Soler Alfonso, -
Don Manuel Moya Ferrán-
dez, Don Francisco Vicen-
te Cremades, Don Manuel-
Penalva Sánchez, Doña --
Esther Asensio Candela, -
Don Pedro Puig Ortuño, -
Don Jesús Ruiz Morcillo,
Don José Manuel Garro Be



OU4176191

CLASE 8ª

DON DIMAS ASENCIO GOMIS	Belén, Don José Antonio
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Ferrández Ruiz, Don Juan
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Bta. Poveda Coves, Doña-
=====	Juana S. Guirao Cascales,

Don Pascual Niguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez,
 Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don
 Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Doña
 Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. Con la
 presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas
 Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de
 la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
 a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
 Día de la presente.-----

1 RESOLUCIONES DE ALCALDIA De orden del Sr. Alcalde-
 SOBRE COMPOSICION DE LA CO Presidente se da lectura-
 MISION DE GOBIERNO Y DELE- por el Secretario General
 GACIONES QUE LE ATRIBUYE.- de los siguientes Decre-
 ===== tos, sobre composición de
 la Comisión de Gobierno y delegaciones que le atribuye
 el Alcalde:-----

"En la Villa de Crevillente, a veintidós de julio
 de mil novecientos noventa y uno.-----

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente
 del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo
 establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las
 Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las
 facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F.
 y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación
 con el nombramiento de miembros integrantes de la
 Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente
 RESOLUCION: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento
 adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de
 esta fecha, la siguiente composición, que se procura
 acomodar a la proporcionalidad de los resultados
 electorales:

Presidente: Don Francisco Llopis Sempere

Miembros:

- P.S.O.E., Don Bienvenido Zaplana Belén
- P.S.O.E., Don José Manuel Garro Belén
- P.S.O.E., Don Victor Soriano Ontenient
- P.P., Don Cesar A. Asencio Adsuar
- P.P., Don Francisco Soler Alfonso

Las dos plazas reservadas en principio para el
 Grupo Municipal de I.U. quedan por el momento sin
 designación efectiva, dado el rechazo efectuado por este
 Grupo, que aún no teniendo otro valor que el de una
 manifestación de voluntad genérica, implica una clara
 declaración negativa de intenciones. Por lo tanto,
 quedan vacantes durante un breve período de reflexión,



1400

hasta la estructuración definitiva del Organigrama.
Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Gral. de que certifico.-----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

"En la Villa de Crevillente, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.-----

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 43-1º y 2º del citado Reglamento, conforme a las limitaciones que establece el art. 21-3º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y salvo la atribución del art. 71 de dicha Ley, en relación con la delegación de sus atribuciones a la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se delega por esta Alcaldía a la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1.- Las reguladas en el art. 21-1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en sus apartados b); f) (salvo los gastos y pagos de cuantías menores a los límites que fijen las bases de ejecución del Presupuesto, reservados al Alcalde); i); k); l) y ll) (salvo las licencias de obras menores).

2.- Las reguladas en el art. 24 del Texto Refundido de 18 de abril de 1.986 en sus apartados c), e) (con salvedad de licencias de obras menores) y f) (con la salvedad de gastos y pagos de cuantía menor, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen explícitamente al Alcalde).

3.- Las reguladas en el art. 41 del citado R.O.F., en sus apartados 7,8,9 (salvo licencias de obras menores y de actividades inocuas), 11, 17, (salvo gastos y pagos de menor cuantía, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen al Alcalde), 18, 19, 21 (salvo facturas de menor cuantía, que señalen las bases de ejecución del Presupuesto), 22 y 23. Ejercerá también la Comisión de Gobierno las atribuciones en materia de Personal, del apartado 14, que no impliquen jefatura superior de Personal y no sean de la competencia del Pleno o de la Administración del Estado; así como las atribuciones que no sean de la Jefatura directa de la Policía, tales como la tramitación de expediente de oposiciones y concursos y de carácter disciplinario, tanto del personal funcionario como del personal contratado. También serán indelegables las facultades de convocar y presidir sesiones de Pleno y de Comisión de Gobierno, dirigir el Gobierno y la Admón., el ejercicio de acciones, la potestad de dictar bandos y la adopción de medidas en casos de catástrofe e infortunios.

4.- El resto de atribuciones delegables que se reserva esta Alcaldía, podrán ir delegando en lo sucesivo a la Comisión, a los Tenientes de Alcalde, a miembros de la Comisión o a otros Concejales del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar delegaciones específicas y concretas en determinados momentos. Dichas delegaciones se efectuarán



OU4176192

CLASE 8ª

por resolución expresa, dando cuenta de las mismas en sesiones inmediatas de Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Gral. de que certifico.-----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

El Sr. Alcalde abre el debate público, solicitando la palabra en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que luego manifiesta su deseo de intervenir al final, cuando tenga conocimiento del organigrama completo.-----

A continuación, el Sr. Ruiz, portavoz de I.U., interviene, afirmando su extrañeza ante esta convocatoria tan importante, sin que el Sr. Alcalde haya consultado con la Junta de Portavoces lo más mínimo. Apenas hace dos minutos, acaba de enterarse por el Sr. Secretario que los temas del orden del día han sufrido un importante cambio de orientación, frente a la información que sobre dicha convocatoria recibió un día antes del mismo funcionario. Por lo tanto, y como cuestión previa de orden, ruega a la Alcaldía que en lo sucesivo se informe a los Portavoces de los asuntos a incluir en el Orden del Día. Entrando en materia, expresa su tristeza, ante el hecho de que se haya posibilitado desde la Izquierda ejercer poder de Gobierno a la Derecha. Desde un punto de vista democrático no es extraño, ya que también la derecha, al menos el P.P., está perfectamente legitimada como Grupo democrático. Pero desde una perspectiva ideológica importa mucho a este Grupo Municipal de I.U., porque hay materias municipales, tales como Juventud, personal, urbanismo, participación ciudadana, medio ambiente, etc..., cuyo desarrollo es muy diferente, según que se gestione desde la derecha o desde la izquierda. Y es un día doblemente triste, dice el Sr. Ruiz, porque con el pacto con la derecha (o lo que sea), se rompe una tradición histórica de once años de consenso entre los Grupos de Izquierda. Y esta ruptura no la hemos buscado nosotros, dice. La fórmula alcanzada está muy lejos de los resultados electorales, no queda plasmada aquí la voluntad popular. Es un Gobierno de concentración sin programa, basado simplemente en un reparto de poderes entre dos partidos antagónicos. Es difícil imaginar cómo se resolverán las contradicciones históricas entre ambos Grupos Municipales. Concluye afirmando rotundamente la oposición absoluta del Grupo de I.U. a esta fórmula de Gobierno inverosímil.-----

El Sr. Garro, portavoz del P.S.O.E., explica el derecho y la responsabilidad de su Grupo de buscar fórmulas de Gobernabilidad, que permitan el cumplimiento de su programa electoral. Y no comparte la opinión del Sr. Ruiz, porque está convencido de que sí que puede



cumplirse el programa electoral del P.S.O.E., no quedará defraudado el Pueblo. No ha sido interés lo que ha faltado en el P.S.O.E. para intentar un pacto con I.U. Creemos, por el contrario, que la frustración no es culpa de los Socialistas, dice el Sr. Garro. Nuestro programa se cumplirá. No nos avergüenza buscar fórmulas de gobernabilidad que nos permitan gestionar los intereses municipales, por muy atípicas que les parezcan. Y esperamos no defraudar a nuestros electores, concluye el Sr. Garro.

El Sr. Asencio manifiesta reservar su intervención al final del Pleno, tras la resolución de todas las delegaciones, y a la vista de nuevas intervenciones de los otros Grupos.

El Sr. Alcalde explica la razón de las modificaciones de última hora en algunas de las resoluciones. Era lógico que esta Alcaldía formulase un organigrama, contando con ese Grupo Municipal. Pero cuando llega la renuncia previa de I.U. reflexiona y decide no delegar las materias reservadas a ese Grupo. Por otra parte, no es preceptiva la consulta sistemática de todos los asuntos a los portavoces.

Matiza el Sr. Ruiz, apostillando que la renuncia de I.U. fué un pronunciamiento formal y público de su Grupo. El Sr. Alcalde no lo ignoraba. Y sigue manteniendo que le parece incorrecto que no se informe a la Junta de Portavoces en asuntos de esta índole, máxime cuando son sometidos a modificaciones a última hora.

Salvando las reflexiones vertidas en el debate fundamentalmente por los Grupos de I.U. y del P.S.O.E., la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en materia de composición de la Comisión de Gobierno y de delegaciones que se transfieren a dicha Comisión.

2 MOCION DE ALCALDIA SOBRE A continuación, se da lectura REGIMEN DE SESIONES DEL -- para de la siguiente Moción: AYUNTAMIENTO PLENO. "MOCION DE ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTº. PLENO.

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38 del R.O.F., apartado a), en relación con la periodicidad de sesiones de Pleno, debiendo fijarse así mismo la de la sesiones de la Comisión de Gobierno para su inmediato funcionamiento, a la Corporación Municipal propone:

PRIMERO.- Celebrar una sesión ordinaria de Pleno Municipal cada mes, el último martes en primera convocatoria, y el siguiente jueves en segunda convocatoria, en caso de faltar el quorum necesario en primera.

SEGUNDO.- Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente sea necesario, cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 78-2 y 3 y 79 del citado R.O.F.

TERCERO.- En cuanto a sesiones de la Comisión de Gobierno, se celebrarán con periodicidad semanal, todos los martes laborales.



OU4176193

CLASE 8ª

CUARTO.- Las sesiones que correspondan a martes festivos, serán trasladadas automáticamente al jueves siguiente.

QUINTO.- El horario de sesiones será el siguiente:

- Para la Comisión de Gobierno, trece tarde.

- Para las sesiones de Pleno, la hora habitual será la de las siete tarde.

En estos términos queda redactada la presente Moción que se eleva a la Corporación Municipal, a los efectos procedentes.

Crevillente, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.

El ALCALDE

EL SECRETARIO"

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el régimen de sesiones, periodicidad y horarios que se contienen en la moción transcrita "ut supra".

3 RESOLUCION DE ALCALDIA SO- Seguidamente, se da lectu
BRE DESIGNACION Y ORDEN DE - ra del siguiente Decreto-
LAS TENENCIAS DE ALCALDIA.-- de Alcaldía: "En la Villa
===== de Crevillente, a veinti-
dós de julio de mil novecientos noventa y uno.

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido de 18 de abril de 1.986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: D. Bienvenido Zaplana Belén

Segundo Teniente de Alcalde: D. Cesar A. Asencio Adsuar

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Manuel Garro Belén

Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Soler Alfonso

Séptimo Teniente de Alcalde: D. Victor Soriano Ontenient

La 3ª y 6ª Tenencias de Alcaldía, reservadas en principio para el Grupo Municipal de I.U., quedan por el momento sin designación efectiva, dado el rechazo efectuado por este Grupo, que aún no teniendo otro valor que el de una manifestación de voluntad genérica, implica una clara declaración negativa de intenciones. Por lo tanto, quedan vacantes durante un breve período de reflexión, hasta la estructuración definitiva del Organigrama.

SEGUNDO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Gral. de que certifico.-----

EL ALCALDE O.E. EL SECRETARIO"

Tras dicha lectura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDO: Darse por enterado del contenido de dichas designaciones.-----

4 PROPUESTA DE CREACION DE - Seguidamente, se da lec
COMISIONES INFORMATIVAS Y SU tura de una moción so--
COMPOSICION. CONCEJALIAS DE- bre composición de Comi-
LEGADAS.----- siones Informativas y --
----- de un decreto de Alcal-
día sobre delegaciones a concejales.-----

A.- El primer texto dice así:-----
"MOCION DE LA ALCALDIA

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-b del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y según lo regulado por el art. 125 del citado Reglamento, propone a la Corporación Municipal la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, su correspondiente composición, así como la constitución de la Junta de Portavoces, con la definición de cometidos y funciones de cada órgano y régimen general a que se someterán en su funcionamiento:

A.- Las Comisiones Informativas Permanentes se crean como órganos complementarios, de participación proporcional de todos los Grupos, con funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos de Pleno y con actuación potestativa en acuerdos de la Comisión de Gobierno y decretos de Alcaldía.

B.- Sus dictámenes son previos y preceptivos en los asuntos ordinarios de Pleno, sin carácter vinculante, exceptuándose la obligatoriedad en los acuerdos declarados urgentes. También serán obligatorios en Comisiones de Gobierno, que traten asuntos de Pleno.

C.- La composición de las Comisiones se integrará por un titular y un suplente de cada Grupo Municipal, de modo que el representante de cada grupo dispone de un voto ponderado, dentro del sistema de proporcionalidad formal, de tal modo que el voto de cada miembro integrante será proporcional al número de concejales del grupo político al que pertenezca.

D.- Las Comisiones Informativas Permanentes que se proponen establecerán en su primera sesión de trabajo la periodicidad y régimen de sesiones, horarios, y demás circunstancias para su funcionamiento, de modo que se eviten horarios simultáneos y que permitan la asistencia de todos su componentes.

E.- Además de los vocales que componen cada Comisión, podrán asistir los demás concejales, incluso los concejales delegados de cometidos propios de la Comisión, que no sean vocales integrantes, a título informativo o de conocimiento. Pero las votaciones se ajustarán a la regla establecida en el párrafo 3º.

F.- Antes de constituirse las Comisiones, en la



OU4176194

CLASE 8.ª

primera sesión que celebren, los Portavoces de cada Grupo deberán facilitar a esta Alcaldía los nombres de los Concejales que adscriben a cada Comisión, como titulares y suplentes.

G.- Es Secretario nato de todas las Comisiones el Secretario General del Ayuntamiento, que podrá delegar estas funciones en jefes de negociados y otros funcionarios que extenderán actas de todas las reuniones.

1.- Junta de Portavoces.- Sus cometidos serán de seguimiento y coordinación de asuntos del Pleno Municipal, cuyo alto interés aconseje su consulta o asistencia, tales como cuestiones de organización corporativa, elaboración de la normativa orgánica y funcional, programación y planificación de actuaciones corporativas y asistir al Alcalde, cuando éste solicite su consulta, en la elaboración de determinadas órdenes del día, cuestiones protocolarias, etc.

Su composición es la siguiente:

- P.S.O.E.: Presidente, D. Francisco Llopis Sempere.
- P.S.O.E.: Portavoz titular, D. José Manuel Garro Belén.
- P.S.O.E.: Suplente, D. Victor Soriano Ontenient.
- P.P.: Portavoz titular, D. Cesar A. Asencio Adsuar.
- P.P.: Suplente, D. Manuel Mira Caparrós.
- I.U.: Portavoz titular, D. Jesús Ruiz Morcillo.
- I.U.: Portavoz, suplente, D. Diego Mas Botella.
- F.E.: Portavoz, titular, D. Vicente Mas Santiago.
- F.E.: Suplente, D. Pedro Puig Ortuño.

2.- Comisión Especial de Cuentas.-
Cometidos.-

* Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, conforme a la legislación reguladora de la contabilidad municipal.

* Actuará como Comisión Informativa Permanente en materia de economía y hacienda municipal, desempeñando particularmente los siguientes cometidos:

- a) Ingresos: Imposición, tasas, precios, contribuciones especiales, Ordenanzas Fiscales.
- b) Gastos: Ordenación de pagos y gastos, empréstitos, contrataciones de obra, bienes y servicios (excepto de personal).
- c) Patrimonio: Junta de Compras, Monte Público, Inventario.
- d) Presupuestos.
- e) Tesorería, Recaudación, Valores Independientes.
- f) Reclamaciones económicas y recursos.
- g) Catastro. Informática.

Composición.-

Presidente Nato: Don Francisco Llopis Sempere.
Presidente Efvo.: Don José Manuel Garro Belén.

Vocales:

Titular del P.S.O.E.: D. Bienvenido Zaplana Belén.
Suplente del P.S.O.E.: D. _____
Titular del P.P.: D. Cesar A. Asencio Adsuar.
Suplente del P.P.: D. _____
Titular de I.U.: Pendiente de adscripción.
Suplente de I.U.: Pendiente de adscripción.
Titular de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.
Suplente de F.E.: D. Vicente Mas Santiago.

3.- Comisión de Urbanismo.-

Cometidos.- Planeamiento. Sistemas de actuación. Expropiaciones. Gestión Urbanística. Reparcelaciones. Compensaciones. Revisiones de planes. Programas de actuación. Recalificaciones. Modificaciones puntuales. Cesiones de viales. Aprovechamientos. Terrenos para equipamientos, zonas verdes, fines sociales o Viviendas de Protección Oficial.

Composición:

Presidente Efvo. y Nato: D. Francisco Llopis Sempere.

Vocales:

Titular del P.S.O.E.: D. José Antonio Ferrández Ruiz.
Suplente del P.S.O.E.: D. _____
Titular del P.P.: D. Manuel Mira Caparrós.
Suplente del P.P.: D. _____
Titular de I.U.: D. _____
Suplente de I.U.: D. _____
Titular de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.
Suplente de F.E.: D. Vicente Mas Santiago.

4.- Comisión de Obras, infraestructura y servicios.

Cometidos.-

a) Disciplina Urbanística: Infracciones. Licencias. Declaraciones de ruina. Actividades Regladas. Actividades inocuas. Aperturas. Letreros. Derribos. Masas Arbóreas. Movimientos de tierras. Cesiones de viales. Peritaciones. Cédulas de habitabilidad. Informaciones Urbanísticas. Edificación aislada.

b) Infraestructuras: Obras públicas (viales. Redes de servicios, instalaciones, edificios). Proyectos Técnicos. Contratación de Obras: pliegos. Convenios con el INEM. Infraestructura Agraria.

c) Servicios: Explotación de Agua. Saneamiento. Depuradora. Alumbrado Público. Jardinería. Contrata de servicios: pliegos.

Composición.-

Presidente Nato: D. Francisco Llopis Sempere.

Presidente Efvo.: D. Manuel Mira Caparrós.

Vocales:

Titular del P.S.O.E.: D. José A. Ferrández Ruiz.
Suplente del P.S.O.E.: D. _____
Titular del P.P.: D. Pascual Niguez Alonso.
Suplente del P.P.: D. _____
Titular de I.U.: D. _____
Suplente de I.U.: D. _____
Titular de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.
Suplente de F.E.: D. Vicente Mas Santiago.



b) Educación: Asociaciones. Centros. Viviendas de Maestros. Psicopedagógico.

c) Deportes: Instalaciones. Organismos Autónomos.

Composición:

Presidente Nato: D. Francisco Llopis Sempere.

Presidente Efv.: Pendiente de adscripción.

Vocales:

Titular del P.S.O.E.: Doña Esther Asensio Candela.

Suplente del P.S.O.E.: D. _____

Titular del P.P.: D. Francisco V. Soler Alfonso.

Suplente del P.P.: D. _____

Titular de I.U.: D. _____

Suplente de I.U.: D. _____

Titular de F.E.: D. Vicente Mas Santiago.

Suplente de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.

8.- Comisión de Sanidad, Servicios Sociales y Bienestar Social.-

Cometidos.-

a) Sanidad: Vacunaciones. Desinsectaciones. Medicina escolar, familiar y deportiva. Campañas informativas. Sanidad farmaceutica, veterinaria y médica. Control de aguas y su tratamiento. Limpieza y Basura.

b) Servicios Sociales y Asistenciales. Equipo Base. Programas. Marginados y 3ª Edad.

c) Servicios al consumidor: Información e inpección de productos.

d) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones comunitarias. Laboratorios. Tecnología.

Composición:

Presidente Nato: D. Francisco Llopis Sempere.

Presidente Efv.: D. Victor Soriano Ontenient.

Vocales.-

Titular del P.S.O.E.: D. Bienvenido Zaplana Belén.

Suplente del P.S.O.E.: D. _____

Titular del P.P.: Doña Juana Guirao Cascales.

Suplente del P.P.: D. _____

Titular del I.U.: D. _____

Suplente de I.U.: D. _____

Titular de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.

Suplente de F.E.: D. Vicente Mas Santiago".

B.- El Decreto es el siguiente:-----

"En la Villa de Crevillente, a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y uno.-----

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente



OU4176196

CLASE 8.ª

RESOLUCION:

PRIMERO.- Todas las delegaciones a Concejales que seguidamente se expresan, se sujetarán a las siguientes normas generales:-----

1.- El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio.-----

2.- Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.-----

3.- Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la Ley de Bases, en su art. 21.3 no considere indelegables.-----

4.- Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las específicas, a favor de Concejales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, según modelo del art. 43-5-b) del citado R.O.F.-----

5.- El Concejal-delegado adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada. También la capacidad resolutoria de emitir actos administrativos, siempre que éstos no afecten a derechos de terceros.-----

6.- El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al Concejal-delegado.-----

7.- Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuenta, se seguirá el art. 44 del R.O.F., tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.-----

8.- Los delegados se someterán al control y fiscalización de los arts. 104-1-a) y 105 del R.O.F.-----

9.- Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme al art. 117 del R.O.F. y art. 22-5º de la Ley de Régimen Jurídico del Estado.-----

10.- Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.-----

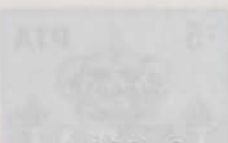
11.- Se pierde su condición por renuncia o por revocación.-----

12.- El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Área de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación. Pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.-----

SEGUNDO.- Concejalías Delegadas en el Área de Obras, Infraestructura y Servicios:-----

1.- Concejalía de Obras: Don Manuel Mira Caparrós, del P.P.-----

2.- Concejalía de Industrias y Actividades: Don Bienvenido Zaplana Belén, del P.S.O.E.-----



3.- Concejalía de Aguas, Alcantarillado, Depuradoras y Jardines: Don José Antonio Fernández Ruiz, del P.S.O.E.-----

4.- Concejalía de Infraestructura Agraria: Don Pascual Niguez Alonso, del P.P.-----

TERCERO.- Concejalías Delegadas en el Area de Régimen Interior:-----

1.- Concejalía de Personal: Don Manuel Moya Ferrández, del P.P.-----

2.- Concejalía de Policía. Extinción de Incendios. Tráfico y Seguridad Ciudadana: Don Manuel Penalva Sánchez, del P.S.O.E.-----

3.- Concejalías de Cementerio, Comercio y Abastos (Mercados y Mataderos): Don Bienvenido Zaplana Belén del P.S.O.E.-----

4.- Concejalías de Censos, Estadísticas y Población: Don Francisco Vicente Cremades, del P.S.O.E.-----

CUARTO.- Concejalías Delegadas en el Area de Cultura:-----

1.- Concejalía de Cultura y Fiestas: Doña Esther C. Asensio Candela, del P.S.O.E.-----

2.- Concejalía de Deportes: Don Francisco Vicente Cremades, del P.S.O.E.-----

3.- Concejalía de Juventud: Don Francisco V. Soler Alfonso, del P.P.-----

QUINTO.- Concejalías Delegadas en el Area de Sanidad, Servicios Sociales y Bienestar Social:-----

1.- Concejalía de Sanidad: Don Víctor Soriano Ontenient, del P.S.O.E.-----

2.- Concejalía de Servicios Sociales: Don Víctor Soriano Ontenient, del P.S.O.E.-----

3.- Concejalía de Tercera Edad y Marginados: Doña Juana Guirao Cascales, del P.P.-----

4.- Concejalía de Consumo: Don Bienvenido Zaplana Belén, del P.S.O.E.-----

SEXTO.- Esta Alcaldía se reseva, sin delegar, dado el rechazo del Grupo Municipal de I.U. a todo tipo de designaciones, una serie de materias que en principio se configuraron en el organigrama proyectado, como delegaciones destinadas a miembros de dicho Grupo Municipal. Transcurrido un prudente plazo de reflexión, dichas materias se acomodarán convenientemente, en el organigrama de delegaciones definitivo. Tales materias no delegadas, son las que seguidamente se relacionan:-----

1.- Concejalía de Vías Públicas, en el Area de Obras, Infraestructura y Servicios.-----

2.- Concejalía de Alumbrado Público, en la misma Area anterior.-----

3.- Concejalía de Participación Ciudadana, en el Area de Régimen Interior.-----

4.- Concejalía de Educación, en el Area de Cultura.-----

5.- Concejalía de Limpieza y Basura, en el Area de Sanidad y Servicios Sociales.-----

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico.-----

EL ALCALDE EL SECRETARIO"
Tras la lectura de dichos textos íntegramente, abre un turno de intervenciones el Sr. Alcalde.-----



OU4176197

CLASE 8.^a

En primer lugar, interviene el Sr. Poveda, de I.U., afirmando ante todo que la renuncia de su Grupo a todo tipo de cargos dentro de esta fórmula de Gobierno, queda bien explicitada en escrito, que debe obrar en el expediente. Pero a la vista de los contenidos aportados esta noche, desea aclarar la posición de su Grupo con la rotundidad suficiente, para que no quede ningún tipo de dudas. Efectivamente, hoy es un día triste para la Izquierda de Crevillente. Por primera vez en este período democrático accede la Derecha al Poder. Un período largo de 11 años, en el que el pueblo ha reiterado sin lugar a dudas cuál era su voluntad. Y su voluntad era que la Izquierda gobernase en Crevillente, con una política clara de progreso. Esta noche se rompe por primera vez esa singladura. Pero lo que ocurre hoy es el desenlace consecuente de una trayectoria que nació en el anterior mandato. Insólitamente se intenta con esta fórmula un gobierno estable, cómodo, sin fricciones. Esto que ocurre hoy no es fortuito. Porque al parecer, el gobierno con I.U. sí que nos provocó fricciones. Es curioso, y parece recordar algún producto del consumo habitual, el Gobierno que aquí se propone está lleno de adscripciones pendientes. Como improvisación de última hora. Veremos cómo se resuelven ciertas diferencias ideológicas fundamentales, que en esta fórmula son del todo inconciliables. Intenta el P.S.O.E. un gobierno de gestión estable. No importa defraudar al electorado. Baste repasar una serie de contradicciones históricas de los Grupos de este Gobierno. Por ejemplo, dice el Sr. Poveda, las posiciones del P.S.O.E. y del P.P. sobre el Catastro son irreconciliables, con debates muy recientes. La gestión económica del P.S.O.E., según el P.P., es una pura administración de despilfarros y manirroto.

¿Qué pasará con la política urbanística? La confrontación en alturas, recalificaciones, edificios protegidos, concepción expansionista de la derecha, infracciones urbanísticas, cuyo tema llegó hasta la petición de dimisión para el Concejal socialista de Urbanismo, ¿qué pasará ahora, vistas las cosas desde dentro? ¿Es todo esto conciliable? La confrontación entre el P.P. y Paco Llopis, en los trabajos de revisión del Plan General alcanzan dimensiones muy concretas y de interés personales. (El Sr. Alcalde interrumpe, recomendando menos alusiones al Alcalde y más brevedad).

El Sr. Poveda prosigue, afirmando que en aras a esa brevedad se le quedarán muchas cosas en el tintero. Por ejemplo, ¿cómo conjugar diputados enfrentados en debates de la Diputación, que incluso a lo mejor van juntos a las sesiones, y luego compartirán el Gobierno Municipal



en nuestro Pueblo? (Se oyen protestas del público asistente, interviniendo el Alcalde para recomendar silencio y orden). Hay una serie de incongruencias que se hubieran podido evitar, pero no se ha intentado un esfuerzo serio. Concejalías que según el P.S.O.E. no eran negociables con I.U. ahora las dan al P.P.. No cabe duda de que es este gobierno de gestión una fórmula cómoda, sin fricciones. Con I.U. no podían cumplirse ciertos compromisos personales, que resultarán harto fáciles con la Derecha, concluye el Sr. Poveda.-----

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Municipal de F.E.J.O.N.S., Don Vicente Mas Santiago, que inicia su intervención manifestando que obviamente su Grupo no va a aceptar este gobierno de gestión bipartito, formado sin la presencia de F.E. Esto no es más que una pequeña venganza democrática, entre comillas, ya que pensaban unos que F.E. iba a desaparecer. Y no es así. Que no se preocupen, la posición de F.E. sigue siendo firme. A otros les ha faltado valentía y no se han atrevido a dar esta oportunidad. Y el gobierno de gestión se ha quedado en un pacto a dos bandas. No fué precisamente F.E.J.O.N.S. el Grupo que habló de Gobierno de Gestión. El Sr. Poveda hablaba de meter a todos en la misma olla. Otros Concejales ponían ejemplos de Gobierno de Gestión en 1979, con la colaboración incluso de dos Concejales de U.C.D.. En segundo lugar, no se ha obrado correctamente con el Grupo de F.E.J.O.N.S., que se enteró por la Prensa de todo este reparto, cuando después de una primera entrevista se le dijo a F.E. que sería puntualmente informada. Aún así, dice el Sr. Mas, aceptamos disculpas del Sr. Alcalde en el primer punto del orden del día. Tampoco pensamos, dice, que este pacto pueda ser la panacea; somos conscientes del reto que significa. Y desde nuestra posición de buscar lo mejor para nuestro pueblo, a pesar de nuestra exclusión, dice, aprobaremos todo lo que a nuestro entender y desde nuestro programa electoral sea de interés, venga de donde venga. Finalmente el Sr. Mas desea que el pacto sea muy duradero, porque sin duda beneficiará a Crevillente, y que su gestión sea brillante y fructífera. Y ojalá, dice, que no tengamos que permanecer vigilantes y no tengamos que hacer ningún quite. Y concluye deseando que no haga falta recordar a los firmantes de este pacto, que después de todo verano hay un invierno.-----

Tras lo expuesto, con las posiciones expresadas por los Grupos en este debate, la Corporación ACUERDA:-----

19.- La aprobación de las Comisiones Informativas, sus cometidos y composición, así como el sistema del voto ponderado, en los términos que se expresan en la Moción.-----

20.- Queda enterada de la resolución de Alcaldía, sobre delegaciones a Concejales, en los términos del decreto antes transcrito.-----

5 RESOLUCION DE ALCALDIA - Finalmente, se da lectura de la resolución del Alcalde, que seguidamente se ---



OU4176198

CLASE 8.^a

MATIVAS.----- transcribe: "En la Villa de
----- Crevillente, a veintidós de
julio de mil novecientos noventa y uno.-----

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- 1.- Presidente de la Comisión Especial de Cuentas: D. José Manuel Garro Belén del PSOE.
- 2.- Presidente de la Comisión de Obras, Infraestructuras y Servicios: D. Manuel Mira Caparrós del PP.
- 3.- Presidente de la Comisión de Régimen Interior: D. Francisco Soler Alfonso del PP.
- 4.- Presidente de la Comisión de Servicios Sociales y Bienestar Social: D. Victor Soriano Ontenient, del PSOE.
- 5.- Las presidencias de las Comisiones de Cultura y Ecología y Medio Ambiente, quedan por el momento sin designación efectiva, dado que esta Alcaldía las tenía reservadas para miembros del Grupo Municipal de I.U., cuyo rechazo previo, aún no teniendo otro valor que el de una manifestación de voluntad genérica, implica una clara declaración negativa de intenciones. Por lo tanto, quedará bajo la presidencia nata del Alcalde durante un breve período de reflexión, hasta la estructuración definitiva del Organigrama propuesto.
- 6.- Esta Alcaldía se reserva la presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, el Secretario Gral. de que certifico.-----

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

Interviene en el debate el Sr. Asencio, que haciéndose eco de ciertas afirmaciones afirma que no ha suscrito el P.P. pacto alguno con nadie. En la llamada del Alcalde a los Grupos, ante el fracaso del pacto con I.U. está claro que la Alcaldía busca fórmulas de Gobierno, dada su minoría. Es decir, una aproximación de posturas, que haga factible la gobernabilidad de Crevillente. Cada institución tiene sus peculiaridades, no se pueden dar soluciones estereotipo. Parece que el Sr. Poveda se recrea con un ataque furibundo al P.P. como si tuviera lepra. Se olvida que en Santa Pola

tenemos un Alcalde del P.P., gracias a que I.U. no quiso votar el pacto del progreso. Igualmente sucedió en Callosa y en Redován, gracias a los votos de I.U. Hay que desdramatizar y analizar posiciones concretas de cada Ayuntamiento. No analizamos el fracaso de su pacto. Pero no se puede repicar e ir a la procesión al mismo tiempo; no se puede estar en el Gobierno y en la oposición, a la vez. ¿Cómo explican Vds. ese contrasentido?. Y que conste, con una oposición más sistemática y maleducada que la ejercitada por el P.P.. Desde la perspectiva de estar en minoría, se aceptan las delegaciones, porque se espera mejorar la eficacia en la gestión de Gobierno en no pocos aspectos. No pretende replicar al ejemplo de la carretera, del Sr. Poveda. El P.P. no tiene hoy el mismo programa de 1.987 o de 1.983. Eso lo sabe muy bien I.U., desde el fracaso en el mundo de las tesis comunistas. Estamos en constante readaptación programática. Por ejemplo, se nos habla de las posiciones en el Catastro. En nuestro programa no nos planteamos una revisión a fondo del Catastro, como institución, dice el Sr. Asencio. Nos limitamos a plantear reformas en los tipos impositivos. Si hablamos de falta de eficacia en la gestión económica, aceptamos ciertas delegaciones con el reto de mejorarla. En cuanto al programa urbanístico, hay continuas readaptaciones y aproximaciones en ambos grupos. La propia dinámica de gestión compartida puede incluso mejorar la eficacia. Se nos tacha de censura del Concejal de Urbanismo. Pero se olvida I.U. de que firmó una moción de censura contra el Alcalde, y seis meses después firmaba el pacto con los socialistas, concluye el Sr. Asencio.-----

El Sr. Ruiz pide que se hable con más corrección y no se tache a I.U. de mala educación. Le sorprende que el P.P. afirme que no hay programa. Veremos como plantear sus posiciones contradictorias dentro de año y medio, en las elecciones generales, dos partidos que forman gobierno local de concentración. Por lo visto, se aceptan unas delegaciones por la cara, sin programa de Gobierno. Es muy difícil de entender. Porque la derecha tiene unos intereses contrapuestos a la Izquierda. No es fácil olvidar que el P.S.O.E. dijo reiteradamente en las elecciones locales que les votasen a ellos, que no consintiesen que el poder acabase en manos de la Derecha.-----

El Sr. Poveda pretende intervenir por alusiones y matiza que I.U. votó una reprobación estando en la Oposición.-----

El Alcalde le interrumpe diciendo que esto no es una alusión, que no necesita réplica.-----

Finalmente, cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que comparte el dolor de la ruptura. Pero recuerda que la Izquierda rompió su unidad ya en 1983. Es desde entonces cuando se quiebra esa unidad, precisamente desde que entró el Alcalde socialista. Recuerda haber trabajado en un primer período con muchos concejales de derecha, sin dramatismos, compartiendo competencias. El partido socialista ha hecho más por la unidad de la Izquierda que I.N.. El único mensaje



OU4176199

CLASE 8ª

dramatico de ruptura lo lanzó I.U.. Es de agradecer que I.U. lamente ahora esa ruptura. Pero los socialistas se sienten otra Izquierda muy diferente. Y desmiente la afirmación de haber dado al P.P. competencias antes negadas a I.U.. Se trata de repartos muy diferentes. El electorado no está convencido de que la unidad con I.U. sea lo mejor para nuestro pueblo. Aquí no se trata de pacto o no pacto, sino de un intento legítimo de salvar la gobernabilidad. Tampoco hubo pactos en 1987 y 1983. El Alcalde afirma que la fórmula de 1991 es perfectamente válida. No es cierto que o hay pacto con I.U. o se hunde el pueblo. En cuanto al Sr. Poveda, mantiene una dialéctica muy comprometida, porque así o se acaba a bofetadas o en el Juzgado; afirmar que el P.S.O.E. defiende intereses de la Derecha Socioeconómicos es un mensaje intolerable, pero todavía es peor cuando se acusa personalmente al Alcalde. No es precisamente el más indicado para dar ejemplo de honestidad ni al P.S.O.E., ni menos, a Paco Llopis.-----

Terminado el debate, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la Resolución de la Alcaldía sobre las presidencias de las Comisiones Informativas.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

Edo. Acuña

Pedro Perona

Arremate

El P. 1

[Other illegible signatures]



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO -----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

- DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
- DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
- DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
- DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
- DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
- DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
- DON PEDRO PUIG ORTUÑO
- DON JESUS RUIZ MORCILLO
- DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
- DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
- DON JUAN BTA. POVEDA COVES
- DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
- DON PASCUAL NIGUEZ ALONSO
- DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
- DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
- DON DIEGO MAS BOTELLA
- DON VICENTE MAS SANTIAGO
- DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
- DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
- INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
- DON DIMAS ASENSIO GOMIS
- SECRETARIO CORPORATIVO
- DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Canдела, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don José Manuel Garro Belén, Don José Antonio Ferrández Ruiz, Don Juan Bta. Poveda Coves, Doña Juana S. Guirao Cascales,

Don Pascual Niguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. No asistió Don Manuel Mira Caparrós. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

UNICO. APROBACION PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1991, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCION.

Por el Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así: " Visto el Presupuesto General de esta

Corporación, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 1.991, procede emitir el siguiente DICTAMEN: El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones Locales, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio. Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, exige, se informa

32A13

Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner.



OU4176200

CLASE 8ª

favorablemente por los representantes del Grupo PSOE; los representantes de los Grupos PP, EU y FE, indican que se manifestarán en la sesión plenaria. No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente".

Así mismo, da lectura del Presupuesto General para el año 1.991, en su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap. I.- Remuneración del Personal	408.396.876'.
Cap.II.- Compra bienes corrientes y de servicios	484.839.690'.
Cap.III. Intereses	75.437.737'.
Cap. IV. Transferencias corrientes	31.478.697'.
Cap. VI. Inversiones Reales	98.894.339'.
Cap. VII Transferencias de Capital	8.334.832'.
Cap. VIII Variación de activos finan....	6.000.000'.
Cap. IX. Variación de pasivos finan.....	66.701.292'.
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.180.083.463.-

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I.- Impuestos directos	415.970.200'.
Cap.II.- Impuestos indirectos	38.385.000'.
Cap.III. Tasas y otros ingresos	247.785.132'.
Cap. IV. Transferencias corrientes ..	297.336.509'.
Cap. V.- Ingresos Patrimoniales	9.145.036'.
Cap. VI. Enajenación de inversiones - reales	100.000'.
Cap. VII Transferencias de Capital ..	63.831.142'.
Cap. VIII Variación de activos finan.	6.000.000'.
Cap. IX.- Variación de pasivos finan.	101.530.444'.
TOTAL ESTADO DE INGRESOS ...	1.180.083.463.-

A continuación, da cuenta resumida de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, cuyo documento íntegro acompaña a la Memoria explicativa y demás documentos que forman el expediente. Dichas Bases de Ejecución constan de 22 artículos, relativos a la naturaleza de los créditos presupuestarios, sus modificaciones, tramitación del expediente presupuestario y sus transferencias, operaciones de crédito, ordenación de gastos, reconocimientos de obligaciones, ordenación de pagos, su justificación y exigencias por el tesorero, subvenciones, pagos a justificar, créditos para inversiones, dietas de funcionarios y miembros de la Corporación, gastos plurianuales, anticipos reintegrables, gastos ampliables, plantilla o sus modificaciones, petición de préstamos y contratación en sus diversas modalidades.

Así mismo, da cuenta de la Plantilla de Funcionarios y Plazas Laborales de carácter temporal de este



Ayuntamiento que se mantiene con la misma estructura de la de 1.990, y que es del siguiente tenor:-----

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMIN. DE LAS PLAZAS	NUM. DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CATEG.
Secretario.....	1	A	Hab.Nac.		
Interventor....	1	A	"		
Tesorero.....	1	A	"		
Técnicos.....	2	A	Ad.Gral.	Téc.	Jef.Sec.
Técnico-admivo.	1	A	"	"	Jef.Neg.
Administrativos	4	C	"	Adv.	"
Auxiliares.....	9	D	"	Aux.	Jef.Gpo.
Subalternos....	15	E	"	Sub.	Conserj.
Técnico Super..	1	A	Ad.Esp.	Téc.	Arquite.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Arq.Téc.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Ing.Téc.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Bibliot.
Técnico Medio..	1	B	"	"	A.Social
Técnico Auxil..	1	C	"	"	Delinea.
Técnico Auxil..	1	D	"	"	Bibliot.
Sargento Jefe...	1	C	Ser.Esp.	Polic.	Sarg.
Cabos.....	4	D	"	"	Cabo.
Guardias.....	30	D	"	"	Guar.
Capataz.....	1	D	"	Ofic.	Maes.
Oficiales.....	13	D	"	"	Ofic.
Peones.....	25	E	"	"	Peón.
Ayudantes.....	2	E	"	"	Ayud.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (Servicio Municip. de Aguas)

Administrativo..	1	Jefe de Sección
Administrativo..	1	Oficial 1º
Obrero.....	1	Oficial 1º

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

Arqueólogo.....	1
Pedagogo.....	1
Psicólogos.....	2
Asistente Social	2
Aux.G. Deportiva	1
Guarda Parq.y J.	1
Auxiliares Adt..	4
Notificador.....	1
Electricista....	2

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 117

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 3

NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA 15

Resultando que en la tramitación del presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.-----

A continuación, inicia el debate con su intervención el Sr. Mas Santiago, de F.E.J.O.N.S., afirmando que hechos recientes van a influir sobre su decisión en los presupuestos. Como humanos, los sentimientos nos influyen, aunque hemos procurado ser lo más objetivos posible, dice el Sr. Mas. En el capítulo II, apartado pago a proveedores, creemos que no se ha mejorado la imagen del Ayuntamiento, dice. Las colas, malas caras, retrasos en los cobros..., siguen siendo igual. Se refiere a los pequeños proveedores, los que viven de su trabajo y tienen que cobrar cantidades,



